FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor IRNE TORRES CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16497274, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	IRNE
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	TORRES
Segundo Apellido:	CASTRO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	16497274
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Febrero de 2019, a las 3:13:03 PM.

Cordialmente,

CR. ELKIN ALFONSO ARGOTE HIDALGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) IRNE TORRES CASTRO mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16497274 de BUENAVENTURA , autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ" con NIT. 800141621-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente. Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en _CALI_., a los _22_ días del mes de _JULIO_ de 2026.

Atentamente,

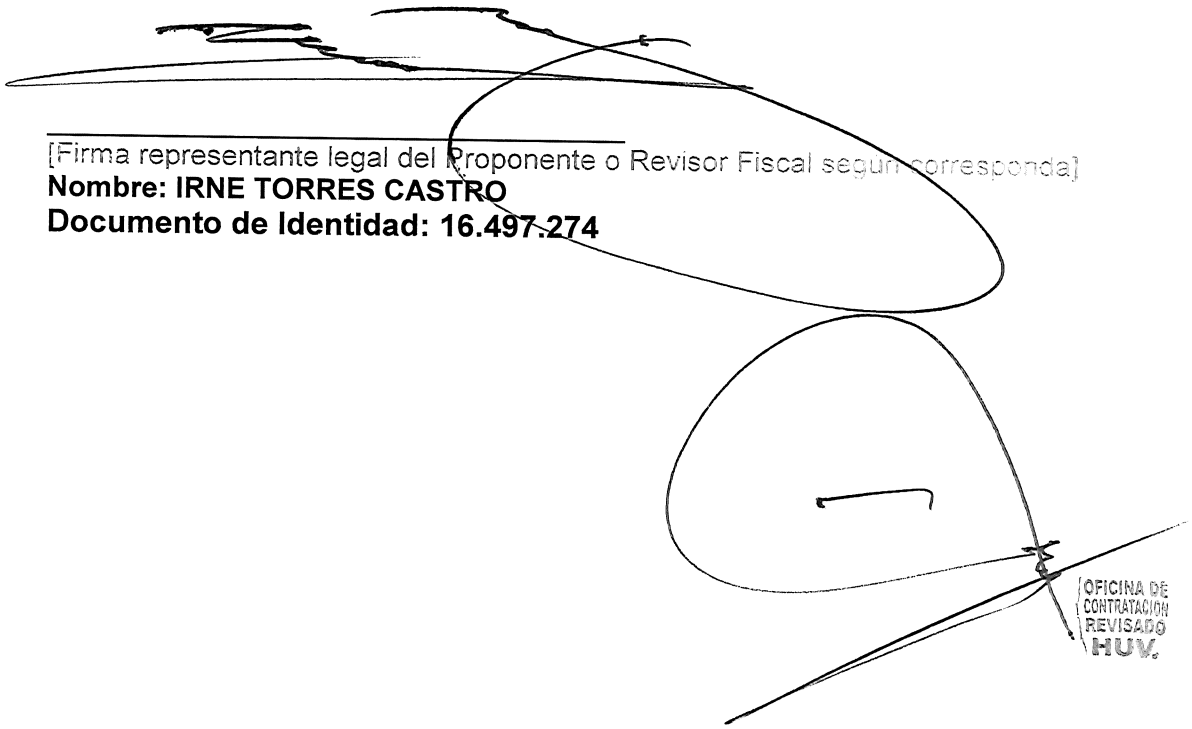

[Firma representante legal del Proponente o Revisor Fiscal según corresponda]
Nombre: IRNE TORRES CASTRO
Documento de Identidad: 16.497.274

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 020-00-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026, CUYO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DE INTERVENCIONISMO PROGRAMADOS, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS (NO INCLUYE TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS); REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EMAVI

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO IRNE TORRES CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16497274 en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE identificado con NIT 890303461-2, proponente que participará en el proceso de selección No. **020-00-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026**, para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DE INTERVENCIONISMO PROGRAMADOS, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS (NO INCLUYE TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS); REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EMAVI** teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUÁREZ" con** el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.

3. Ganar la adjudicación del contrato.

4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.

5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION.**

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

    a. No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION**, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.

    b. No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION** y la seriedad de los mismos.

2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda que los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

7. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

    a. Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

    b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que la autoridad competente declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

    c. Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto. El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario.

8. Adicionalmente, los funcionarios competentes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

9. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de este Pacto, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

10. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

11. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la

libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

12. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en _CALI_, a los _22_ días del mes de _JULIO_ de 2026

_____

[Firma representante legal del Proponente o Revisor Fiscal según corresponda]
Nombre: IRNE TORRES CASTRO
Documento de Identidad: 16.497.274

OFICINA DE CONTRATACIÓN REVISADO

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Cali, Valle del Cauca 22 DE JULIO 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION
Santiago de Cali

Referencia: Proceso de Contratación No. 020-00-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026

Yo, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente] mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16497274, expedida en BUENAVENTURA en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, Representante legal de la empresa HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE NIT: 890303461-2 participante dentro del proceso de selección No. 020-00-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026.

De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma

ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

9. Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

10. Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

11. Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la dependencia competente o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN-FAC.

    1. Correo electrónico: atencionalusuario@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co
    2. Línea telefónica del honor: 163
    3. Buzones físicos en punto de atención presencial: Cra. 54 # 26 -25 CAN - Bogotá D.C.
    4. Sede electrónica: https://www.fac.mil.co/es/form/form-anticorrupcion

8. Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

9. Respetar los valores representados en el Código de Integridad.

10. Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

11. Aceptar que el **MDN-FAC-EMAVI** puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación.

12. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de _CALI_., a los _VEINTIDOS_ (_22_) días del mes de _JULIO_ del año 2026_ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: IRNE TORRES CASTRO
Documento de Identidad: 16.497.274

OFICINA DE CONTRATACION REVISADO HUV.

Hospital Universitario del Valle
"Evaristo García" E.S.E.

DECRETO No. 1807 DE NOVIEMBRE 7 DE 1995

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL H.U.V. EN E.S.E.

Acuerdo # 1

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1807 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 305 y el artículo 2do de la ordenanza 045, de diciembre 23 de 1994

CONSIDERANDO

El artículo 194 de la ley 100 determina, que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o consejos, según el caso, sometidas al regimen jurídico previsto en la ley.

El artículo 197 de la ley 100 le define a las entidades territoriales, adelantar todas las acciones pertinentes, para lograr, la reestructuración de las entidades descentralizadas, cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud, con el fin de adecuarlas al ordenamiento legal.

En razón a lo anterior, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, por medio de la ordenanza 045 de diciembre 23 de 1994, en su artículo segundo, facultó al señor Gobernador del Departamento, para efectuar todas las transformaciones y adecuaciones institucionales indispensables, a fin de darle cumplimiento al mandato legal.

El origen del Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia", se encuentra estipulado en la ordenanza No 20de 1938, reformada sucesivamente por las ordenanzas No 58 de 1952, No 12 de 1954, No 9 de 1955 y No 106 de 1969.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1807 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

DECRETA:

ARTICULO 1o. TRANSFORMACION.- Transfórmese el Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" del Departamento del Valle del Cauca, a partir de la vigencia del presente Decreto, en una Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 2o. DENOMINACION.- La denominación de la entidad pública que se transforma mediante el presente decreto será: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo Garcia", "Empresa Social del Estado".

ARTICULO 3o. JURISDICCION - El Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" "Empresa Social del Estado", tiene jurisdicción en todo el territorio del Departamento del Valle del Cauca, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Santiago de Cali.

Artículo 4o. OBJETO.- El objeto de la Empresa Social del Estado que se transforma en éste decreto, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, así como todo lo concerniente a las labores de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico y actividades que busquen el mejoramiento de los diferentes grupos o estamentos que conforman las instituciones beneficio del objeto social.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1807 DE 199__

(7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

ARTICULO 5o. OBJETIVOS.- Son objetivos de la Empresa Social del Estado, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que ésto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico- científicas y técnico- administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1807 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

k. Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.

l. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio la gestión.

m. Promover la coordinación insterinsitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.

n. Contribuir al mejoramiento del nivel y calidad de vida de sus trabajadores.

ñ. Contribuir al desarrollo humano, social y profesional de sus empleados.

ARTICULO 6o. PATRIMONIO.- Conformarán el Patrimonio de las Empresas Sociales del Estado que se transforma:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia".

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de las Empresas en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" y los que en un futuro destine a las Empresas Sociales transformadas mediante este decreto.

d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" y los que en un futuro se asignen a la Empresa Social del Estado, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación vigente y que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquieran las Empresas y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

ARTICULO 7o. ESTRUCTURA BASICA. Las Empresas Sociales del Estado, que se transformen por virtud de este decreto, se organizarán a partir de una estructura básica que incluya cuatro áreas, así:

a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente, con el propósito de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención; el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c. De Logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

d. Formación Científica: Esta área comprenderá los departamentos clínicos, encargados del desarrollo del conocimiento científico y técnico del personal de la salud y se regirá por los convenios docente asistenciales que se suscriban entre el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" "Empresa Social del Estado" y las instituciones educativas.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

1807

DECRETO No. _____ DE 199___

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

ARTICULO 8o. ORGANOS DE DIRECCION.- La Dirección del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" "EmpresA Social del Estado, estará a cargo de una Junta Directiva y el Gerente.

ARTICULO 9o. JUNTA DIRECTIVA.- El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" "Empresa Social del Estado", tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

1. El Gobernador o su delegado quién la presidirá.

2. El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, o su delegado.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de las Empresas, o en su defecto, por el personal profesional del área de la salud existente en el departamento. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Dos representantes de la comunidad, elegidos así:

- Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

- Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por las Cámaras de Comercio de Cali. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia, en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1807 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido, en el decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, el número mínimo de los miembros de la junta directiva será de 6 (seis); cuando sobrepase este número, en los estatutos de la entidad deberá especificarse el mecanismo de selección de los demás participantes, respetando en todo caso los establecido en el artículo 7mo del citado decreto.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 9o. del decreto 1876 de 1994, Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes lo designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 3: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, convocarán inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 4: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa. Actuará como Secretario Ejecutivo de la misma el Director Administrativo o quien haga sus veces. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10o. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

   a. Poseer título universitario.
   b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
   c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1807 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

2. Los representantes de la comunidad deben:

   a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.

   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

   a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Gobernador ni al Secretario Departamental de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

ARTICULO 11o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, la Junta Directiva del Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" "Empresa Social del Estado", tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1807 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes.

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1807 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial entre el Gerente de la Empresa y los centros universitarios o científicos.

16. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno.

17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995.

18. Determinar la estructura orgánico- funcional de la Empresa y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador del Departamento para la designación del gerente de la Empresa.

20. Todas aquellas que le sean designadas por la constitución y las leyes.

ARTICULO 12o. DEL GERENTE.- El Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" "Empresa Social del Estado", estarán a cargo de un Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, por el período que determine las normas que regulen la materia.

ARTICULO 13o. DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE.- El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1807 DE 199—

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

ARTICULO 14o. FUNCIONES DEL GERENTE.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley u ordenanzas, las siguientes:

a. Gerenciar la Empresa, manteniendo la unidad de intereses y procedimientos en torno a la misión y objetivos de la misma.

b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

d. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

e. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

h. Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

i. Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

j. Todas las demás que le asignen la constitución, las leyes y ordenanzas.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1807 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

ARTICULO 15o. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS.- La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 16o. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de transformación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" "Empresa Social del Estado", se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa Social del Estado, transformada en virtud de éste decreto, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 17o. REGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

ARTICULO 18o. REGIMEN DE PRESUPUESTACION.- El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1807 DE 199—

(-7 NOV. 1995).

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

PARAGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el período de transición, 1995 y 1996, el estado garantizará al Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" "Empresa Social del Estado", la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los cásos deberá mediar el respectivo contrato con el Departamento del Valle del Cauca, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7o del Decreto 2491 de 1994.

ARTICULO 19o. TRANSFERENCIAS.- En su carácter de entidad pública, la Empresa Social del Estado transformada por virtud de este decreto podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y los Municipios.

ARTICULO 20o. REGIMEN DE CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal para la Empresa Sociales del Estado, transformada por virtud de este decreto, será ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y por la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 21o. REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 232 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado transformada por virtud de este decreto, deberán contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 22o. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva de la Empresa Social del Estado que se transforma por virtud de este decreto, queda facultada para elaborar, aprobar y promulgar los Estatutos de la misma.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1807 DE 199__

(7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforma el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" del Departamento del Valle del Cauca, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

ARTICULO 23o. VIGENCIA.- El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

7 NOV. 1995

Dado en Santiago de Cali, a los..... días del mes de..... de 1995.

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

NOTIFICACION PERSONAL:

EN EL DIA DE HOY 9 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE HIZO PRESENTE EL DOCTOR MILTON MORA LEMA, CON CEDULA DE CIUDADANIA No.6.092.794 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL DECRETO No.1807 DE NOVIEMBRE 7 DE 1995 POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
SE LE HACE SABER AL NOTIFICADO QUE TIENEN CINCO DIAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/08/2026 02:16:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16497274** y Nombre: **IRNE TORRES CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143913661** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16497274 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/04/2026 03:11 PM

Código Verificación: **VD3LWN2GB8**

Válida hasta: **13/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299486639

PIB
14:22:07

Bogotá DC, 15 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IRNE TORRES CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16497274:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

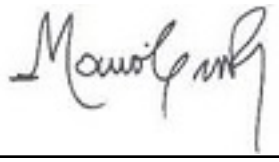

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:20:06 PM horas del 15/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16497274**
Apellidos y Nombres: **TORRES CASTRO IRNE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:18:59 horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16497274,** Apellidos y Nombres **TORRES CASTRO IRNE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HUV**, con NIT **890303461-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

(PERSONA JURÍDICA)

IRNE TORRES CASTRO identificado con 16.497.274 en mi condición de representante legal de HOSPITAOL UNIVERISTARIO DEL VALLE identificada con NIT 890303461-2, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

HERNAN MORA MARTINEZ identificado con 19.277.125, y con tarjeta profesional No. 24697-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de KRESTON COLOMBIA identificada con NIT 800.059.311-2 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTA, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en _CALI_., a los _22_ días del mes de _JULIO_ de 2026

_____

[Firma representante legal del Proponente o Revisor Fiscal según corresponda]
Nombre: IRNE TORRES CASTRO
Documento de Identidad: 16.497.274

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar

OFICINA DE CONTRATACION REVISADO HUV

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de agosto de 2026, a las 14:21:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16497274
Código de Verificación	16497274260715142109

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
NIT. 890.303.461-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, al cierre del mes de diciembre de 2025 y durante los seis meses anteriores, el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E,** ha realizado los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondiente a los aportes de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, según planillas 92979799, 92979856, 93063140, 93063167 con fecha de pago el diez (10) de julio de 2026.

Dada en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de julio de 2026, por solicitud de la entidad y con destino al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.**

HERNAN MORA MARTÍNEZ
Revisor Fiscal
TP- 24697 -T
CER- 4339-26
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL

ACUERDO No.093 del 08 de octubre de 2025

"Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 9 literal a), del Decreto Ley 1795 de 2000 y artículo 7 literal d) de la Ley 352 de 1997.

CONSIDERANDO:

Que según lo consagrado en los artículos 2, 48 y 49 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que en el marco de la Ley 100 de 1993 Artículo 279, el Régimen de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es exceptuado y se encuentra reglamentado por los acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, los cuales establecen las políticas, principios, fundamentos, planes, programas y procesos para la atención en salud de los afiliados y beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP).

Que el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, establecido en el artículo 23 de la Ley 352 de 1997 "*Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*", requiere ser actualizado en cuanto a los servicios y tecnologías en salud que lo componen, dando aplicación a los principios de calidad, eficiencia, equidad, universalidad, racionalidad, protección integral, autonomía y atención equitativa y preferencial que rigen el SSMP.

Que el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones*" y la Ley Estatutaria de Salud definen la corresponsabilidad en salud de los usuarios como el deber que tiene toda persona de "*propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de la comunidad*".

Que la Ley 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de la salud y se dictan otras disposiciones*" en el artículo 5 asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que en el artículo 6 Ibídem se contemplan los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, de los que hacen parte según el literal k) el de eficiencia, a cuyo tenor el sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población.

Que conforme con el artículo 15 de la normativa estatutaria antes citada, el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la prestación de servicios y tecnologías estructurados sobre una concepción sistémica e integral de la salud, que como tal incluya su promoción, prevención, atención de la enfermedad, rehabilitación de las secuelas y paliación, como también determina los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos.

Que en cumplimiento de lo descrito en el Acuerdo 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" y la normatividad vigente del SSMP, se promueve la atención integral en salud en todos los momentos de curso de vida bajo un enfoque diferencial, para lo cual es necesario incorporar los servicios y tecnologías en salud contenidos en las Rutas priorizadas de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal, tal como lo establece la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación*" y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que conforme con lo expuesto y teniendo en cuenta que los servicios y tecnologías en salud son dinámicos, se hace necesario actualizar el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

ACUERDA

TÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. - DEFINICIÓN DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL. (PSTS). Entiéndase como el conjunto de servicios y tecnologías en salud al que tienen derecho los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP); este plan se presenta en forma explícita y detallada, como una herramienta para facilitar la planeación en salud, la gestión del riesgo en salud, la asignación de recursos y la regulación en cada uno de los Subsistemas de Salud.

ARTÍCULO 2°. - OBJETO DEL ACUERDO. Establecer el PSTS, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud establecido en la Ley 1751 de 2015, de manera articulada con el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP- MATIS, el sistema de atención al usuario y participación social del SSMP y demás políticas y lineamientos

establecidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).

PARÁGRAFO. Las tecnologías en salud de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas, que son complementarias del presente Acuerdo, se encuentran establecidas mediante el Acuerdo 080 de 2022 del CSSMP "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" y aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 3°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente acuerdo aplican obligatoriamente a las dependencias y entidades de salud que componen el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y a los afiliados del SSMP y sus beneficiarios, dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO. Los subsistemas de salud deben incorporar las políticas y lineamientos establecidos en el presente PSTS, en los acuerdos de voluntades que suscriban con los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud.

ARTÍCULO 4°. - UNIFICACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN. Para efectos de facilitar la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo se adoptan las Guías de Práctica Clínica (GPC), Guías de Atención Integral (GAI), Protocolos y Alertas Sanitarias emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), y se adaptan las Normas Técnicas, Lineamientos Técnicos u Operativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y aquellas que cuenten con el aval del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud (IETS), o quien haga sus veces, vigentes al momento de la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud.

Del mismo modo, en materia de interoperabilidad y estandarización de datos, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben incorporar e implementar en los sistemas de información los siguientes estándares de terminología, vigentes al momento de la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud:

1. La Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo con lo dispuesto por la normativa emitida por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. La Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas modificaciones y actualizaciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para Colombia.
3. Terminología técnica contenida en los glosarios de los actos administrativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para establecer los servicios y tecnologías con cargo a la UPC y la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS).

PARÁGRAFO. Los servicios y tecnologías en salud descritos con otra nomenclatura o codificación como "programas", "clínicas" o "paquetes" y "conjuntos de atención", entre otros, deben discriminar los procedimientos que los componen de acuerdo con la Clasificación Única

de Procedimientos en Salud (CUPS) vigente, o según la normatividad que la modifique, adicione o sustituya.

TÍTULO II
PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL SSMP (PSTS)

CAPÍTULO I
COBERTURA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

ARTÍCULO 5°. - DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DEL SSMP. Se consideran incluidos en el plan de servicios y tecnologías en salud del SSMP, los servicios y tecnologías en salud contenidos en el presente Acuerdo, así como los listados de Procedimientos en Salud y de Procedimientos de Laboratorio Clínico con cargo a la UPC contenidos en las disposiciones o actos administrativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1°. Los servicios y tecnologías no contenidos en el PSTS, prescritos por el profesional de la salud tratante, deberán cumplir lo establecido en el Título III del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2°. La cobertura del PSTS incluye la discriminación de categorías y subcategorías de la CUPS, establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el listado de procedimientos en salud y listado de procedimientos de laboratorio clínico.

PARÁGRAFO 3°. El PSTS también incluye las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente Acuerdo, cuando se realicen de manera combinada, simultánea o complementaria entre ellas.

PARÁGRAFO 4°. Para la prestación de los servicios y suministro de tecnologías en salud, que requieran interpretación clínica respecto a su condición cosmética, estética o suntuaria, los Subsistemas de Salud deberán desarrollar las herramientas y mecanismos que permitan hacer seguimiento a su correcta aplicación.

PARÁGRAFO 5°. Las instancias de evaluación y validación que se determinen por parte de los Subsistemas de Salud no se constituirán en una barrera administrativa de acceso y en todo caso se deberá asegurar la cobertura de la atención en salud continua e integral.

ARTÍCULO 6°. - DEL INICIO DE LA ATENCIÓN EN SALUD. Los afiliados tendrán derecho a recibir los servicios y tecnologías contenidos en el presente plan, a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 352 de 1997 y el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios y tecnologías establecidos en el presente plan, a partir de su registro de afiliación en cada Subsistema de Salud conforme al artículo 20 de la Ley 352 de 1997 y artículo 24 del Decreto 1795 de 2000, o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 7°. - DEL PERÍODO DE PROTECCIÓN EN SALUD. Una vez finalizada la relación laboral, retiro de la fuerza por alguna causal de desacuartelamiento o licenciamiento o suspensión del aporte correspondiente a la cotización en salud, el afiliado y sus beneficiarios gozarán del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial hasta por cuatro (4) semanas más.

PARÁGRAFO 1°. En caso de fallecimiento del afiliado cotizante, ya sea en servicio activo, asignación de retiro o pensión, sus beneficiarios gozarán del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional por noventa (90) días más, contados a partir de la fecha del fallecimiento del afiliado cotizante, mientras se define la situación de reconocimiento de sustitución de pensión o asignación de retiro. Si transcurrido ese término, no existe pronunciamiento por parte de la unidad nominadora de la pensión o asignación de retiro dirigido al respectivo Subsistema, solicitando una prórroga de hasta máximo noventa (90) días adicionales para definir la situación y garantizando el pago retroactivo de todas las cotizaciones dejadas de transferir al Fondo Cuenta respectivo, se procederá con la generación de la novedad inactivo/retirado en el sistema de información de cada Subsistema de Salud.

PARÁGRAFO 2°. Cuando el afiliado sea retirado del servicio y no se haya definido su situación médico laboral, no cuente con derecho a la asignación de retiro o pensión de invalidez y supere las cuatro semanas de protección laboral, continuará recibiendo los servicios de salud específicos que se requieren para definir la situación médico laboral, derivada de los exámenes de retiro, acorde con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 8°. – PUERTA DE ENTRADA A LOS SERVICIOS Y TECNOLOGIAS DEL SSMP. El acceso primario a los servicios y tecnologías en el SSMP se hará a través del servicio de urgencias o por los servicios de consulta externa médica, odontológica general, enfermería profesional o psicología.

ARTÍCULO 9°. – ACCESO A SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SSMP. Los servicios y tecnologías de salud cubren la atención de todas las especialidades clínicas y quirúrgicas, aprobadas para su prestación en el país.

Para acceder a los servicios especializados de salud, se requiere la remisión por medicina general, odontología general, enfermería profesional, psicología o por cualquiera de las disciplinas definidas como puerta de entrada al sistema en el presente Acuerdo.

Una vez que el especialista efectúe la atención deberá contrarreferir el usuario hacía el profesional de puerta de entrada, a menos que sustente la necesidad de continuar en control con el mismo especialista o con una disciplina especializada diferente; para tales fines, podrá acceder directamente a dicha consulta especializada, sin necesidad de remisión por el profesional de puerta de entrada, requiriéndose únicamente la remisión u orden de control del especialista tratante.

Cuando en el municipio de residencia del paciente no se cuente con el servicio requerido, será remitido al municipio más cercano o de más fácil acceso que cuente con dicho servicio.

ARTÍCULO 10°. - SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EXCLUIDOS DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. En el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1°. En ninguna circunstancia deberá entenderse que los criterios de exclusión definidos en el presente artículo afectarán el acceso a tratamientos a las personas que sufren enfermedades huérfanas, clasificadas acorde a la Resolución 023 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2°. Las decisiones de exclusión no podrán resultar en el fraccionamiento de un servicio de salud previamente cubierto, y ser contrarias al principio de integralidad e interculturalidad.

PARÁGRAFO 3°. No se financia con los recursos del SSMP la internación prolongada injustificada clínicamente, cuando esta sea por atención distinta al ámbito de salud, como es el caso de inasistencia o abandono social. Cada Subsistema de Salud emitirá los lineamientos correspondientes con la articulación intersectorial a que haya lugar.

CAPÍTULO II
GRUPOS Y MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

ARTÍCULO 11°. - GRUPOS DE SERVICIOS DE SALUD. Se definen como grupos de servicios de salud, los siguientes:

a. Consulta Externa
b. Apoyo diagnóstico clínico y complementación terapéutica
c. Internación
d. Quirúrgico
e. Atención inmediata

ARTÍCULO 12°. - MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. Para la provisión de los servicios y tecnologías en salud establecidos en el presente Plan, se contemplan las siguientes modalidades, las cuales no son excluyentes entre sí:

a. Intramural
b. Extramural (unidad móvil, domiciliaria y jornada de salud)
c. Telemedicina (interactiva, no interactiva, teleexperticia y telemonitoreo)

PARÁGRAFO. Se incluye la Telemedicina como la provisión de servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y

paliación, por el personal de la salud que utiliza tecnologías de la información y la comunicación.

ARTÍCULO 13°. - ATENCIÓN DE URGENCIAS. El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional cubre las tecnologías en salud contenidas en el presente Acuerdo, necesarias para la atención de urgencias, incluyendo la sala de observación de pacientes, así como la oportuna y adecuada remisión cuando el servicio de urgencias consultado no cuente con las capacidades para la atención integral y la resolución a las necesidades de salud del usuario, según la normatividad vigente.

La atención de urgencias se cubrirá en cualquier parte del territorio nacional sin necesidad de autorización alguna. No obstante, cada Subsistema de Salud deberá divulgar la ubicación de los prestadores propios o contratados de su red de urgencias en cada jurisdicción y adelantar campañas permanentes de educación a los usuarios para que hagan un uso adecuado de ella.

El sistema de referencia y contrarreferencia de cada Subsistema de Salud deberá fortalecer las capacidades humanas y tecnológicas a fin de dar cumplimiento oportuno a los tiempos de respuesta a la solicitudes realizadas por los prestadores externos de urgencias, en aras de garantizar continuidad de los servicios y deberá procurar que los servicios de observación e internación se brinden preferiblemente con prestadores que hagan parte de su red de servicios de salud, para lo cual gestionará los traslados asistenciales y contrarreferencias a las que haya lugar.

ARTÍCULO 14°. - ATENCIÓN AMBULATORIA. Los servicios y tecnologías en salud incluidos en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional según lo dispuesto en el presente Acuerdo, serán provistos de forma ambulatoria, cuando así sea requerido por el personal de la salud de conformidad con las normas de calidad vigentes.

ARTÍCULO 15°. - ATENCIÓN CON INTERNACIÓN. Los servicios y tecnologías en salud incluidas en el PSTS según lo dispuesto en el presente Acuerdo, serán provistos mediante atención en salud con internación, cuando así sea requerido por el personal de la salud de conformidad con las normas de calidad vigentes.

PARÁGRAFO 1°. El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional incluye la internación en las unidades de cuidados intensivos, intermedios y de cuidados básicos, de conformidad con el criterio del médico responsable de la unidad, del médico tratante y las guías de práctica clínica, protocolos de ingreso a la respectiva unidad, acorde a la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 2°. Los servicios y tecnologías en salud del presente Acuerdo incluyen la internación en habitación compartida, salvo que por criterio del profesional tratante esté indicado el aislamiento o que sea la única opción dada la capacidad instalada disponible por el prestador.

PARÁGRAFO 3°. La atención integral en salud con internación no tendrá limitaciones ni restricciones en cuanto al período de permanencia del paciente en cualquiera de los servicios

de internación, que se determine a criterio del profesional tratante y de conformidad con las guías de práctica clínica, acorde a la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 4°. La internación en salud mental, a criterio del profesional de salud tratante, se manejará de manera preferente mediante hospitalización parcial y acorde a las guías de práctica clínica correspondientes.

PARÁGRAFO 5°. No se financia la atención en los servicios de internación en las unidades de cuidados intensivos o intermedios de pacientes en estado terminal de cualquier etiología, según criterio del profesional de salud tratante, ni pacientes con diagnóstico de muerte cerebral, salvo proceso en curso de donación de sus órganos. Para este último caso se financia la estancia hasta por 24 horas, siendo la entidad aseguradora de los servicios de salud del donante la responsable de esta financiación de conformidad con las disposiciones o actos administrativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social que modifiquen, adicionen o sustituyan los servicios y tecnologías con cargo a la UPC.

ARTÍCULO 16°. - ATENCIÓN DOMICILIARIA. La provisión de servicios y tecnologías en salud podrá realizarse mediante atención domiciliaria solo para el ámbito de la salud, en todos los casos que cumplan los criterios establecidos en el presente Acuerdo, las normas de calidad vigentes y la regulación particular que en materia de administración de la prestación de servicios de salud establezca cada Subsistema de Salud.

PARÁGRAFO. Cada Subsistema de Salud, será responsable de verificar que las condiciones en el domicilio para esta modalidad de atención sean las adecuadas según lo dispuesto en las normas vigentes. En caso de requerirse el ajuste de sus especificaciones arquitectónicas, habitacionales, saneamiento básico y de servicios públicos serán responsabilidad del paciente y/o su núcleo familiar y en ningún caso podrán ser asumidos con recursos de los Fondo Cuenta del SSMP.

CAPÍTULO III
FASES PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

ARTÍCULO 17°. - FASE PROMOCIÓN DE LA SALUD. En esta fase se contemplan las actividades de información, educación y comunicación para la salud de los afiliados y beneficiarios del SSMP articuladas con lo dispuesto en el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y con las políticas y lineamientos de la Política de Salud Pública vigentes, que tengan como propósito el fomento y desarrollo de acciones que promuevan estilos de vida saludables, de todos los grupos de edad y género.

ARTÍCULO 18°. - FASE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD. En esta fase se contemplan las actividades necesarias para la protección específica, la identificación de riesgos en salud de forma individual y colectiva, y la canalización oportuna de usuarios hacia los servicios de la fase de recuperación o atención paliativa de forma articulada con lo dispuesto en el Modelo de

Atención Integral en Salud (MATIS), con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y con las políticas y lineamientos de la Política de Salud Pública vigentes.

PARÁGRAFO 1°. Cada Subsistema de Salud incluirá el suministro del condón masculino de látex para la planificación familiar y la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), sujeto a la prescripción en consulta de planificación familiar o consejería, de conformidad con las normas que reglamentan la materia.

PARÁGRAFO 2°. Cada Subsistema de Salud deberá dar cumplimiento a los lineamientos para la aplicación de los biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), así como establecer los lineamientos para otros biológicos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 del CSSMP y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Es responsabilidad de los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, garantizar el acceso y la administración de los biológicos del PAI suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 19°. - FASE RECUPERACIÓN DE LA SALUD. En esta fase se contemplan los servicios y tecnologías en salud para el diagnóstico, tratamiento, recuperación de la salud y la rehabilitación funcional de la enfermedad, de los afiliados y sus beneficiarios de cualquier edad o género, articulado con el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MATIS).

ARTÍCULO 20°. - FASE ATENCIÓN PALIATIVA. En esta fase de la atención integral en salud el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional incluye los cuidados paliativos en la atención ambulatoria, atención con internación o la atención domiciliaria del enfermo en fase terminal y de pacientes con enfermedad crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida, y demás ordenamientos establecidos en la Ley 1733 de 2014 "*Ley Consuelo Devis Saavedra, mediante la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles, en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida*" y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO IV
OTROS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

ARTÍCULO 21°. - TRASPLANTES, DONACIONES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS. El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional cubre todos los servicios y las tecnologías en salud necesarios para realizar los trasplantes de órganos o tejidos de un afiliado o sus beneficiarios de conformidad con la Resolución 2718 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)*", la Circular 022 de 2020 del Instituto Nacional de Salud (INS) "*Lineamientos técnicos y operativos relacionados con los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y células a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios*" y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Al interior de cada Subsistema de Salud se deberán establecer las relaciones interinstitucionales y acuerdos de voluntades que permitan la prestación integral del trasplante, delimitando protocolos, guías de manejo y alcance de los servicios y tecnologías en salud, así como, la cobertura de la prestación de servicios relacionados con la donación, hasta la recuperación del donante vivo en caso de que aplique.

ARTÍCULO 22°. - INJERTOS. El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional incluye los injertos necesarios para los procedimientos contenidos en el presente Acuerdo, bien sean autoinjertos, aloinjertos o injertos heterólogos u homólogos, así como los procedimientos de toma de tejido del mismo paciente o de un donante.

ARTÍCULO 23°. - SUMINISTRO DE SANGRE TOTAL O HEMOCOMPONENTES. El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional incluye los productos de banco de sangre acorde a lo requerido por el profesional de la salud y de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Los Establecimientos de Sanidad Militar y de la Policía Nacional, no podrán exigir al titular afiliado o sus beneficiarios el suministro en especie de sangre o hemocomponentes como contraprestación a una atención en salud.

ARTÍCULO 24°. - SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ORAL. El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional contempla las obturaciones, independientemente del número de superficies a obturar que sean necesarias a criterio del profesional tratante, así como los materiales de obturación como ionómero de vidrio y resinas de fotocurado.

PARÁGRAFO. La anestesia general o sedación asistida para la realización de procedimientos odontológicos en pacientes con condiciones especiales, se encuentra incluida en el PSTS, de acuerdo con el criterio del profesional tratante.

CAPÍTULO V
DISPOSITIVOS MÉDICOS

ARTÍCULO 25°. - DISPOSITIVOS MÉDICOS. El SSMP en cumplimiento del principio de integralidad, debe garantizar los dispositivos médicos (insumos, suministros y materiales, incluyendo el material de sutura, osteosíntesis y de curación), necesarios e insustituibles para la provisión de servicios o de las tecnologías en salud que hacen parte del PSTS del SSMP, en las diferentes fases y modalidades de la atención en salud con las excepciones expresamente establecidas en el presente Acuerdo, así como las ayudas técnicas prescritas para la habilitación y rehabilitación funcional de los usuarios con deficiencia y discapacidad.

PARÁGRAFO 1°. El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional reglamentarán los lineamientos generales relacionados con la prescripción y suministro de los equipos y dispositivos médicos, así como los programas de vigilancia y monitoreo relacionados con la seguridad del paciente en concordancia con la

normatividad específica que para la materia expide el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

PARÁGRAFO 2°. Cada Subsistema de Salud deberá desarrollar herramientas informáticas que permitan ejercer control sobre la frecuencia de entrega y condiciones clínicas, para el suministro de los dispositivos médicos, así como el control sobre la entrega y devoluciones de estos.

ARTICULO 26. DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (LENTE OFTÁLMICO) - INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS). El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional suministrará al personal de afiliados y beneficiarios, lentes oftálmicos formulados por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, con el propósito de mejorar su defecto refractivo, por lo tanto la alteración de la agudeza visual y/o como parte un proceso de terapia visual, lo anterior en concordancia con los lineamientos consignados en protocolos o guías adoptadas por cada Subsistema de Salud, para tal fin.

PARÁGRAFO 1°. Como lineamiento general se determina que el suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) se hará cada dos (2) años, para lo cual se debe contar con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo).

PARÁGRAFO 2°. El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) se podrá realizar cada año siempre y cuando se cuente con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo), en la cual se evidencie una variación mínima de la graduación en 0,50 dioptrías o 10 grados en relación con la prescripción anterior, nunca por daño o pérdida del lente oftálmico entregado con anterioridad.

PARÁGRAFO 3°. El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) será en plástico, incluye la adaptación de este a la montura e incluye protección contra la radiación ultravioleta (Filtro UV) únicamente.

PARÁGRAFO 4°. El SSMP no cubre otro tipo de filtros, colores, películas especiales, ni líquidos para lentes o cambios antes de los tiempos definidos, por pérdidas o daños no cubiertos por las garantías definidas por los fabricantes o distribuidores.

PARÁGRAFO 5°. Para el suministro de insumos ópticos (monturas), se determina como lineamiento general que su suministro se hará cada dos (2) años, en concordancia con lo expresado en el parágrafo primero del presente artículo, nunca por daño o pérdida de los suministros ópticos entregados con anterioridad.

PARÁGRAFO 6°. Para la financiación del conjunto conformado por lente oftálmico y montura, con las condiciones descritas en el parágrafo primero y quinto del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO 7°. Para la financiación de lente oftálmico, con las condiciones descritas en el parágrafo segundo del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO 27°. – DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (LENTE DE CONTACTO). El SSMP suministrará los lentes de contacto bajo fórmula e indicación del profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, cuando su uso sea el único medio para corregir defectos que disminuyan la agudeza visual, por compromiso corneal, como parte de tratamiento cosmo -protésico u otra condición clínica particular, lo cual deberá estar debidamente soportado en las guías de manejo adoptadas por cada Subsistema de Salud, y contar con la validación del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud. Su reemplazo será únicamente por cambio de defecto refractivo o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos.

PARÁGRAFO 1°. Para la financiación de este dispositivo médico, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO 2°. El SSMP no cubre lentes cosméticos, ni líquidos para lentes.

ARTÍCULO 28°. - DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (AYUDA AUDITIVA). El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional suministrará las tecnologías auditivas de acuerdo con la fórmula y por indicación del profesional de la salud auditivo (audiólogo, fonoaudiólogo y otorrinolaringólogo) y a los protocolos de atención vigentes.

PARÁGRAFO 1°. Los audífonos formulados para disminución de la agudeza auditiva se suministrarán después de transcurridos dos (02) años de la entrega en menores de 18 años y después de transcurridos cinco (05) años de la entrega en usuarios con 18 años o más.

PARÁGRAFO 2°. Los audífonos mono o biaurales convencionales deberán ser ordenados por fonoaudiología, audiología u otorrinolaringología. La orden de suministro y adaptación respectiva se hará de conformidad con lo definido en los protocolos y guías de manejo adoptados por cada Subsistema de Salud. Los demás audífonos como: cross, bicross, prótesis auditivas e implantables o nuevas tecnologías auditivas, deberán ser prescritos por otorrinolaringología u otología y remitidos para su aprobación por parte del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud.

PARÁGRAFO 3°. En caso de pérdida por cualquier causa, motivo o daños ocasionados a los audífonos, no cubiertos por las garantías definidas por los fabricantes o distribuidores, no se autorizará el suministro de nuevos elementos hasta la fecha en que se cumplan los plazos de entrega establecidos para cada uno de ellos en particular.

ARTÍCULO 29°. - DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBREMEDIDA DE TECNOLOGÍA ORTOPÉDICA EXTERNA. El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud

de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional incluye los siguientes productos de apoyo en salud:

a. Prótesis ortopédicas externas (exoprótesis), para miembros inferiores y superiores, incluyendo su adaptación.
b. Órtesis ortopédicas.
c. Silla de ruedas estándar cuando el usuario la requiera de manera permanente. El SSMP las suministrará en calidad de préstamo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1.
d. Muletas, caminadores y bastones, como soporte para la movilidad, se entregarán en calidad de préstamo, con el compromiso de devolverlos en buen estado, salvo el deterioro normal.

PARÁGRAFO 1°. El cambio de las prótesis ortopédicas externas (exoprótesis), órtesis ortopédicas, sillas de ruedas estándar, muletas, caminadores y bastones, se hará bajo prescripción de médico tratante, únicamente posterior a superar el tiempo de vida útil definido por el fabricante, de conformidad con los protocolos actualizados definidos por cada Subsistema de Salud y previa verificación del deterioro de estas debido a su funcionalidad. Una vez se suministre el nuevo producto de apoyo, el usuario deberá hacer entrega del anterior.

PARÁGRAFO 2°. El usuario deberá cumplir con el plan de mantenimiento preventivo del producto de apoyo en salud o ayuda técnica suministrada, de acuerdo con lo establecido y descrito en el acta de entrega del elemento. En caso de pérdida por cualquier causa, motivo o daños ocasionados a los productos de apoyo en salud, no cubiertos por las garantías definidas por los fabricantes o distribuidores, no se autorizará el suministro de nuevos elementos hasta la fecha en que se cumplan los plazos de entrega establecidos por cada Subsistema, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 25 literal d) del Decreto 1795 del 2000 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 3°. La prescripción de productos de apoyo en salud deberá ser de carácter genérico y concordante con la condición clínica del usuario.

PARÁGRAFO 4°. El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional no cubre ayudas técnicas o productos de apoyo en salud que requieran especificaciones técnicas especiales para uso deportivo o recreativo.

PARÁGRAFO 5° Cada Subsistema de Salud determinará los procedimientos para la asignación y recepción de los productos de apoyo en salud, los cuales se darán en calidad de préstamo.

CAPÍTULO VI
TRANSPORTE Y TRASLADO ASISTENCIAL

ARTÍCULO 30°. – TRASLADO ASISTENCIAL. El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional incluye el traslado

asistencial acuático, aéreo y terrestre (en ambulancia básica o medicalizada) de acuerdo con la condición del paciente dentro del territorio nacional, en los siguientes casos:

a. Movilización de pacientes con patología de urgencias, desde el sitio de ocurrencia de esta hasta una institución hospitalaria, incluyendo el servicio prehospitalario y de apoyo terapéutico en ambulancia, acorde al proceso de referencia y contrarreferencia.
b. Entre Establecimientos de Sanidad Militar, Establecimientos de Sanidad de la Policía Nacional e IPS de los pacientes remitidos de los servicios de urgencias, hospitalización u observación, cuando requieran de atención en un servicio no disponible en la institución remisora, incluyendo, para estos casos, el traslado en ambulancia en caso de contrarreferencia, en este caso el prestador será responsable de las coordinaciones necesarias para la gestión del traslado.

PARÁGRAFO: El servicio de traslado asistencial cubrirá el medio de transporte disponible o accesible en el sitio geográfico donde se encuentre el paciente, con base en su estado de salud, el concepto del médico tratante y el destino de la remisión, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 31°. - TRANSPORTE DE CADÁVERES. El PSTS no cubre el transporte o traslado de cadáveres, como tampoco los servicios funerarios.

TÍTULO III
VALIDACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO CONTENIDOS EN EL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL

ARTÍCULO 32°. – CONSIDERACIONES PARA LA VALIDACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO CONTENIDOS EN EL PSTS. Los servicios y tecnologías en salud no contenidos en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, serán validados en consideración a la seguridad del paciente y las características particulares del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional como régimen exceptuado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia.

La validación de los servicios y tecnologías en salud no contenidos en el PSTS, estará a cargo de los Equipos Interdisciplinarios de Profesionales de la Salud de la Dirección General de Sanidad Militar para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Para la validación de los servicios y tecnologías en salud no contenidos en el PSTS, cada Subsistema de Salud deberá estructurar e implementar los procedimientos y herramientas tecnológicas y de comunicación para su operación, que den cumplimiento a lo estipulado en el presente Acuerdo, y que en ningún caso generarán el traslado de cargas administrativas al usuario y no se constituirán en barrera para el acceso oportuno a los servicios y tecnologías en salud que se requieran para la atención integral en salud.

PARÁGRAFO 1°. La responsabilidad de la prescripción de servicios y tecnologías en salud no contenidos en el PSTS, será del profesional de la salud quien la asumirá de forma directa y fundamentada en su autonomía, que por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 1751 de 2015 o aquella norma que modifique, adicione o sustituya, habrá de ejercerse en el marco de la autorregulación, la ética, la racionalidad y la mejor evidencia científica disponible.

PARÁGRAFO 2°. En situaciones de urgencia vital, es decir, cuando exista riesgo inminente para la vida del paciente, no se requerirá validación previa por parte del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud, teniendo el médico tratante la posibilidad de decidir sobre la prescripción, previa verificación por su parte de requisitos para la validación de servicios y tecnologías no contenidos en el PSTS establecidos en el artículo 33° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3°. Las herramientas tecnológicas desarrolladas por cada Subsistema de Salud para dar cumplimiento a la validación de servicios y tecnologías no incluidos en el PSTS deberán implementarse en un término no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo. El cronograma de implementación será presentado ante el Comité de Salud correspondiente para su seguimiento y control.

ARTÍCULO 33°. – REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y VALIDACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO CONTENIDOS EN EL PSTS. La solicitud y validación de los servicios y tecnologías en salud no contenidos en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, deberá cumplir con los siguientes requisitos de seguridad del paciente y pertinencia:

a. Que los servicios y tecnologías en salud no contenidos en el PSTS se encuentren en las tablas de referencia de la Plataforma Tecnológica del Sistema Integral de información para Mi Prescripción (MIPRES) del Ministerio de Salud y Protección Social al momento de la evaluación.
b. Que la prescripción sea realizada por un profesional de la salud, debidamente certificado e inscrito en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social (RETHUS).
c. Que la prescripción sea consecuencia de haber utilizado y agotado las posibilidades que se encuentran en el PSTS y en el MUMT, sin obtener respuesta clínica o paraclínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones o de observar reacciones adversas en la salud del paciente, o porque existan contraindicaciones expresas, sin alternativa en el presente Acuerdo. De lo anterior se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente.
d. Que no correspondan a servicios y tecnologías en salud excluidos del PSTS como se menciona en el Artículo 10° del presente Acuerdo.
e. Que exista un riesgo inminente para la vida o salud del paciente, lo cual debe ser demostrable y constar en la historia clínica respectiva o en los soportes enviados.
f. Que el estado de salud del paciente sea coherente con la solicitud y que la misma cumpla un fin diagnóstico, de prevención, recuperación, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad o para el mantenimiento de la salud o la capacidad vital o funcional de las personas.
g. Que la solicitud sea diligenciada de manera clara y legible.

PARÁGRAFO 1°. La solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información:

Del paciente: sexo, edad, diagnóstico acorde a la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), tratamientos previos realizados.

De la solicitud: fecha, Establecimiento de Sanidad, Institución Prestadora Servicios de Salud (IPS), el requerimiento en términos de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) o según la tecnología solicitada, justificación clínica correspondiente a la solicitud, datos del profesional solicitante (nombres apellidos, registro, cédula, profesión y especialidad, según corresponda), costo aproximado de la solicitud.

PARÁGRAFO 2°. En el caso de formatos para solicitudes diligenciados por prestadores de la red externa con variables diferentes a las contendidas en este artículo, estos deberán ser transcritos por el respectivo Subsistema de Salud a través del profesional de la salud responsable o asignado para el proceso y se deberán adjuntar obligatoriamente para la evaluación ambas solicitudes.

ARTÍCULO 34°. - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD. Para el desarrollo del procedimiento validación de los servicios y tecnologías en salud no contenidos en el presente acuerdo, dispóngase la creación de un Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud en cada Subsistema de Salud, como el órgano técnico que desarrolle estas actividades.

PARÁGRAFO. La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para su respectivo Subsistema de Salud, conformarán el número de Equipos Interdisciplinarios de Profesionales de la Salud que consideren pertinentes de acuerdo con sus respectivas necesidades.

ARTÍCULO 35°. - CONFORMACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD. El Equipo interdisciplinario de Profesionales de la Salud estará conformado por:

En la Dirección General de Sanidad Militar:

1. Subdirector de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar o un médico especialista delegado por este.
2. Un médico especialista del área clínica o quirúrgica, delegado por cada una de las Direcciones de Sanidad y Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial.
3. Un químico farmacéutico para rotación anual entre la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad y Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial.
4. Un profesional de la salud designado de la Dirección General de Sanidad Militar que actúe como secretario técnico (sin voto).

En la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional:

1. Jefe del Área Científica y de Atención en Salud del Hospital Central de la Policía Nacional quien lo presidirá.
2. El jefe del Departamento Médico del Hospital Central o un médico especialista delegado por este.
3. El jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central o un médico especialista delegado por este.
4. Un médico especialista del Área Gestión Aseguramiento en Salud o quien haga sus veces.
5. Un químico farmacéutico del Área Gestión Aseguramiento en Salud o quien haga sus veces.
6. Un profesional de la salud designado por la Dirección de Sanidad quien ejercerá la secretaría técnica (sin voto).

PARÁGRAFO 1°. Los miembros del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud, no podrán ser representantes legales, miembros de junta directiva, administradores, socios o tener relación laboral o contractual con compañías productoras o distribuidoras de insumos o dispositivos médicos y no estar inmersos en las causales definidas en el estatuto anticorrupción.

PARÁGRAFO 2°. Al momento de la posesión como miembro del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud, se deberá dejar por escrito la declaración de conflicto de intereses, de conformidad con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo 02 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 36°. - RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD. El Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud tendrá a cargo las siguientes responsabilidades:

a. Validar los requisitos descritos en el Artículo 33°, del presente acto administrativo.
b. Las decisiones de validación, aplazamiento o no validación, adoptadas en cada sesión, se harán teniendo en cuenta la pertinencia con relación al o los diagnósticos del paciente, la utilización previa de alternativas del presente acuerdo, soportes científicos de medicina basada en la evidencia.
c. Pronunciarse sobre la necesidad de conceptos o soportes adicionales para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 37°. – DE LAS SESIONES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD. El Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud se reunirá mínimo una vez a la semana o con la periodicidad necesaria para tramitar oportunamente los requerimientos presentados y podrá sesionar de forma presencial o virtual. En ningún caso el análisis y validación de las solicitudes que se generen en internación institucional o domiciliaria podrán superar las setenta y dos (72) horas.

Las decisiones y conceptos del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud se registrarán en documento escrito o digital que se denomina acta, la cual debe contar con fecha, número, nombre, tipo y número de identificación del usuario, diagnóstico, servicio o tecnología solicitada, justificación, decisión con el debido nombre, firma de todos los integrantes y

debidamente foliada, anexando los soportes utilizados como base de la decisión. Cuando no existan casos para someter a consideración, se dejará la respectiva constancia en las actas.

Las actas, estarán a disposición del equipo médico de la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, Direcciones de Sanidad Ejército, Sanidad Armada y Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, según corresponda y de las autoridades competentes, en el momento en que estas las requieran.

PARÁGRAFO 1°. Para disponer de quórum deliberativo se debe contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes totales y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. Así mismo para la toma de decisiones del Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, se podrá invitar a otros profesionales de la salud que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO 2°. Si por alguna razón no es posible la asistencia de alguno de los representantes anteriormente mencionados, debe ser enviado un suplente competente, con total respaldo para decidir, el cual cumplirá con las mismas funciones.

PARÁGRAFO 3°. Se propenderá en el SSMP el uso de tecnologías (plataformas virtuales, correo electrónico, software) que disminuyan los tiempos de respuesta al usuario.

ARTÍCULO 38°. - FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD. Serán las funciones del secretario del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud, las siguientes:

a. Revisar el cumplimiento del procedimiento correspondiente y de la documentación de soporte técnico y administrativo de manera previa a la inclusión del estudio de la solicitud.
b. Convocar a los integrantes a la sesión ordinaria correspondiente con la debida anticipación, salvo casos extraordinarios, donde se requiera sesionar de manera inmediata, para lo cual bastará con la convocatoria por cualquier medio disponible.
c. Verificar el Quórum para deliberar en cada sesión.
d. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales deben quedar firmadas y validadas al finalizar la sesión (el mismo día).
e. Elaborar las comunicaciones oficiales, informes de gestión y actos administrativos que se deban emitir por parte del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud.
f. Solicitar a los profesionales tratantes información o documentación adicional, requerida por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud, tal como epicrisis o resumen de historia clínica, resultados de ayudas diagnósticas, información bibliográfica, soporte de situaciones clínicas particulares y casuística.
g. Solicitar al Comité de Tecnovigilancia del respectivo Subsistema de Salud, los conceptos de la evaluación de tecnologías alternas contenidas en el presente Acuerdo, requeridos por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud.
h. Realizar el registro y trazabilidad de las solicitudes tramitadas y sus respuestas.
i. Notificar y comunicar a las partes interesadas sobre las decisiones tomadas y conceptos emitidos por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud.
j. Realizar la gestión documental según normatividad legal vigente.
k. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 39°. - REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE DECISIONES. El respectivo registro y notificación de las decisiones se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días, mediante las herramientas tecnológicas a las que pueda acceder el usuario, la cual contendrá claramente el servicio o tecnología en salud validado y el nombre del profesional tratante.

En caso de aprobarse la solicitud presentada por el Profesional de la Salud tratante, su vigencia será de máximo un (1) año calendario y de manera individual para cada procedimiento.

ARTÍCULO 40°. - FORMATO DE NEGACIÓN DE SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD. Cuando el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud no valide el servicio o tecnología en salud solicitado, tendrá que diligenciar de manera obligatoria el "Formato de negación de servicios y/o medicamentos" establecido por la Superintendencia Nacional de Salud. Anexo No. 03.

PARÁGRAFO. En el caso de que el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud no valide el servicio o tecnología en salud solicitado, el usuario podrá solicitar la búsqueda de alternativas con el profesional de la salud tratante, una segunda opinión médica o asumir los gastos a que haya lugar de manera particular.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41°. - REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, será revisado como mínimo cada dos (2) años por los Subsistemas de Salud o antes cuando alguno de estos lo requiera o por ordenamiento del CSSMP.

El estudio de revisión y eventual propuesta de actualización del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del SSMP, será desarrollado de manera conjunta por los Subsistemas de Salud.

ARTÍCULO 42º. – PROGRESIVIDAD Y GRADUALIDAD. La implementación de lineamientos incorporados por primera vez en el marco regulatorio del suministro de servicios y tecnologías del SSMP, o que no se encuentren actualmente implementados, se hará de forma progresiva y gradual en un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 43º. - DISPONIBILILIDAD PRESUPUESTAL. La prestación de los servicios y tecnologías enumerados en el presente Acuerdo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en cada Subsistema de Salud y no puede constituirse en una barrera para el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

ARTÍCULO 44°. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y revoca el Acuerdo 049/1998, Acuerdo 058/2000, Acuerdo 002/2001, Acuerdo 010/2001, Acuerdo 007/2001, Acuerdo 016/2002 y Acuerdo 026/2003.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los días del mes de 08 de octubre de 2025.

ANA CATALINA CANO LONDOÑO
Presidente CSSMP,

YANETH VALLEJO BURGOS
Secretaria CSSMP.

ANEXO 01. CARACTERÍSTICAS DE SILLAS DE RUEDAS GAMA ESTÁNDAR

Funcionalidad y alcance	Garantizan la movilidad de los usuarios que requieren de ella por situaciones de baja y mediana complejidad, utilizadas para desplazamiento.
Tipo de usuario	a) Adulto
	b) Niño
Chasis o Marco	a) Plegable
Espaldar – Respaldo	a) Plegable
Apoya brazos	a) Removible o abatible
Apoya pies	a) Removible
Asiento	a) Flexible
	b) Rígido
Ruedas traseras	a) Neumáticas
Ruedas delanteras	a) Sólidas
Aditamentos	a) Con soporte para bala de oxígeno
Material	a) Aluminio

ANEXO 02. CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Yo, _____, identificado (a) con la (___) C.C. (___) C.E. _____ de _____, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso (a) en ninguna de las causales de conflicto de interés que se encuentran establecidas en la Constitución y en la Ley.

Así mismo, declaro que he leído el aparte "Inexistencia de Conflicto de Interés" que forma parte de esta declaración y manifiesto que soy plenamente consciente de su contenido y que además pueden existir otros conflictos de interés, que no se encuentren relacionados en el documento puesto de precedente, siendo claro que la responsabilidad sobre su conocimiento o desconocimiento es mía y no de la administración y que deberé tramitar todo impedimento a que haya lugar en el ejercicio de mis funciones en la entidad.

Firma: _____

C.C. / C.E. No. _____ de _____

Lugar y fecha_____

INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Los servidores públicos tienen el deber de abstenerse de realizar prácticas indebidas en el desempeño de sus funciones, que puedan obstaculizar directa o indirectamente el normal funcionamiento de la entidad.

Artículo 40 de la Ley 734 de 2002

"CONFLICTO DE INTERESES. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido".

Artículo 133 de la Ley 1474 de 2011

"Artículo 133. El artículo 106 de la Ley 1438 de 2011, quedará así:

Artículo 106. Prohibición de prebendas o dádivas a trabajadores en el sector de la salud. Queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y

trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros, de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011

"Artículo 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.

5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de esta, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.

15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

Artículo 12 de la Ley 1437 de 2011

"Artículo 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales. (Negrilla y subrayas fuera del texto original)

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo".

ANEXO 03. FORMATO DE NEGACIÓN DE SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FORMATO DE NEGACIÓN DE SERVICIOS Y/O MEDICAMENTOS

CUANDO NO SE AUTORICE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE SALUD O EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, ENTREGUE ESTE FORMULARIO AL USUARIO, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA I.P.S. O ENTIDAD TERRITORIAL	NÚMERO

FECHA DE SOLICITUD				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
DD	MM	AÑO		DD	MM	AÑO

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE DEL SERVICIO

1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	NOMBRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN CC ☐ C.E. ☐	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE CONTRATO
TELÉFONO	CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO

TIPO PLAN USUARIO

PO-CUPC			NO PO - CUPC	PLAN COMPLEMENTARIO (PAC)		PLAN MEDICINA PREPAGDA (PMP)	
POBLACION POBRE NO CUBIERTA CON SUBSIDIO A LA DEMANDA							

FECHA DE INSCRIPCION DEL AFILIADO		ESTADO DE LA AFILIACION/CONTRATO DEL USUARIO		VIGENTE		SUSPENDIDO		REMITIR SIN ASEGURAMIENTO	

2. CLASE SERVICIO NO AUTORIZADO Y RECOMENDACIONES AL USUARIO

SERVICIO NO AUTORIZADO -CODIGO O MEDICAMENTO NO AUTORIZADO
DESCRIPCION (Señale el servicio – procedimiento -intervención etc.)
JUTIFICACIÓN: Indique el motivo de la negación.
FUNDAMENTO LEGAL: Relacione las disposiciones que presuntamente respaldan la decisión

3. ALTERNATIVAS PARA QUE EL USUARIO ACCEDA AL SERVICIO DE SALUD O MEDICAMENTO SOLICITADO Y HAGA VALER SUS DERECHOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

1. 2. 3. 4.

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE NIEGA EL SERVICIO	FIRMA

FIRMA DEL USUARIO O DE QUIEN RECIBE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL

ACUERDO No. 080
(27 de mayo de 2022)

"Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 9 literal a) del Decreto Ley 1795 de 2000 y artículo 7 literal b) de la Ley 352 de 1997.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 052 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) de 2013 se estableció el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), cuya actualización corresponde a los dos Subsistemas de Salud.

Que se hace necesario actualizar el Acuerdo 052 CSSMP de 2013 en razón a que se han venido emitiendo nuevas normas y regulaciones por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como máxima autoridad en Salud, donde se contempla la inclusión de nuevas tecnologías en medicamentos para el país, por lo cual este Régimen de Excepción requiere de la actualización del Acuerdo en mención, considerando que se debe tener equidad y similares oportunidades terapéuticas para los usuarios de este Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional respecto al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en salvaguarda del Derecho Fundamental a la Salud.

Que para la actualización se conformó un equipo interdisciplinario de profesionales de ambos Subsistemas, quienes tuvieron en cuenta las actualizaciones y regulaciones del Sistema General y los estudios técnico científicos adelantados por el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS, para la inclusión de moléculas existentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud que no están contempladas en el actual Acuerdo de Medicamentos.

Que para esta revisión, el equipo interdisciplinario tuvo en cuenta criterios técnicos, funcionales y que la conveniencia de la inclusión y exclusión de las moléculas propuestas frente a las alternativas existentes, desde el punto de vista preventivo, diagnóstico o terapéutico para una determinada condición clínica, se fundamenta en el perfil de seguridad, estudios fármaco-económicos, medicina basada en la evidencia, Guías de Práctica Clínica y contenidos de las Rutas Integrales de Atención en Salud.

Que, para la actualización del Acuerdo, se tomó como referente el listado de tecnologías en salud financiadas con recursos de la UPC del Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo la interpretación del articulado de la Resolución 2292 del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se actualizan y establecen los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)"*.

Que para la evaluación del impacto financiero de la actualización del listado de tecnologías en salud se tuvo en cuenta todas las circulares emitidas a la fecha, por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, como también las observaciones presentadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en virtud del artículo 3º del Acuerdo 052 del CSSMP de 2013, se conformó el Comité de Revisión del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, con el objeto de efectuar la revisión al trabajo y actualización adelantado por el equipo interdisciplinario designado por ambos Subsistemas, con el fin de analizar las posibles modificaciones de las tecnologías de medicamentos para ser incluidas en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica y posterior presentación para aprobación ante el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que el Comité de Revisión del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica MUMT, en ejercicio de sus funciones determinó la necesidad de homologar las tecnologías en Medicamentos adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando así la equidad en el plan de beneficios para los usuarios del SSMP, teniendo en cuenta que la Autoridad Sanitaria Nacional cuenta con los estudios económicos y técnico científicos suficientes, que soportan la inclusión y exclusión de dichas tecnologías.

ACUERDA:

TÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. - OBJETO DEL ACUERDO. Establecer políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y definir el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT), de manera articulada con el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP- MATIS y las políticas y lineamientos del Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del SSMP.

ARTÍCULO 2°. - PROPÓSITO. El presente Acuerdo tendrá como propósito fundamental determinar los lineamientos para la gestión farmacéutica Integral de manera articulada con lo establecido en el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP-MATIS, contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP.

ARTÍCULO 3°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán obligatoriamente a las dependencias de salud y entidades de salud que componen el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP.

PARÁGRAFO. El Hospital Militar Central, en consideración a ser un Establecimiento Público del Orden Nacional y una entidad Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional como integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y parte de la red integral de la prestación de servicios, deberá cumplir con las políticas y lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, cuando realice la atención en salud a los usuarios del SSMP.

ARTÍCULO 4°. - ALCANCE. El alcance del presente Acuerdo va desde la planeación de la atención integral en salud de los usuarios del SSMP hasta el seguimiento de los resultados obtenidos de la farmacoterapia.

TÍTULO II
GESTIÓN FARMACÉUTICA

CAPÍTULO I
LINEAMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 5°. - DEFINICIÓN DE LA GESTIÓN FARMACÉUTICA. Entiéndase como el conjunto de acciones en salud que hacen parte integral del proceso de la gestión y la atención clínica, relacionado con las funciones del servicio farmacéutico enmarcadas en el artículo 2.5.3.10.7 del Decreto 0780 de 2016 o las normas que lo modifiquen, orientados a impedir, reducir, y controlar los eventos prevenibles y no prevenibles, conllevando a la reducción de riesgo en salud y al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 1°. El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional emitirá las políticas y los lineamientos generales relacionados con los equipos y dispositivos médicos, así como la tecnovigilancia en concordancia con la normatividad específica que para la materia ha expedido el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS, así como las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2°. Como parte integral del presente Acuerdo, se encuentra el Anexo No 10 correspondiente a convenciones y glosario las cuales brindarán más información para su entendimiento.

ARTÍCULO 6°. - PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FARMACÉUTICA. Para la Gestión Farmacéutica dentro del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, se establecen los siguientes principios:

a) **Accesibilidad**- El servicio farmacéutico dentro del marco de sus funciones y capacidades, garantizará a sus usuarios, la accesibilidad a las tecnologías de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas definidos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP (MUMT), conforme con la prescripción profesional realizada; a la información y asesoría en el uso adecuado de los mismos, así como al seguimiento de los resultados de la farmacoterapia, para contribuir de manera efectiva al proceso de atención en salud.

   Además, este servicio debe ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información (Ley 1751 de 2015).

b) **Calidad**: Los servicios de salud contenidos en el presente Acuerdo se brindarán con pertinencia, oportunidad, continuidad, accesibilidad y seguridad, para que las personas dispongan de la mejor intervención, que atienda sus necesidades, centrados en el usuario, soportados desde el punto de vista médico y técnico para responder a estándares aceptados por las comunidades científicas.

c) **Cobertura Nacional**: En el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, se garantizará la prestación del servicio farmacéutico en todo el territorio nacional para los afiliados del SSMP.

d) **Continuidad** - El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, dispondrán de un servicio farmacéutico para sus usuarios, de manera continua y lógica, de acuerdo con la prescripción médica, las necesidades de información y asesoría requerida. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.

e) **Disponibilidad** - El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, acorde a sus capacidades, asegurarán el suministro

de las tecnologías en medicamentos, suplementos dietarios y vacunas de acuerdo con las necesidades de la población y garantizarán conforme a la dinámica del mercado, la oferta de las tecnologías de medicamentos definidos en el MUMT del SSMP.

f) **Eficiencia**: La Gestión Farmacéutica del SSMP debe procurar por la mejor utilización social y económica de recursos, servicios y tecnologías disponibles de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas, para garantizar el derecho a la salud de toda la población objeto.

g) **Integralidad**: Los servicios de Gestión Farmacéutica y las tecnologías en medicamentos, suplementos dietarios y vacunas deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o paliar la enfermedad, esto comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico, respecto de la necesidad o condición de salud de la población objeto.

h) **Oportunidad**: El servicio farmacéutico del SSMP garantizará la dispensación de la totalidad de las tecnologías de medicamentos, de conformidad con la prescripción médica, dentro de los tiempos de entrega establecidos en la normatividad vigente y bajo las condiciones propias de la dinámica de producción en la industria farmacéutica.

i) **Participación**: Los afiliados y sus familias que hacen parte del SSMP, además de ser receptores de la rendición de cuentas de los servicios de Gestión Farmacéutica, son sujetos activos de las decisiones, de la asignación y uso de los recursos y de la definición de prioridades para su desarrollo.

j) **Pertinencia**: El servicio farmacéutico del SSMP se ajustará a las necesidades del paciente garantizando la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo, y estará centrado en las condiciones y expectativas particulares de su salud, obrando en cumplimiento de las obligaciones dispuestas en los artículos 2.5.3.10.18 y 2.5.3.10.19 del Decreto 0780 de 2016 o las normas que lo modifiquen.

k) **Pro-homine**: El SSMP adoptará la interpretación de las normas vigentes en relación con la gestión farmacéutica, que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de los afiliados al SSMP.

l) **Protección del derecho a la salud**: El SSMP reconoce que la salud es un derecho fundamental, inherente a la dignidad humana, indispensable para garantizar el derecho a la igualdad, la equidad y el reconocimiento de la dignidad de las personas y en ese sentido encamina y brinda los servicios farmacéuticos a los usuarios.

m) **Racionalidad**- El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, establecerán los mecanismos y estrategias que promuevan el uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud, el recurso humano del servicio farmacéutico y los usuarios; conforme a sus necesidades clínicas, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes.

n) **Seguridad** - El servicio farmacéutico dentro del SSMP, será orientado a minimizar el riesgo técnico de sufrir eventos adversos prevenibles asociados a la farmacoterapia y a la entrega oportuna y adecuada de los medicamentos para evitar esos riesgos.

o) **Sostenibilidad**: La Política de Gestión Farmacéutica del SSMP, contribuye a la sostenibilidad financiera de los Subsistemas y se considera como una inversión en salud, que genera retorno social y no el simple financiamiento de un gasto.

ARTÍCULO 7°. - OBJETIVOS DE LA GESTIÓN FARMACÉUTICA. Los objetivos para desarrollar la Gestión Farmacéutica, dentro del marco del presente Acuerdo, son:

a) Establecer y determinar actos administrativos que permitan el cumplimiento a la normatividad vigente en materia de gestión farmacéutica y Manual Único de Medicamentos y Terapéutica.

b) Emitir los lineamientos necesarios para desarrollar los procesos operativos, de apoyo y soporte de la gestión farmacéutica dentro del servicio farmacéutico del SSMP.

c) Asegurar y monitorear el cumplimiento de las actividades y funciones propias del servicio farmacéutico promoviendo así el uso seguro, racional y costo efectivo, en la gestión de los medicamentos, suplementos dietarios y vacunas.

d) Vigilar, supervisar y controlar el cumplimiento de la selección, adquisición, distribución, almacenamiento y dispensación de tecnologías en medicamentos, suplementos dietarios, y vacunas para garantizar una atención de manera segura y eficiente.

e) Verificar el cumplimiento del desarrollo de los comités establecidos en el presente Acuerdo.

f) Participar en la implementación y continuidad de programas como farmacovigilancia, tecnovigilancia, seguridad del paciente, y los demás que se consideren pertinentes o en los que por cumplimiento de la normatividad vigente deba participar el servicio farmacéutico.

ARTÍCULO 8°. - PROCESO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA. Cada Subsistema de Salud debe hacer visible la gestión farmacéutica dentro de la estructuración del mapa de procesos, incluyendo los roles y responsabilidades, desde el nivel de aseguramiento hasta la prestación de los servicios de salud.

PARÁGRAFO. La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central, dispondrán los mecanismos y procedimientos para divulgar, implementar y monitorear el cumplimiento al presente Acuerdo y la actualización del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, tanto en la red propia como en la red contratada de servicios.

ARTÍCULO 9°. - ROLES Y RESPONSABLIDADES DE LA GESTIÓN FARMACÉUTICA DESDE EL ASEGURADOR. La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, deberán entre otras acciones:

a) Dar directrices para la implementación de los lineamientos y políticas de la gestión farmacéutica y del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica.

b) Elaborar la reglamentación interna o actos administrativos requeridos para el buen funcionamiento de la gestión farmacéutica a nivel nacional, garantizando los principios dispuestos en el presente Acuerdo armonizado con las Rutas Integrales de Atención en Salud.

c) Articular y desplegar dentro del Sistema Integrado de Gestión el proceso de gestión farmacéutica en el Subsistema de salud correspondiente.

d) Revisar y proponer la actualización periódica del plan de tecnologías de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas dispuesto para el SSMP, acorde a las necesidades de los usuarios, solicitudes de inclusiones y exclusiones y disponibilidad de nuevas tecnologías y actualizaciones del listado de tecnologías en salud del plan de beneficios con cargo a la UPC del SGSSS.

e) Evaluar y gestionar el riesgo técnico y financiero del uso de medicamentos en cada

Subsistema y la desagregación de este por tecnología, patologías, lugar de la atención y prestadores.

f) Coordinar con las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares o Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras de Salud, según corresponda, los programas de capacitación y formación dirigidos al equipo de salud y a los usuarios, en el uso adecuado de medicamentos y la promoción de estilos de vida saludables.

g) Implementar y coordinar el funcionamiento del Comité de Farmacovigilancia.

h) Emitir los lineamientos para la implementación de los comités y funcionamiento del equipo interdisciplinario de profesionales de la salud.

i) Implementar el comité estratégico de revisión MUMT para analizar, coordinar y aprobar la actualización del Manual Único de medicamentos y terapéutica.

j) Establecer un sistema de información que garantice el seguimiento y resultados en salud asociados al uso de medicamentos, incluida prescripción electrónica, información independiente sobre uso, consumo y vigilancia.

k) Garantizar el proceso de auditoría a la gestión farmacéutica y seguimiento a la gestión de los resultados.

l) Desarrollar los programas que permitan el acceso a medicamentos, incorporando modelos de negociaciones conjuntas con el Estado y organizaciones multilaterales; negociaciones centralizadas de precios; operaciones logísticas y gestión de los medicamentos de alto costo, baja prevalencia y para enfermedades priorizadas de interés estratégico para el SSMP.

m) Adelantar las acciones requeridas para resolver los requerimientos del Comité de evaluación de compra de tecnologías de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas dentro del SSMP.

n) Informar y evaluar la eficiencia y pertinencia de la compra de medicamentos a que se refiere el Artículo 35 del presente Acuerdo, considerando: las condiciones de mercado, el perfil epidemiológico de la población del SSMP, como también las compras conjuntas del Sistema conforme a las acciones adelantadas por el Comité de evaluación de compra de tecnologías de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas dentro del SSMP.

ARTÍCULO 10°. - ROLES Y CORRESPONSABLIDADES DE LA GESTIÓN FARMACÉUTICA DESDE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y el Área Gestión de Prestación Servicios de Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, deberán entre otras acciones:

a) Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de la gestión farmacéutica, así como a la aplicación del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica, dentro del despliegue del Sistema integrado de gestión.

b) Consolidar, analizar y validar las solicitudes de actualización del plan de tecnologías en medicamentos del SSMP, canalizadas a través de los respectivos comités de farmacia y terapéutica.

c) Solicitar al Comité estratégico de revisión del MUMT la inclusión, exclusión o modificación del plan de tecnologías de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas del SSMP.

d) Analizar y evaluar la programación anual de medicamentos, tomando como referencia el consumo histórico, perfil epidemiológico, y los resultados de indicadores.

e) Monitorear y evaluar el comportamiento del riesgo técnico y financiero del uso de medicamentos de su respectiva red prestadora de servicios de salud, como insumo para la toma de decisiones.

f) Desarrollar los programas de capacitación y formación dirigidos al equipo de salud y a los usuarios, en el uso racional de medicamentos.

g) Implementar y coordinar el funcionamiento de los Comités de Farmacia y Terapéutica.

h) Soportar la gestión farmacéutica mediante el uso del sistema de información que garantice el seguimiento y evaluación de resultados en salud asociados al uso de medicamentos.

i) Fortalecer el proceso de verificación a la gestión farmacéutica de sus prestadores, así como sus resultados.

j) Controlar y verificar la oportuna y completa entrega de medicamento a los usuarios, reportando periódicamente a la Dirección General de Sanidad Militar y a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, según corresponda, las novedades del servicio.

k) Facilitar al usuario canales para la comunicación de reclamos sobre las novedades que se presenten, exigiendo oportunamente cumplimiento al prestador, incluyendo servicios domiciliarios y aplicación de otras estrategias que permitan celeridad en las entregas de pendientes o segundas entregas, sin traslado de trámites administrativos adicionales para el usuario.

ARTÍCULO 11°. - ROLES Y CORRESPONSABILIDADES DE LA GESTIÓN FARMACÉUTICA DESDE EL PRESTADOR. Los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, dentro del marco de sus competencias como unidades prestadoras de servicios, bajo coordinación de sus Direcciones de Sanidad o Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras de Salud correspondientes, asumirán las siguientes responsabilidades, entre otros:

a) Cumplir con las políticas, planes y programas emitidos por el CSSMP en materia de gestión farmacéutica.

b) Identificar y estructurar la programación anual de medicamentos, tomando como referencia el consumo histórico, perfil epidemiológico, y los resultados de indicadores.

c) Implementar el funcionamiento del Comité de Farmacia y Terapéutica de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Subsistema de Salud.

d) Generar, analizar y reportar los indicadores establecidos para la gestión farmacéutica, de acuerdo con el rol establecido.

ARTÍCULO 12 °. - MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO SSMP. El Modelo de Gestión del servicio farmacéutico en los Subsistemas de Salud debe dar cumplimiento a los criterios, parámetros, estándares definidos en la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que la modifiquen o adicionen, haciendo parte del sistema integrado de gestión del SSMP.

PARÁGRAFO. El Servicio Farmacéutico deberá cumplir con los estándares de calidad en salud y demás normas que le apliquen o modifiquen, a fin de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con los medicamentos, dispositivos médicos y servicios ofrecidos a los pacientes, para promover su salud y aportar a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de su enfermedad.

ARTÍCULO 13°. - PLANEACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO. El Modelo será planeado e implementado por cada Subsistema de Salud de manera articulada y armonizada con el sistema de calidad en salud del SSMP en cumplimiento a los requisitos y modelo de gestión para el servicio farmacéutico, dispuesto en la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 1º. El cumplimiento de los estándares establecidos para el servicio farmacéutico será realizado por cada Subsistema con capacidades propias o de manera complementaria a través de un tercero autorizado para tal fin; sin delegar la responsabilidad en la gestión y administración de este.

PARÁGRAFO 2º. Cada Subsistema de salud contará con un programa de capacitación a profesionales y trabajadores de la salud del servicio farmacéutico que incluya la actualización de procesos y procedimientos, actualización normativa, principios de farmacovigilancia y tecnovigilancia, manejo de condiciones especiales de almacenamiento y perfil de seguridad de los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la institución, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 14°. - SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN FARMACÉUTICA. El repositorio de datos farmacéuticos se estructurará a partir de todos los registros disponibles en cada Subsistema o de aquellos a los cuales se tenga acceso, dentro de los cuales se pueden encontrar:

a) Base de datos de usuarios del SSMP
b) RIPS. Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud
c) Registros de la prescripción médica disponible para cada Subsistema.
d) Matriz de precios de referencia disponible en cada Subsistema.
e) Registros de los códigos de Identificador Único De Medicamento (IUM) de la tecnología aprobada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA.
f) Número de Registro Sanitario, Código o Identificador Único de Medicamentos (CUM o IUM) cuando aplique y número de lote o serie, para efectos de trazabilidad.
g) Registro de inventarios y movimiento de almacenes en cada Subsistema.
h) Data de facturación a operadores externos o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS.
i) Sistema de información de precios de Medicamentos- SISMED.
j) Registro de la Cuenta de Alto Costo – CAC.
k) Registros del Sistema de Vigilancia de Salud Pública – SIVIGILA
l) Sistema de información y registro de medicamentos que reposa en la base de datos SISPRO.
m) Herramientas tecnológicas de seguimiento a la ejecución de los contratos de suministros de medicamentos de que disponga el SSMP
n) Termómetro de precios del Ministerio de Salud y Protección Social.
o) Actos administrativos de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos y del Ministerio de Salud y Protección Social.
p) Información de desabastecimientos del INVIMA.
q) Información de las alertas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivo vigilancia, emitidas por INVIMA

PARÁGRAFO. Las fuentes de los datos y registros serán las unidades primarias generadoras de datos en los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares, Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras de Salud de la Policía Nacional, Hospital Militar Central, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Proveedores de servicios logísticos farmacéuticos, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, en concordancia a lo estipulado en las políticas emitidas por el CSSMP frente al Sistema Integral de Información.

ARTÍCULO 15°. - CONFORMACIÓN DE LA DATA FARMACÉUTICA. Cada Subsistema de Salud deberá diseñar los procedimientos que permitan la extracción de los datos, su minería y en lo posible la integración de un gran volumen de datos (Big Data), mediante cualquier herramienta tecnológica que permita la conformación de una base de datos con registros y parámetros uniformes, la cual deberá permitir discriminar las siguientes variables:

a) Nombre en denominación común internacional DCI de la tecnología de medicamento y su cantidad de uso, frecuencia de uso, costo unitario de la tecnología, gasto total de esa tecnología.
b) Nombre comercial de la tecnología del medicamento y su cantidad, frecuencia de uso, costo unitario de la tecnología, gasto total de esa tecnología.
c) Registro de los diagnósticos relacionados al uso de la tecnología, descrito en el Código Internacional de Enfermedades -CIE vigente.
d) Registro e identificación del afiliado a quien se suministró una tecnología de medicamento, en el proceso de atención ambulatoria y hospitalaria.
e) Registro e identificación del profesional de la salud facultado que realiza la prescripción médica.
f) Identificación del ESM, ESP, IPS donde fue realizada la prescripción médica y donde fue suministrada la tecnología de medicamentos.
g) Registro y tipificación de la causalidad de origen de la prescripción médica (Enfermedad General, Programas de Salud Pública - RIAS, Salud Operacional, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, SOAT, Enfermedades Catastróficas y de Alto Costo)
h) Ámbito de la formulación (Consulta Externa – Urgencias – Hospitalaria).
i) Número de Registro Sanitario, Código o Identificador Único de Medicamentos (CUM o IUM) cuando aplique y número de lote o serie, para efectos de trazabilidad.

PARÁGRAFO. Cada Subsistema de salud debe ajustar los procedimientos, guías y directrices, alineados dentro del sistema integrado de gestión de calidad, acorde a los lineamientos emitidos y políticas aprobadas por el CSSMP, de manera sistemática para capturar, administrar y analizar la información.

ARTÍCULO 16°. - ANÁLISIS DE LA DATA FARMACÉUTICA. El análisis de la data es la acción de agrupar las tecnologías y realizar desarrollos matemáticos que permitan consolidar, almacenar, analizar y cruzar todos los datos e información farmacéutica disponible, para encontrar los patrones de comportamiento en el uso de los medicamentos y dispositivos médicos, las tendencias futuras, establecer el perfil farmacológico por cada Subsistema de Salud y generar planes de gestión del riesgo técnico.

PARÁGRAFO. Mediante la información disponible en el repositorio de datos farmacéuticos (Big data), cada Subsistema de Salud deberá caracterizar e identificar el comportamiento de los procesos de selección, adquisición, distribución, disposición, prescripción, administración y uso de los medicamentos y dispositivos médicos en el SSMP, los agentes que participan en el servicio farmacéutico, las acciones que desarrollan y el ámbito de aplicación para determinar los posibles riesgos de la gestión farmacéutica, que contribuyan a mejores resultados en salud de los usuarios y las consecuencias económicas asociadas

ARTÍCULO 17°. - MONITOREO DE LA GESTIÓN FARMACÉUTICA E INDICADORES. El monitoreo de la gestión farmacéutica será responsabilidad de cada Subsistema de Salud, por lo cual deberán promover el uso de tecnologías de la información para el seguimiento de los resultados en salud asociados al uso de medicamentos y dispositivos médicos; incluyendo la prescripción electrónica, la información individual y poblacional sobre el uso y su consumo, determinando los indicadores de nivel estratégico y operativo para la vigilancia y seguimiento de la gestión farmacéutica.

PARÁGRAFO 1°. Para el seguimiento y monitoreo de la gestión farmacéutica, cada Subsistema de Salud diseñará los respectivos indicadores que permitan realizar el

análisis, seguimiento y evaluación de manera integral, en todos los niveles de la operación farmacéutica, estos indicadores deben ser presentados y aprobados por el Comité de Salud correspondiente estableciendo la periodicidad de la presentación de los resultados de este.

PARÁGRAFO 2°. Los resultados de la gestión farmacéutica del SSMP, serán presentados ante el CSSMP de conformidad a los requerimientos presentados por ese ente rector.

ARTÍCULO 18°. - EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FARMACÉUTICA. Cada Subsistema identificará aspectos cuantitativos y cualitativos, que permitan evaluar las cohortes de riesgos a ser intervenidas, de acuerdo con la estratificación del riesgo, dentro de las cuales deben desarrollarse como mínimo las siguientes acciones:

a) Identificación de la frecuencia de uso para cada tecnología de medicamentos (Principio activo y marca comercial).
b) Identificación del gasto en tecnología de medicamentos incluidos en el MUMT (Principio activo y marca comercial).
c) Identificación del gasto en tecnologías de medicamentos fuera del MUMT – (identificación de los principios activos y por marca comercial).
d) Identificación del gasto promedio por fórmula.
e) Identificación del gasto promedio por paciente.
f) Identificación del consumo de tecnología de medicamentos por subgrupos terapéuticos.
g) Pareto de pacientes consumidores por mayor cantidad de moléculas y formulación (Identificación de pacientes poli formulados).
h) Pareto de pacientes consumidores por mayor valor (identificación de pacientes con mayor gasto farmacéutico, identificación de pacientes de alto costo).
i) Pareto de prescriptores (profesionales formuladores) del Sistema.
j) Georreferenciación por ESMP/Regionales/Unidades Prestadoras/DISAN, JEFSA del mayor gasto farmacéutico.
k) Clasificación por niveles asistenciales (atención primaria, atención especializada, salud operacional)
l) Asociación de moléculas de medicamentos con el diagnóstico codificado, de acuerdo con el Código Internacional de Enfermedades - CIE, vigente (Asociación por patologías).
m) Análisis de la asociación de moléculas/patologías con las guías y protocolos clínicos.
n) Identificación de riesgos conforme a las 10 primeras causas de morbilidad.

ARTÍCULO 19 °. - USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS PARA LA GESTIÓN FARMACÉUTICA. Con la finalidad de optimizar la gestión farmacéutica del SSMP, cada Subsistema, en el marco de las Políticas y Lineamientos establecidos para el Sistema de Información en Salud del SSMP– SISMIPOL, por las autoridades sanitarias y entes de control y con base en las necesidades institucionales, deberán disponer las herramientas tecnológicas necesarias para la alimentación oportuna del repositorio de datos, conformación y extracción de datos, monitoreo y análisis de los datos e indicadores para la evaluación de la gestión farmacéutica y resultados en salud, asociados al uso de las tecnologías de medicamentos.

El desarrollo de las herramientas y tecnologías informáticas, como hardware, data center, redes y conectividad y su dimensionamiento, serán responsabilidad de la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para el Subsistema respectivo. Estas herramientas informáticas comprenderán las que actualmente se dispongan para cada Subsistema sin perjuicio del uso de herramientas de proveedores externos que se requieran, las cuales en todo caso deben ser interoperables.

PARÁGRAFO 1°. Las herramientas informáticas deberán incluir en su estructura, elementos que permitan la articulación de la información y análisis de la gestión farmacéutica entre los subsistemas para beneficio de esta en el SSMP.

PARÁGRAFO 2°. Para el seguimiento de la implantación, operación y funcionalidad de las herramientas tecnológicas descritas en el presente artículo, la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para el Subsistema respectivo, deberán presentar un informe semestral ante el Comité de Salud correspondiente, quienes tienen la responsabilidad de coordinar la implementación de las Políticas emitidas por el CSSMP.

CAPÍTULO II
GESTIÓN DEL RIESGO FARMACÉUTICO

ARTÍCULO 20°. - DEFINICIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO FARMACÉUTICO – GRF. Se define como el conjunto de acciones, actividades y tareas dentro de las cuales se encuentran el registro, consolidación de información, análisis, control de los datos para la identificación de los riesgos, que pueden alterar los procesos de la gestión farmacéutica. Esta gestión se constituye en uno de los elementos fundamentales para la Gestión Integral del Riesgo en la Salud de los usuarios del SSMP.

ARTÍCULO 21°. - ALCANCE DE LA GESTIÓN DEL RIESGO FARMACÉUTICO. Su alcance se establece desde el proceso de la planeación en salud, la emisión de los lineamientos y políticas de la entidad, la gestión de la atención farmacéutica, la farmacovigilancia, el análisis de la farmacocinética en grupos de medicamentos y pacientes seleccionados; hasta acompañamiento a los usuarios o cohortes que requieren farmacoterapia y seguimiento farmacoterapéutico.

ARTÍCULO 22°. - RIESGO TÉCNICO FARMACÉUTICO (RTF). El Riesgo Técnico Farmacéutico dentro del SSMP, son todas las acciones que se desarrollarán para ajustar el uso del medicamento, a las condiciones en las que la evidencia científica indica un balance beneficio-riesgo favorable, e incluye, además, las medidas de prevención destinadas a la reducción de la carga de enfermedad que suponen las reacciones adversas a medicamentos y la comunicación de dichos riesgos a los usuarios.

Para la Gestión del Riesgo Técnico Farmacéutico, cada Subsistema de Salud deberá implementar las acciones necesarias para obtener el mejor resultado posible de la farmacoterapia, controlando el riesgo farmacéutico. Dentro de estas actividades sobresalen las siguientes:

a) Identificar las necesidades de los usuarios a partir de la caracterización de la población acorde a los criterios establecidos en el MATIS, el perfil epidemiológico, y el consumo histórico de los medicamentos.
b) Optimizar el proceso de selección, adquisición y dispensación de los medicamentos y dispositivos médicos para satisfacer las necesidades de los usuarios.
c) Analizar cualitativa y cuantitativamente la prescripción y suministro de medicamentos en la población de usuarios y en las cohortes de interés estratégico.
d) Estandarizar y actualizar procesos, procedimientos, guías, protocolos de práctica clínica, y adopción de las rutas integrales de atención en salud, realizando el seguimiento a su adherencia e implementación, mediante mallas de pertinencia.
e) Identificar riesgos en la prescripción médica y uso no racional de las tecnologías en salud, que puedan afectar la sostenibilidad financiera del Subsistema de Salud.
f) Evaluar y controlar la inclusión y el uso de las nuevas tecnologías, mediante la implementación de un plan de vigilancia tecnológica y la gestión para regular el acceso a tecnologías en salud.
g) Implementar buenas prácticas (políticas, administrativas y asistenciales) que velen por la prevención del riesgo en la utilización de los medicamentos y dispositivos médicos, adoptando los procedimientos establecidos en los paquetes instruccionales del Ministerio de Salud y Protección Social.
h) Identificar y adoptar los mecanismos de monitoreo y medición recomendados para el seguimiento de la aplicación de prácticas seguras y disminución de los riesgos en el uso de medicamentos y dispositivos médicos.

i) Identificar y gestionar el desperdicio por el uso de prácticas y prescripciones inadecuadas.
j) Realizar la trazabilidad completa, oportuna y continua en el movimiento de inventarios y facturación, identificando los riesgos de fraude, pérdidas y uso de medicamentos y dispositivos médicos fraudulentos, vencidos o en deterioro.
k) Identificar en el mercado las experiencias exitosas que puedan ser aplicadas en el ámbito local, regional, en el Subsistema o incluso en las compras centralizadas, relacionadas con estímulos y modalidades contractuales de riesgo compartido, que permitan prevenir, mitigar o transferir el riesgo farmacéutico, garantizando la adherencia al tratamiento, el logro de metas clínicas, minimización de complicaciones y eventos adversos. De igual manera deberá contemplarse mecanismos que optimicen la lectura del comportamiento del mercado farmacéutico, el análisis de factores nacionales e internacionales que afecten su dinámica y permitan la predicción o prospección de los costos de productos farmacéuticos terminados, materias primas y operación logística.

ARTÍCULO 23°. - ESTRATIFICACIÓN DEL RIESGO. La estratificación del riesgo farmacéutico en el SSMP se realizará a partir de los siguientes grupos:

a) Gestión por Grupos de Consumo Farmacéutico – GCF
b) Gestión Farmacéutica por Grupos de Riesgo Clínico –GRC

PARÁGRAFO. La Gestión de Grupos Relacionados por Diagnóstico –GRD desde la Gestión Farmacéutica tiene aplicación fundamentalmente para gestionar el riesgo técnico de tipo presupuestal y financiero, en los servicios de salud del ámbito hospitalario y de alta complejidad, mediante la agrupación de las prestaciones por diagnóstico médico o de procedimientos quirúrgicos, con el consumo de recursos hospitalarios y su finalidad más importante es disponer de mecanismos para la gestión compartida con el prestador, realización de acuerdos de gestión o de contratación inteligentes y obtener mejores resultados en el ámbito hospitalario.

ARTÍCULO 24°. - GESTIÓN POR GRUPOS DE CONSUMO FARMACÉUTICO – GCF. La gestión por este tipo de agrupamiento (GCF) se realiza mediante la identificación y consolidación de los datos y registros de consumo de los medicamentos que se han prescrito y/o facturado dentro del respectivo subsistema.

La GCF es típicamente el mecanismo por el cual se identifica el paciente poli formulado, que debe ser estratificado en concordancia con el riesgo en salud que determine su situación clínica. Este paciente debe ser abordado a través de los equipos básicos de atención en salud, con un acompañamiento bajo el liderazgo de un médico familiar, quienes diseñarán de manera conjunta un plan de intervención individual, facilitando su provisión adecuada con respeto al derecho a la salud y la vida.

ARTÍCULO 25°. - ACCIONES DE GESTIÓN POR GRUPOS DE CONSUMO FARMACÉUTICO – GCF. La identificación por GCF, genera información respecto a la prescripción, tipo de formulación, consumo, moléculas más costosas, rotación de moléculas y permite la conformación de cohortes poblacionales (uso crónico y recurrente), cohortes de patologías (incidencia de la enfermedad) o por gestión de casos (Pareto del gasto o alto costo), tomando entre otras, las siguientes acciones:

a) Realizar una selección adecuada y costo/efectiva del principio activo/paciente (Farmacovigilancia, Fármaco-epidemiología).
b) Alinear la indicación con el uso adecuado del principio activo de acuerdo con su ficha técnica
c) Optimizar la prescripción del principio activo de acuerdo con el protocolo o guía establecida.
d) Evitar errores en la prescripción médica y dispensación de medicamentos.
e) Disminuir el riesgo de que se presenten eventos adversos asociados al uso y administración de los medicamentos y dispositivos médicos.
f) Brindar la adecuada información al paciente, verbal o escrita, y la gestión farmacéutica por casos.

g) Asesorar y apoyar al paciente desde la dispensación hasta el seguimiento de un tratamiento farmacoterapéutico, cooperando con el médico y otros profesionales sanitarios, a fin de conseguir resultados que mejoren la calidad de vida del paciente, en el marco de la atención farmacéutica.
h) Difundir la información pertinente a profesionales y usuarios (gestión de la información farmacéutica)
i) Implementar programas para recolección y disposición final adecuada de medicamentos y dispositivos médicos.

PARÁGRAFO. El desarrollo de estas acciones será realizado de manera integrada con todas las entidades, dependencias e instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) contratadas y profesionales independientes, que tienen responsabilidades en la prestación de servicios de salud y la prescripción médica de los usuarios en cada Subsistema de Salud.

ARTÍCULO 26°. - GESTIÓN FARMACÉUTICA POR GRUPOS DE RIESGO CLÍNICO –GRC. Los Grupos de Riesgo Clínico (GRC) son un Sistema de Ajuste de Riesgo (Gestión integral del riesgo en salud), que permite identificar el estado de salud de los individuos de una población asignada, identificando aquellas cohortes de relevancia clínica que requieren enfoque de la gestión farmacéutica, por tratarse de grupos poblacionales de gran interés por su riesgo clínico y predecir el consumo de recursos mediante la integración de toda la información clínica administrativa y asistencial, generalmente durante un período determinado de un año.

Rutas Integrales de Salud RIAS, haciendo una priorización a aquellos casos de paciente pluripatológicos (más de tres patologías crónicas) o aquella población con una patología tipo enfermedad huérfana o rara; con un impacto financiero muy alto, por el gasto de las tecnologías requeridas para su atención en salud.

PARÁGRAFO. Cada Subsistema de Salud debe garantizar mecanismos necesarios para lograr un trabajo articulado entre la gestión clínica y la atención farmacéutica estableciendo un plan de intervención individual con el acompañamiento de un cuidador o de su familia, con abordaje interdisciplinario integral en su atención y un aseguramiento financiero especial y específico.

ARTÍCULO 27°. - ACCIONES DE GESTIÓN POR GRUPO DE RIESGO CLÍNICO – GRC. Las acciones para desarrollar en relación con la Gestión por Grupos de Riesgo Clínico (GRC), deberán articularse con las acciones de la gestión del riesgo en salud establecidas en el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP - MATIS, y las políticas y lineamientos del Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del SSMP dentro de las cuales se establecen las siguientes:

a) Analizar de manera integrada todos los ámbitos clínicos de una población.
b) Identificar los pacientes en todos los estratos de riesgo y con alto impacto presupuestal para el sistema, que son candidatos a intervenciones de gestión de casos o gestión de la enfermedad.
c) Identificar poblaciones de bajo riesgo, excluyendo los casos que no son candidatos a intervención.
d) Identificar los pacientes crónicos por estratos de gasto y definir la población global objeto de los programas de gestión de crónicos.
e) Ajustar el riesgo técnico y la coherencia financiera en el marco de nuevos escenarios asistenciales o de aquellos que no se conocían.
f) Gestionar la atención integral y permanente de pacientes con alto costo, crónicos, poli formulados o pluripatológicos, con enfermedades raras o huérfanas; en el ámbito ambulatorio, garantizando la entrega oportuna y la continuidad en el suministro de medicamentos para pacientes en situación crítica. El esfuerzo administrativo debe ser realizado por el asegurador o prestador según corresponda, quien debe llevar el control de la periodicidad de entregas, gestionando con anterioridad la dispensación y suministro del medicamento.
g) Estructurar y desarrollar los procesos de atención clínica en el ámbito ambulatorio, pero especialmente en el ámbito hospitalario y la planeación de las intervenciones

por reingresos o frecuencias elevadas de hospitalización, garantizando la continuidad ambulatoria de la farmacoterapia en el paciente que es dado de alta o para atención en casa.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de estas acciones, cada Subsistema en el marco de sus capacidades desarrollará el uso de herramientas informáticas que permitan la gestión de la información correspondiente a la Gestión del Riesgo Clínico y la constante alimentación de datos en las herramientas tecnológicas respectivas.

ARTÍCULO 28°. - IMPLEMENTACIÓN DE GUÍAS Y PROTOCOLOS CLÍNICOS. El asegurador de cada subsistema, con sus entidades y dependencias que lo conforman, implementará el uso de guías y protocolos clínicos como pautas para la prescripción médica y la evaluación de la gestión del riesgo técnico farmacéutico, contemplando desde estas iniciativas, lo estipulado en la normatividad vigente, sin limitar el libre desarrollo de la competencia profesional.

PARÁGRAFO. En cada subsistema, se implementarán mecanismos que coadyuven en la operación de la atención en salud y la adherencia adecuada a las guías y protocolos clínicos por parte de los profesionales de la salud de su red prestadora.

CAPÍTULO III
GESTIÓN DE FARMACOVIGILANCIA Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA

ARTÍCULO 29°. - FARMACOVIGILANCIA SSMP – se entenderá como la ciencia y actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos, usos inapropiados, fallos terapéuticos y complicaciones no detectadas o cualquier problema relacionado con medicamentos, para determinar el perfil de seguridad de los medicamentos suministrados en el SSMP.

PARÁGRAFO El programa de farmacovigilancia en el nivel desconcentrado deberá articularse en cada uno de los subsistemas siguiendo los requisitos contemplados por el INVIMA mediante la 'Guía para los Usuarios sobre Lineamientos en Visitas de Seguimiento a los Programas de Farmacovigilancia para Establecimientos pertenecientes a la red nacional de farmacovigilancia' y de conformidad con el Decreto 0780 del 2016 y las Resoluciones 1403 de 2007 y 3100 de 2019 emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 30º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, dispondrán lo necesario para el funcionamiento de los Comités de farmacovigilancia que deben ser implementados a nivel del asegurador.

PARÁGRAFO 1° La conformación del comité en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, será formalizado mediante acto administrativo y estará conformado por:

a) Delegado del área de gestión farmacéutica o área equivalente de la Dirección General de Sanidad Militar que actuará como secretario y gestor documental
b) Un médico del área clínica delegado de alguna de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud o su equivalente.
c) Un químico farmacéutico de la Dirección General de Sanidad Militar.
d) Un químico farmacéutico por cada una de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud
e) Un epidemiólogo de la Dirección General de Sanidad Militar o delegado de alguna de las Direcciones de Sanidad o Jefatura de Salud.
f) Un representante de área de calidad de cada una de las Direcciones de Sanidad o Jefatura de Salud

PARÁGRAFO 2º. En este Comité podrán participar como invitados, profesionales de diferentes áreas de especialidades en salud, cuando sus conceptos sean indispensables para la toma de decisiones. Dentro del comité se podrá invitar al Químico Farmacéutico del Hospital Militar Central, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 3° La conformación del comité en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional será formalizado mediante acto administrativo y estará conformado por:

a) El líder de la gestión farmacéutica o área equivalente de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional quien actuará como secretario y gestor documental.
b) Un médico del área asistencial de la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá.
c) Un médico del área asistencial del Hospital Central de la Policía Nacional.
d) Un químico farmacéutico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
e) Un médico epidemiólogo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 4°. El Comité de Farmacovigilancia será presidido por el líder o delegado de gestión farmacéutica o su área equivalente del nivel asegurador, actuando como secretario de este el químico farmacéutico delegado por el asegurador. La convocatoria de este se realizará a través de su secretario, ordinariamente una vez al mes o de manera extraordinaria en caso de que así se requiera y el quorum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 31°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA. Los Comités de Farmacovigilancia señalados en el artículo anterior, tendrán además de las funciones establecidas en las normas vigentes, las siguientes:

a) Adoptar el programa de Farmacovigilancia establecido para el nivel del asegurador y prestador de cada Subsistema de Salud.
b) Establecer los lineamientos relacionadas con el manejo de la documentación de eventos relacionados con la efectividad y seguridad de los medicamentos en las terapias farmacológicas.
c) Monitorear los eventos adversos de medicamentos detectados en la institución y reportados al Sistema Nacional de Farmacovigilancia de la entidad competente.
d) Revisar, documentar, estudiar y evaluar, las notificaciones de Reacciones Adversas, Problemas Relacionados con Medicamentos y Fallo Terapéutico.
e) Fomentar la cultura de reporte de incidentes y eventos adversos.
f) Generar una base de datos de los casos reportados en cada uno de los Subsistemas de Salud e Implementar las medidas preventivas ante la presencia de riesgos.
g) Generar una base de datos de los casos reportados en cada uno de los Subsistemas de Salud e implementar las medidas preventivas ante la presencia de riesgos.
h) Difundir con periodicidad semestral, la información y resultados sobre eventos adversos reportados al interior de cada Subsistema de Salud.
i) Coordinar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las actividades en materia de Farmacovigilancia.
j) Difundir las alertas sanitarias preliminares y/o definitivas que se puedan generar por parte del INVIMA, entes de control y agencias reguladoras internacionales.
k) Revisar, documentar, estudiar, evaluar y conceptuar las notificaciones de reacciones adversas y de inefectividad.
l) Realizar revisiones periódicas de la documentación técnica de Farmacovigilancia concerniente a la presentación y gestión de eventos adversos que sea desarrollada por entes de referencia; e incorporarlas en la actualización de lineamientos.
m) Promover a partir de los paquetes instruccionales del Ministerio de Salud y Protección Social, la seguridad al paciente en el uso de medicamentos, realizar el seguimiento y gestión de casos.

ARTÍCULO 32°.- DEFINICIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA – La Atención Farmacéutica en el SSMP comprende las acciones que realiza el Químico Farmacéutico para la asistencia, asesoría y acompañamiento a un paciente o grupos

de pacientes priorizados por riesgos en salud y las acciones de seguimiento farmacoterapéutico tanto en el ámbito ambulatorio como en el hospitalario; dirigidas a contribuir con el médico tratante y otros profesionales del área de la salud, en la consecución de los resultados previstos para mejorar su calidad de vida.

Para la efectiva Atención Farmacéutica, las Direcciones de Sanidad del Ejército Nacional, Armada Nacional y Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, el Hospital Militar Central y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, deben reglamentar la planeación de la atención, su operación y los recursos técnico-asistenciales que se requieran.

PARÁGRAFO. Cada Subsistema de Salud debe tener en cuenta para establecer los planes de gestión y mejora pertinentes, la priorización en la caracterización de las cohortes, la evaluación y seguimiento a la adherencia terapéutica en los grupos priorizados, los resultados esperados en los indicadores, el análisis de los resultados obtenidos, así como las acciones que se deriven de dicho análisis y que representen un potencial impacto poblacional.

ARTÍCULO 33°. - COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA – El Comité de Farmacia y Terapéutica es un órgano asesor, de consulta, de coordinación y de información relacionado con el manejo y uso de los medicamentos del nivel prestador en los establecimientos de mediana y alta complejidad determinados al interior de cada Subsistema de salud.

Este comité en cada Subsistema de Salud estará integrado así:

a) El Director (a) o Jefe del Establecimiento de Sanidad o su delegado, quien preside.
b) El Subdirector (a) o Jefe del área científica médica o quien haga sus veces en el Establecimiento de Sanidad.
c) Director Técnico del Servicio Farmacéutico o un delegado del servicio farmacéutico del Establecimiento de Sanidad, quien actuará como secretario.
d) Un representante del área de enfermería o quien haga sus veces en el Establecimiento de Sanidad.
e) Un representante de la especialidad médica respectiva, cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.
f) Un representante del área de calidad.
g) Un representante del área administrativa y financiera cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.

PARÁGRAFO 1º. En este Comité podrán participar como invitados, profesionales de diferentes áreas de especialidades en salud, cuando sus conceptos sean indispensables para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 2°. Para el Hospital Naval de Cartagena, Hospital Central de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central, el Comité será integrado y presidido por el Subdirector de Servicios Ambulatorios, o Jefe de Área Científica, o su equivalente.

PARÁGRAFO 3°. La convocatoria de este se realizará a través de su secretario, ordinariamente una vez al mes o de manera extraordinaria en caso de que así se requiera. El quorum para sesionar se configurará con cuatro (4) de sus miembros. A solicitud del presidente o cualquiera de sus miembros, podrán ser invitados expertos en los temas que vayan a ser tratados en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 34°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA– El Comité de Farmacia y Terapéutica, deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

a) Analizar y realizar la gestión del riesgo técnico en medicamentos del Establecimiento de Sanidad.

b) Recomendar las acciones a desarrollar para mitigar el riesgo técnico en el Establecimiento de Sanidad.
c) Remitir a las dependencias de la administración de la prestación de servicios respectiva, las solicitudes debidamente soportadas de inclusiones, exclusiones o modificaciones del plan de tecnologías en medicamentos, suplementos dietarios, vacunas y dispositivos médicos, con sus respectivos soportes.
d) Coordinar con el Comité de Infecciones del Establecimiento de Sanidad, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales, principalmente, la relacionada con el uso de antibióticos.
e) Recolectar y analizar los datos enviados por el servicio farmacéutico, sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos, e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, y entidades correspondientes de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
f) Hacer seguimiento a la implementación de las políticas y lineamientos de farmacia y terapéutica descritas en el presente Acuerdo y realizar las observaciones pertinentes respecto de su aplicación dentro del Establecimiento de Sanidad.
g) Implementar métodos o mecanismos que garanticen el cumplimiento de los protocolos y guías de manejo clínico, priorizando las intervenciones de los medicamentos de elevado riesgo o costo, dentro del marco de la autonomía profesional.
h) Conceptuar sobre el componente farmacoterapéutico de las guías y protocolos clínicos cuando así se requieran.
i) Coadyuvar al desarrollo del Sistema de Calidad en salud con respecto al servicio farmacéutico del Establecimiento de Sanidad.
j) Implementar acciones de educación a prestadores y usuarios en aspectos relacionados con el uso correcto de los medicamentos y programas de actualización terapéutica, dentro del marco de la racionalidad en el uso de tecnologías de medicamentos.
k) Articular transversalmente las actividades tendientes al cumplimiento de las decisiones y medidas generadas en los demás comités establecidos en el presente Acuerdo, relacionadas con el uso de las tecnologías de medicamentos.
l) Las demás establecidas en el Decreto 0780 de 2016, la Resolución 1403 de 2007 emitida por el Ministerio de Salud y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

CAPÍTULO IV
LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 35°. - ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DE MEDICAMENTOS. La gestión para la adquisición de tecnologías de medicamentos y servicios asociados; comprende las acciones del proceso de identificación de las necesidades, la pertinencia de la oportunidad y tiempo de la adquisición (justo a tiempo), los modelos de operación, mecanismos de contratación para la compra y adquisición de los bienes y servicios, así como el seguimiento al cumplimiento de la oportuna y completa entrega de los medicamentos y servicios a los usuarios; todo lo anterior dentro del marco regulatorio vigente, con la mayor eficiencia posible.

La adquisición de tecnologías de medicamentos se deberá fundamentar en un análisis técnico y riguroso de la demanda real y su proyección, el gasto en este rubro y las variables que inciden de manera negativa y positiva en su eficiencia, su costo/efectividad, el contexto del mercado y su entorno, la determinación de las capacidades propias del SSMP, la caracterización de la población y el alcance de la operación necesaria para el suministro y su dispensación.

PARÁGRAFO 1º. De conformidad con lo establecido en el presente artículo y con la finalidad de contribuir a la garantía y aseguramiento presupuestal de las tecnologías de medicamentos en el SSMP, la Dirección General de Sanidad Militar para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para

el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deberán generar una provisión presupuestal en cada vigencia para la cobertura presupuestal de las tecnologías en medicamentos dentro y fuera del MUMT, identificando en la operación, el costo correspondiente a las tecnologías de medicamentos que se encuentran incluidas en el MUMT del SSMP vigente y adicionalmente aquellas que no hacen parte del MUMT.

PARÁGRAFO 2º. En desarrollo del principio de eficiencia, todas las gestiones para la adquisición de las tecnologías de medicamentos como son: la identificación de las necesidades, la pertinencia de la oportunidad y tiempo de la adquisición (justo a tiempo), los modelos de operación, los mecanismos de contratación para la compra y adquisición de los bienes y servicios, así como el seguimiento al cumplimiento de la oportuna y completa entrega de los medicamentos y servicios a los usuarios, se hará de manera conjunta entre: el Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional .

Para el efecto, se deberá reunir en el último trimestre de cada año el Comité de evaluación de compra de tecnologías de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas para evaluar las acciones realizadas y acordar la programación de las tareas, metas y fechas a que haya lugar en el año inmediatamente posterior.

En caso de no poder hacerse la gestión de compra de manera conjunta, se dejará explicito en el acta de la respectiva reunión, las razones que lo impiden, relacionando las tareas y fechas para resolverlas y avanzar en la consecución de mayores eficiencias y colaboración interna entre los integrantes del SSMP.

PARÁGRAFO 3º. Con el propósito de procurar y mantener la sostenibilidad financiera del SSMP, se deberá informar al Consejo Superior de Salud, especialmente en la sesiones de aprobación del anteproyecto de presupuesto, como en la de aprobación del presupuesto de cada vigencia, la ejecución, comportamiento histórico y las proyecciones del gasto en tecnologías de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas, especificando la participación del gasto de las tecnologías que están fuera del Manual Único de Medicamentos, e incluyendo el resultado y análisis de los indicadores y las acciones adelantadas en los Acuerdos Marco de Precios y Compras Conjuntas con la Organización Panamericana de la Salud – OPS, como también los resultados de las compras conjuntas al interior del SSMP gestionadas por el *"Comité de Evaluación de Compra de Tecnologías de Medicamentos, suplementos dietarios y vacunas dentro del SSMP"* a que se refiere el artículo 38 del presente Acuerdo, y el respectivo informe de la auditoría a que se refiere el artículo 84 del presente Acuerdo.

En caso de que durante la vigencia fiscal el rubro de medicamentos sea insuficiente para atender los compromisos de compra de tecnologías de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas, la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional deberán hacer las operaciones presupuestales pertinentes. Estas deberán ser justificadas conforme al análisis de la información estadística tanto desde el punto de vista financiero como epidemiológico.

ARTÍCULO 36°. - ÁMBITO DE OPERACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Los servicios contratados y el modelo de distribución y suministro de las tecnologías en medicamentos, suplementos dietarios y vacunas, serán determinados por el asegurador de cada Subsistema, debidamente articulados y en coordinación con el prestador de servicios, acorde a los niveles del servicio farmacéutico y demanda estimada, en cada uno de los Establecimientos de Sanidad. Estos procesos de contratación para la adquisición de tecnologías, servicios, infraestructura o equipos del servicio farmacéutico deberán cumplir el ordenamiento legalmente establecido en el Estatuto General de Contratación Pública vigente.

PARÁGRAFO 1°. El alcance y contenido de las tecnologías y servicios a contratar será determinado en función del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica y otras tecnologías terapéuticas descritas en el presente Acuerdo; las tecnologías de medicamentos deberán cumplir con el respectivo Registro Sanitario INVIMA vigente, así como contemplar el proceso de autorización por la autoridad sanitaria competente

en el caso de Medicamentos Vitales no Disponibles y de urgencia clínica; con el fin de garantizar la seguridad del paciente.

PARÁGRAFO 2°. Cada subsistema de salud, directamente o a través del operador que se contrate, deberá realizar la compra de Medicamentos de control Especial - Monopolio del Estado, en cumplimento de las Resoluciones 1478 de 2006, 315 de 2020, 1778 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las circulares que a ese tenor emita el ente regulador.

PARÁGRAFO 3°. Para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la responsabilidad del proceso de contratación en todas sus fases estará determinado por la delegación de ordenación del gasto emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, con la participación de funcionarios de la Dirección General de Sanidad Militar, las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas, quienes integrarán los comités estructuradores y evaluadores respectivos, cumpliendo los perfiles e idoneidad requerida y pertinente, acorde a las normas sobre contratación vigentes.

En el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, estará determinado por la delegación de ordenación del gasto emitida por la Dirección General de la Policía Nacional, con la participación de funcionarios de la Dirección de Sanidad y de las demás Direcciones de la Policía Nacional quienes integrarán los comités estructuradores y evaluadores respectivos, cumpliendo los perfiles e idoneidad requerida y pertinente, acorde a las normas sobre contratación vigentes.

PARÁGRAFO 4°. Todos los procesos de contratación de tecnologías en medicamentos, suplementos dietarios y vacunas, deberán centrarse en el usuario y favorecer la agregación de demanda y compras conjuntas dentro del SSMP, para lo cual desde el aseguramiento deberán implementarse acciones que permitan la planeación de forma articulada, el seguimiento oportuno, auditoría e interventoría del cumplimiento de los objetos contractuales en el marco de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 5º. EL Hospital Militar Central como Establecimiento Público del Orden Nacional, podrá participar de los procesos de contratación y compras conjuntas de tecnologías de medicamentos para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional acorde a los estudios de conveniencia y oportunidad correspondiente. Igualmente, en ejercicio de su autonomía podrá desarrollar de forma independiente los procesos de contratación para la adquisición de tecnologías en medicamentos, servicios, infraestructura o equipos complementarios que requiera para la prestación de los servicios de salud hacia los usuarios, acorde a su nivel de atención en salud.

ARTÍCULO 37°.- ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y COMPRAS CONJUNTAS CON LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD - OPS .- El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se acogerá a los mecanismos de agregación de demanda que establezca Colombia Compra Eficiente o su entidad equivalente para los acuerdos marco de precios, cuando sean de obligatorio cumplimiento; así mismo podrá participar de las negociaciones conjuntas del Fondo Rotatorio de OPS y del Fondo Estratégico de la OPS y hacer uso de ellos, cuando se considere conveniente, los cuales buscan mejorar el acceso y condiciones de compra a través de estos mecanismos técnicos de cooperación.

ARTÍCULO 38°. - COMITÉ DE EVALUACIÓN DE COMPRAS DE TECNOLOGÍAS DE MEDICAMENTOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y VACUNAS DENTRO DEL SSMP. Confórmese un organismo de evaluación de las compras de Medicamentos, Suplementos dietarios y vacunas para el SSMP, con la finalidad de realizar el análisis, identificación y evaluación de oportunidades y recomendación de compras conjuntas, agregación de demanda y demás mecanismos de contratación asociados a bienes y servicios de tecnologías de medicamentos.

El Comité estará conformado así:

a) Director General de Sanidad Militar o el Subdirector de Salud como su delegado.
b) Director de Sanidad de la Policía Nacional o el Subdirector de Sanidad de la Policía Nacional como su delegado.
c) Director (a) General del Hospital Militar Central o el Subdirector de Servicios ambulatorios y de apoyo como su delegado.
d) El Director del Hospital Central de la Policía o el Jefe del Área Científica y de Atención en Salud como su delegado.
e) El Director de Sanidad del Ejército Nacional o su delegado.
f) El Director de Sanidad de la Armada Nacional o su delegado.
g) El Jefe de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana o su delegado.
h) El Subdirector de Salud y Riesgos Profesionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
i) El Subdirector de Medicamentos del Ministerio de Salud o su delegado
j) Un funcionario de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional.
k) Un funcionario de la Dirección Administrativa de la Policía Nacional como su delegado.

PARÁGRAFO 1°. Podrán participar de este Comité en calidad de invitados sin voto, los profesionales competentes y expertos de las áreas que se consideren pertinentes para la asesoría técnica, legal y presupuestal, que los miembros del Comité consideren.

PARÁGRAFO 2°. El Comité será presidido por el Oficial en actividad de mayor antigüedad y sesionará con 9 de sus miembros como mínimo.

PARÁGRAFO 3°- La Secretaría del Comité, será designada de común acuerdo por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y deberá ser ejercida por un funcionario público de alguno de los Subsistemas de Salud. Esta decisión deberá ser debidamente notificada por el Director correspondiente, a todos los miembros del Comité.

La secretaria del Comité ejercerá las funciones de gestión documental del Comité, Convocatorias, actas y demás informes que sean de competencia de este.

ARTÍCULO 39°- FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE COMPRA DE TECNOLOGÍAS DE MEDICAMENTOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y VACUNAS DENTRO DEL SSMP.

1. Cumplir las reuniones y objetivos de la programación que se acuerde en el último trimestre de cada año, y dejar testimonio escrito en las actas respectivas de lo debatido y concluido, como también de los compromisos adquiridos.
2. Coordinar todas las acciones necesarias y solicitar a quien tenga la competencia dentro de Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, la información requerida para orientar las acciones conjuntas encaminadas a la identificación de las necesidades, la pertinencia, la oportunidad, el tiempo de la adquisición (justo a tiempo), los modelos de operación y los mecanismos de contratación para la compra y adquisición de tecnologías de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas.
3. Informar y publicar en los medios de difusión del SSMP las condiciones económicas, proveedores, términos generales, oportunidad e indicadores de los procesos de compra de tecnologías de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas del SSMP.
4. Diseñar y unificar los indicadores que permitan el seguimiento, evaluación y orientación de la estrategia para la compra de tecnología de medicamentos, suplemento dietarios y vacunas del SSMP.
5. Solicitar y orientar el diseño o mejora en los sistemas de información del SSMP que permitan cumplir con las presentes funciones.

CAPÍTULO V
LINEAMIENTOS PARA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 40°. - REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. La prescripción médica se realizará por los profesionales de la salud facultados, previa evaluación del paciente y registro en la historia clínica, tomando como referencia las tecnologías establecidas en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica (MUMT) acorde al Modelo de Atención Integral en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

En el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, los prestadores deberán tener en cuenta los siguientes requisitos de prescripción, concordante con lo descrito en el Decreto 0780 del 2016 o las normas que lo adiciones o modifiquen:

a) Su formulación será en Denominación Común Internacional DCI, de acuerdo con las características de concentración, forma farmacéutica, que se encuentren debidamente registrados ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
b) Solo podrá hacerse por profesionales que en su momento faculte la normatividad vigente en Colombia.
c) La prescripción debe ser en letra clara y legible, sin enmendaduras, tachaduras, abreviaturas o símbolos químicos, con las indicaciones necesarias para su administración.
d) Se hará en idioma español, en forma escrita ya sea manual o medio electrónico.
e) La prescripción debe ser registrada en la Historia Clínica y permitir su correlación con los diagnósticos en ella consignados.
f) La dosis de cada medicamento debe expresarse en unidades de peso y/o volumen por unidad de toma, en función de la presentación y en unidades internacionales cuando se requiera.
g) En caso de que el médico tratante considere la pertinencia de entrega de domicilio para los pacientes con limitaciones en salud que les impida reclamar los medicamentos, se debe escribir claramente que la entrega debe ser a domicilio.
h) En la fórmula manual deberán anularse los campos o espacios vacíos.
i) Cuando se trate de preparaciones magistrales, además de los requisitos de prescripción, se debe especificar claramente cada uno de los componentes con su respectiva concentración y cantidad.

ARTÍCULO 41° - FORMATO DE FÓRMULA. La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, para el subsistema correspondiente, determinarán el formato de la prescripción a utilizar, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la Fuerza que emite la fórmula u HOMIC.
b) Serial o número de consecutivo.
c) Nombre del ESM o ESP que genera la fórmula.
d) Ámbito de atención: ambulatorio, hospitalario o urgencias.
e) Tipificación del origen del evento (Enfermedad General, Programas de Salud Pública - RIAS, Salud Operacional, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, SOAT, Enfermedades Catastróficas y de Alto Costo).
f) Lugar y fecha de la prescripción.
g) Código CIE 10 o Clasificación Internacional de Enfermedades vigente.
h) Nombre del paciente, documento de identificación, dirección y teléfono.
i) Edad y género.
j) Número de Historia clínica.
k) Grado Militar o Policial.
l) Tipo de usuario: Activo, Pensionado, Retirado, Beneficiario, Particular.
m) Entidad o Fuerza a la que pertenece el usuario.
n) Nombre del medicamento en la Denominación Común Internacional DCI (nombre genérico).
o) Concentración y forma farmacéutica.

p) Vía de administración.
q) Dosis y frecuencia de administración.
r) Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor.
s) Período de duración del tratamiento.
t) Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras; no por frascos o cajas.
u) Nombre, firma del prescriptor facultado con su respectivo número de registro profesional y número de documento de identidad.
v) Vigencia de la prescripción.

PARÁGRAFO 1°. Cada Subsistema dispondrá del procedimiento de control y seguimiento correspondiente, su articulación funcional y su gestión documental, en concordancia a lo establecido en el Sistema integrado de gestión y su implementación estará bajo responsabilidad de cada Dirección de Sanidad o su equivalente en cada Subsistema y sus respectivos prestadores de servicios de salud.

PARÁGRAFO 2°. Para las fórmulas electrónicas los datos de identificación del usuario deben migrar del sistema de información que se tenga establecido por cada subsistema de salud.

ARTÍCULO 42°. - **AUTONOMÍA PARA LA PRESCRIPCIÓN.** La autonomía para adoptar decisiones sobre el tratamiento de los pacientes será ejercida en el marco de la ética, la racionalidad y la evidencia científica. Así mismo, los profesionales facultados en el momento de la prescripción deberán tener en cuenta que los recursos públicos asignados a la salud no podrán destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes criterios:

a) Que tengan como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas.
b) Que no exista evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica.
c) Que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica.
d) Que su uso no haya sido autorizado por la autoridad competente en Colombia.
e) Que se encuentren en fase de experimentación.
f) Que tengan que ser suministrados en el exterior.

ARTÍCULO 43°. - MALLA DE PERTINENCIA. Para la prescripción de las tecnologías de medicamentos de acuerdo con el MUMT, el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, determinará y adoptará la malla de pertinencia por disciplina, especialidad y nivel de uso, dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional definirán el procedimiento para la actualización de la malla de pertinencia de acuerdo con las necesidades y requerimientos, teniendo en cuenta las indicaciones del registro sanitario (INVIMA) y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

ARTÍCULO 44°. - INDICACIONES AUTORIZADAS. Cuando en el MUMT no se indique un uso, forma farmacéutica o vía de administración específica, se consideran cubiertas, todas las indicaciones autorizadas por el INVIMA en el registro sanitario, así como las preparaciones derivadas del ajuste y adecuación de concentraciones o formulaciones magistrales, bajo condiciones técnicas que obedezcan al principio activo.

ARTÍCULO 45°. - COMBINACIONES DE DOSIS FIJAS (CDF). Con la finalidad de simplificar los esquemas terapéuticos y mejorar la adherencia de los pacientes al tratamiento farmacológico, el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP considera cubiertos los medicamentos en Combinaciones de Dosis Fijas, de la siguiente manera:

a) Cuando todos los principios activos que hacen parte del medicamento en CDF se

encuentren descritos en el listado de medicamentos del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP o en el Anexo 1 de la Resolución 2292 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

b) Cuando el costo del tratamiento con el medicamento combinado sea igual o menor a la sumatoria del costo de cada uno de los medicamentos por separado.

El cumplimiento de estas dos condiciones de forma simultánea es obligatorio para considerar la CDF, como incluida en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.

PARÁGRAFO. Será el médico tratante quien, en su autonomía profesional, evalúe la relación riesgo/beneficio y pertinencia para cada paciente, en hacer uso de estas CDF, frente a utilizar los medicamentos con cada principio activo por separado.

ARTÍCULO 46°. - VIGENCIA Y TIEMPO DE FORMULACIÓN. La vigencia de la fórmula médica para todos los medicamentos descritos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica será de treinta días (30) calendario, excepto aquella prescripción que requiera una autorización administrativa. El tiempo para el cual se realizará la formulación y dispensación, será como máximo el equivalente a sesenta (60) días calendario.

PARÁGRAFO 1°. Se exceptúan los medicamentos prescritos para pacientes que hacen parte de cohortes de enfermedades crónicas, en los cuales los tratamientos son continuados y podrán ser formulados en una cantidad equivalente hasta de ciento veinte (120) días calendario o ciento ochenta (180) días calendario para tratamientos de quimioterapia y su dispensación se hará en entregas de hasta por sesenta (60) días, según pertinencia médica, con sujeción al cumplimiento de los controles que en ese período determine el profesional tratante y quedando habilitados para este tipo de prescripción, todos los profesionales designados para atender las cohortes de enfermedades crónicas.

PARÁGRAFO 2°. En los pacientes que se referencian en el Parágrafo 1° que hacen parte de cohortes de enfermedades crónicas y que por razones personales o institucionales requieran salir del país durante más de sesenta (60) días, o residan o laboren en poblaciones dispersas o rurales extremas, podrán reclamar la totalidad de medicamentos hasta por ciento veinte (120) días o ciento ochenta (180) días (en caso de tratamientos para quimioterapia). Los subsistemas generarán los mecanismos necesarios para confirmar y autorizar estas novedades.

PARÁGRAFO 3°. La cantidad de medicamentos formulados a los usuarios atendidos en el servicio de urgencias o de atención prioritaria de tipo ambulatorio, se hará hasta por diez (10) días calendario. Cuando el médico tratante determine un tiempo mayor de tratamiento farmacológico, el Subsistema de Salud correspondiente, deberá garantizar la continuidad del tratamiento.

PARÁGRAFO 4°. Las fórmulas prescritas en la red externa en consulta externa o que no obedezca a lo descrito en el parágrafo 3 deberán surtir el procedimiento administrativo para la transcripción, autorización y posterior entrega del medicamento.

PARÁGRAFO 5°. Para los medicamentos que se encuentren fuera del MUMT, que sean requeridos por urgencia vital, el médico tratante puede decidir sobre la prescripción del medicamento a utilizar, para un tratamiento máximo de quince (15) días y serán suministrados, sin requerir ninguna autorización.

PARÁGRAFO 6°. Si por la presentación del medicamento o por el nivel de riesgo de manipulación del fármaco, no es posible la entrega por el tiempo definido en la atención de urgencias, el medicamento requerido, podrá formularse y entregarse en la unidad de presentación comercial disponible. Ejemplos inhaladores, soluciones/suspensiones orales, entre otras.

PARÁGRAFO 7°. No obstante, lo descrito en el presente artículo, cuando por novedades logísticas o administrativas, pierda vigencia la fórmula médica, esto no impedirá su despacho correspondiente; para lo cual cada subsistema determinará el procedimiento especial para su entrega.

PARÁGRAFO 8°. En el caso de los afiliados en servicio activo destinados en comisión al exterior y sus beneficiarios registrados, debidamente soportados con el acto administrativo correspondiente, que presenten patología crónica y que se encuentren en tratamiento antes del inicio de esta, los medicamentos le serán autorizados para su entrega en Colombia, en alguno de los puntos de dispensación del respectivo Subsistema y para el tiempo total que dure la comisión.

Para los medicamentos autorizados en el presente parágrafo, que requieran cadena de frio y manejo especial, como condiciones especiales de aplicación y uso, condiciones mínimas de seguridad, almacenamiento y transporte, el subsistema de salud correspondiente deberá garantizar estas condiciones especiales hasta la entrega de la tecnología al usuario en Colombia. Una vez se surta esta entrega, las condiciones especiales serán indicadas y notificadas para ser cumplidas bajo responsabilidad del usuario que las reclame.

ARTÍCULO 47°. - LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS. La dispensación comprende la entrega de uno o más medicamentos a un paciente, de acuerdo con la orden prescrita emitida por un médico o profesional de la salud autorizado por la ley y la educación brindada a un usuario sobre su uso adecuado dentro del marco de la atención farmacéutica.

PARÁGRAFO 1°. La dispensación se realizará a través de la red de Establecimientos de Sanidad Militar y Policial que cuente con el servicio farmacéutico, Hospital Militar Central o a través de la contratación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, operadores logísticos o Proveedores de Tecnologías en Salud-PTS con farmacias internas o externas, en cumplimiento a la complementariedad de servicios y niveles de autorización que para tal efecto se disponga.

PARÁGRAFO 2º. La dispensación de los medicamentos que sean ordenados por fallos de tutela o sentencias judiciales, por la vigencia ordenada, deberá hacerse sin exigencia de documentos radicados en la administración, ni trámites adicionales por parte del usuario. La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central desarrollarán los procedimientos internos que requieran para su dispensación, sin trasladar cargas administrativas al usuario.

PARÁGRAFO 3º. Los procesos de auditorías deberán estar enfocados en la atención en salud del usuario, para lo cual deben verificar que se cuente con la organización adecuada y las funciones claras para hacer entregas completas y oportunas, que permitan exigir al proveedor el cumplimiento al usuario; deben establecer indicadores de gestión de cumplimiento al usuario y verificar su continua mejora.

ARTÍCULO 48°.- DISPENSACIÓN DE DOSIS UNITARIA: Los servicios farmacéuticos en los Establecimientos de Sanidad Militar y de Policía con internación de alta y mediana complejidad y en el Hospital Militar Central, deberán implementar el Sistema de Distribución de Medicamentos en dosis unitaria, de acuerdo con las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y los que se establezcan en el Modelo de Gestión del servicio farmacéutico adoptado mediante la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de Protección Social y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Del mismo modo verificarán en las relaciones contractuales con la red externa su cumplimiento.

PARÁGRAFO. La dosis unitaria, se define como un sistema de dispensación de medicamentos en el cual se prepara la cantidad correspondiente en una dosis requerida, en una sola administración, para un paciente específico, rotulado con: fecha de vencimiento, lote, nombre del medicamento, concentración, presentación, vía de administración, entre otros.

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS PARA MEDICAMENTOS DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

ARTÍCULO 49°. - MEDICAMENTOS DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. Dentro del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, los medicamentos de características especiales comprenden los medicamentos de control especial (Art. 50°); estrecho margen terapéutico (Art. 51°); vitales no disponibles (Art. 52°); medicamentos en usos no incluidos en el registro sanitario UNIRS (Art 53°); fórmulas magistrales (Art 54°) y los programas de Salud Pública (Art 55°).

PARÁGRAFO. Los lineamientos o procedimientos respectivos para la adquisición, prescripción, dispensación y administración de medicamentos de características especiales serán determinados por la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central, según corresponda y estarán alineados con la normatividad vigente que regule el tema. En ningún caso los profesionales tratantes podrán establecer contacto con laboratorios o importadores con el ánimo de incidir en trámites administrativos de adquisición de medicamentos, sin el aval del respectivo Subsistema de salud.

ARTÍCULO 50°. - MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL. Es el medicamento o preparado farmacéutico obtenido a partir de uno o más principios activos de control especial, catalogados como tal en las convenciones de estupefacientes (1961), precursores (1988) y psicotrópicos (1971), o por el Gobierno Nacional, con o sin sustancias auxiliares presentado bajo forma farmacéutica definida, que se utiliza para la prevención, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de las enfermedades de los seres vivos.

La prescripción y dispensación de Medicamentos de Control Especial, deberá realizarse en cumplimiento estricto de la Resolución 1478 de 2006 *"Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado*", en lo que aplique, Resolución 0315 de 2020 y Resolución 1778 de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 51°. - MEDICAMENTOS DE ESTRECHO MARGEN TERAPÉUTICO. Los medicamentos anticonvulsivantes, anticoagulantes orales y otros medicamentos definidos por el INVIMA con principios activos que deben presentar estudios de biodisponibilidad y bioequivalencia de conformidad con la Resolución 1124 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan serán considerados como de estrecho margen terapéutico, dentro del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. En estos no deberá cambiarse el producto, ni el fabricante una vez iniciado el tratamiento. Si excepcionalmente fuese necesario, se realizará el ajuste de dosificación y régimen de administración autorizado por el médico tratante con el monitoreo clínico y paraclínico necesario.

ARTÍCULO 52°. - MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES. Es un medicamento indispensable e irremplazable para salvaguardar la vida o aliviar el sufrimiento de un paciente o un grupo de pacientes y que, por condiciones de baja rentabilidad en su comercialización, no se encuentra disponible en el país o las cantidades no son suficientes. En el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se aplicará lo establecido en el Decreto 481 de 2004 y las normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.

Para el uso de medicamentos Vitales No Disponibles, no incluidos en listado del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica vigente, deberá realizarse su análisis correspondiente por parte del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud,

con el fin de evaluar riesgo-beneficio de las terapias farmacológicas propuestas, la cual será presentada ante el asegurador para su adquisición.

La prescripción de medicamentos vitales no disponibles deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Verificar que el medicamento solicitado figure en el listado de Medicamentos Vitales no Disponibles en Colombia.
b) Justificar en la historia clínica la necesidad del uso del medicamento.
c) Informar al paciente o a su representante legal, de los posibles beneficios y riesgos potenciales, incluyendo alternativas de tratamientos existentes.
d) Diligenciar el formato de información para la administración de medicamentos en situaciones especiales, correspondiente al Anexo No.8.
e) Respetar las restricciones y condiciones que se establezcan en la prescripción y/o dispensación del medicamento, así como el protocolo terapéutico asistencial del centro de aplicación, cuando éste exista.
f) Reportar mediante Formato de Reporte de Sospecha de Reacción Adversa a Medicamento – Anexo No. 5 cuando estas se presenten.
g) Realizar la solicitud en el formato establecido Anexo No. 4 Formato de Justificación de tecnologías en medicamentos fuera del MUMT, de soporte nutricional ambulatorio y medicamentos UNIRS.
h) Explicar de una forma clara y concreta al paciente y sus cuidadores, el trámite necesario y el tiempo que puede llevar dicho trámite, asesorando sobre las posibles alternativas existentes.

PARÁGRAFO 1°. El trámite para la adquisición y autorización ante el INVIMA será estipulado por la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central, según corresponda**.**

PARÁGRAFO 2°. Para medicamentos extranjeros no registrados ni comercializados en Colombia, aplicará lo indicado en el presente artículo.

ARTÍCULO 53°. -MEDICAMENTOS EN USOS NO INCLUIDOS EN EL REGISTRO SANITARIO (UNIRS) Es un medicamento que tenga un uso no incluido en el registro sanitario, con evidencia de eficacia y seguridad y que sea necesario para salvaguardar la vida, el cual está regulado por lo descrito en la Resolución 1885 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que lo modifiquen o sustituyan, donde se establece su nominación, evaluación y aprobación por razones legales y técnicas.

Este uso comprende tres circunstancias diferentes:

a) Uso en una indicación totalmente distinta a la aprobada en Colombia.
b) Uso en la misma indicación aprobada, pero en distintos subgrupos de pacientes (Ej. Pediátricos)
c) Uso en condiciones distintas (Ej. mayor o menor dosis, duración de tratamiento o por una vía de administración diferente a la autorizada).

ARTÍCULO 54°. - FÓRMULAS MAGISTRALES. Las fórmulas magistrales son las preparaciones o productos farmacéuticos para atender la prescripción médica, pero que no se comercializan de forma masiva en el mercado nacional de la misma forma que otros medicamentos y que en criterio del médico tratante debe(n) utilizarse en la farmacoterapia de un paciente en particular, por lo cual requiere de algún tipo de intervención técnica de variada complejidad. Están cubiertas, siempre y cuando los principios activos se encuentren en el presente acuerdo y sea posible confirmar que no existen limitantes técnicas para su elaboración desde el punto de vista de estabilidad, en la forma farmacéutica y concentraciones requeridas.

PARÁGRAFO. Para la elaboración de las preparaciones magistrales dentro del SSMP, especialmente mezclas de nutrición parenteral, medicamentos oncológicos, preparaciones estériles, para pacientes hospitalizados y/o ambulatorios en casos especiales, se requiere adecuación y ajuste de concentraciones para cumplir con las

dosis prescritas, re empaque y/o reenvase dentro del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, las cuales deben realizarse bajo las condiciones establecidas en la Resolución 0444 Minsalud de 2008 *"Por la cual se adopta el Instrumento de Verificación de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración de preparaciones magistrales y se dictan otras disposiciones"*, y en la Resolución 1478 Minsalud de 2006, Resolución 0315 MSPS de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, si aplica.

ARTÍCULO 55°. - MEDICAMENTOS DE PROGRAMAS ESPECIALES EN SALUD PÚBLICA. Es responsabilidad de cada subsistema de salud garantizar el acceso y la administración de los medicamentos de los Programas Especiales en Salud Pública que suministra el Ministerio de Salud y Protección Social, según las normas técnicas y guías de atención para las enfermedades de interés en salud pública, y lo relacionado en el listado del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.

CAPÍTULO VII
LINEAMIENTOS PARA EVITAR EL USO FRAUDULENTO DE MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 56°. - MEDICAMENTO O PRODUCTO FARMACÉUTICO FRAUDULENTO Y ALTERADO Se entiende por producto farmacéutico fraudulento o alterado lo definido en el Decreto 677 del 1995 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 57°. - IDENTIFICACION DE PRÁCTICAS CON RIESGO DE FRAUDE. Cada Subsistema de Salud implementará acciones que permitan identificar las prácticas con riesgo de fraude, las cuales están especialmente asociadas a medicamentos de alto costo o de uso crónico, entre otras como:

a) Formulación de medicamentos a usuarios que no tienen indicación pertinente, no están acorde a su género o diagnóstico.
b) Formulación de medicamentos a nombre de usuarios del Subsistema, pero con destino a otras personas.
c) Prescripción o dispensación de fórmulas del mismo medicamento en diferentes establecimientos para el mismo usuario, por la misma patología y de manera simultánea o sin agotar el 80% del consumo previsto.
d) Formulación a usuarios no afiliados al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, salvo la atención a terceros prevista en los servicios de urgencias y en la continuidad de estos servicios recobrables a otro asegurador.
e) Formulación de medicamentos de alto costo por profesionales o especialidades no acordes con la malla de pertinencia.
f) Dispensación de medicamentos de alto costo a través de terceras personas o no autorizadas.
g) Suplantación en la prescripción y dispensación de medicamentos.

PARÁGRAFO -. La Dirección General de Sanidad Militar , la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central deberán establecer los procedimientos operativos o mecanismos para identificar, prevenir, evitar y combatir las prácticas con riesgo de fraude identificadas, así como evitar las prácticas fraudulentas y definir las responsabilidades de los diferentes actores del SSMP ante los casos detectados, la recopilación de material probatorio para su respectivo proceso y su procedimiento de reporte a las autoridades competentes.

CAPÍTULO VIII

VALIDACION, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, CONTROL Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN MEDICAMENTOS FUERA DEL MUMT, VITALES NO DISPONIBLES, DE SOPORTE NUTRICIONAL AMBULATORIO Y MEDICAMENTOS CON USOS NO INCLUIDOS EN EL REGISTRO SANITARIO UNIRS

ARTÍCULO 58°. - VALIDACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, CONTROL Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN MEDICAMENTOS FUERA DEL MUMT, VITALES NO DISPONIBLES, **DE SOPORTE NUTRICIONAL AMBULATORIO Y MEDICAMENTOS UNIRS**. Una vez formuladas las tecnologías de medicamentos fuera del MUMT, Vitales No Disponibles, soporte nutricional ambulatorio y medicamentos UNIRS, se procederá de la siguiente manera, usando las herramientas tecnológicas que permitan agilizar las acciones en cada Subsistema, así:

a) Para los medicamentos fuera del MUMT, el médico tratante diligenciará el formato anexo No 4 *"Formato de Justificación de tecnologías en medicamentos fuera del MUMT, de soporte nutricional ambulatorio y medicamentos UNIRS"*, conforme los requisitos previamente definidos; este documento será dispuesto en las herramientas tecnológicas determinadas para que el Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud efectúe la validación del cumplimiento de requisitos establecidos en el MIPRES que apliquen al régimen de excepción. En ningún caso, este procedimiento será asumido administrativamente por el usuario y no constituye una pérdida de la autonomía del profesional de la salud tratante, en la medida que siempre se garantiza la generación de la fórmula de la tecnología en medicamentos por parte del profesional para el paciente que lo requiera y sólo corresponde a una validación de los requisitos del anexo 4.

   Una vez superada la validación de requisitos, el medicamento prescrito entrará a hacer parte de los procesos de asignación de producto, proveedor y punto de dispensación, conforme a la operación definida por cada subsistema para tal fin, sin que deban volverse a efectuar trámites de validación para el paciente durante el tiempo de vigencia de esa validación.

b) Validación de requisitos y concepto de aprobación o no aprobación: La prescripción de medicamentos vitales no disponibles, medicamentos UNIRS y soporte nutricional ambulatorio, además de superar la validación de requisitos, siempre será sometida al criterio técnico del equipo interdisciplinario de profesionales de la salud con presencia de profesionales pares, para decidir sobre su aprobación o no aprobación.

   Una vez aprobado, el medicamento o soporte nutricional ordenado o prescrito, entrará a hacer parte de los procesos de asignación de producto, proveedor y punto de dispensación, conforme a la operación definida por cada subsistema para tal fin.

PARÁGRAFO 1°. Es fundamental para el soporte de la prescripción, validación, análisis, seguimiento, evaluación, consulta de la información; la implementación priorizada y uso de una herramienta tecnológica que deberá tener un mínimo de variables y funcionalidades iguales para los dos Subsistema de Salud, que permitan el cumplimiento de lo descrito en el presente artículo y la generación de un análisis con criterios homogéneos. La incorporación de esta herramienta informática se hará de manera progresiva y gradual, por lo cual la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el término de un (1) mes posterior a la entrada en vigencia del presente Acuerdo presentará ante el CSSMP la hoja de ruta, cronograma (dentro de un periodo determinado de un año) y soportes de tipo técnico, presupuestal e interoperabilidad que permitan la implementación de la herramienta informática en su respectivo Subsistema, que además de los requerimientos de cada subsistema incluya lo indicado en MIPRES.

Los Subsistemas de Salud adelantarán los estudios de viabilidad, seguridad informática y coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación de las funcionalidades del aplicativo MIPRES que apliquen al régimen de excepción y que faciliten la prescripción, dispensación, gestión farmacéutica y la labor del equipo interdisciplinario de profesionales de la salud.

PARÁGRAFO 2°. Los Subsistemas de Salud generarán los mecanismos contractuales, de comunicación y habilitadores tecnológicos con prestadores externos, de tal forma que las justificaciones de Medicamentos fuera del MUMT, Medicamentos Vitales No

Disponibles, Medicamentos UNIRS y Soporte Nutricional Ambulatorio sean de conocimiento oportuno por parte de los respectivos Equipos interdisciplinarios de profesionales de la salud, sin trasladar trámites adicionales a los usuarios.

ARTÍCULO 59°. - EXCEPCIONES PARA VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD. Se considerarán casos especiales para trámite de verificación y control, las siguientes circunstancias:

a) En situaciones de urgencia vital, es decir, cuando exista riesgo inminente para la vida del paciente o secuela funcional grave, no aplicará el procedimiento para la validación de requisitos previsto en el presente acuerdo, teniendo el médico tratante la posibilidad de decidir sobre la prescripción, previa verificación por su parte, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo. No obstante, estas decisiones de prescripción serán objeto de verificación por la auditoría integral y deberán ser reportadas por el prestador a la Dirección General de Sanidad Militar y a la Dirección de Sanidad Policía Nacional, según corresponda, para registro y manejo estadístico.

b) En prescripciones que se generen en internación institucional o domiciliaria, el trámite y evaluación, tendrá prioridad y deberá emitirse la validación de requisitos o el concepto de aprobación o no aprobación, según corresponda, en un término no mayor a setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud del profesional de la salud.

c) No requerirán ser analizados por el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud los casos de soporte nutricional ambulatorio que hacen parte de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los requeridos para pacientes menores de cinco (5) años con desnutrición proteico-calórica moderada o severa y las definidas en el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución 1343 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan cuando el profesional de salud en nutrición y dietética lo ordene o el médico lo prescriba.

PARÁGRAFO 1°. En situaciones de urgencia vital, la prescripción del medicamento a utilizar será para un tratamiento máximo de quince (15) días, previa verificación del cumplimiento de los demás requisitos de validación o aprobación establecidos en el presente Acuerdo, por parte del profesional tratante.

PARÁGRAFO 2°. En caso de requerir continuidad en el tratamiento una vez terminada la urgencia vital u hospitalización, es necesario que el prestador surta el trámite descrito en el literal a) o b) del artículo 58° del presente Acuerdo, según corresponda, para efectos de garantizar la cobertura y oportunidad en la entrega del medicamento. Cada Establecimiento de Sanidad Militar y de Policía deberá tramitar con la suficiente antelación la respectiva documentación.

ARTÍCULO 60°. – CREACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD. Créase el Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud como un órgano técnico en cada uno de los Subsistemas de Salud para para el análisis, verificación y control de las tecnologías en medicamentos prescritos de forma autónoma y racional por los profesionales de la salud tratantes, bajo criterios médicos de seguridad del paciente y de pertinencia, para aquellas prescripciones de tecnologías de medicamentos fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica (MUMT) y para aquellos que requieren gestión especial del riesgo técnico farmacéutico como medicamentos vitales no disponibles, soporte nutricional ambulatorio y medicamentos en usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS), instancia que en ningún caso podrá constituirse en una barrera para el acceso al servicio de salud de los usuarios.

Las Direcciones de Sanidad del Ejército Nacional, Armada Nacional, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

podrán crear a nivel regional mediante acto administrativo los equipos interdisciplinarios de profesionales de salud, con los perfiles establecidos para su conformación que adelante se mencionan.

Los equipos de las Direcciones de Sanidad del Ejército Nacional, Armada Nacional, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana deberán contar con la autorización de la Dirección General de Sanidad Militar antes de expedir los actos administrativos que los constituyan.

Los Equipos interdisciplinarios de profesionales de Salud autorizados a nivel regional deberán reportar a la Dirección General de Sanidad Militar o a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional según sea el caso, la información correspondiente de acuerdo con los lineamientos emitidos en cada Subsistema de Salud.

ARTÍCULO 61°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD Las Direcciones de Sanidad del Ejército Nacional, Armada Nacional, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, deberán expedir el acto administrativo que lo conforme.

La conformación del Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud será la siguiente:

En las Direcciones de Sanidad Ejército Nacional, Sanidad Armada Nacional y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana:

a) El subdirector científico de la dependencia o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
b) Dos médicos especialistas en áreas clínicas, al menos uno debe ser médico internista o familiarista.
c) Un médico especialista del área quirúrgica.
d) Un químico farmacéutico.
e) Un médico o profesional de la salud quien ejercerá la secretaría (sin voto).

En la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional:

a) Jefe del Área Científica y de Atención en Salud del Hospital Central de la Policía Nacional quien lo presidirá. Para el caso de autorizarse la creación a nivel regional del equipo interdisciplinario, el jefe del Grupo de Servicios Asistenciales del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario - Clínica.
b) Dos médicos especialistas en áreas clínicas, al menos uno debe ser médico internista o familiarista.
c) Un médico especialista del área quirúrgica.
d) Un químico farmacéutico.
e) Un médico o profesional de la salud del Área Gestión de Aseguramiento en Salud quien ejercerá la secretaría (sin voto). Para el caso de autorizarse la creación a nivel regional del equipo interdisciplinario, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud.

PARÁGRAFO 1°. Los miembros del Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, no podrán ser representantes legales, miembros de Junta Directiva, administradores y socios o tener vínculo laboral o contractual con compañías productoras y distribuidoras de medicamentos, insumos y dispositivos médicos y no estar inmersos en las causales definidas en el estatuto anticorrupción.

PARÁGRAFO 2°. Para la toma de decisiones del Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, se podrá invitar a los profesionales de la salud que se consideren necesarios. Cuando se requiera evaluar la prescripción de medicamentos vitales no disponibles, soporte nutricional ambulatorio o de medicamentos en usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) se debe contar de manera obligatoria con un par idóneo.

ARTÍCULO 62°. - FUNCIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD. El Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud validará el cumplimiento de requisitos para aquellos medicamentos fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica (MUMT) prescritos y justificados de forma autónoma por los profesionales de la salud tratantes y en ningún caso podrá constituirse en una barrera para el acceso al servicio de salud de los usuarios.

Las tecnologías en medicamentos que requieren gestión especial del riesgo técnico farmacéutico, como son los medicamentos vitales no disponibles, el soporte nutricional ambulatorio y medicamentos en usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS), requerirán además de la validación de requisitos, el concepto técnico interdisciplinario con pares idóneos para la definición sobre la aprobación o no de los mismos.

PARÁGRAFO 1°. El Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud podrá sesionar de forma presencial o virtual y se reunirá por lo menos dos (2) veces a la semana o con la periodicidad necesaria para tramitar oportunamente los requerimientos presentados. Para disponer de quórum deliberativo se debe contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes totales y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO 2°. Las decisiones y conceptos del equipo interdisciplinario de profesionales de la salud se registran en documento escrito o digital que se denomina acta, la cual debe contar con fecha, número, nombre, tipo y número de identificación del usuario, diagnóstico, tecnología solicitada, justificación, decisión con el debido nombre, firma de todos los integrantes y debidamente foliada, anexando los soportes utilizados como base de la decisión. Cuando no existan casos para someter a consideración, se dejará la respectiva constancia en las actas.

PARÁGRAFO 3°. Las actas de las reuniones deberán estar a disposición del equipo médico de la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, Direcciones de Sanidad Ejército, Sanidad Armada y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, Hospital Militar Central, según corresponda y de las autoridades competentes, en el momento en que estas las requieran.

ARTÍCULO 63°-. REQUISITOS DE LA VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES DE MEDICAMENTOS FUERA DEL MUMT, MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES, DE SOPORTE NUTRICIONAL AMBULATORIO Y MEDICAMENTOS CON USOS NO INCLUIDOS EN EL REGISTRO SANITARIO UNIRS. Además de la validación de lo establecido en el Artículo 40 del presente Acuerdo, para la toma de decisiones relacionadas con la verificación y control de los medicamentos fuera del MUMT, de medicamentos vitales no disponibles, soporte nutricional ambulatorio y medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario **UNIRS**, se tendrán en consideración los siguientes requisitos:

a) Que la tecnología en medicamentos se encuentre en las tablas de referencia de la Plataforma Tecnológica del Sistema Integral de información para Mi Prescripción (MIPRES) del Ministerio de Salud y Protección Social al momento de la evaluación.

b) Que la indicación, vía y forma de administración de la tecnología del medicamento se encuentre autorizada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

c) Que la prescripción de estos medicamentos sea pertinente con relación al o a los diagnósticos del paciente y como consecuencia de haber utilizado y agotado las posibilidades del MUMT del presente acuerdo, sin obtener respuesta clínica o paraclínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o de observar reacciones adversas en la salud del paciente debidamente reportadas al Comité de Farmacovigilancia, o porque existan contraindicaciones expresas, sin alternativa en el presente acuerdo, o que se requiera cambio de dosis de un medicamento prescrito con anterioridad. De lo anterior se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente.

d) Que la decisión de prescribir una tecnología en medicamentos sea consecuente con la evidencia científica disponible, el diagnóstico y lo autorizado en el registro sanitario o por la autoridad competente según sea el caso.

e) Que el estado de salud del paciente sea coherente con la solicitud y que la misma cumpla un fin diagnóstico, de prevención, recuperación, tratamiento rehabilitación de la enfermedad o el mantenimiento de la salud o la capacidad vital o funcional de las personas.

f) No se podrán aprobar aquellas tecnologías en medicamentos que se encuentren excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud según lo descrito en el Artículo 67° del presente Acuerdo.

g) La validación de requisitos respecto a la prescripción de medicamentos fuera del MUMT tendrá vigencia hasta por un (1) año, siempre y cuando se mantenga la prescripción de la misma concentración, presentación y forma farmacéutica.

h) La aprobación de medicamentos vitales no disponibles, soporte nutricional ambulatorio y medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario UNIRS, tendrá vigencia de cuatro (4) meses para la primera vez que sea valorado por el Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud y hasta por un (1) año para las siguientes veces.

i) El formato con las variables mínimas del anexo No. 4, debe ser legible, correcta y totalmente diligenciado, por profesional tratante.

j) Si se requiere allegar información o documentación adicional, tal como epicrisis o resumen de historia clínica, resultados de ayudas diagnósticas, información bibliográfica, soporte de situaciones clínicas particulares y casuística, en la misma sesión el Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, la solicitará al profesional tratante, quien debe suministrarla para la siguiente sesión.

   En caso de dificultades de comunicación, ubicación geográfica o prioridad de atención, el Equipo interdisciplinario de profesionales de salud podrá recibir esta información o documentación adicional, por medios electrónicos, generados desde los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial, Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud o dependencias del aseguramiento en salud del respectivo subsistema.

k) Si se requieren conceptos adicionales al emitido por el profesional tratante, se solicitarán a profesionales de la salud de la misma especialidad.

l) Dentro de la misma sesión, se deberá establecer la validación de requisitos o el concepto de aprobación, aplazamiento o no aprobación, pudiendo ser analizadas y comparadas las justificaciones, con los estándares, guías, protocolos o doctrinas definidas y publicadas para el efecto si las hubiera, de lo cual se deberá dejar constancia escrita en la respectiva acta.

m) Cuando se requiera un medicamento previamente autorizado por el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, pero de marca comercial diferente a la suministrada, motivado por razones de estrecho margen terapéutico, intercambiabilidad, evento adverso, o fallo terapéutico, se debe adjuntar el Anexo No. 6 (Formato de Sospecha de Reacción Adversa a Medicamento – FOREAM - INVIMA), completamente diligenciado. El Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud deberá solicitar concepto del Comité de farmacovigilancia para soportar la toma de decisión.

PARÁGRAFO. La responsabilidad de la prescripción de Medicamentos fuera del MUMT, Medicamentos Vitales No Disponibles, Medicamentos UNIRS y Soporte Nutricional Ambulatorio será del profesional de la salud quien la asumirá de forma directa y fundamentada en su autonomía, para el diagnóstico, tratamiento,

rehabilitación y paliación del paciente, que por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 1751 de 2015 o aquella norma que modifique, adicione o sustituya, habrá de ejercerse en el marco de la autorregulación, la ética, la racionalidad y la mejor evidencia científica disponible.

ARTÍCULO 64°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD. Son funciones del secretario las siguientes:

a) Citar a los integrantes a la sesión correspondiente, con la debida anticipación, salvo casos extraordinarios donde se requiera sesionar de manera inmediata, para lo cual bastará con la convocatoria por cualquier medio disponible.
b) Revisar la documentación de manera previa a la inclusión del estudio de la solicitud por parte del equipo interdisciplinario de profesionales de la Salud.
c) Verificar que, al inicio de la sesión respectiva, exista el Quorum para sesionar.
d) Elaborar las actas de cada reunión, las cuales deben quedar firmadas y validadas al finalizar la sesión (el mismo día).
e) Generar los mecanismos para que la decisión sea notificada oportunamente al Establecimiento de Sanidad Militar o Policial según corresponda.
f) Velar por el cumplimiento de las comunicaciones y demás documentos que expida el ente Asegurador para su funcionamiento.
g) Mantener actualizada la relación de casos tramitados de evaluación.
h) Realizar la gestión documental, según las normas de archivo establecidas para cada Subsistema
i) Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 65°-. JUSTIFICACIÓN Y SOPORTE DE MEDICAMENTOS FUERA DEL MUMT, MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES, SOPORTE NUTRICIONAL AMBULATORIO Y MEDICAMENTOS UNIRS. El formato de forma impresa o digital que se debe utilizar para la justificación y soporte de medicamentos fuera del MUMT, Vitales no disponibles, de soporte nutricional ambulatorio y UNIRS deberá contener como mínimo las variables contenidas en el Anexo No 4 del presente Acuerdo y será de obligatoria aplicación en las Direcciones de Sanidad Ejército y Armada, Jefatura Salud de la Fuerza Aérea, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial y el Hospital Militar Central.

PARÁGRAFO - En el caso de formatos para la justificación y soporte de medicamentos por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica (MUMT) del SSMP, diligenciados por prestadores de la red externa con variables diferentes a las contendidas en el Anexo No. 4 del presente Acuerdo, estos deberán ser transcritos por el respectivo Subsistema a través del médico responsable o asignado para el proceso y se deberán adjuntar obligatoriamente para la evaluación, ambos formatos.

ARTÍCULO 66°-. FORMATO DE NEGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL MUMT, MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES, SOPORTE NUTRICIONAL AMBULATORIO Y MEDICAMENTOS UNIRS -. Cuando el Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud define que el medicamento fuera del MUMT, medicamento vital no disponible, de soporte nutricional ambulatorio y Medicamento UNIRS es negado, tendrá que diligenciar de manera obligatoria el formato de negación de medicamentos o servicios del SSMP anexo No. 9.

ARTÍCULO 67°. - TECNOLOGÍAS EN MEDICAMENTOS NO FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SSMP. Debe entenderse como no financiadas con recursos de la salud aquellas tecnologías que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Tecnologías cuya finalidad no sea la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad.

b) Tecnologías en medicamentos, que cumplan los criterios de no financiación con recursos del SSMP señalados en el artículo 154 de la Ley 1450 de 2011. y el artículo 15 de la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015).

c) Todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 2273 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 68°-. REPOSITORIO DE DATOS DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD. La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía consolidará los datos de cada subsistema, registros e información correspondiente a la gestión, conceptos y decisiones del equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, disponiendo esta información como elementos de consulta para realizar la evaluación y actualización de los acuerdos del CSSMP para la gestión farmacéutica y MUMT.

TÍTULO III
MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DEL SSMP (MUMT)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 69°. - DEFINICIÓN MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA (MUMT). Se define como el listado de tecnologías de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas autorizados para uso en el SSMP, las cuales se actualizarán conforme a las normas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social y las necesidades dinámicas del SSMP y sus usuarios, dando cumplimiento a lo estipulado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 70°. - ESTRUCTURA DEL MUMT. Se establece el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, conforme a los anexos del presente Acuerdo No. 1 (listado de medicamentos por principio activo o compuesto farmacológico), No. 2 (listado de medicamentos por agrupador farmacológico) y No. 3 (listado de medicamentos por otro tipo de agrupación) , siendo de obligatoria referencia para los Establecimientos de Sanidad Militar y de la Policía Nacional, Hospital Militar Central y su red de proveedores de servicios, sin limitar la autonomía del prescriptor, estructurado y organizado en el siguiente orden**:**

a) **Consecutivo:** Se refiere a la numeración en orden ascendente según el número de ítems descritos en el manual. Los ítems se encuentran ordenados alfabéticamente en cada uno de los Anexos.

b) **Código ATC:** los códigos ATC corresponden a una clasificación Anatómica, Terapéutica y Química, establecida por la Organización Mundial de la Salud, que permite unificar el lenguaje en la farmacoterapia. En esta columna se incluyen códigos ATC en tercer, cuarto o quinto nivel de desagregación para algunos ítems relacionados con programas de interés en salud pública del anexo 1 (listado de medicamentos por principio activo o compuesto farmacológico) y para la totalidad de ítems del anexo 2 (Listado de medicamentos por agrupador farmacológico).

c) **Descripción de principio activo/compuesto farmacológico/agrupador:** nombre en Denominación Común Internacional - DCI del principio activo del medicamento, del grupo o subgrupo farmacológico o agrupaciones que incluyen más de un grupo o subgrupo y condiciones especiales para considerar un medicamento como una tecnología en salud que hace parte integral del listado MUMT.

d) **Alcance de cobertura/financiación:** incluye la variedad de concentraciones formas farmacéuticas, vías de administración, condiciones clínicas y/o administrativas permitidas o requeridas para cada caso.

ARTÍCULO 71°. - SISTEMA DE CLASIFICACIÓN ANATÓMICA, TERAPÉUTICA Y QUÍMICA - ATC. La descripción está organizada por niveles de acuerdo con el código asignado para cada principio activo según el Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química, de la Organización Mundial de la Salud, así:

Nivel 1: (anatómico) Órgano o sistema en el cual actúa el medicamento. (14 grupos).

A	SISTEMA DIGESTIVO Y METABOLICO
B	SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS
C	SISTEMA CARDIOVASCULAR
D	MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS
G	APARATO GENITO URINARIO Y HORMONAS SEXUALES
H	PREPARADOS HORMONALES SISTÉMICOS, HORMONAS SEXUALES
J	ANTIINFECCIOSOS EN GENERAL DE USO SISTÉMICO
L	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS E INMUNOMODULADORES
M	SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO
N	SISTEMA NERVIOSO
P	ANTIPARASITARIOS, INSECTICIDAS Y REPELENTES
R	SISTEMA RESPIRATORIO
S	ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS
V	VARIOS

Nivel 2: Subgrupo terapéutico, identificado por un número de dos cifras.
Nivel 3: Subgrupo terapéutico, identificado por una letra.
Nivel 4: Subgrupo terapéutico, farmacológico o químico, identificado por una letra.
Nivel 5: Nombre del principio Activo, Identificado por un numero de dos cifras

PARÁGRAFO. Todos los medicamentos que hacen parte del MUMT deberán contar con un código unificado, único, basado en la clasificación ATC, que permita la comparación y análisis de consumos en el SSMP por principio activo, concentración, forma farmacéutica, vía de administración y nivel de uso. El código debe estar conformado por el código ATC hasta el máximo nivel de desagregación posible y un sufijo establecido de común acuerdo entre los Subsistemas. Los Subsistemas actualizarán y unificarán trimestralmente dicha codificación, incorporando además de forma progresiva, la codificación unificada para los medicamentos que se suministran por fuera del MUMT.

ARTÍCULO 72°. CODIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, GESTIÓN Y CONTROL La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central deberán establecer los mecanismos para la utilización del registro de las tecnologías en medicamentos en Código Único de Medicamentos (CUM) en la gestión de la adquisición, gestión de la operación y para el uso de herramientas de control del servicio farmacéutico, adicionalmente, en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3311 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social o normas que lo adicionen o modifiquen, en el cual se deberá estandarizar el código de Identificador Único del Medicamento (IUM), que es de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 73º.- OTRAS TECNOLOGÍAS COMPLEMENTARIAS EN SALUD. - En el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica se considerarán cubiertas las siguientes Tecnologías Complementarias en Salud, tales como:

a) Oxígeno: El suministro del oxígeno medicinal, independientemente de las formas de almacenamiento, producción, transporte, dispensación o aplicación, tales como cilindros, concentrador o recargas, entre otras, bajo el principio de integralidad.

b) Dispositivos médicos Inherentes a la administración de Tecnologías en Medicamentos: Se mantiene el concepto de integralidad, en el cual se deben garantizar todos los dispositivos médicos cuando sean necesarios e insustituibles para la realización o utilización de las tecnologías en Salud que hacen parte del

Manual Único de Medicamentos y Terapéutica, en el campo de la atención de Urgencias, ambulatorio o con internación, salvo que se contemple excepción expresa al respecto.

c) Analgesia, anestesia y sedación: medicamentos para la analgesia, anestesia y sedación, incluyendo los anestésicos, analgésicos, sedantes, relajantes musculares de acción periférica y reversores de anestesia y sedación, así no se encuentren explícitamente descritos en el presente Acuerdo, siempre y cuando se consideren necesarios e insustituibles para la realización de procedimientos contenidos en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

d) Medios Diagnósticos: Los medicamentos que se requieran como estímulo in vivo o in vitro para la realización de procedimientos de laboratorio clínico contenidas en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, así no se encuentren explícitamente descritos en el presente Acuerdo.

e) Radiofármacos: Cuando sean necesarios e insustituibles para la realización de los procedimientos de medicina nuclear cubiertos por dicho plan y no requieren estar descritos explícitamente en el listado de medicamentos.

f) Medios de Contraste: El SSMP garantiza los medios de contraste correspondientes a los descritos explícitamente en el manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, es decir, que cada subsistema deberá establecer los mecanismos para controlar que la formulación de estos medicamentos sólo se haga cuando en la prestación integral del procedimiento imagenológico sea solicitada por un prestador en la Red Integrada de Servicios de Salud y no se encuentre contemplada dentro del procedimiento.

g) Otros medicamentos, soluciones o sustancias: Los medicamentos, soluciones o sustancias diferentes a medios de contraste que no se encuentren descritos en el MUMT, también serán cubiertos, siempre y cuando su destinación sea para realizar pruebas o procedimientos diagnósticos incluidos en el plan de servicios de salud vigente, entendiéndose que hacen parte integral del procedimiento y por tanto no requieren de autorización.

PARÁGRAFO. Los gases medicinales, son medicamentos bajo prescripción, usados en el sector hospitalario y domiciliario, que deben cumplir las Buenas Prácticas de Manufactura y se encuentran debidamente regulados en Colombia, por lo cual los Establecimientos de Sanidad, Hospital Militar Central y demás dependencias responsables de la contratación del SSMP, deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente[1], en su manejo, fabricación y producción, llenado, etiquetado, control de calidad, almacenamiento, transporte y disponibilidad final hacia el paciente.

ARTÍCULO 74º.- PLAN DE TECNOLOGÍAS EN NUTRICIÓN SSMP, comprende los suplementos nutricionales descritos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, en los cuales se incluye:

a) Aminoácidos esenciales con o sin electrolitos utilizados para alimentación enteral o parenteral uso hospitalario.

b) Medicamentos descritos en el listado de medicamentos utilizados para los preparados de alimentación parenteral.

c) La fórmula láctea se encuentra cubierta exclusivamente para los menores de 12 meses de edad de madres con diagnóstico de infección por el VIH/SIDA, y prematuros hasta alcanzar 2500g.

d) Alimento en polvo con vitaminas, hierro y zinc, según guía OMS (Uso de micronutrientes en polvo para la fortificación domiciliaria de los alimentos

[1] Norma NTCGP1000:2009 - Resolución 4410/2009 - Resolución 2011012580 de 2011.

consumidos por lactantes y niños) para personas menores entre seis (6) y veinticuatro (24) meses de edad, por estrategia AIEPI, así como por la RIA de promoción y mantenimiento de la salud.

e) Micronutrientes para gestantes como calcio, sulfato ferroso y ácido fólico.

f) Fórmula F/75 (uso hospitalario) y fórmula lista para consumo FLC (uso ambulatorio) para paciente menor de 5 años con desnutrición aguda, de acuerdo con los lineamientos de la OMS y las RIAS que adoptó el Ministerio de Salud y Protección Social.

g) Las nutriciones completas para paciente con desnutrición o en riesgo moderado o alto de desnutrición para uso adulto y pediátrico, así como nutriciones especializadas, pero con restricción únicamente al ámbito hospitalario, (incluido hospital en casa) y tres meses más contados a partir del egreso, siempre y cuando estén prescritas en el momento del egreso, según criterio médico, con entrega mensual.

PARÁGRAFO 1°. En caso de requerirse *"nutrición completa o especializada"*, por más de tres (3 meses) posteriores al egreso y para otras prescripciones ambulatorias, éstas deberán ser validadas por el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud.

PARÁGRAFO 2°. Entiéndase nutrición especializada aquella prescrita para paciente diabético, enfermedad pulmonar, falla renal y pre renal, enfermedad hepática, paciente oncológico, enfermedad metabólica, enfermedad Huérfana.

PARÁGRAFO 3°. No se cubren productos como suplementos dietarios o complementos nutricionales, vitamínicos, fórmulas lácteas, edulcorantes, sustitutos de la sal, excepto lo establecido en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 4°. Los profesionales Nutricionistas dietistas sólo podrán formular las moléculas incluidas en el MUMT para las terapias nutricionales, siempre y cuando sea solicitada la interconsulta o remisión por el médico tratante; para los casos de productos de nutrición parenteral, la formulación será realizada por el grupo de soporte nutricional de cada Unidad Hospitalaria.

CAPÍTULO II
COMITÉ ESTRATÉGICO DE REVISIÓN DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA SSMP

ARTÍCULO 75°. - COMITÉ ESTRATÉGICO DE REVISIÓN DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA. Créase el Comité Estratégico de Revisión del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica como equipo multidisciplinario de gerenciamiento estratégico, a nivel de Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, encargado de la revisión, actualización y elaboración de las propuestas de modificación del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, basado en el análisis de costo efectividad y en la evidencia científica y la recopilación de modificaciones realizadas en el SGSSS y SSMP, con la finalidad de mantener actualizaciones periódicas del manual para beneficio de la salud de los usuarios, lo cual se presentará posteriormente al CSSMP para su aprobación.

PARÁGRAFO 1°. El Comité Estratégico de Revisión del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica podrá contar con un equipo de apoyo interdisciplinario técnico y operativo de una instancia técnica interna o externa gubernamental o no gubernamental, así mismos los subsistemas de salud determinarán el procedimiento y recursos necesarios para generar los insumos que contribuyan a la revisión correspondiente.

PARÁGRAFO 2°. Los criterios para la inclusión y exclusión de medicamentos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP estarán fundamentados

en términos de eficacia, efectividad, seguridad, costo y necesidad ya evaluados en las instancias pertinentes determinadas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 76°. - CONFORMACIÓN COMITÉ ESTRATÉGICO DE REVISIÓN DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA- El Comité estratégico de revisión del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP estará integrado por:

a) Subdirector de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar o su equivalente.
b) Subdirector de Salud de la Dirección de Sanidad del Ejército, Armada y Director de Salud Jefatura de Salud Fuerza Aérea o sus equivalentes.
c) Jefe del Área Gestión de Aseguramiento en Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o su equivalente.
d) Jefe del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o su equivalente.
e) Subdirector Médico del Hospital Militar Central o su equivalente.
f) Jefe del Área Científica y de Atención en Salud del Hospital Central de la Policía Nacional o su equivalente.
g) Un representante de los usuarios de cada cohorte a la que corresponda la Tecnología en Medicamentos en discusión, como lo exige el literal d Articulo 12 de la Ley 1751 designado por la liga o asociación de usuario correspondiente.
h) El secretario técnico del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional del Ministerio de Defensa o su delegado, actuara como secretario del Comité

ARTÍCULO 77°. - FUNCIONES COMITÉ ESTRATÉGICO DE REVISIÓN DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA. El comité tendrá las siguientes funciones:

a) Garantizar que las tecnologías de medicamentos y dispositivos médicos inherentes a su aplicación contenidos en el MUMT, sean concordantes con los protocolos y guías de manejo adoptados y adaptados por el SSMP.
b) Analizar y evaluar las solicitudes de inclusión o exclusión de medicamentos que presenten la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y/o el Hospital Militar Central.
c) Validar los estudios técnicos y financieros que sean presentados por el Equipo de apoyo técnico y operativo al Comité Estratégico de Revisión del MUMT, para posterior aprobación por parte del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
d) Solicitar al Área de Gestión Farmacéutica o quien haga sus veces para cada Subsistema un informe detallado con el comportamiento de la gestión farmacéutica como insumo para la revisión de las necesidades del SSMP.
e) Presentar ante el CSSMP, con una periodicidad anual la propuesta de inclusión y exclusiones para la actualización del Manual Único de Medicamentos

PARÁGRAFO 1°. El Comité se reunirá como mínimo una vez al año para analizar las propuestas de actualización del MUMT, el cual será convocado por la Secretaría del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional del Ministerio de Defensa o su delegado**.** Igualmente, se podrá convocar de manera extraordinaria cuando se requiera la actualización correspondiente del listado de tecnologías en salud que se aprueben en el SGSSS con cargo a la UPC.

PARÁGRAFO 2°. El quórum para deliberación del Comité Estratégico será de la mitad más uno y las decisiones quedarán aprobadas con la mayoría simple del quórum.

ARTÍCULO 78°. - EQUIPO DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO Este comité contará con un equipo de apoyo interdisciplinario técnico y operativo conformado por personal de cada Subsistema de Salud y Hospital Militar Central, designado en acto administrativo por los respectivos subsistemas, de acuerdo con los siguientes perfiles:

a) Profesional de la salud de cada Subsistema y del Hospital Militar Central con

posgrado en: Farmacología, Fármaco-economía, Epidemiología o Economía en Salud. (3)

b) Médico especialista en áreas clínicas designado por la Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional, Armada Nacional y la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana (3).
c) Médico del Grupo de Gestión del Riesgo en Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o el área equivalente. (1)
d) Médico Especialista del Grupo de Gestión Clínica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o el área equivalente. (1)
e) Médico del Grupo de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Sanidad Militar o quien haga sus veces. (1)
f) Químico farmacéutico de cada Subsistema y del Hospital Militar Central. (3)
g) Profesional en ciencias económicas o financieras de la Dirección General de Sanidad Militar y de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. (2)
h) Profesional en Derecho de la Dirección General de Sanidad Militar y de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. (2)

PARÁGRAFO 1°. Este equipo técnico analizará, evaluará, consolidará la información y presentará ante el Comité Estratégico de Revisión del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica, las propuestas correspondientes para la modificación y actualización del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, soportado en:

a) Estudios existentes de medicina basada en la evidencia.
b) Perfil de seguridad.
c) Ventajas frente a las alternativas existentes en el Manual vigente.
d) Costo-efectividad.
e) Perfil fármaco-epidemiológico y definición de grupos de riesgo
f) Perfil fármaco-económico.

PARÁGRAFO 2°. Este equipo estará liderado por la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, a través de los funcionarios delegados en cada Subsistema de Salud.

PARÁGRAFO 3°. El comité podrá invitar a varios profesionales de la salud delegados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como a profesionales de diferentes áreas de la salud, cuando sus conceptos sean indispensables para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 79°-. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE REVISIÓN DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA. Son funciones del secretario, las siguientes:

a) Convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Estratégico de Revisión del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica
b) Elaboración de las actas correspondientes a cada sesión del Comité y el debido diligenciamiento y registro.
c) Gestión documental del Comité según las normas de archivo establecidas para el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 80°.- HOMOLOGACION Y ACTUALIZACION DE MEDICAMENTOS APROBADOS POR EL SGSSS El Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional será homologado y actualizado para inclusión o exclusión, conforme a la actualización periódica del listado de tecnologías en salud (medicamentos) con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), teniendo en cuenta que al interior del SGSSS se han realizado los estudios, análisis de eficiencia, seguridad y costo beneficio para su inclusión y/o exclusión.

PARÁGRAFO 1°. La homologación de que trata el presente artículo y su correspondiente actualización no requerirá de la presentación de un formato para su solicitud expresa y el acto administrativo mediante el cual se formaliza su homologación

y actualización será el Acta de la sesión correspondiente del Comité Estratégico de Revisión del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP en la cual se apruebe su homologación.

PARÁGRAFO 2°. La evaluación correspondiente para la homologación del listado de tecnologías en salud financiadas con recursos de la UPC del plan de tecnologías de medicamentos con el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS se realizará cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 3°. La actualización y homologación descrita en el presente artículo se realizará sin perjuicio de la posibilidad de estudio y aprobación por parte del CSSMP, de otras tecnologías que se requieran dentro del SSMP en consideración a sus características particulares y excepcionales, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 81 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 81°. -SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MEDICAMENTOS POR INICIATIVA DEL SSMP. La inclusión de estos nuevos medicamentos se hará en el formato establecido en el Anexo N°6, este formato debe ser diligenciado en su totalidad por el médico especialista que requiera la inclusión de tecnología en medicamentos y sus estudios y anexos correspondientes que justifiquen la inclusión.

PARÁGRAFO 1°. Para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares la solicitud de inclusión por parte de los ESM debe llegar directamente a las Direcciones de Sanidad y estas a su vez la remitirán a la Dirección General de Sanidad Militar para el análisis y consolidación respectiva por el área de gestión farmacéutica o quien haga sus veces, para posterior presentación al Comité Estratégico de Revisión del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica.

Las solicitudes de inclusión que se originen en el Hospital Militar Central serán remitidas a la Dirección General de Sanidad Militar quien las consolidará y realizará la gestión pertinente ante el Comité Estratégico de Revisión del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica.

PARÁGRAFO 2°. Para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional las solicitudes de inclusión se remitirán directamente a la Dirección de Sanidad de la Policía y a través del equipo de gestión farmacéutica del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto o quien haga sus veces, se analizará y consolidará la información para posteriormente presentar al comité estratégico.

PARÁGRAFO 3°. Una vez avalada la inclusión por parte del comité estratégico, estas tecnologías deberán ser presentadas al CSSMP para su aprobación e inclusión en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica MUMT del SSMP.

ARTÍCULO 82°. - SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE MEDICAMENTOS POR INICIATIVA DEL SSMP - La exclusión de medicamentos que se encuentran actualmente en el presente acuerdo se hará en el formato que se incorpora en el Anexo No 7, teniendo en cuenta los criterios de no comercialización en el país, pérdida de la fuerza ejecutoria cancelación, desistimiento o vencimiento del registro sanitario del INVIMA, alertas sanitarias y otras razones establecidas por la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Una vez avaladas la exclusión por parte del comité estratégico, estas tecnologías deberán ser presentadas al CSSMP para su aprobación y actualización del Acuerdo.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 83°. - GESTIÓN PRESUPUESTAL. En el marco de la planeación integral de salud, cada Subsistema de Salud deberá realizar la debida gestión presupuestal y correspondiente programación presupuestal para la cobertura del costo de las tecnologías en salud de medicamentos que se requieran dentro del respectivo Subsistema de Salud.

Dentro de la gestión presupuestal, se deberá articular la información y productos generados por la Gestión Farmacéutica y el análisis del riesgo técnico en medicamentos para la adecuada toma de decisiones con el fin de optimizar los recursos presupuestales disponibles sin afectar la atención en salud y la cobertura de estas tecnologías en salud para los usuarios del SSMP.

ARTICULO 84°. - AUDITORÍAS A LA GESTIÓN FARMACÉUTICA Y COBERTURA DE MEDICAMENTOS. La Dirección General de Sanidad Militar para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de manera directa o a través de las dependencias de salud que la conforman de acuerdo a sus funcionalidades, deberán implementar los procesos y procedimientos necesarios que permitan desarrollar las auditorias médicas, concurrentes y de cuentas a las acciones que se desarrollen dentro del proceso de gestión farmacéutica y cobertura de medicamentos.

Las auditorías en las diferentes dependencias del SSMP deberán incluir entre sus funciones principales, la verificación de la dispensación al usuario de manera oportuna y completa, incluyendo dispensaciones posteriores (segundas entregas o entrega de pendientes) y facilidad para la entrega continua en los plazos establecidos en el presente Acuerdo y conforme a los parámetros establecidos en el Acuerdo de Atención al Usuario y Participación Social.

El SSMP deberá incluir en el sistema de información el acceso de las auditorías al módulo de medicamentos, con el fin de facilitar la oportuna y eficiente entrega de los medicamentos a los usuarios.

Estas Auditorías harán parte integral del Proceso de Gestión Farmacéutica de cada Subsistema y deberán estar declaradas dentro del Sistema Integrado de Gestión correspondiente, como parte de la mejora continua.

ARTÍCULO 85°. - SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN FARMACÉUTICA. – Cada Subsistema de salud a través del área de Gestión Farmacéutica o quien haga sus veces, debe realizar un monitoreo, seguimiento y control de lo establecido en el presente Acuerdo, determinando los indicadores que permitan identificar y registrar los resultados de la Gestión Farmacéutica y disponer de los mismos a la Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, según corresponda, para la toma de acciones de mejoramiento continuo dentro del proceso y estas a su vez deberán ser reportadas al CSSMP como parte del informe de gestión de las mismas.

PARÁGRAFO. Los indicadores que permitan identificar y registrar los resultados de la gestión farmacéutica deberán ser emitidos de manera unificada por la Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad de la Policía Nacional e incluidos en la evaluación de la gestión, para contribuir al proceso de mejora continua, entre otros los relacionados con: calidad técnica, costo, servicio, recurso humano y seguridad del usuario.

ARTÍCULO 86°.- IMPLEMENTACIÓN – La Dirección General de Sanidad Militar para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para el Subsistema de Sanidad de las Policía Nacional serán las responsables de la implementación del presente Acuerdo con el concurso de las demás dependencias de salud que componen el Subsistema de Salud correspondiente, desplegando los protocolos, guías, directrices o circulares, que permitan el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central, deberán incorporar los indicadores de gestión y los formatos anexos incluidos en el presente Acuerdo, como parte de la gestión documental dentro del sistema integrado de gestión correspondiente, antes de la presentación del informe anual de gestión del año 2021.

ARTÍCULO 87º.- PROGRESIVIDAD Y GRADUALIDAD. La implementación y aplicación de lo descrito en el presente Acuerdo se realizará conforme a las capacidades de recurso humano, infraestructura, las tecnologías de información y la disponibilidad presupuestal de cada Subsistema; sin omitir la obligatoriedad de su implementación gradual y progresiva en un término no superior a un año, para lo cual se establecerá un cronograma alineado en el plan de acción correspondiente, con presentación de avances en cada sesión ordinaria del CSSMP hasta esa fecha.

El Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

PARÁGRAFO. Cada subsistema desarrollará y fortalecerá las capacidades necesarias y organizacionales que permitan el gerenciamiento y la gestión farmacéutica correspondiente.

ARTÍCULO 88°. VIGENCIA El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y revoca el Acuerdo 052 de 2013 del CSSMP y Acuerdo 035 de 2003 del CSSMP y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Presidente CSSMP.

CN (RA) ORLANDO SEGURA GUTIÉRREZ.
Secretario CSSMP.

ANEXO No. 1 MUMT
LISTADO DE MEDICAMENTOS POR PRINCIPIO ACTIVO O COMPUESTO FARMACOLÓGICO

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
1		ABACAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
2		ABACAVIR + LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
3		ABATACEPT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
4		ACECLOFENACO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
5		ACEITE DE RICINO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
6		ACEITE VEGETAL + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
7		ACEMETACINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE LIBERACIÓN MODIFICADA
8		ACETAMINOFÉN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
9		ACETAMINOFÉN + ACETIL SALICÍLICO ÁCIDO + CAFEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
10		ACETAMINOFÉN + CAFEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
11		ACETAMINOFÉN + HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
12		ACETAMINOFÉN + IBUPROFENO + CAFEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
13		ACETAMINOFÉN + METOCARBAMOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
14		ACETAMINOFÉN + NAPROXENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
15		ACETAMINOFÉN + NAPROXENO + CAFEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
16		ACETAMINOFÉN + OXICODONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
17		ACETAMINOFÉN + TIOCOLCHICÓSIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
18		ACETAMINOFÉN + TIZANIDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
19		ACETAMINOFÉN + TRAMADOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
20		ACETAZOLAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
21		ACETILCISTEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
22		ACETILCISTEÍNA + GLICERILO GUAYACOLATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
23		ACETILCOLINA CLORURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
24		ACETILSALICÍLICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
25		ACETILSALICÍLICO ÁCIDO + CLOPIDOGREL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
26		ACICLOVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
27		ÁCIDOS GRASOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS -Y LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN
28		ACLIDINIO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
29		ADALIMUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
30		ADAPALENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
31		ADAPALENO + BENZOILO PERÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
32		ADAPALENO + CLINDAMICINA + BENZOILO PERÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
33		ADENOSINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
34		AFLIBERCEPT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
35		AGOMELATINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
36		AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	INCLUYE TODOS LOS VOLÚMENES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - Y LO EXPRESADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 51 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN
37		AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL	SUSTANCIA USP - GAS MEDICINAL
38		ALANTOÍNA + ALQUITRÁN DE HULLA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
39		ALBENDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
40		ALBÚMINA HUMANA NORMAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
41		ALCAFTADINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
42		ALCOHOL BENCÍLICO + CALAMINA + ZINC	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
43		ALCOHOL ETÍLICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: GEL DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA - LA FORMA FARMACÉUTICA GEL ESTÁ EXCLUIDA DE LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS DE SALUD EN LAS INDICACIONES EXPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN 2273 de 2021 MSPS O LA NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.
44		ALCOHOL POLIVINÍLICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
45		ALCOHOL POLIVINÍLICO + VITAMINA A HIDROSOLUBLE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
46		ALCOHOL YODADO	SOLUCION TOPICA (0.5-1) %
47		ALENDRÓNICO ÁCIDO + COLECALCIFEROL (VIT. D3)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
48		ALFA 1 ANTITRIPSINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
49		ALFAMETILDOPA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
50		ALGESTONA + ESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
51		ALGÍNICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
52		ALGÍNICO ÁCIDO + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
53	V06C	ALIMENTO EN POLVO CON VITAMINAS, HIERRO Y ZINC	PARA USO SEGÚN LA GUÍA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) "USO DE MICRONUTRIENTES EN POLVO PARA LA FORTIFICACIÓN DOMICILIARIA DE LOS ALIMENTOS CONSUMIDOS POR LACTANTES Y NIÑOS" PARA MENORES ENTRE (6) Y VEINTICUATRO (24) MESES
54		ALIROCUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
55		ALIZAPRIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
56		ALOPURINOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
57		ALPRAZOLAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
58		ALPROSTADIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
59		ALQUITRÁN DE HULLA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
60		ALTEPLASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
61		ALUMINIO ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
62		ALUMINIO HIDRÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
63		ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO CARBONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
64		ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO + CALCIO BICARBONATO + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
65		ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO + CALCIO CARBONATO + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
66		ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO CON O SIN SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
67		ALVERINA CITRATO + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
68		AMBRISENTÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
69		AMBROXOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
70		AMBROXOL + DEXTROMETORFANO + TEOFILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
71		AMIKACINA (SULFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
72		AMINOÁCIDOS ESENCIALES O NO ESENCIALES CON O SIN ELECTROLITOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS -Y LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN
73		AMINOFILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
74		AMIODARONA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
75		AMISULPRIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
76		AMITRIPTILINA + TRIFLUOPERAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
77		AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
78		AMONIO CLORURO + FENOTEROL + NOSCAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
79		AMOROLFINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
80		AMOXICILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
81		AMPICILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
82		ANFOTERICINA B	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
83		ANIDULAFUNGINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
84		ANTIVARICOSO CON ESCINA	GEL Escina (base) 1%
85		APIXABÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
86		APOMORFINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
87		APROTININA + CALCIO + FACTOR XIII + FIBRINÓGENO + TROMBINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
88		APROTININA + CALCIO + FIBRINÓGENO + TROMBINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
89		ARSÉNICO TRIÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
90	P01BF01	ARTEMETER + LUMENFANTRINE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
91		ARTESUNATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
92		ARTICAINA + EPINEFRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
93		ASCÓRBICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
94		ASCÓRBICO ÁCIDO + FÓLICO ÁCIDO + CIANOCOBALAMINA + FUMARATO FERROSO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
95		ASCÓRBICO ÁCIDO + FÓLICO ÁCIDO + FUMARATO FERROSO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
96		ASPARAGINASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
97		ATAZANAVIR + RITONAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
98		ATENOLOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
99		ATENOLOL + CLORTALIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
100		ATEZOLIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
101		ATORVASTATINA + EZETIMIBA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
102		ATORVASTATINA + OMEGA 3 ÁCIDOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
103		ATOSIBAN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
104		ATROPINA + DIFENOXILATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
105		ATROPINA SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
106		AVANAFIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
107		AVELUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
108		AZATIOPRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
109		AZELAICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
110		AZELASTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
111		AZITROMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
112		AZTREONAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
113		AZUL DE METILENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
114		BACILLUS CLAUSII	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
115		BACITRACINA + DEXAMETASONA + POLIMIXINA B	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
116		BACLOFENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
117		BARICITINIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
118		BARIO SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
119		BASILIXIMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
120		BECLOMETASONA DIPROPIONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
121		BELATACEPT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
122		BELIMUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
123		BENCIDAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
124		BENCIDAMINA + CETILPIRIDINIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
125		BENCILO BENZOATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
126		BENJUI TINTURA	SOLUCIÓN TÓPICA 12%
127		BENRALIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
128	P01CA02	BENZNIDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
129		BENZOCAÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA (ORAL O BUCAL)
130		BENZOCAÍNA + CETILPIRIDINIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
131		BENZÓICO ÁCIDO + SALICÍLICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
132		BENZOILO PERÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
133		BENZOILO PERÓXIDO + CLINDAMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
134		BEPOTASTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
135		BETAHISTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
136		BETAMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
137		BETAMETASONA + CALCIPOTRIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
138		BETAMETASONA + CLIOQUINOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
139		BETAMETASONA + CLOTRIMAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
140		BETAMETASONA + FUSÍDICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
141		BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLIOQUINOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
142		BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLIOQUINOL + TOLNAFTATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
143		BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
144		BETAMETASONA + SALICÍLICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
145		BETAMETASONA FOSFATO + BETAMETASONA ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
146		BETAMETIL DIGOXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
147		BEVACIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
148		BIFONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
149		BILASTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
150		BILIS DE BUEY + HEMICELULASA + MULTIENZIMAS (AMILASA, LIPASA, PROTEASA) + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
151		BIMATOPROST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
152		BISACODILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
153		BISMUTO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
154		BISOPROLOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
155		BISOPROLOL + AMLODIPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
156		BISOPROLOL + HIDROCLOROTIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
157		BLINATUMOMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
158		BÓRICO ÁCIDO + NAFAZOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
159		BOSENTÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
160		BOSUTINIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
161		BRENTUXIMAB VEDOTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
162		BRIMONIDINA + BRINZOLAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
163		BRIMONIDINA TARTRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
164		BRINZOLAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
165		BROMAZEPAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
166		BROMFENACO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
167		BROMHEXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
168		BROMHEXINA + DEXTROMETORFANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
169		BROMOCRIPTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
170		BROMOPRIDA + MULTIENZIMAS (AMILASA, LIPASA, PROTEASA) + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
171		BUCLIZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
172		BUDESONIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACÓN ORAL O RECTAL
173		BUPIVACAÍNA CLORHIDRATO (CON O SIN DEXTROSA Y CON O SIN EPINEFRINA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
174		BUPROPIÓN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
175		BUSPIRONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
176		BUTENAFINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
177		BUTOCONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
178		CABERGOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
179		CAFEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
180		CAL SODADA	POLVO/GRANULADO
181		CALAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
182		CALAMINA + ZINC ÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
183		CALCIO (GLUCONATO, SACARATO O LEVULINATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
184		CALCIO + VITAMINA D	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
185		CALCIO + VITAMINA D + HIERRO + FÓLICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
186		CALCIO + VITAMINA D + ISOFLAVONAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
187		CALCIO + VITAMINA D + ISOFLAVONAS + MAGNESIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
188		CALCIO ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
189		CALCIO CARBONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
190		CALCIO CARBONATO + CARBÓN ACTIVADO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
191		CALCIO CARBONATO + VITAMINA D + ISOFLAVONAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
192		CALCIO CARBONATO + VITAMINA D3 + ZINC ÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
193		CALCIO CITRATO + VITAMINA D + ISOFLAVONAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
194		CALCIO DOBESILATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
195		CALCIO FOSFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
196		CALCIPOTRIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
197		CALCITONINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
198		CALCITRIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
199		CANDESARTÁN + AMLODIPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
200		CANDESARTÁN + AMLODIPINA + HIDROCLOROTIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
201		CANDESARTÁN + HIDROCLOROTIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
202		CAOLÍN + PECTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
203		CAPSAICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TRANSDÉRMICA
204		CARBAMAZEPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
205		CARBAMIDA PERÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
206		CARBOCISTEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
207		CARBÓN ACTIVADO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
208		CARBÓN ACTIVADO + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
209		CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
210		CÁSCARA, COMBINACIONES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
211		CASPOFUNGINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
212		CEFADROXILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
213		CEFALEXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
214		CEFALOTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
215		CEFAZOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
216		CEFEPIMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
217		CEFOPERAZONA (SÓDICA) + SULBACTAM (SÓDICO)	AMP/VIAL/JP (1+0.5) g (base)
218		CEFOTAXIMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
219		CEFPODOXIMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
220		CEFRADINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
221		CEFTAROLINA FOSAMILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
222		CEFTAZIDIMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
223		CEFTOLOZANO + TAZOBACTAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
224		CEFTRIAXONA (SAL SÓDICA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
225		CEFTRIAXONA + LIDOCAÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
226		CEFUROXIMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
227		CELECOXIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
228		CELULASA + MULTIENZIMAS (AMILASA, LIPASA, PROTEASA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
229		CERTOLIZUMAB PEGOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
230		CETUXIMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
231		CIANOCOBALAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
232		CICLESONIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
233		CICLOBENZAPRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
234		CICLOBENZAPRINA + LISINA CLONIXINATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
235		CICLOPENTOLATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
236		CICLOPIROX	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
237		CICLOSERINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
238		CICLOSPORINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
239		CILOSTAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
240		CINACALCET	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
241		CINARIZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
242		CINITAPRIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
243		CINITAPRIDA + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
244		CIPERMETRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
245		CIPROFIBRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
246		CIPROFLOXACINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
247		CIPROFLOXACINA + BETAMETASONA + LIDOCAÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
248		CIPROFLOXACINA + DEXAMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
249		CIPROFLOXACINA + FLUOCINOLONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
250		CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
251		CIPROHEPTADINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
252		CIPROTERONA + ETINILESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
253		CIPROTERONA ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
254		CISATRACURIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
255		CITICOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
256		CÍTRICO ÁCIDO + MAGNESIO + SODIO PICOSULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
257		CLADRIBINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
258		CLARITROMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
259		CLEMASTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
260		CLINDAMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
261		CLINDAMICINA + ADAPALENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
262		CLINDAMICINA + CLOTRIMAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
263		CLINDAMICINA + ISOCONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN VAGINAL
264		CLINDAMICINA + KETOCONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
265		CLINDAMICINA + TERCONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SEMISÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN VAGINAL
266		CLIOQUINOL + DESONIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
267		CLOBAZAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL - PARA EL TRATAMIENTO DE ANSIEDAD Y TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL SALVO: POLVOS PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL O SUSPENSIÓN ORAL
268		CLOBETASOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
269		CLOFARABINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
270		CLOFAZIMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
271		CLOMIFENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
272		CLOMIPRAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
273		CLONAZEPAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
274		CLONIDINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
275		CLONIXINATO DE LISINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
276		CLONIXINO + PARGEVERINA (PROPINOX)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL
277		CLOPERASTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
278		CLOPIDOGREL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
279		CLORANFENICOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
280		CLORFENIRAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
281		CLORMADINONA + ETINILESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
282		CLOROFENOTIAZINILSCOPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
283		CLOROQUINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - FINANCIADO EN USOS DIFERENTES A LOS PROGRAMAS ESPECIALES EN SALUD PÚBLICA DADO QUE EN ESTOS PROGRAMAS EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SUMINISTRA TODAS LAS FORMAS FARMACÉUTICAS Y CONCENTRACIONES, SEGÚN LAS NORMAS TÉCNICAS Y GUÍAS DE ATENCIÓN PARA LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.
284		CLORURO DE BENZALCONIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
285		CLOTRIMAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
286		CLOTRIMAZOL + DEXAMETASONA + NEOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
287		CLOTRIMAZOL + MUPIROCINA + MOMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
288		CLOZAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
289		CODEÍNA + DICLOFENACO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
290		COLAGENASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
291		COLCHICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
292		COLECALCIFEROL (VITAMINA D3)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
293		COLESTIRAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
294		COLISTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
295		COLISTINA + CORTICOIDE + NEOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
296		CONCENTRADO PARA HEMODIÁLISIS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS UTILIZADAS EN HEMODIÁLISIS
297		CONDROITINA SULFATO+ HIPROMELOSA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
298		CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
299		CORTICOIDE CON O SIN ANESTÉSICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN RECTAL O USO PROCTOLÓGICO
300		CRIZOTINIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
301		CROTAMITÓN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
302		DABIGATRÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
303		DABRAFENIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
304		DANAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
305		DANTROLENE	AMP/VIAL/JP 20mg
306		DAPSONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA - FINANCIADO EN USOS DIFERENTES A LOS PROGRAMAS ESPECIALES EN SALUD PÚBLICA DADO QUE EN ESTOS PROGRAMAS EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SUMINISTRA TODAS LAS FORMAS FARMACÉUTICAS Y CONCENTRACIONES, SEGÚN LAS NORMAS TÉCNICAS Y GUÍAS DE ATENCIÓN PARA LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
307		DAPTOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
308		DARATUMUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
309		DARBEPOETINA ALFA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
310		DARUNAVIR + COBICISTAT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
311		DARUNAVIR + RITONAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
312		DASATINIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
313		DEFERASIROX	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
314		DEFEROXAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
315		DEFLAZACORT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
316		DELTA-9-TETRAHIDROCANNABINOL + CANNABIDIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
317		DENOSUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
318		DESMOPRESINA ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
319		DESOGESTREL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
320		DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
321		DESONIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
322		DEXAMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
323		DEXAMETASONA + GATIFLOXACINO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
324		DEXAMETASONA + NAFAZOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
325		DEXAMETASONA + NAFAZOLINA + TOBRAMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
326		DEXAMETASONA + NEOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
327		DEXAMETASONA + TERCONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
328		DEXAMETASONA + TOBRAMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
329		DEXKETOPROFENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
330		DEXMEDETOMIDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
331		DEXRAZOXANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
332		DEXTRANO + HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
333		DEXTROMETORFANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
334		DEXTROSA + SODIO CLORURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
335		DEXTROSA EN AGUA DESTILADA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - ADICIONALMENTE A ESTA FINANCIACIÓN VER ARTÍCULO 51 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN
336		DIACEREÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
337		DIAZEPAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - EXCLUIDO DE LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS DE SALUD PARA USO EN ECLAMPSIA EN EL EMBARAZO SEGÚN LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 2273 de 2021 MSPS O LA NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA
338		DIAZÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
339		DICLOFENACO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
340		DICLOFENACO + ALUMINIO HIDRÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
341		DICLOFENACO + HIALURÓNICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
342		DICLOXACILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
343		DIDANOSINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
344		DIDROGESTERONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
345		DIENOGEST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
346		DIENOGEST + ESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
347		DIENOGEST + ETINILESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
348		DIFENHIDRAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
349		DIFLUCORTOLONA + ISOCONAZOL + NEOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
350		DIHIDROCODEÍNA BITARTRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
351		DIHIDROERGOTOXINA MESILATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
352		DILTIAZEM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
353		DIMENHIDRINATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
354		DIMETICONA + MAGALDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
355		DINOPROSTONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
356		DIOSMECTITA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
357		DIOSMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
358		DIOSMINA + HESPERIDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
359		DIPIRIDAMOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
360		DIPIRONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
361		DIPIRONA + CAFEÍNA + ISOMETEPTENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
362		DOBUTAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
363		DOBUTAMINA + DEXTROSA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
364		DOLUTEGRAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
365		DOMPERIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
366		DOPAMINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
367		DORIPENEM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
368		DORNASA ALFA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
369		DORZOLAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
370		DOXAZOSINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
371		DOXEPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
372		DOXICICLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
373		DOXOFILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
374		DRONEDARONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
375		DROSPIRENONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
376		DROSPIRENONA + ESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
377		DROSPIRENONA + ETINILESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
378		DULOXETINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
379		DUPILUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
380		DURVALUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
381		EDETATO DE SODIO Y CALCIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
382		EFAVIRENZ	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
383		EFAVIRENZ + LAMIVUDINA + TENOFOVIR DISOPROXIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
384		ELETRIPTÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
385		ELTROMBOPAG	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
386		EMICIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
387		EMTRICITABINA + TENOFOVIR + EFAVIRENZ	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
388		EMTRICITABINA + TENOFOVIR ALAFENAMIDA + ELVITEGRAVIR + COBICISTAT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
389		EMTRICITABINA + TENOFOVIR ALAFENAMIDA + RILPIVIRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
390		EMTRICITABINA + TENOFOVIR DISOPROXIL + ELVITEGRAVIR + COBICISTAT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
391		EMTRICITABINA + TENOFOVIR DISOPROXIL + RILPIVIRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
392		ENFLURANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
393		ENFUVIRTIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
394		ENTACAPONA + CARBIDOPA + LEVODOPA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
395		ENTECAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
396		EPINASTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
397		EPINEFRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
398		EPOPROSTENOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
399		EPROSARTÁN + HIDROCLOROTIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
400		ERDOSTEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL SALVO: POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL O SUSPENSIÓN ORAL
401		ERGOTAMINA + CAFEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
402		ERITROMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
403		ERITROMICINA + ADAPALENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
404		ERITROPOYETINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
405		ERTAPENEM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
406		ESCHERICHIA COLI (EXTRACTO LIOFILIZADO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
407		ESMOLOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
408		ESOMEPRAZOL + MELOXICAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
409		ESOMEPRAZOL + NAPROXENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
410		ESPAGLÚMICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
411		ESPECTINOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
412		ESPIRAMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
413		ESTAVUDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
414		ÉSTERES ETÍLICOS DE ÁCIDOS GRASOS YODADOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
415		ESTIBOGLUCONATO DE SODIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
416		ESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
417		ESTRADIOL (VALERATO) + NORGESTREL	TAB/CAPS/GRAG/COMP (2+0.5) mcg
418		ESTRADIOL + DIDROGESTERONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
419		ESTREPTOMICINA (SULFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
420		ESTREPTOQUINASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
421		ESTRIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
422		ESTRÓGENOS CONJUGADOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
423		ESZOPICLONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
424	J04AK02	ETAMBUTOL CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
425		ETAMSILATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
426		ETANERCEPT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
427		ETIFOXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
428		ETILEFRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
429		ETINILESTRADIOL + ETONOGESTREL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
430		ETINILESTRADIOL + NORELGESTROMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
431	J04AD03	ETIONAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
432		ETOFENAMATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA
433		ETOMIDATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
434		ETONOGESTREL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
435		ETORICOXIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
436		ETOSUXIMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
437		ETRAVIRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
438		EVEROLIMUS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
439		EVOLOCUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
440		FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
441		FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
442		FACTOR VII ACTIVADO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
443		FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
444		FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
445		FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN + FACTOR DE VON WILLEBRAND	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
446		FACTOR VIII INHIBIDOR ACTIVADO POR BYPASS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
447		FEBUXOSTAT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
448		FENAZOPIRIDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
449		FENILEFRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL
450		FENIRAMINA + NAFAZOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
451		FENOBARBITAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
452		FENOFIBRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
453		FENOFIBRATO DE COLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
454		FENOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
455		FENOTEROL + IPRATROPIO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
456		FENOVERINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
457		FENTANILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
458		FENTICONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN VAGINAL
459		FENTOLAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
460		FERRIMANITOL OVOALBÚMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
461		FEXOFENADINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
462		FEXOFENADINA + FENILEFRINA	SOLUCION ORAL (0.6+0.30) mg y TAB/CAPS/GRAG/COMP (60-120) +25mg
463		FIBRINÓGENO + TROMBINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: ESPONJA MEDICADA
464		FINGOLIMOD	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
465		FISOSTIGMINA SALICILATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
466		FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
467		FLUCONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
468		FLUDARABINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
469		FLUMAZENIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
470		FLUNARIZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
471		FLUORESCEÍNA SÓDICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
472		FLUOROMETALONA + TETRAHIDROZOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
473		FLURBIPROFENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
474		FLUTICASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
475		FLUTICASONA + AZELASTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
476		FLUTICASONA + VILANTEROL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
477		FÓLICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
478		FÓLICO ÁCIDO + CALCIO + COLECALCIFEROL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
479		FOLINATO DE CALCIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
480		FOLITROPINA ALFA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
481		FOLITROPINA ALFA + LUTROPINA ALFA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
482		FONDAPARINUX	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
483		FORMOTEROL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
484		FORMOTEROL + BECLOMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: POLVO PARA INHALACIÓN

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
485		FORMOTEROL + BUDESONIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
486		FORMOTEROL + FLUTICASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
487		FORMOTEROL + MOMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
488	V06C	FÓRMULA LÁCTEA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES EN FORMA FARMACÉUTICA POLVO - PARA NIÑOS LACTANTES HASTA LOS DOCE (12) MESES DE EDAD QUE SEAN HIJOS DE MADRES CON DIAGNÓSTICO DE INFECCIÓN POR VIH/SIDA, SEGÚN EL CRITERIO DEL MÉDICO O NUTRICIONISTA TRATANTE
489		FÓRMULA TERAPÉUTICA LÁCTEA EN POLVO ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES (F75)	POLVO PARA RECONSTITUCIÓN F/75 (75KCal/100ml) X 400g CONFORME Res 5406 MSPS/2015 RIAS NUTRICIÓN Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN
490		FÓRMULA TERAPÉUTICA LISTA PARA CONSUMIR A BASE DE MANI Y LÍPIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES	SOBRE 92g (500KCAL) CONFORME Res 5406 MSPS/2015 RIAS NUTRICIÓN Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN
491		FOSFATO MONOBÁSICO DE SODIO + FOSFATO DIBÁSICO DE SODIO	SOLUCIÓN ORAL (16+6) % Y ENEMA (16+6) % (133ml)
492		FOSFATO SOLUCIÓN ORGANICA O INORGÁNICA	AMP/VIAL/JP (200-300) mg (como fósforo)
493		FOSFOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
494		FRACCIÓN PROTEICA DEL PLASMA HUMANO (INCLUYE LAS SOLUCIONES COLOIDALES COMO EXPANSORES DE PLASMA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
495		FURAZOLIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
496		FUROSEMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
497		FUSÍDICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
498		GABAPENTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
499		GANCICLOVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
500		GATIFLOXACINO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
501		GEMFIBROZIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
502		GENTAMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
503		GENTAMICINA + BETAMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
504		GENTAMICINA + BIFONAZOL + BUDESONIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
505		GESTODENO + ETINILESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
506		GINKGO BILOBA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
507		GLATIRÁMERO ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
508		GLICERILO GUAYACOLATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
509		GLICERINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
510		GLICERINA + CARBOXIMETILCELULOSA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
511		GLICERINA + CARBOXIMETILCELULOSA + SODIO HIALURONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
512		GLICOPIRRONIO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
513		GLICOPIRRONIO BROMURO + INDACATEROL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
514		GLICÓSIDOS DEL SENNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
515		GLICÓSIDOS DEL SENNA, COMBINACIONES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
516		GLUCAGÓN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
517		GLUCOSAMINA + CONDROITINA SULFATO + METILSULFONILMETANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
518		GOLIMUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
519		GONADOTROPINA CORIÓNICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
520		GRAZOPREVIR + ELBASVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
521		GUSELKUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
522		HALOPERIDOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
523		HALOTANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
524		HEPARINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
525		HEPARINA + ALANTOÍNA + EXTRACTO CEPAE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
526		HIALURÓNICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
527		HIALURONIDASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
528		HIDRALAZINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
529		HIDROCLOROTIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
530		HIDROCLOROTIAZIDA + AMILORIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
531		HIDROCORTISONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
532		HIDROCORTISONA + FUSIDICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
533		HIDROMORFONA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
534		HIDROSMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
535		HIDROTALCITA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
536		HIDROXICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
537		HIDROXICLOROQUINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
538		HIDROXICOBALAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
539		HIDROXIPROGESTERONA CAPROATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
540		HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
541		HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
542		HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
543		HIERRO + ZINC	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
544		HIERRO BISGLICINA QUELATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
545		HIERRO GLICINATO QUELATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
546		HIERRO PARENTERAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
547		HIERRO POLIMALTOSADO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
548		HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
549		HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
550		IBANDRONICO ÁCIDO + VITAMINA D	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
551		IBOPAMINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
552		IBRUTINIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
553		IBUPROFENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
554		IBUPROFENO + CAFEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
555		IBUPROFENO + CICLOBENZAPRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
556		IBUPROFENO + CODEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
557		IBUPROFENO + HIDROCODONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
558		IBUPROFENO + HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
559		IBUPROFENO + HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + CAFEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
560		IBUPROFENO + METOCARBAMOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
561		IBUPROFENO + TIOCOLCHICÓSIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
562		ICTAMOL + ZINC	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
563		IDARUCIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
564		ILOPROST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
565		IMATINIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
566		IMIPENEM + CILASTATINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
567		IMIPRAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
568		IMIPRAMINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
569		IMIQUIMOD	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
570		INDACATEROL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
571		INDOMETACINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL. (EN EL SSMP ES UN BENEFICIO ADICIONAL LA FORMA PARENTERAL)
572		INFLIXIMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - EXCLUIDO DE LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS DE SALUD EN LAS INDICACIONES SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN 2273 de 2021 MSPS O LA NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA
573		INMUNOGLOBULINA ANTI-D	AMP/VIAL/JP 300mcg/2ml (0.015%)
574		INMUNOGLOBULINA ANTI-RH	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
575		INMUNOGLOBULINA ANTICITOMEGALOVIRUS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
576		INMUNOGLOBULINA ANTITETÁNICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
577		INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCÍTICA DE CONEJO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
578		INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
579		INTERFERÓN ALFA-2A	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
580		INTERFERÓN ALFA-2B	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
581		INTERFERÓN BETA-1A	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - EXCLUIDO DE LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA DE SALUD EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE TIPO SECUNDARIA PROGRESIVA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 2273 de 2021 MSPS O LA NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA
582		INTERFERÓN BETA-1B	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
583		IOBITRIDOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
584		IODIXANOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
585		IODOPOVIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
586		IOHEXOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
587		IOPAMIDOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
588		IOPROMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
589		IOVERSOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
590		IPILIMUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
591		IPRATROPIO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
592		IRBESARTÁN + AMLODIPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
593		IRBESARTÁN + LEVOAMLODIPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
594		ISAVUCONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
595		ISOCONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
596		ISOFLAVONAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
597		ISOFLURANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
598	J04AC01	ISONIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
599		ISOTRETINOÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
600		ISPAGHULA (SEMILLAS DE PSYLLIUM)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
601		ISPAGHULA (SEMILLAS DE PSYLLIUM), COMBINACIONES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
602		ITRACONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL
603		ITRACONAZOL + SECNIDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
604		IVABRADINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
605		IVERMECTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
606		IXEKIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
607		KETAMINA (CLORHIDRATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
608		KETOCONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
609		KETOCONAZOL + FUSÍDICO ÁCIDO + DEXAMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
610		KETOCONAZOL + GENTAMICINA + DEXAMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
611		KETOPROFENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA. (EN EL SSMP LA FORMA EN GEL YA HACE PARTE DEL PLAN DE BENEFICIOS)
612		KETOROLACO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
613		KETOTIFENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
614		LACOSAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
615		LACTATO RINGER (SOLUCIÓN HARTMANN)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
616		LÁCTICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
617		LÁCTICO ÁCIDO + SALICÍLICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
618		LACTOBACILOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
619		LACTULOSA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
620		LAMIVUDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
621		LAMIVUDINA + ABACAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
622		LAMIVUDINA + ABACAVIR + DOLUTEGRAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
623		LAMIVUDINA + TENOFOVIR DISOPROXIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
624		LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
625		LAMOTRIGINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
626		LANREÓTIDO	AMP/VIAL/JP/CARTUCHO DE 60mg Y 120mg
627		LATANOPROST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
628		LEFLUNOMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
629		LENALIDOMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
630		LEVETIRACETAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
631		LEVOCETIRIZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
632		LEVODOPA + BENSERAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
633		LEVODOPA + CARBIDOPA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
634		LEVODROPROPIZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
635		LEVOFLOXACINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
636		LEVOMEPROMAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
637		LEVONORGESTREL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
638		LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
639		LEVOSIMENDÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
640		LEVOSULPIRIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
641		LEVOSULPIRIDA + MULTIENZIMAS (AMILASA, LIPASA, PROTEASA) + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
642		LEVOTIROXINA SÓDICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
643		LEVOTIROXINA SODICA + LIOTIRONINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
644		LIDOCAÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
645		LIDOCAÍNA + ANTIPIRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
646		LIDOCAÍNA + CETRIMONIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
647		LIDOCAÍNA + DEXTROSA (PESADA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
648		LIDOCAÍNA + ZINC ÓXIDO + HIDROCORTISONA + ALUMINIO ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
649		LIDOCAÍNA CON EPINEFRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
650		LIMECICLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
651		LINCOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
652		LINEZOLID	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
653		LISADOS BACTERIANOS (INMUNOESTIMULANTE CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZAE + DIPLOCOCCUS PNEUMONIAE + KLEBSIELLA PNUEMONIAE Y OZAENAE + STAPHYLOCOCCUS AUREUS + STREPTOCOCCUS PYOGENES Y VIRIDANS + NEISSERIA CATARRHALIS)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
654		LISINA CLONIXINATO + ERGOTAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
655		LITIO CARBONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
656		LOMITAPIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
657		LOPERAMIDA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
658		LOPINAVIR + RITONAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
659		LORATADINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
660		LORATADINA + FENILEFRINA	TAB/CAPS/GRAG/COMP 5+(15-30) mg
661		LORATADINA + SALBUTAMOL + NOSCAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
662		LORAZEPAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
663		L-ORNITINA L-ASPARTATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
664		LORNOXICAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
665		LOSARTÁN + AMLODIPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
666		LOSARTÁN + HIDROCLOROTIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
667		LOTEPREDNOL + TOBRAMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
668		LUBIPROSTONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
669		MACITENTÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
670		MACROGOL (POLIETILENGLICOL)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
671		MACROGOL (POLIETILENGLICOL), COMBINACIONES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
672		MAGALDRATO + SODIO ALGINATO + SODIO BICARBONATO + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
673		MAGNESIO HIDRÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
674		MAGNESIO SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
675		MANITOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
676		MARAVIROC	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
677		MEBENDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
678		MEBEVERINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
679		MEBEVERINA + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
680		MECLOZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
681		MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
682		MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
683		MEFENÁMICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
684	P01BC02	MEFLOQUINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
685	P01CB01	MEGLUMINA ANTIMONIATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
686		MEGLUMINA DIATRIZOATO (MEGLUMINA AMIDOTRIAZOATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
687		MEGLUMINA IOTALAMATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
688		MELATONINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
689		MELISSA OFFICINALIS HOJAS + VALERIANA OFFICILALIS RAIZ	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
690		MELOXICAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA
691		MELOXICAM + PANTOPRAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
692		MEMANTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
693		MENTOL + ALCANFOR + GUAYACOL	UNGÜENTO (3+4+1) %
694		MEPERIDINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
695		MEPOLIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
696		MERCAPTOPURINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
697		MEROPENEM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
698		MESALAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
699		MESNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
700		METADONA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
701		METADOXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL Y PARENTERAL
702		METFORMINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
703		METILERGOMETRINA MALEATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
704		METILFENIDATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
705		METILPREDNISOLONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
706		METIMAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
707		METISOPRINOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
708		METOCARBAMOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
709		METOCLOPRAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
710		METOCLOPRAMIDA + MULTIENZIMAS (AMILASA, LIPASA, PROTEASA) + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
711		METOCLOPRAMIDA + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
712		METOPROLOL SUCCINATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
713		METOPROLOL TARTRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
714		METOTREXATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
715		METOXALENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
716		METOXIPOLIETILENGLICOL-EPOETINA BETA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
717		METRONIDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
718		METRONIDAZOL + CLOTRIMAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
719		METRONIDAZOL + MICONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
720		METRONIDAZOL + NIFUROXAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
721		MEXAZOLAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
722		MICOFENOLATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
723		MICONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA Y FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN VAGINAL
724		MICRONUTRIENTES INORGÁNICOS ESENCIALES - ELEMENTOS TRAZA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL -Y LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN
725		MICRONUTRIENTES ORGÁNICOS ESENCIALES – MULTIVITAMINAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL -Y LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN
726		MIDAZOLAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
727		MIFAMURTIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
728		MIFEPRISTONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
729		MILRINONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
730	L01XX09	MILTEFOSINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
731		MINOCICLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
732		MINOXIDIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA
733		MIRTAZAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
734		MISOPROSTOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - SE FINANCIAN TODAS LAS INDICACIONES AUTORIZADAS EN COLOMBIA. PARA EVACUACIÓN DE CAVIDAD UTERINA EN INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO SE FINANCIA CUANDO: A) LA CONTINUACIÓN CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADO POR UN MÉDICO, B) EXISTA GRAVE MALFORMACIÓN DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA CERTIFICADA POR UN MÉDICO, C) EL EMBARAZO SEA RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL O DE TRANSFERENCIA DE ÓVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS O DE INCESTO
735		MÓDULO DE PROTEÍNAS	POLVO PARA RECONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ORAL (77-90) % PROTEÍNA Y LIQUIDO LISTO PARA USAR >30% Proteína
736		MOMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
737		MONTELUKAST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
738		MONTELUKAST + DESLORATADINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
739		MONTELUKAST + LEVOCETIRIZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
740		MORFINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
741		MOSAPRIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL O SUSPENSIÓN ORAL

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
742		MOSAPRIDA + MULTIENZIMAS (AMILASA, LIPASA, PROTEASA) + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
743		MOSAPRIDA + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
744		MOXIFLOXACINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
745		MOXIFLOXACINO + DEXAMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
746		MULTIENZIMAS (AMILASA, LIPASA, PROTEASA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
747		MULTIENZIMAS (AMILASA, LIPASA, PROTEASA) + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
748		MULTIVITAMINAS + MINERALES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
749		MUPIROCINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
750		N ACETIL ASPARTIL GLUTÁMICO (SAL SÓDICA)	SOLUCION OFTÁLMICA AL 4.9%
751		NADIFLOXACINO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
752		NAFAZOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
753		NALOXONA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
754		NANDROLONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
755		NAPROXENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
756		NAPROXENO + CAFEÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
757		NAPROXENO + HIDROCODONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
758		NAPROXENO + TIOCOLCHICÓSIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
759		NARATRIPTÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
760		NATALIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
761		NATAMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
762		NEBIVOLOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
763		NEFOPAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
764		NEOMICINA + BENZOCAINA + ANTIPIRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
765		NEOMICINA + POLIMIXINA B	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
766		NEOMICINA + ZINC ÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
767		NEOSTIGMINA METILSULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
768		NEPAFENACO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
769		NEVIRAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
770		NICOTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
771		NICOTINAMIDA + PIRIDOXINA + RIBOFLAVINA + TIAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
772	P01CC01	NIFURTIMOX	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
773		NILOTINIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
774		NIMOTUZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
775		NISTATINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
776		NISTATINA + DEXAMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
777		NISTATINA + METRONIDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
778		NISTATINA + NIFURATEL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
779		NITAZOXANIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
780		NITROFURANTOÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
781		NITROFURAZONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
782		NIVOLUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
783		NOMEGESTROL + ESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
784		NOREPINEFRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
785		NORETINDRONA + ESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
786		NORETINDRONA + ETINILESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
787		NORFLOXACINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
788		NUTRICIÓN COMPLETA HIPERPROTEICA ADULTO	POLVO PARA RECONSTITUCIÓN ADMINISTRACIÓN ORAL >20% PROTEÍNA; LIQUIDO LISTO PARA USAR ADMINISTRACIÓN ORAL >20% PROTEÍNA (200-300 ml); LIQUIDO LISTO PARA USAR ADMINISTRACIÓN ORAL/ENTERAL >20% PROTEÍNA (1.000-1.500 ml). PARA PACIENTE CON DESNUTRICIÓN O EN RIESGO MODERADO O ALTO DE DESNUTRICIÓN, ÚNICAMENTE ÁMBITO HOSPITALARIO (INCLUIDO HOSPITAL EN CASA) Y TRES MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL EGRESO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PRESCRITAS EN EL MOMENTO DEL EGRESO. EN CASO DE REQUERIRSE POR MÁS DE TRES (3 MESES) POSTERIORES AL EGRESO Y PARA OTRAS PRESCRIPCIONES AMBULATORIAS, DEBERÁ SER VALIDADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD
789		NUTRICIÓN COMPLETA LIBRE DE LACTOSA PARA PACIENTE PEDIÁTRICO	INCLUYE LAS SIGUIENTES CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL/ENTERAL: LATA/TARRO (12-15) % PROTEÍNA; POLVO PARA RECONSTITUCIÓN (12-15) % PROTEÍNA. PARA PACIENTE CON DESNUTRICIÓN O EN RIESGO MODERADO O ALTO DE DESNUTRICIÓN, ÚNICAMENTE ÁMBITO HOSPITALARIO (INCLUIDO HOSPITAL EN CASA) Y TRES MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL EGRESO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PRESCRITAS EN EL MOMENTO DEL EGRESO. EN CASO DE REQUERIRSE POR MÁS DE TRES (3 MESES) POSTERIORES AL EGRESO Y PARA OTRAS PRESCRIPCIONES AMBULATORIAS, DEBERÁ SER VALIDADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD
790		NUTRICIÓN COMPLETA PARA ADULTO (HIPERCALÓRICA)	LIQUIDO LISTO PARA USAR (15-20) % PROTEÍNA (100ml) ADMINISTRACIÓN OR-ENTERAL; LIQUIDO LISTO PARA USAR (17-20) % PROTEÍNA (1.5 a 2.5 Kcal/ml (1.000 a 1.500ml); LIQUIDO LISTO PARA USAR (17-20) % PROTEÍNA (2 a 2.5 Kcal/ml (125-200ml). PARA PACIENTE CON DESNUTRICIÓN O EN RIESGO MODERADO O ALTO DE DESNUTRICIÓN, ÚNICAMENTE ÁMBITO HOSPITALARIO (INCLUIDO HOSPITAL EN CASA) Y TRES MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL EGRESO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PRESCRITAS EN EL MOMENTO DEL EGRESO. EN CASO DE REQUERIRSE POR MÁS DE TRES (3 MESES) POSTERIORES AL EGRESO Y PARA OTRAS PRESCRIPCIONES AMBULATORIAS, DEBERÁ SER VALIDADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD
791		NUTRICIÓN COMPLETA PARA ADULTO (LIBRE DE LACTOSA)	INCLUYE LAS SIGUIENTES CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL/ENTERAL: LIQUIDO LISTO PARA USAR (10-27) % PROTEÍNA (200-300ml); POLVO PARA RECONSTITUCIÓN (15-20) % PROTEÍNA. PARA PACIENTE CON DESNUTRICIÓN O EN RIESGO MODERADO O ALTO DE DESNUTRICIÓN, ÚNICAMENTE ÁMBITO HOSPITALARIO (INCLUIDO HOSPITAL EN CASA) Y TRES MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL EGRESO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PRESCRITAS EN EL MOMENTO DEL EGRESO. EN CASO DE REQUERIRSE POR MÁS DE TRES (3 MESES) POSTERIORES AL EGRESO Y PARA OTRAS PRESCRIPCIONES AMBULATORIAS, DEBERÁ SER VALIDADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD
792		NUTRICIÓN ENTERAL COMPLETA CON FIBRA	CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA DE ADMINISTRACIÓN ORAL TIPO BOTELLA/TETRAPACK 1%. PARA PACIENTE CON DESNUTRICIÓN O EN RIESGO MODERADO O ALTO DE DESNUTRICIÓN, ÚNICAMENTE ÁMBITO HOSPITALARIO (INCLUIDO HOSPITAL EN CASA) Y TRES MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL EGRESO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PRESCRITAS EN EL MOMENTO DEL EGRESO. EN CASO DE REQUERIRSE POR MÁS DE TRES (3 MESES) POSTERIORES AL EGRESO Y PARA OTRAS PRESCRIPCIONES AMBULATORIAS, DEBERÁ SER VALIDADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD
793		NUTRICIÓN ESPECIALIZADA PARA PACIENTE CON ENFERMEDAD PULMONAR	INCLUYE LAS SIGUIENTES CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL/ENTERAL: LIQUIDO LISTO PARA USAR (15-19) % PROTEÍNA; POLVO PARA RECONSTITUCIÓN 22% PROTEÍNA (50-90g Unidosis); POLVO PARA RECONSTITUCIÓN 22% PROTEÍNA (400-450gr). PARA PACIENTE CON DESNUTRICIÓN O EN RIESGO MODERADO O ALTO DE DESNUTRICIÓN, ÚNICAMENTE ÁMBITO HOSPITALARIO (INCLUIDO HOSPITAL EN CASA) Y TRES MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL EGRESO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PRESCRITAS EN EL MOMENTO DEL EGRESO. EN CASO DE REQUERIRSE POR MÁS DE TRES (3 MESES) POSTERIORES AL EGRESO Y PARA OTRAS PRESCRIPCIONES AMBULATORIAS, DEBERÁ SER VALIDADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
794		NUTRICIÓN ESPECIALIZADA PARA PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL EN TERAPIA DIALÍTICA	POLVO PARA RECONSTITUCIÓN ADMINISTRACIÓN ORAL (17-25) % PROTEÍNA (40-90g); POLVO PARA RECONSTITUCIÓN ADMINISTRACIÓN ORAL (21-25) % PROTEÍNA (300-400g); LIQUIDO LISTO PARA USAR ORAL/ENTERAL 17% PROTEÍNA (200-300 ml). PARA PACIENTE CON DESNUTRICIÓN O EN RIESGO MODERADO O ALTO DE DESNUTRICIÓN, ÚNICAMENTE ÁMBITO HOSPITALARIO (INCLUIDO HOSPITAL EN CASA) Y TRES MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL EGRESO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PRESCRITAS EN EL MOMENTO DEL EGRESO. EN CASO DE REQUERIRSE POR MÁS DE TRES (3 MESES) POSTERIORES AL EGRESO Y PARA OTRAS PRESCRIPCIONES AMBULATORIAS, DEBERÁ SER VALIDADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD
795		NUTRICIÓN ESPECIALIZADA PARA PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL SIN TERAPIA DIALÍTICA	INCLUYE LAS SIGUIENTES CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL/ENTERAL: LIQUIDO LISTO PARA USAR (6-10) % PROTEÍNA (200-300ml); POLVO PARA RECONSTITUCIÓN (9-10) % PROTEÍNA (300-400g); POLVO PARA RECONSTITUCIÓN 10% PROTEÍNA (50-90g). PARA PACIENTE CON DESNUTRICIÓN O EN RIESGO MODERADO O ALTO DE DESNUTRICIÓN, ÚNICAMENTE ÁMBITO HOSPITALARIO (INCLUIDO HOSPITAL EN CASA) Y TRES MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL EGRESO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PRESCRITAS EN EL MOMENTO DEL EGRESO. EN CASO DE REQUERIRSE POR MÁS DE TRES (3 MESES) POSTERIORES AL EGRESO Y PARA OTRAS PRESCRIPCIONES AMBULATORIAS, DEBERÁ SER VALIDADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD
796		NUTRICIÓN ESPECIALIZADA PARA PACIENTE CON ESTRÉS METABÓLICO	INCLUYE LAS SIGUIENTES CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL/ENTERAL: LIQUIDO LISTO PARA USAR (18-22) % PROTEÍNA; POLVO PARA RECONSTITUCIÓN 39% CARBOHIDRATOS; POLVO PARA RECONSTITUCIÓN (30-50) % CARBOHIDRATOS (50-90g); POLVO PARA RECONSTITUCIÓN (30-50) % CARBOHIDRATOS (400g); LIQUIDO LISTO PARA USAR (30-50) % CARBOHIDRATOS (200-300ml); LIQUIDO LISTO PARA USAR (30-50) % CARBOHIDRATOS (1.000-1.500 ml). PARA PACIENTE CON DESNUTRICIÓN O EN RIESGO MODERADO O ALTO DE DESNUTRICIÓN, ÚNICAMENTE ÁMBITO HOSPITALARIO (INCLUIDO HOSPITAL EN CASA) Y TRES MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL EGRESO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PRESCRITAS EN EL MOMENTO DEL EGRESO. EN CASO DE REQUERIRSE POR MÁS DE TRES (3 MESES) POSTERIORES AL EGRESO Y PARA OTRAS PRESCRIPCIONES AMBULATORIAS, DEBERÁ SER VALIDADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD
797		NUTRICIÓN ESPECIALIZADA PARA PACIENTE DIABÉTICO	INCLUYE LAS SIGUIENTES CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL/ENTERAL: LIQUIDO LISTO PARA USAR (18-22) % PROTEÍNA; POLVO PARA RECONSTITUCIÓN 39% CARBOHIDRATOS; POLVO PARA RECONSTITUCIÓN (30-50) % CARBOHIDRATOS (50-90g); POLVO PARA RECONSTITUCIÓN (30-50) % CARBOHIDRATOS (400g); LIQUIDO LISTO PARA USAR (30-50) % CARBOHIDRATOS (200-300ml); LIQUIDO LISTO PARA USAR (30-50) % CARBOHIDRATOS (1.000-1.500 ml). PARA PACIENTE CON DESNUTRICIÓN O EN RIESGO MODERADO O ALTO DE DESNUTRICIÓN, ÚNICAMENTE ÁMBITO HOSPITALARIO (INCLUIDO HOSPITAL EN CASA) Y TRES MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL EGRESO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PRESCRITAS EN EL MOMENTO DEL EGRESO. EN CASO DE REQUERIRSE POR MÁS DE TRES (3 MESES) POSTERIORES AL EGRESO Y PARA OTRAS PRESCRIPCIONES AMBULATORIAS, DEBERÁ SER VALIDADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD
798		OBINUTUZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
799		OCTREOTIDE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - PARA USO EN CONTROL DE LA HEMORRAGIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS EN ADULTOS CON VÁRICES ESOFÁGICAS
800		OLANZAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
801		OLMESARTÁN MEDOXIMILO + AMLODIPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
802		OLMESARTÁN MEDOXIMILO + HIDROCLOROTIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
803		OLODATEROL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
804		OLOPATADINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
805		OMALIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
806		OMEGA 3 ÁCIDOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
807		ORÓTICO ÁCIDO + OXIPURINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL
808		OTILONIO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
809		OXACILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
810		OXAPROZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
811		OXCARBAZEPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
812		OXICODONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
813		OXICODONA + NALOXONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
814		ÓXIDO NÍTRICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
815		ÓXIDO NITROSO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
816		OXÍGENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
817		OXIMETAZOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
818		OXITETRACICLINA + POLIMIXINA B	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
819		PALBOCICLIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
820		PALIVIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
821		PANCURONIO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
822		PANITUMUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
823		PAPAÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
824		PAPAVERINA + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
825		PARICALCITOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
826		PAZOPANIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
827		PEGASPARGASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
828		PEMBROLIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
829		PENICILAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
830		PENTAMIDINA ISETIONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
831		PENTOXIFILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
832		PERINDOPRIL + AMLODIPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
833		PERINDOPRIL + AMLODIPINA + INDAPAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
834		PERMETRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
835		PERTUZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
836		PETROLATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
837		PIDOTIMOD	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
838		PILOCARPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
839		PINAVERIO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
840		PINAVERIO BROMURO + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
841		PIOGLITAZONA	TAB/CAPS/GRAG/COMP 30mg
842		PIPEMÍDICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
843		PIPERAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
844		PIPOTIAZINA PALMITATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
845		PIRACETAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
846		PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
847		PIRANTEL (PAMOATO) + OXANTEL (PAMOATO)	SUSPENSION ORAL (250+250) mg/5ml (base)
848	J04AK01	PIRAZINAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
849		PIRFENIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
850		PIRIDOSTIGMINA BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
851		PIRIDOXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
852		PIRIDOXINA + DOXILAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
853		PIRIDOXINA + NIACINAMIDA + RIBOFLAVINA + DEXTROSA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
854	P01BD01	PIRIMETAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
855	P01BD51	PIRIMETAMINA + SULFADOXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - FINANCIADO EN USOS DIFERENTES A LOS PROGRAMAS ESPECIALES EN SALUD PÚBLICA DADO QUE EN ESTOS PROGRAMAS EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SUMINISTRA TODAS LAS FORMAS FARMACÉUTICAS Y CONCENTRACIONES, SEGÚN LAS NORMAS TÉCNICAS Y GUÍAS DE ATENCIÓN PARA LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.
856		PIRITINOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL O SUSPENSIÓN ORAL
857		PIROXICAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA Y POLVOS PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL
858		PLASMA HUMANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
859		PLATA SULFADIAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
860		PLERIXAFOR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
861		PODOFILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
862		POLIACRÍLICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
863		POLICRESULENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
864		POLIDOCANOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
865		POLIESTIRENO, SULFONATO DE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
866		POLIMIXINA B	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
867		POLIMIXINA B + NEOMICINA + BACITRACINA + LIDOCAINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
868		POLIMIXINA B + NEOMICINA + BETAMETASONA + LIDOCAINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
869		POLIMIXINA B + TRIMETOPRIM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
870		POLOXAMERO + POVIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
871		POMADA SECANTE	CREMA
872		POSACONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
873		POTASIO CITRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
874		POTASIO CLORURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
875		POTASIO CLORURO + MAGNESIO CLORURO + CALCIO CLORURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
876		POTASIO FOSFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL -Y LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN
877		POTASIO GLUCONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
878		POTASIO SULFATO + SODIO SULFATO + MAGNESIO SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
879		PRALIDOXIMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
880		PRAMIPEXOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
881		PRAMOCAÍNA + PREDNICARBATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
882		PRASUGREL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
883		PRAVASTATINA + FENOFIBRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
884		PRAZIQUANTEL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
885		PRAZOSINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
886		PREDNICARBATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
887		PREDNISOLONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
888		PREDNISOLONA + FENILEFRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
889		PREDNISOLONA + FENILEFRINA + NEOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
890		PREDNISOLONA + GATIFLOXACINO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
891		PREDNISONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
892		PREGABALINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
893	P01BA03	PRIMAQUINA (FOSFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
894		PRIMIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
895		PROCARBAZINA (CLORHIDRATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
896		PROGESTERONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: ANILLOS VAGINALES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL
897		PROMESTRIENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN VAGINAL
898		PROPAFENONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
899		PROPARACAÍNA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
900		PROPILENGLICOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
901		PROPILTIOURACILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
902		PROPINOX (PARGEVERINA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
903		PROPOFOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
904		PROTAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
905		PRUCALOPRIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
906		QUETIAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
907	P01BC01	QUININA DICLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
908	P01BC01	QUININA SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
909		RACECADOTRILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
910		RACEPINEFRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
911		RALTEGRAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
912		RAMUCIRUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
913		RANELATO DE ESTRONCIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
914		RANIBIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
915		RASAGILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
916		RASBURICASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
917		RETEPLASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
918		RETINÓICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
919		RETINÓICO ÁCIDO + ERITROMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
920		RETINÓICO ÁCIDO + FLUOCINOLONA ACETONIDO + HIDROQUINONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
921		RETINÓICO ÁCIDO + HIDROQUINONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA
922		RETINOL + ZINC + TITANIO DIÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
923		RIBOCICLIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
924	J04AB04	RIFABUTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
925		RIFAMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
926		RIFAMPICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - FINANCIADO EN USOS DIFERENTES A LOS PROGRAMAS ESPECIALES EN SALUD PÚBLICA DADO QUE EN ESTOS PROGRAMAS EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SUMINISTRA TODAS LAS FORMAS FARMACÉUTICAS Y CONCENTRACIONES, SEGÚN LAS NORMAS TÉCNICAS Y GUÍAS DE ATENCIÓN PARA LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.
927	J04AM02	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
928	J04AM06	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA + PIRAZINAMIDA + ETAMBUTOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
929		RIFAXIMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
930		RILUZOL	TAB/CAPS/GRAG/COMP 50mg
931		RINGER	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
932		RIOCIGUAT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL PULMONAR GRUPO 1

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
933		RISANKIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
934		RITUXIMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
935		RIVAROXABÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
936		ROCIVERINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
937		ROFLUMILAST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
938		ROMIPLOSTIM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
939		ROSUVASTATINA + EZETIMIBA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
940		ROSUVASTATINA + FENOFIBRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
941		ROTIGOTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
942		RUPATADINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
943		SACCHAROMYCES BOULARDII	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
944		SACUBITRIL + VALSARTÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
945		SAFINAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
946		SALBUTAMOL (SULFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
947		SALBUTAMOL + BECLOMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
948		SALBUTAMOL + IPRATROPIO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
949		SALICÍLICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
950		SALICÍLICO ÁCIDO + HIDROXIANTRAQUINONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
951		SALICÍLICO ÁCIDO + MOMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
952		SALMETEROL + FLUTICASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
953		SECNIDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
954		SECNIDAZOL + FLUCONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
955		SECUKINUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
956		SELEGILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
957		SERTACONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
958		SEVELAMER CARBONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL
959		SEVELAMER CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
960		SILDENAFIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
961		SILIMARINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL
962		SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
963		SIMETICONA + MAGALDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
964		SIMETICONA + TRIMEBUTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
965		SIMVASTATINA + EZETIMIBA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
966		SODIO ALGINATO + SODIO BICARBONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
967		SODIO ALGINATO + SODIO BICARBONATO + CALCIO CARBONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
968		SODIO BICARBONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS NO EFERVESCENTES
969		SODIO BICARBONATO + TARTÁRICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
970		SODIO CARBONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
971		SODIO CARBONATO + GLICERINA + SODIO CLORURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
972		SODIO CITRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
973		SODIO CLORURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
974		SODIO CLORURO + POTASIO CLORURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
975		SODIO CLORURO + POTASIO CLORURO + SODIO ACETATO + DEXTROSA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
976		SODIO CLORURO + SODIO ACETATO + SODIO GLUCONATO + POTASIO CLORURO + MAGNESIO CLORURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
977		SODIO CROMOGLICATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
978		SODIO CROMOGLICATO + NAFAZOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
979		SODIO DIATRIZOATO + MEGLUMINA DIATRIZOATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
980		SODIO FLUORURO ACIDULADO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
981		SODIO FOSFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
982		SODIO GLICEROFOSFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS -Y LO EXPRESADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 51 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN
983		SODIO HIALURONATO + CONDROITINA SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
984		SODIO HIPOSULFITO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
985		SODIO NITRITO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
986		SODIO NITROPRUSIATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
987		SODIO PICOSULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
988		SODIO PICOSULFATO + ACEITE MINERAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
989		SOLUCIONES QUE CONTENGAN GADOLINIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
990		SOMATOSTATINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
991		SOMATROPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
992		SORAFENIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
993		SUCCINILCOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
994		SUCRALFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
995		SUERO ANTIOFIDICO MONOVALENTE (BOTHROPS)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
996		SUERO ANTIOFÍDICO POLIVALENTE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
997		SUERO ANTIRRABICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
998		SULBUTIAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
999		SULFACETAMIDA SÓDICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1000		SULFADIAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1001		SULFASALAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1002		SULPIRIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1003		SUMATRIPTÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1004		SUMATRIPTÁN + NAPROXENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1005		SUNITINIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1006		SURFACTANTE PULMONAR (FOSFOLÍPIDOS)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1007		TACROLIMUS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1008		TADALAFILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1009		TAFLUPROST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1010	L04AX02	TALIDOMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - FINANCIADO EN USOS DIFERENTES A LOS PROGRAMAS ESPECIALES EN SALUD PÚBLICA DADO QUE EN ESTOS PROGRAMAS EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SUMINISTRA TODAS LAS FORMAS FARMACÉUTICAS Y CONCENTRACIONES, SEGÚN LAS NORMAS TÉCNICAS Y GUÍAS DE ATENCIÓN PARA LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.
1011		TAPENTADOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL
1012		TAZAROTENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1013		TELMISARTÁN + AMLODIPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1014		TELMISARTÁN + HIDROCLOROTIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1015		TENECTEPLASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1016		TENOFOVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1017		TENOFOVIR + EMTRICITABINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1018		TEOFILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - EXCLUÍDO DE LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA DE SALUD PARA USO COMO MONOTERAPIA EN ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 2273 de 2021 MSPS O LA NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA
1019		TERAZOSINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
1020		TERBINAFINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA
1021		TERBUTALINA SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1022		TERIPARATIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1023		TERLIPRESINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1024		TESTOSTERONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1025		TETRACAÍNA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1026		TIAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1027		TIAMINA + PIRIDOXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1028		TIAMINA + PIRIDOXINA + CIANOCOBALAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1029		TIAMINA + PIRIDOXINA + CIANOCOBALAMINA + LIDOCAÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1030		TIAMINA + PIRIDOXINA + HIDROXICOBALAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1031		TIBOLONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1032		TICAGRELOR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1033		TIGECICLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1034		TIMOLOL + BIMATOPROST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1035		TIMOLOL + BRIMONIDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1036		TIMOLOL + BRIMONIDINA + BIMATOPROST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1037		TIMOLOL + BRINZOLAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1038		TIMOLOL + DORZOLAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1039		TIMOLOL + DORZOLAMIDA + BRIMONIDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1040		TIMOLOL + LATANOPROST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1041		TIMOLOL + TRAVOPROST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1042		TIMOLOL MALEATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1043		TINIDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1044		TIOACETAZONA + ISONIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
1045		TIOCOLCHICÓSIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL
1046		TIÓCTICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1047		TIOGUANINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1048		TIOPENTAL SÓDICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1049		TIORIDAZINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1050		TIOTROPIO + OLODATEROL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1051		TIOTROPIO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1052		TIROFIBÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1053		TIROTROPINA ALFA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1054		TIZANIDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1055		TIZANIDINA + IBUPROFENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1056		TOBRAMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1057		TOCILIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1058		TOFACITINIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1059		TOLFENÁMICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1060		TOPIRAMATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1061		TOPOTECÁN CLORHIDARTO	AMP/VIAL/JP 4mg (base)
1062		TOXINA BOTULÍNICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - EXCLUIDO DE LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA DE SALUD PARA FINES ESTÉTICOS SEGÚN LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 2273 de 2021 MSPS O LA NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA
1063		TOXOIDE TETÁNICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1064		TRAMADOL + DICLOFENACO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1065		TRAMADOL CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1066		TRANDOLAPRIL + VERAPAMILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
1067		TRANEXÁMICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1068		TRASTUZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1069		TRASTUZUMAB EMTANSINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1070		TRAVOPROST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1071		TRAZODONA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1072		TREPROSTINIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1073		TRIAMCINOLONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1074		TRIAMCINOLONA + NISTATINA + NEOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1075		TRIAZOLAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1076		TRIBENÓSIDO + LIDOCAINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1077		TRIFLUOPERAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1078		TRIMEBUTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1079		TRIMETAZIDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1080		TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1081		TROPICAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1082		TROPICAMIDA + FENILEFRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1083		ULIPRISTAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1084		UMECLIDINIO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1085		UNDECILÉNICO ÁCIDO + ZINC UNDECILENATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1086		UREA	CREMA AL 40%
1087		URSODEOXICÓLICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1088	J07BF	VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
1089		VACUNA ANTIRRÁBICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1090	J07BX	VACUNA CONTRA EL COVID-19	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
1091		VACUNA CONTRA EL MENINGOCOCO A + C	AMP/VIAL/JP
1092		VACUNA CONTRA EL MENINGOCOCO AYCW135	AMP/VIAL/JP (10+5+5+5) mcg
1093		VACUNA CONTRA EL MENINGOCOCO B + C	AMP/VIAL/JP
1094	J07AL	VACUNA CONTRA EL NEUMOCOCO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - PARA USO SEGÚN LAS "GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON VIH/SIDA" INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA - USO EN POBLACIÓN MENOR DE 2 AÑOS DE ALTO RIESGO
1095	J07BH01	VACUNA CONTRA EL ROTAVIRUS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
1096		VACUNA CONTRA EL SARAMPIÓN Y RUBÉOLA	AMP/VIAL/JP
1097	J07BD52	VACUNA CONTRA EL SARAMPIÓN, RUBÉOLA, PAPERAS (SRP)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
1098		VACUNA CONTRA EL VPH	AMP/VIAL/JP
1099	J07AG01	VACUNA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZAE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
1100		VACUNA CONTRA HEPATITIS B	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - PARA USO SEGÚN LAS "GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON VIH/SIDA"
1101		VACUNA CONTRA LA DIFTERIA (TOXOIDE DIFTÉRICO)	AMP/VIAL/JP
1102	J07AM51	VACUNA CONTRA LA DIFTERIA Y TÉTANO (TOXOIDE DIFTÉRICO-TETÁNICO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
1103	J07CA01	VACUNA CONTRA LA DIFTERIA, TÉTANO Y TOS FERINA (D.P.T)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
1104	J07BL01	VACUNA CONTRA LA FIEBRE AMARILLA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
1105		VACUNA CONTRA LA FIEBRE TIFOIDEA	AMP/VIAL/JP 25mcg
1106		VACUNA CONTRA LA FIEBRE TIFOIDEA Y HEPATITIS A	AMP/VIAL/JP 25mcg+160 UI
1107		VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A Y B	AMP/VIAL/JP 720 UI+20mcg
1108		VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A ADULTO	AMP/VIAL/JP
1109		VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A PEDIÁTRICA	AMP/VIAL/JP 80 UI
1110		VACUNA CONTRA LA INFLUENZA - TETRAVALENTE (ADULTO)	AMP/VIAL/JP
1111		VACUNA CONTRA LA INFLUENZA - TETRAVALENTE (PEDIÁTRICA)	AMP/VIAL/JP
1112		VACUNA CONTRA LA INFLUENZA -TRIVALENTE (ADULTO)	AMP/VIAL/JP
1113		VACUNA CONTRA LA INFLUENZA -TRIVALENTE (PEDIÁTRICA)	AMP/VIAL/JP
1114	J07AG	VACUNA CONTRA LA TUBERCULOSIS (B.C.G)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
1115		VACUNA CONTRA LA VARICELA	AMP/VIAL/JP Mayor que 1400 PFU
1116		VACUNA HEXAVALENTE (DTPa, VPI, Hib, HB)	AMP/VIAL/JP/CARTUCHO
1117		VACUNA PENTAVALENTE (DPT, HB, Hib)	AMP/VIAL/JP
1118		VALACICLOVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1119		VALSARTÁN + AMLODIPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1120		VALSARTÁN + AMLODIPINA + HIDROCLOROTIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1121		VALSARTÁN + CLORTALIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1122		VALSARTÁN + INDAPAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1123		VALSARTÁN + LEVOAMLODIPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1124		VANCOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1125		VARDENAFIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1126		VARENICLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1127		VASELINA PURA USP	UNGÜENTO
1128		VASOPRESINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1129		VECURONIO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1130		VENLAFAXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1131		VERAPAMILO CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1132		VILANTEROL + UMECLIDINIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1133		VILANTEROL + UMECLIDINIO + FLUTICASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1134		VITAMINA A (ACETATO O PALMITATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1135		VITAMINA A + VITAMINA D	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1136		VITAMINA A + VITAMINA E	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1137		VITAMINA E (TOCOFEROL)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1138		VORICONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1139		VORTIOXETINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1140		WARFARINA SÓDICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1141		ZIDOVUDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1142		ZIDOVUDINA + LAMIVUDINA + NEVIRAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1143	A12CB	ZINC	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1144		ZINC + MULTIVITAMINAS + MINERALES	GRANULADO PARA RECONSTITUCION Y TAB/CAPS/GRAG/COMP
1145		ZINC ACETATO + PRAMOCAÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1146		ZINC ÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1147		ZINC ÓXIDO + HIERRO ÓXIDO	LOCION/EMULSION (7.94+0.06) g/100ml
1148		ZINC ÓXIDO + NISTATINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1149		ZIPRASIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
1150		ZOLMITRIPTÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1151		ZOLPIDEM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1152		ZOPICLONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

ANEXO 2 MUMT
LISTADO DE MEDICAMENTOS POR AGRUPADOR FARMACOLÓGICO

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
1153	H01AA	ACTH	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1154	L01DA	ACTINOMICINAS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1155	C07AG	AGENTES ALFA Y BETABLOQUEANTES	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1156	C07AA	AGENTES BETABLOQUEANTES NO SELECTIVOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES PARA TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO O CÁPSULAS
1157	G04BD	AGENTES PARA FRECUENCIA URINARIA E INCONTINENCIA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1158	L01CA	ALCALOIDES DE LA VINCA Y ANÁLOGOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1159	L01AB	ALQUIL SULFONATOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1160	N04AA	AMINAS TERCIARIAS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1161	L02AE	ANÁLOGOS DE LA HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINAS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1162	L01AA	ANÁLOGOS DE LA MOSTAZA NITROGENADA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1163	L01BC	ANÁLOGOS DE PIRIMIDINA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1164	L01BA	ANÁLOGOS DEL ÁCIDO FÓLICO	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1165	A10BJ	ANÁLOGOS DEL PÉPTIDO SIMILAR AL GLUCAGÓN TIPO 1 PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES MELLITUS TIPO 2	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1166	C09CA	ANTAGONISTAS DE ANGIOTENSINA II	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1167	C03DA	ANTAGONISTAS DE LA ALDOSTERONA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1168	G04CA	ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES ALFA ADRENÉRGICOS PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1169	A04AA	ANTAGONISTAS DE RECEPTORES DE SEROTONINA (5-HT3)	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1170	A02BA	ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR H2	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1171	L02BB	ANTIANDRÓGENOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1172	N06DA	ANTICOLINESTERASAS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1173	L02BA	ANTIESTRÓGENOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1174	L01DB	ANTRACICLINAS Y SUSTANCIAS RELACIONADAS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1175	M05BA	BIFOSFONATOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
1176	C08GA	BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO Y DIURÉTICOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1177	C08C	BLOQUEANTES SELECTIVOS DE CANALES DE CALCIO CON EFECTOS PRINCIPALMENTE VASCULARES	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1178	A10BD	COMBINACIONES DE FÁRMACOS HIPOGLUCEMIANTES ORALES	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1179	J01CR	COMBINACIONES DE PENICILINAS, INCL. INHIBIDORES DE BETALACTAMASAS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1180	L01XA	COMPUESTOS DEL PLATINO	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1181	S01BA	CORTICOSTEROIDES, MONOFÁRMACOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN OFTÁLMICA
1182	P01AC	DERIVADOS DE LA DICLOROACETAMIDA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1183	N03AB	DERIVADOS DE LA HIDANTOÍNA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1184	L01CB	DERIVADOS DE LA PODOFILOTOXINA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1185	N03AG	DERIVADOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1186	N04BB	DERIVADOS DEL ADAMANTANO	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1187	C03EB	DIURÉTICOS DE ALTO TECHO Y AGENTES AHORRADORES DE POTASIO	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1188	L03AA	FACTORES ESTIMULANTES DE COLONIAS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1189	B01AB	GRUPO DE LAS HEPARINAS, MONOFÁRMACOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1190	B03AD	HIERRO EN COMBINACIÓN CON ÁCIDO FÓLICO	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1191	A02BC	INHIBIDORES DE BOMBA DE PROTONES, MONOFÁRMACOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1192	L02BG	INHIBIDORES DE LA AROMATASA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1193	A10BH	INHIBIDORES DE LA DIPEPTIDIL PEPTIDASA 4 (DPP-4)	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1194	C09BA	INHIBIDORES DE LA ECA Y DIURÉTICOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1195	C09AA	INHIBIDORES DE LA ECA, MONOFÁRMACOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1196	C10AA	INHIBIDORES DE LA HMG COA REDUCTASA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1197	L01XK	INHIBIDORES DE LA POLI (ADP-RIBOSA) POLIMERASA (PARP)	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1198	L01EE	INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA QUINASA ACTIVADA POR MITÓGENOS (MEK)	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1199	L01EJ	INHIBIDORES DE LA QUINASA ASOCIADA A JANUS (JAK)	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1200	L01EG	INHIBIDORES DE LA QUINASA DIANA DE LA RAPAMICINA (MTOR)	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1201	G04CB	INHIBIDORES DE LA TESTOSTERONA 5-ALFA REDUCTASA PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
1202	L01EB	INHIBIDORES DE LA TIROSINA QUINASA DEL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO (EGFR)	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS. ERLOTINIB SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS DE SALUD EN LAS INDICACIONES EXPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN 2273 de 2021 MSPS O LA NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.
1203	L01EH	INHIBIDORES DE LA TIROSINA QUINASA DEL RECEPTOR 2 DEL FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO (HER2)	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1204	L01EK	INHIBIDORES DE LA TIROSINA QUINASA DEL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO ENDOTELIAL VASCULAR (VEGFR)	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1205	L01CE	INHIBIDORES DE LA TOPOISOMERASA 1 (TOP1)	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1206	L01XJ	INHIBIDORES DE LA VÍA DE HEDGEHOG	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1207	J05AE	INHIBIDORES DE PROTEASA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1208	A10BK	INHIBIDORES DEL COTRANSPORTADOR SODIO-GLUCOSA TIPO 2 (SGLT2)	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1209	L01XG	INHIBIDORES DEL PROTEASOMA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1210	N06AB	INHIBIDORES SELECTIVOS DE LA RECAPTACIÓN DE SEROTONINA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1211	A10A	INSULINAS Y ANÁLOGOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1212	G03XC	MODULADORES SELECTIVOS DEL RECEPTOR DE ESTRÓGENO	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1213	C01DA	NITRATOS ORGÁNICOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1214	L01AD	NITROSOUREAS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1215	L01AX	OTROS AGENTES ALQUILANTES	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1216	L01CX	OTROS ALCALOIDES VEGETALES Y PRODUCTOS NATURALES	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1217	L02BX	OTROS ANTAGONISTAS HORMONALES Y AGENTES RELACIONADOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1218	L01DC	OTROS ANTIBIÓTICOS CITOTÓXICOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1219	A04AD	OTROS ANTIEMÉTICOS PARA NÁUSEAS Y VÓMITO ASOCIADO A QUIMIOTERAPIA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1220	N05AX	OTROS ANTIPSICÓTICOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1221	H01BB	OXITOCINA Y ANÁLOGOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1222	J01CE	PENICILINAS SENSIBLES A LA BETALACTAMASA	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1223	L02AB	PROGESTÁGENOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1224	L01XF	RETINOIDES PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1225	A07CA	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1226	B05D	SOLUCIONES PARA DIÁLISIS PERITONEAL	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
1227	B05ZA	SOLUCIONES PARA HEMODIÁLISIS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS UTILIZADAS EN HEMODIÁLISIS
1228	C03BA	SULFONAMIDAS, MONOFÁRMACOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1229	A10BB	SULFONILUREAS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
1230	L01CD	TAXANOS	TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO. INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS

ANEXO 3 MUMT
LISTADO DE MEDICAMENTOS POR OTRO TIPO DE AGRUPACIÓN

No.	Código ATC	Descripción del principio activo/compuesto farmacológico/agrupador	Alcance de cobertura/financiación
1231		ANESTÉSICOS, ANALGÉSICOS, SEDANTES, RELAJANTES MUSCULARES DE ACCIÓN PERIFÉRICA Y REVERSORES DE ANESTESIA Y SEDACIÓN.	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.
1232		COMBINACIONES A DOSIS FIJAS DE PRINCIPIOS ACTIVOS DE MEDICAMENTOS FINANCIADOS CON CARGO A LA UPC DEL SGSSS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES EN LAS FORMAS FARMACÉUTICAS QUE SEÑALA EL CRITERIO DE FINANCIACIÓN. - SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.
1233		ESTEREOISÓMEROS DE PRINCIPIOS ACTIVOS FINANCIADOS CON CARGO A LA UPC DEL SGSSS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - SEGÚN LO DESCRITO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, EN LO CORRESPONDIENTE A FINANCIACIÓN DE ESTEREOISÓMEROS.
1234		FÓRMULAS MAGISTRALES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.
1235		MEDIOS DIAGNÓSTICOS DIFERENTES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.
1236		METABOLITOS ACTIVOS DE PRINCIPIOS ACTIVOS FINANCIADOS CON CARGO A LA UPC DEL SGSSS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - SEGÚN LO DESCRITO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, EN LO CORRESPONDIENTE A FINANCIACIÓN DE METABOLITOS ACTIVOS.
1237		RADIOFÁRMACOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.
1238		SOLUCIONES Y DILUYENTES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.
1239		SUSTANCIAS Y MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 51 DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.
1240		UNIÓN DE PRINCIPIOS ACTIVOS FINANCIADOS CON CARGO A LA UPC DEL SGSSS CON OTRAS MOLÉCULAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS - SEGÚN LO DESCRITO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA RESOLUCIÓN 2292 MSPS 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, EN LO CORRESPONDIENTE A PRINCIPIOS ACTIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC EN UNIÓN A OTRAS MOLÉCULAS.

ANEXO No. 4

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN MEDICAMENTOS POR FUERA DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DEL SSMP, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES AMBULATORIOS Y MEDICAMENTOS UNIRS

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA COMPLETA, UNICAMENTE POR PARTE DEL PROFESIONAL TRATANTE.
EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS ASPECTOS NO PERMITIRÁ EL ESTUDIO POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

Fecha de solicitud_____ Departamento _____

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:
Nombre del paciente:_____Edad_____Sexo: F: ___M:___
Tipo de identificación: C.C ___T.I. ___R.C._____NUIP____ No. _____
Fuerza: EJC___FAC:_____ARC:_____PONAL:___HOMIC: ____
Dirección:_____Teléfono: _____

II. MEDICAMENTO O SOPORTE NUTRICIONAL SOLICITADO:

AMBULATORIO:_____HOSPITALARIO:____URGENCIA (vital):___MIXTO:_____

Principio activo:_____
Concentración:_____Presentación:_____
Dosis:_____Cantidad/día:_____Cantidad/Mes_____
Duración del tratamiento:_____Fecha de Aplicación_____
Programa especial de: _____
Efectos adversos y posibles riesgos por el uso del medicamento: _____
_____
_____

III. DIAGNÓSTICO:

Nombre_____Código CIE 10:_____

IV. DESCRIBA EN FORMA RESUMIDA LA HISTORIA CLÍNICA:
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

V. ALTERNATIVAS EN EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS SSMP:

1. Principio activo:_____Tiempo de utilización: _____
Respuesta Clínica observada: No mejoría:_____Reacción adversa:_____Intolerancia: _____

2. Principio activo:_____Tiempo de utilización: _____
Respuesta Clínica observada: No mejoría:_____Reacción adversa:_____Intolerancia: _____

3. Principio activo:_____Tiempo de utilización: _____
Respuesta Clínica observada: No mejoría:_____Reacción adversa:_____Intolerancia: _____

____No existe alternativa en el Manual Único de Medicamentos del SSMP

VI. CRITERIOS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE SOLICITUD

1. Existe riesgo inminente para la vida y la salud del paciente: SI: _____NO:_____ Si existe riesgo por favor justifíquelo: _____
_____
_____

_____
_____
_____

2. Está autorizada por el INVIMA la comercialización y expendio en Colombia del medicamento para este diagnóstico: SI: ___ NO: __ No sabe: ___

3. Análisis especializados, antibiogramas u otras pruebas que sirvan de soporte para el uso de esta medicación:_____
_____
_____
_____
_____

4. Guía de Práctica Clínica actualizada de soporte: _____
_____
_____
_____
_____

VII. NOTIFICACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE URGENCIA VITAL (Diligenciar en caso de que el medicamento haya sido autorizado por Urgencia Vital).

Se validó o aprobó por Urgencia Vital o prioridad clínica: SI___NO___ Fecha en que se aprobó: _____
ESMP, Hospital, IPS en donde se validó o aprobó: _____
ESMP, Hospital, IPS o proveedor que suministró: _____
ESMP, Hospital o IPS donde se administró: _____

NO se validarán o aprobarán tratamientos experimentales, ni medicamentos expresamente excluidos en el Acuerdo CSSMP de Gestión Farmacéutica y MUMT vigente. Si se requiere información o documentación adicional se solicitará al profesional tratante, quien debe suministrarla dentro de los dos días siguientes.

"Como profesional tratante certifico que los datos aquí diligenciados corresponden a las necesidades del paciente, que esta solicitud es producto de agotar todas las alternativas terapéuticas existentes en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSSMP, constituyéndose en la única alternativa disponible para asegurar la salud del paciente. Igualmente certifico que no poseo vínculo alguno con compañías productoras o distribuidoras del insumo, dispositivo médico u otro servicio requerido, ni soy representante legal, miembro de junta directiva, administrador y/o socio de ellas, ni tengo vínculo laboral o contractual con las mismas, y que de llegar a faltar al presente compromiso conozco la prohibición contenida en el ARTÍCULO 35 numerales 1°. y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y sus consecuencias Jurídicas."

Nombres y Apellidos del profesional Solicitante: _____
No. Cédula: _____ **Registro Médico:** _____ **Especialidad:** _____
Nombre de la IPS ESMP u Hospital en la que labora: _____

Espacio reservado para el Equipo Interdisciplinario de profesionales

VALIDADO: SI: ___ NO: _____ Vigencia:___OPCION: _____

APROBADO: SI:_____NO:_____Vigencia:_____OPCION: _____

Observaciones:_____
_____
_____
_____

Firmas del Equipo Interdisciplinario de profesionales:

_____
_____
_____
_____
_____

Acta No._____**Fecha:** _____

NOTA: Señor(a) usuario(a): recuerde solicitar su cita por lo menos un mes antes del vencimiento de la presente validación/aprobación, para ser evaluado oportunamente por el profesional tratante.

ANEXO No. 5
FORMATO DE REPORTE DE SOSPECHA DE REACCIÓN ADVERSA A MEDICAMENTO – FOREAM

invima	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		VIGILANCIA	
	FORMATO REPORTE DE SOSPECHA DE EVENTOS ADVERSOS A MEDICAMENTOS - FOREAM			
	Código: IVC-VIG-FM026	Versión: 01°.	Fecha de Emisión: 05/04/201°. 6	Página 1°. 1°. 9 de 1°. 41°.

1°. INFORMACIÓN DEL REPORTANTE

Fecha de notificación			Origen del reporte Departamento – Municipio	Nombre de la Institución donde ocurrió el evento	Código PNF
AAAA	MM	DD			

Nombre del Reportante primario	Profesión del Reportante primario	Correo electrónico institucional del Reportante primario

2. INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Fecha de nacimiento del paciente			Edad del paciente en el momento del EA		Documento de identificación del paciente							Iniciales del paciente	Sexo			Peso	Talla
			Edad	Años/Meses / días	CC	TI	RC	NUIP	Cód. Lab	Otro	S/I		M	F	S/I	(Kg)	(cm)
AAAA	MM	DD															

Diagnóstico principal y otros diagnósticos:

3. INFORMACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS

Registre todos los medicamentos utilizados y marque con una "S" el (los) sospechoso(s), con una "C" el (los) concomitantes y con una "I" las interacciones.

S/ C/I	Medicamento (Denominación Común Internacional o Nombre genérico)	Indicación	Dosis	Unidad de medida	Vía de administración	Frecuencia de administración	Fecha de inicio	Fecha de finalización

Información comercial del medicamento sospechoso

Titular del Registro sanitario	Nombre Comercial	Registro sanitario	Lote

4. INFORMACIÓN DEL EVENTO ADVERSO

Fecha de Inicio del Evento Adverso			Evento adverso:
AAAA	MM	DD	

Descripción y análisis del Evento Adverso:	**Desenlace del evento (Marcar con una X)** □ Recuperado / Resuelto sin secuelas □ Recuperado / Resuelto con secuelas □ Recuperando / Resolviendo □ No recuperado / No resuelto □ Fatal □ Desconocido
	Seriedad (Marcar con X) □ Produjo o prolongó hospitalización □ Anomalía congénita □ Amenaza de vida □ Muerte (Fecha:_____) □ Produjo discapacidad o incapacidad permanente / condición médica importante

	Si	**No**	**No sabe**
¿El evento se presentó después de administrar el medicamento?			
¿Existen otros factores que puedan explicar el evento (medicamento, patologías, etc.)?			
¿El evento desapareció al disminuir o suspender el medicamento sospechoso?			
¿El paciente ya había presentado la misma reacción al medicamento sospechoso?			
¿Se puede ampliar la información del paciente relacionando con el evento?			

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO REPORTE DE SOSPECHA DE EVENTOS ADVERSOS A MEDICAMENTO (FOREAM)

1. INFORMACIÓN DEL REPORTANTE

Fecha de notificación: Indicar la fecha en la que se diligencia el formato.
Origen del reporte: Indicar el Departamento y/o Municipio donde ocurre el evento adverso.
Nombre de la Institución donde ocurrió el evento: Indicar el nombre de la institución donde ocurrió el evento adverso.
Código PNF: Indicar el código PNF asignado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en el momento de la inscripción al Programa Nacional de Farmacovigilancia a través del enlace: http://procesos.invima.gov.co:8080/reportesfv/login/ingresofv.jsp
Nombre del Reportante primario: Indique el nombre de la persona que reporta el evento adverso.
Profesión del reportante primario: Indique la profesión del reportante primario (Médico, Químico Farmacéutico, Profesional de enfermería, otro profesional de salud, otro o desconocido)
Correo electrónico institucional: Indique el correo institucional de la persona que realiza el reporte. El objetivo de esta información es contar con los datos del notificante para solicitar más información cuando se requiera y/o para el envío de la retroalimentación sobre el reporte, cuando así lo amerite.

2. INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Fecha de nacimiento: Indique la fecha de nacimiento del paciente de la siguiente manera: AAAA-MM-DD.
Edad del paciente en el momento del Evento adverso: Indique la edad del paciente en el momento en que ocurrió el evento adverso. Especifique dicha edad en años, meses y días según corresponda.
Documento de identificación del paciente: Indique el documento de identificación del paciente teniendo en cuenta: CC - Cédula de ciudadanía, TI – Tarjeta de identidad, RC – Registro civil, NUIP – Número único de identificación personal, Código de laboratorio, en el campo otro puede incluir los siguientes documentos de identificación (CE - Cédula de extranjería, Pasaporte, Menor sin identificación, S/I – Sin Información. El objetivo de este campo es identificar casos duplicados o información de seguimiento de un caso previamente notificado. Para este campo puede relacionar uno de los siguientes campos:
Iniciales del paciente: Las iniciales deben ser ingresadas en el siguiente orden: Nombre (s), Apellido (s) sin signos ni espacios entre ellos. Por ejemplo: JXJX
Sexo: Marque con una X en la casilla correspondiente: M (masculino), F (femenino), S/I (Sin información).
Peso: Indique el peso del paciente en kilogramos (Kg).
Talla: Registrar la estatura del paciente en centímetros (cm).
Diagnóstico principal y otros diagnósticos: En este campo indique el diagnostico principal, otros diagnósticos y datos de importancia como: Falla hepática, renal, alergias, antecedentes, embarazo, resultados de exámenes clínicos y paraclínicos, entre otros.

3. INFORMACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS

Medicamento: Registre todos los medicamentos utilizados según denominación Común Internacional (DCI) o Nombre genérico. Marque con una "S" el (los) sospechoso(s), con una "C" el (los) concomitantes y con una "I" las interacciones.
Indicación: Describa la indicación del medicamento.
Dosis y unidad de medida: Indicar la dosis suministrada en cantidad y unidades de medida, según la casilla correspondiente (por ejemplo: 500 mg). Entre las unidades de medida se incluye: Decilitro, gotas, gramo, Infusión continua, kilogramo, litro, microgramo, miliequivalentes, miligramo, mililitro, milimoles, puff, unidades internacionales o sin información.
Vía de administración: Describa la vía de administración del medicamento teniendo en cuenta las siguientes vías de administración: Alveolar y bronquial, bucal, conjuntival, epidural, intestinal, intraarticular, intradérmica, intramedular, intramuscular, introcular, intraperitoneal, intratecal, intrauterina, intravenosa, oral, ótica, peridural, piel – iontoforesis, rectal y otras.
Frecuencia de administración: Indique la frecuencia o intervalos de administración del medicamento teniendo en cuenta las siguientes frecuencias de administración: Cada hora, cada 2,3,4,5,6,8,1°. 2,24 horas, 1°. 4,21°. ,28 días, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual y según esquema.
Fecha de Inicio: Indique la fecha en que inicio el tratamiento con el medicamento.
Fecha de Finalización: Indique la fecha en que termino el tratamiento con el medicamento. En el caso de no finalización del tratamiento indíquelo con la palabra "continua".
Información comercial del medicamento sospechoso: Indique la información comercial del medicamento sospechoso en la cual se incluye: Nombre del laboratorio farmacéutico o titular del registro sanitario, nombre comercial del medicamento, registro sanitario y lote.

4. INFORMACIÓN DEL EVENTO ADVERSO:

Fecha de inicio del evento adverso: Indique la fecha exacta en la cual inicio la reacción de la siguiente manera: AAAA-MM-DD.
Evento Adverso: Cualquier suceso médico desafortunado que puede presentarse durante el tratamiento con un medicamento, pero que no tiene necesariamente una relación causal con dicho tratamiento.
Descripción y análisis del evento adverso: Describa detalladamente cuales fueron los signos y síntomas del evento adverso. Si se cuenta con resultados de pruebas o exámenes diagnósticos o de procedimientos médicos es preciso anexarlos al reporte.
Desenlace del evento adverso: Marque con una X, según la casilla correspondiente al desenlace del evento.
Seriedad: Marque con una o varias X la(s) opción(es) correspondiente(s), si el evento produjo la muerte, indique la fecha de defunción, si produjo otro tipo de condición descríbala.
Análisis del evento: Responda las preguntas relacionadas al final del reporte. Si la respuesta a la pregunta es afirmativa, marque "SI", si la respuesta es negativa, marque "NO", si no conoce la información marque "No Sabe".
Para el análisis del evento adverso consultar la Guía para determinar la causalidad de RAMS - IVC-VIG-GU001°. publicada en el sitio web del INVIMA en el siguiente enlace: https://www.invima.gov.co/images/pdf/farmacovigilancia_alertas/reporte-reacciones/IVC-VIG-GU001°. .pdf

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA NOTIFICACIÓN

REPORTE SOSPECHAS DE EVENTO(S) ADVERSO(S) CON: Medicamentos: (Tradicionales y Homeopáticos), medicamentos a base de productos naturales (Fito terapéuticos), medios diagnósticos o de contraste, productos especiales de nutrición (Suplementos, Fórmulas Infantiles), gases medicinales; reporte aun cuando usted no esté seguro de que el producto causó el evento.
REPORTE TODA SOSPECHA DE EVENTO ADVERSO A MEDICAMENTO: Eventos o reacciones esperadas o conocidas, inesperadas o desconocidas, leves, no serias y serias. De igual forma los eventos relacionados con errores de medicación (Prescripción, dispensación, preparación, administración) y posibles fallos terapéuticos.
INFORMACION ADICIONAL: En caso de no contar con el espacio suficiente para el registro de la información, utilice hojas adicionales.
INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DE LOS REPORTES EN FÍSICO:
Dirección: Carrera 1°. 0 # 64 - 28 Bogotá, Colombia
Teléfono: (1°.) 2948700, ext. 391°. 6; Fax: ext. 3867 Correo electrónico: invimafv@invima.gov.co
Ubicación de este formato en la página web: https://www.invima.gov.co/c%C3%B3mo-reportar-eventos-adversos-a-medicamentos
INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EVENTOS ADVERSOS A TRAVÉS DEL FORMATO FOREAM EN LÍNEA:
Para realizar el reporte de eventos adversos a través de la plataforma web disponible, ingrese al siguiente enlace: http://procesos.invima.gov.co:8080/reportesfv/login/loginUsuario.jsp
La información contenida en este reporte es información epidemiológica, por lo tanto, tiene carácter confidencial y se utilizará únicamente con fines sanitarios. El Ministerio de Salud y Protección Social y el INVIMA son las únicas instituciones competentes para su divulgación. (Ley 9 de 1°. 979).
Al realizar el envío del reporte asegúrese de no imprimir o enviar las instrucciones que acompañan el presente formato.

ANEXO No. 6

FORMATO SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE NUEVOS MEDICAMENTOS SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL

FECHA (D/M/A): _____

Fuerza_____Establecimiento de Sanidad _____

Medicamento (nombre genérico) _____

Concentración _____

Forma Farmacéutica _____

INDICACIÓN _____

_____

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN

En términos de:

1. Qué otro (s) Fármaco (s) con acción farmacológica similar hay en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP y cuál es la razón de ineficacia y/o intolerancia del medicamento existente.
2. Explique y sustente la (s) razón (es) por la (s) cual (es) no puede (n) ser utilizado (s) el (los) anterior (es).
3. Relación costo/beneficio que sustente el uso del fármaco que se puede adquirir fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.
4. Perfil de seguridad del fármaco que se puede adquirir fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.
5. Experiencias clínicas con el fármaco que se puede adquirir fuera del Manual, Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP en Colombia.
6. Centros Hospitalarios y/o Médicos donde se está utilizando el fármaco que se puede adquirir fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.
7. Estudios clínicos especializados (antibiogramas - en caso de antibióticos).
8. Razones eminentemente especializadas farmacológicas o clínicas.
9. Soporte médico-científico basado en la evidencia.

_____

Firma del médico solicitante Registro Médico

ANEXO No. 7

FORMATO SOLICITUD DE EXCLUSION DE MEDICAMENTOS SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL

FECHA (D/M/A): _____

Fuerza_____Establecimiento de Sanidad _____

Medicamento (nombre genérico) _____

Concentración _____

Forma Farmacéutica _____

INDICACIÓN _____

_____

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

En términos de:

1. Qué otro (s) Fármaco (s) con acción farmacológica similar hay en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP y cuál es la razón de ineficacia y/o intolerancia del medicamento existente:

2. Explique y sustente la (s) razón (es) por la (s) cual (es) no puede (n) ser utilizado (s) el (los) anterior (es):

3. El fármaco para excluir presenta alguna novedad en el INVIMA:

_____

Firma del médico solicitante Registro Médico

ANEXO No. 8

FORMATO DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN SITUACIONES ESPECIALES

Entidad prestadora:_____ _____ Servicio: _____ Fecha: _____	Primer Apellido: _____ Segundo Apellido:_____ Doc. de identidad – No H.C - _____ Fecha Nacimiento:_____ Sexo: Mujer Hombre
Tipo de solicitud:	__ Uso compasivo (medicamento en investigación clínica) __ Medicamento Importado __ Medicamento Vital no disponible __ Uso de medicamento Off Label o en condiciones diferentes de las autorizadas: Uso en una indicación totalmente distinta a la aprobada en Colombia. b) Uso en la misma indicación aprobada, pero en distintos subgrupos de pacientes c) Uso en condiciones distintas, por ejemplo, a mayor o menor dosis, una duración de tratamiento distinta, o por una vía de administración diferente de la autorizada
Datos del Medicamento: **Principio activo** **Concentración forma** **farmacéutica** **Nombre comercial**	 _____ _____ _____ _____
Datos del Tratamiento: **Indicación del tratamiento** **Enfermedad de base** **Posología y vía administración.** **Tratamientos anteriores** **Tratamientos concomitantes**	 _____ _____ _____ _____ _____
Necesidad del uso **Solicitud urgente**	

Documentación por adjuntar:
Epicrisis o Resumen de historia clínica

Consentimiento informado

Declaro que esta solicitud cuenta con el consentimiento informado por escrito del paciente o, en su caso, el de su representante legal, este documento será a su vez incorporado a la historia clínica.

Observaciones **Bibliografía de referencia**	

Médico	**Subdirector científico o quien haga sus veces**
Nombre y apellidos: _____ **Especialidad:** _____ **Registro** _____ **Doc. Ident.:** _____	**Nombre y apellidos:** _____ **Especialidad:** _____ **Registro**_____**Doc. Ident.:** _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO MEDICAMENTOS EN SITUACIONES ESPECIALES

Yo. _____
(nombre y apellidos del paciente o de su representante legal)

he sido informado por Dr.

(nombre, apellidos y especialidad del médico tratante)

de la conveniencia de recibir tratamiento con el medicamento indicado en el formulario de consentimiento para la administración de medicamentos en situaciones especiales, así como de los riesgos_____y beneficios que pueden derivarse del mismo, pudiendo renunciar a su administración en el momento que estime conveniente.

Nombre Paciente o Representante legal:

_____

Doc. De identidad:_____

Firma:
_____

ANEXO No. 9
FORMATO DE NEGACION DE MEDICAMENTOS O SERVICIOS DEL SSMP

FORMATO DE NEGACION DE MEDICAMENTOS O SERVICIOS DEL SSMP

CUANDO SE NIEGUE LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE SALUD O EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ENTREGUE ESTE FORMULARIO AL USUARIO, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

NOMBRE DEL ESM O POLICIAL				FUERZA	NUMERO DE ACTA
FECHA DE SOLICITUD			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
1°. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE DEL SERVICIO					
1er APELLIDO		2do. APELLIDO		NOMBRES	
TIPO DE IDENTIFICACION		No. DE DOCUMENTO IDENTIFICACION			
CC:	CE:				
TELEFONO		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
COTIZANTE		BENEFICIARIO		NO COTIZANTES	
2. CLASE DE SERVICIO NEGADO Y RECOMENDACIONES AL USUARIO					
SERVICIO NEGADO – CODIGO O MEDICAMENTO NEGAD					
DESCRIPCIÓN: (Señale el servicio – procedimiento – intervención)					
JUSTIFICACION: Indique el motivo de la negación					
FUNDAMENTO LEGAL: Relacione las disposiciones que presuntamente respaldan la decisión					
3. ALTERNATIVAS PARA QUE EL USUARIO ACCEDA AL SERVICIO DE SALUD O MEDICAMENTO SOLICITADO.					
1°.					
2					
3					
4. NEGADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD. FIRMAS					
FIRMA DEL USUARIO O DE QUIEN RECIBE			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		

ANEXO No. 10
GLOSARIO

Para efectos de facilitar, precisar y cumplir el objeto del presente Acuerdo, se describen el siguiente glosario:

A

ABUSO: Es el uso indebido de drogas o medicamentos con fines no médicos.

ACCIÓN CORRECTIVA: Es aquella emprendida para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseada, con el propósito de que no vuelva a ocurrir.

ACCIÓN PREVENTIVA: Es aquella tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable.

ADICCIÓN O DROGADICCIÓN: Es la dependencia a una droga.

AIRE: El aire comprimido tiene dos aplicaciones básicas: la primera en terapia respiratoria, la que exige estrictas normas de calidad en cuanto a su pureza y contenido de oxígeno; y la segunda, en la operación de equipos neumáticos con especificaciones menos exigentes, aun cuando es importante el control de humedad y trazas de aceite que pueden afectar el buen funcionamiento de los equipos. El aire por contener oxígeno promueve y sostiene todos los procesos de combustión, máxime cuando está a alta presión.

ALMACENAMIENTO: Es el conjunto de actividades que tiene como objetivo el cuidado y la conservación de las especificaciones técnicas con las que fueron fabricados los medicamentos y dispositivos médicos.

ÁMBITO: Factor paramétrico que permite identificar si un medicamento puede ser prescrito en la consulta externa o en hospitalización exclusivamente.

ATENCIÓN FARMACÉUTICA: Es la asistencia por parte del Químico Farmacéutico al paciente o grupos de pacientes que lo requieran en el seguimiento de un tratamiento fármaco terapéutico, con el objeto de conseguir el propósito previsto por el facultativo tratante con la farmacoterapia y mejorar su calidad de vida (Decreto 0780 de 2016).

AUTORIZACIÓN: Acto administrativo mediante el cual se aprueba la entrega de un medicamento formulado cuando debido a los lineamientos de formulación, racionalización o dispensación o distribución, se presenta alguna novedad que impida la entrega inmediata del medicamento.

B

BIOSEGURIDAD: Conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos., logrando la protección para los trabajadores de la salud.

BIODISPONIBILIDAD: Es la fracción de la dosis administrada de un medicamento, que alcanza la circulación sistémica.

BIOEQUIVALENCIA: La bioequivalencia es una cualidad que demuestra que un medicamento es equivalente en términos de calidad, eficacia y seguridad en el paciente respecto a uno de referencia, teniendo en cuenta que ambos tienen el mismo principio activo y dosis, pero diferentes orígenes de fabricación

BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA: Es el conjunto de normas, procesos y procedimientos técnicos cuya aplicación debe garantizar la producción uniforme y

controlada de cada lote de conformidad con las normas de calidad y los requisitos legalmente exigibles para su comercialización

C

CADENA DE FRIO: Conjunto de procedimientos necesarios para la conservación, distribución y manejo de las vacunas dentro de temperaturas apropiadas que garanticen su capacidad inmunogénica.

CARACTERIZACION DE LA POBLACION: Es la descripción de un usuario o un conjunto de usuarios por medio de variables demográficas, geográficas, intrínsecas y de comportamiento, con el fin de identificar riegos , necesidades , comportamientos y motivaciones de los mismos, dentro del modelo de atención en salud MATIS la caracterización de la población corresponde a una de las estrategias o herramientas para realizar la planeación integral en salud como parte del componentes dentro del módulo de gobernanza, así mismo es fundamental los resultados para la estructuración de las redes integrales de servicios de salud. .

COBERTURA: Incluye las concentraciones y formas farmacéuticas es decir las preparaciones farmacéuticas que caracteriza a un medicamento, para facilitar su administración.

CÓDIGO ATC: Desarrollado por la OMS, es el código de clasificación anatómica, terapéutica y química, clasifica los medicamentos en grupos diferentes y en cinco niveles, de acuerdo con los órganos o sistemas en los cuales actúan, así como el efecto farmacológico, las indicaciones terapéuticas y la estructura química del fármaco.

COHORTE: En contexto de la gestión farmacéutica por grupos de Riesgo Clínico, se entiende como el Grupo de individuos que comparten una característica común o a un grupo que forma parte de un ensayo clínico o estudio al que se observa durante un período de tiempo.

COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA: El comité de farmacia y terapéutica es un grupo multidisciplinario, encargado de seleccionar en base a criterios de calidad, eficacia, seguridad y estudios de costo efectividad, el listado de medicamentos (básicos, oficiales, esenciales), asesorando a las directivas de la empresa en las políticas de adquisición, análisis de las propuestas de adquisición, selección de proveedores y supervisión a los diferentes servicios que tienen que ver con el servicio farmacéutico de la institución.

CONTAMINACIÓN: Acción y efecto que lleva a la presencia de sustancias extrañas o indeseables, en especial, partículas o microorganismos en una materia prima o producto terminado, como consecuencia de un acto imprevisto, erróneo o intencional.

CUARENTENA: Etapa del almacenamiento en la que se mantienen los reactivos de diagnóstico in vitro, bajo las condiciones establecidas por el fabricante, aislados por medios físicos o por otros medios eficaces, en espera de una decisión acerca de su autorización o rechazo.

D

DEFECTOS DE CALIDAD: Cualquier característica física o química del reactivo de diagnóstico in vitro, que no corresponda a las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante y con las que fue autorizado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), en el registro sanitario, o que impida que el reactivo cumpla de manera segura y efectiva con el uso previsto.

DISTRIBUCIÓN: Esta modalidad no requiere dispensación directa al usuario, se empleará eventualmente para requerimientos administrativos sin mediación inicial de fórmula, como son los medicamentos de salud operacional, brigadas policiales, stock crítico para abastecimiento de carros de paro, botiquines.

DISTRIBUCIÓN INTRAHOSPITALARIA DE MEDICAMENTOS: Es el proceso que comprende la prescripción de un medicamento a un paciente en una Institución Prestadora de Servicios de Salud, por parte del profesional legalmente autorizado, la dispensación por parte del servicio farmacéutico, la administración correcta en la dosis y vía prescrita y en el momento oportuno por el profesional de la salud legalmente autorizado para tal fin, el registro de los medicamentos administrados y/o la devolución debidamente sustentada de los no administrados, con el fin de contribuir al éxito de la farmacoterapia**.**

DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS: Es el conjunto de actividades que tienen por objeto lograr que el medicamento o dispositivo médico que se encuentra en el establecimiento farmacéutico distribuidor autorizado sea entregado oportunamente al usuario, para lo cual deberá contarse con la disponibilidad del producto, tiempo y espacio en el servicio farmacéutico o el establecimiento farmacéutico, estableciéndose vínculos entre el prestador del servicio, el usuario y los canales de distribución**.**

DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA: es un método de dispensación y control de la medicación en servicios de salud organizados y coordinados por el servicio farmacéutico.

DISPOSITIVO MÉDICO: Cualquier instrumento, aparato, artefacto, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación.

DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (DCI): Es el nombre recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para cada medicamento. La finalidad de la Denominación Común Internacional (DCI) es conseguir una buena identificación de cada fármaco en el ámbito internacional.

DISPENSACIÓN: Esta modalidad se utilizará cuando se requiera que el contratista ofrezca la red de suministro completa y en la cual se requiere la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos a un paciente y la información sobre su uso adecuado realizada por el Químico Farmacéutico y el Tecnólogo en Regencia de Farmacia.

DIÓXIDO DE CARBONO: Es un gas de olor y sabor ligeramente picante, no es tóxico, pero es un asfixiante simple, no soporta la combustión, por el contrario, la extingue al desplazar el oxígeno. Usos: mezclas para estimulación

DURACIÓN DE USO: Transitorio: Normalmente previsto para uso continuo durante menos de 60 minutos; • Corto plazo: Normalmente previsto para uso continuo durante no más de 30 días; • Largo plazo: Normalmente previsto para uso continuo durante más de 30 días.

E

EFICACIA: Refleja los beneficios de un fármaco en condiciones ideales, que habitualmente tiene lugar en un ensayo clínico**.**

EFECTIVIDAD: Refleja los beneficios del fármaco al ser usado en la práctica clínica.

EFECTO INDESEADO: Acontecimiento relacionado con la atención recibida por un paciente que tiene o puede tener consecuencias negativas, derivadas del uso de un (RDIV).

EFICIENCIA: Refleja los resultados de la administración del fármaco considerando los costos.

EFECTO INDESEADO: Acontecimiento relacionado con la atención recibida por un paciente que tiene o puede tener consecuencias negativas, derivadas del uso de un (RDIV).

ENVASE PRIMARIO: Es aquel recipiente o elemento en contacto directo con el sistema de envase que estando en unión con el contenido, lo protege de la contaminación y cambios físicos durante su vida útil.

ENVASE SECUNDARIO: Es el recipiente o elemento del sistema de empaque, que contiene en su interior al envase primario y lo protege de la contaminación y cambios físicos durante su transporte y almacenamiento.

EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO: Instrumentos, equipos o aparatos, mecánicos, eléctricos, electrónicos o lógicos (hardware o software) utilizados, entre otros, con fines de diagnóstico químico, biológico, inmunológico, que permiten la lectura objetiva de las muestras y el adecuado registro de soporte.

EQUIVALENCIA QUÍMICA: Entiéndase por equivalencia química dos o más medicamentos iguales, en la misma concentración, que por ende tienen idénticas características farmacodinámicas.

EQUIVALENCIA FARMACÉUTICA: Entiéndase por equivalencia farmacéutica dos o más medicamentos iguales, en la misma concentración y presentadas en la misma forma Farmacéutica

ESTABILIDAD: Aptitud de un principio activo o de un medicamento, de mantener en el tiempo sus propiedades originales dentro de las especificaciones establecidas, en relación con su identidad, concentración o potencia, calidad, pureza y apariencia física.

ESTUPEFACIENTE. Es la sustancia con alto potencial de dependencia y abuso.

EVENTO ADVERSO: Es cualquier suceso médico desafortunado que puede presentarse durante un tratamiento con un medicamento, pero que no tiene necesariamente relación causal con el mismo.

F

FALLA TERAPÉUTICA: Evento en el cual un medicamento no tiene la respuesta farmacológica esperada a pesar de haber sido seleccionado para la patología correcta, en la dosis y frecuencia posológica apropiada de acuerdo con el estado clínico del paciente y las recomendaciones del fabricante, y administrado por la vía indicada respetando la pauta especificada por el médico tratante.

FÁRMACO. Es el principio activo de un producto farmacéutico

FARMACOCINÉTICA: Entiéndase por farmacocinética la actividad de un organismo vivo sobre un fármaco, incluyendo procesos de absorción, distribución, metabolismo y excreción.

FÁRMACOECONOMÍA: Es el conjunto de procedimientos o técnicas de análisis dirigidas a evaluar el impacto de las distintas operaciones e intervenciones económicas sobre el bienestar de la sociedad, con énfasis no sólo sobre los costos sino también en los beneficios sociales. Su objetivo principal es contribuir a la elección de la mejor opción posible y, por tanto, a la optimización de los recursos.

FARMACODINAMIA: Entiéndase por farmacodinamia las acciones de un fármaco en un organismo vivo, incluyendo interacciones con receptores, enzimas, fenómenos dosis respuesta y demás mecanismos que explican su efecto terapéutico o tóxico.

FARMACOVIGILANCIA: Es la ciencia y actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos, reacciones adversas, fallos terapéuticos o cualquier otro problema relacionado con medicamentos.

FECHA DE VENCIMIENTO: Es la fecha que precisa el momento límite supuesto en que el producto aún se ajusta a sus especificaciones, siempre y cuando se haya almacenado correctamente.

FORMULACIÓN: Acto asistencial mediante el cual un profesional de la red propia o externa prescribe un tratamiento farmacológico a un paciente que ha valorado. Puede ser manual (manuscrita) o mecánica (impresión utilizando máquinas de escribir o medios electrónicos como equipos de cómputo).

FOREAM: Formato de reporte de sospecha de reacción adversa a medicamento

FORMA FARMACÉUTICA: Forma en la cual se presenta un producto farmacéutico terminado se caracteriza porque permite su dosificación y aplicación terapéutica. Se consideran como formas farmacéuticas entre otras: jarabes, tabletas, cápsulas, ungüentos, cremas, soluciones inyectables, óvulos, tabletas de liberación controlada y parches transdérmicos.

FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES: Es la oficina encargada dentro de la Secretaría, Instituto o Dirección de Salud a nivel departamental, que ejerce la vigilancia, seguimiento y control a las entidades públicas, privadas y personas naturales que procesen, manipulen, sinteticen, fabriquen, distribuyan, vendan, consuman, dispensen sustancias sometidas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como garantizar la disponibilidad de medicamentos monopolio del Estado a través de la dispensación y distribución en su jurisdicción y las demás funciones que le sean a signadas por el Ministerio de la Protección Social, o la institución competente.

H

HERRAMIENTA TECNOLOGICA: Es cualquier "software" o "hardware" que ayuda a realizar bien una tarea, entendiéndose por "realizar bien" que se obtengan los resultados esperados, con ahorro de tiempo y ahorro en recursos personales y económicos.

I

INDICACIÓN: Describe la indicación específica del uso del medicamento cubierto por el plan de Beneficios en salud del SSFM.

INSERTO: Es cualquier material impreso o gráfico que acompañe al (RDIV), el cual contiene instrucciones generales de uso, almacenamiento, componentes, precauciones y toda la información necesaria para el uso seguro y adecuado del reactivo.

INTERVENCIÓN FARMACÉUTICA: es la acción que surge de una toma de decisiones y que busca modificar alguna condición del tratamiento, del paciente o de las situaciones que hay alrededor del uso.

INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS: son los datos que surgen de la atención, intervención, resultados y seguimiento que se realiza a los pacientes atendidos con el fin de retroalimentar el sistema.

INCIDENTE ADVERSO: Daño o potencial riesgo de daño no intencionado al paciente, operador o al medio ambiente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o aparato de uso médico.

INTERACCIONES: Influencia de un medicamento, alimento u otra sustancia sobre el comportamiento o la eficacia de otro medicamento.

M

MALLA DE PERTINENCIA: Clasificación que orienta la prescripción de cada medicamento de acuerdo con la especialidad y ámbito que deba formularlo en concordancia con el problema de salud para el cual está definido su uso.

MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DEL SSMP. Es el instrumento que contiene el listado de Medicamentos y Terapéutica que define, clasifica, y orienta la prescripción farmacológica para los usuarios del SSMP, en los Establecimientos de

Sanidad Militar, Policial y en el Hospital Militar Central.

MARGEN TERAPEÚTICO: Intervalo de concentraciones de un fármaco dentro del cual existe alta probabilidad de conseguir la eficacia terapéutica, con mínima toxicidad.

MEDICAMENTO: Preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica a una concentración específica y que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

MEDICAMENTO DE CONTROL ESPECIAL: Es la sustancia o mezcla de sustancias de control especial que con o sin adición de sustancias auxiliares (excipientes, vehículos) sirven para la elaboración de una forma farmacéutica definida; estos productos farmacéuticos contienen sustancias sometidas a fiscalización y requieren de seguimiento, vigilancia y control

MEDICACIÓN DE ALTO IMPACTO FINANCIERO: Entiéndase aquellos medicamentos que mayor impacto financiero generan al Subsistema de Salud independientemente del valor unitario de los mismos, del costo de la atención integral del usuario, de la cronicidad o de la clasificación como enfermedad ruinosa o catastrófica. En ese orden de ideas, un antihistamínico que se utiliza en población general, que su precio unitario puede no ser costoso, puede clasificarse como medicación de alto costo, si es de alta prescripción o rotación. Cuando se organicen los ítems de medicamentos en el listado descendente de impacto financiero (cantidad consumida, rotación, valor unitario) el número de ítems que consumen el 60% de los recursos serán considerados medicación de alto impacto financiero para el SSPN en el ámbito que se analiza (nacional, regional, local)

MEDICAMENTO PENDIENTE: cualquier medicamento contenido en el listado de la minuta contractual, disponible en el mercado y que, cumpliendo las condiciones en formulación para ser dispensado, no sea entregado al momento de ser requerido por el usuario.

MEDICAMENTO GENÉRICO: aquel que usa la denominación común internacional (marca genérica) para su prescripción y expendio. Su casa productora se denominará casa genérica.

MEDICAMENTO COMERCIAL: Se entiende por medicamento comercial, aquel nombre diferente (marca comercial) dado a la misma molécula por el laboratorio fabricante. Su casa productora se denominará casa comercial.

MEDICAMENTO SOMETIDO A FISCALIZACIÓN DE USO HUMANO O VETERINARIO. Es el preparado farmacéutico obtenido a partir de uno o más principios activos de control especial, catalogados como tal en las convenciones de estupefacientes (1°. 961°.), precursores (1°. 988) y psicotrópicos (1°. 971°.), o por el Gobierno Nacional, con o sin sustancias auxiliares presentado bajo forma farmacéutica definida, que se utiliza para la prevención, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de las enfermedades de los seres vivos.

MEDICAMENTO VITAL NO DISPONIBLE: Es un medicamento indispensable e irremplazable para salvaguardar la vida o aliviar el sufrimiento de un paciente o un grupo de pacientes y que, por condiciones de baja rentabilidad en su comercialización, no se encuentra disponible en el país o las cantidades no son suficientes.

MONOPOLIO DEL ESTADO. Derecho poseído de exclusividad por el Estado.

N

NIVEL DE ATENCIÓN: equivalente a la complejidad del ESP en la cual se puede

formular un medicamento en concordancia con lo establecido en el Acuerdo CSSMP. El Nivel I corresponde a baja complejidad, el nivel II a mediana complejidad, el nivel III-IV a alta complejidad.

NITRÓGENO: Gas incoloro, inodoro, e insípido, no es inflamable ni soporta la combustión, por el contrario, la extingue por ser inerte; no es tóxico, es asfixiante simple. Usos: movimiento del equipo neumático, mezclas de uso respiratorio. En forma criogénica se usa para conservar sangre y órganos.

NOMBRE GENÉRICO O DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (DCI): es el nombre adoptado para un fármaco y con el cual es reportado internacionalmente tanto por la comunidad científica como por la comunidad comercial.

O

OPERADOR LOGÍSTICO: Persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal el cual presta servicios de la cadena de selección, adquisición, almacenamiento, distribución y entrega de medicamentos.

OXÍGENO: Gas incoloro, inodoro e insípido; no es inflamable, pero es un oxidante fuerte, por lo que promueve y sostiene la combustión. Algunos productos como grasas y aceites, así como los derivados de los hidrocarburos arden con violencia explosiva en presencia del oxígeno. A medida que aumenta el porcentaje de oxígeno en el ambiente, aumenta también el riesgo de incendio.

ÓXIDO NITROSO: Conocido también como protóxido de nitrógeno o gas hilarante, es un gas incoloro, no tóxico, no irritante, de ligero sabor dulce, no es inflamable, pero mantiene los procesos de combustión con características similares a las del oxígeno. Es un asfixiante simple, razón por la cual debe siempre administrarse con oxígeno. Usos: anestesia y analgesia, criocirugía.

ÓXIDO DE ETILENO: Es un gas incoloro con ligero olor dulce, es tóxico e irritante, aún en pequeñas concentraciones (100 p.p.m.), es inflamable y explosivo. Usos: se utiliza usualmente, mezclado con gas inerte para esterilización de instrumental y equipos

P

PACIENTE POLIMEDICADO: todo aquel que toma cinco o más medicamentos, por cualquier vía de administración (oral, tópica, rectal, inhalada, parenteral, etc.) que le hayan sido prescritos por su médico por un período igual o superior a los 6 meses de duración de tratamiento. Además de los que se toma producto de la automedicación

PAR IDÓNEO EN ASPECTOS UNIRS: Profesional de la salud que tiene la misma especialidad del que realiza la prescripción inicial Si la prescripción se realiza por un subespecialista de la medicina. su par podrá ser el que cuente con la misma especialidad base como prerrequisito para la subespecialización del médico que prescribe. El par de un médico general podrá ser otro médico general o un médico especialista del área o tema específico del que trate la prescripción; igualmente para los profesionales de la salud en nutrición y dietética y optómetras será uno que tenga el mismo título profesional.

POLIMEDICACIÓN PERTINENTE: Cuando el paciente toma muchos fármacos, pero todos ellos tienen indicación clínica. El objetivo en este caso no es reducir la polimedicación, sino mejorar la pertinencia terapéutica.

POLIMEDICACIÓN NO PERTINENTE: Cuando se toman más medicamentos de los clínicamente necesarios. El objetivo en este caso es reducir al máximo posible el número de fármacos inapropiados.

PRINCIPIO ACTIVO: Nombre en Denominación Común Internacional del principio activo del medicamento cubierto por el Plan de Beneficios en Salud del SSFM. - Cualquier compuesto o mezcla de compuestos destinada a proporcionar una actividad

farmacológica u otro efecto directo en el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades; o a actuar sobre la estructura o función de un organismo humano por medios farmacológicos.

PREVENCIÓN. Conjunto de actividades encaminadas a reducir y evitar el mal uso de sustancias y medicamentos que puedan causar dependencia.

PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD - PTS. Se considera toda persona natural o jurídica que realice la disposición, almacenamiento, venta o entrega de tecnologías en salud, incluyendo a los operadores logísticos de tecnologías en salud, gestores farmacéuticos, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades privadas que realicen estas actividades (Tomado del Decreto 441 de 2022).

PROVISIÓN. Cupo asignado de sustancias o productos sometidos a fiscalización que podrán importar las entidades públicas o privadas o personas naturales previa autorización de la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes.

PÉRDIDA: Aquella que ocasiona disminución en el inventario por causa accidental, tal como el daño de envases, inadecuado control en los despachos o la fuga del producto,

PERFIL FARMACOTERAPÉUTICO: Es la relación de los datos referentes a un paciente, su tratamiento farmacológico y su evolución, realizada en el servicio farmacéutico, con el objeto de hacer el seguimiento farmacológico que garantice el uso seguro y eficaz de los medicamentos y detecte los problemas que surjan en la farmacoterapia o el incumplimiento de esta.

POBLACIÓN OBJETO: Es el personal activo de la Policía Nacional, que realiza actividades para conservar el orden público interno en el territorio colombiano.

PROBLEMAS RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS (PRM): Es cualquier suceso indeseable experimentado por el paciente que se asocia o se sospecha asociado a una terapia realizada con

medicamentos y que interfiere o potencialmente puede interferir con el resultado deseado para el paciente.

PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS (PRUM): Corresponden a causas prevenibles de Problemas Relacionados con Medicamentos, asociados a errores de medicación (prescripción, dispensación, administración o uso por parte del paciente o cuidador), incluyendo los fallos en el Sistema de Suministro de Medicamentos, relacionados principalmente con la ausencia en los servicios de procesos administrativos y técnicos que garanticen la existencia de medicamentos que realmente se necesiten, acompañados de las características de efectividad, seguridad, calidad de la información y educación necesaria para su uso correcto**.**

PACIENTE PRIORIZADO: Pacientes que de forma intencional o no, hacen uso indebido e incluso fraudulento de los servicios, en procura de inducir a prescripciones y costos innecesarios al Subsistema.

PROGRAMA DE REACTIVOVIGILANCIA: Es el conjunto de actividades que tiene por objeto la identificación y cualificación de efectos indeseados ocasionados por defectos en la calidad de los (RDIV), así como la identificación de los factores de riesgo o características que puedan estar relacionadas con estos. El programa de Reactivo vigilancia se basará en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los (RDIV), con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de estos para prevenir su aparición.

R

REACCIÓN ADVERSA: Es una respuesta a un fármaco que es nociva e involuntaria,

y que ocurre a las dosis normalmente usadas en el hombre para profilaxis, diagnóstico o terapia de alguna enfermedad, o para modificación de las funciones fisiológicas.

RECETARIO OFICIAL. Documento oficial autorizado por la entidad competente, de carácter personal e intransferible que utilizan los prescriptores de salud para la formulación de los medicamentos de control especial y de monopolio del Estado.

RECEPCIÓN TÉCNICA: Es el conjunto de actividades que tienen como objetivos el cuidado y la conservación de las especificaciones técnicas con las que fueron fabricados los medicamentos y dispositivos médicos.

RECONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA: Es el proceso de identificación del listado exacto de los medicamentos que el paciente consume desde su casa, e incluye el nombre, dosis, frecuencia y vía de administración y la comparación con la lista de medicamentos ordenados por el médico durante la atención médica con el fin de establecer finalmente un listado único de medicamentos para el manejo intrahospitalario o ambulatorio de cada paciente

RED DE REACTIVOVIGILANCIA: Estrategia nacional de comunicación voluntaria y de trabajo colectivo, que busca articular, apoyar y coordinar el desarrollo de la Reactivo vigilancia en Colombia, a través de la participación y comunicación activa entre cada uno de los integrantes del programa y la entidad sanitaria local o nacional.

REEMPAQUE: Es el procedimiento técnico que tiene por objeto pasar de un empaque mayor a otro menor debidamente identificado en su etiqueta, que contiene la dosis unitaria de un medicamento prescrito por un facultativo, para ser administrado a un paciente ambulatorio (en el caso de atención domiciliaria) u hospitalizado.

REGISTROS: Todos los documentos escritos relacionados con el almacenamiento de un lote de un producto terminado. Estos documentos contienen una historia de cada lote del producto y las circunstancias pertinentes a la calidad de este.

REGISTRO SANITARIO: Es el acto administrativo expedido por el INVIMA, mediante el cual se autoriza previamente a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar o procesar un (RDIV).

REPORTE INMEDIATO DE REACTIVOVIGILANCIA: Reportes de Reactivo vigilancia que reporta un efecto indeseado con un (RDIV).

REPORTE PERIÓDICO DE REACTIVOVIGILANCIA: Corresponde al consolidado de reportes de incidentes adversos acumulados en cada trimestre del año.

RESULTADOS NEGATIVOS ASOCIADOS A LA MEDICACIÓN (RNM): Respuestas no terapéuticas, no esperadas durante el tratamiento con un medicamento que se pueden asociar a éste.

ROTULADO: Es toda la información adherida sobre el producto realizada en forma impresa, escrita o gráfica o de cualquier otro tipo, producida por el fabricante que acompaña al envase primario o secundario del (RDIV).

S

SELECCIÓN: Es el conjunto de actividades interrelacionadas que de manera continua, multidisciplinaria y participativa se realiza en una institución de salud o en un establecimiento farmacéutico, para definir los medicamentos y dispositivos médicos con que se deben contar para asegurar el acceso de los usuarios a ellos, teniendo en cuenta su seguridad, eficacia, calidad y costo.

SEGURIDAD: Contar con un conjunto de elementos estructurales, procesos, procedimientos, instrumentos y metodologías, basados en evidencia científicamente

probada, que minimicen el riesgo de los pacientes de sufrir eventos adversos, problemas relacionados con medicamentos (PRM) o problemas relacionados con la utilización de medicamentos (PRUM) en el proceso de atención en salud.

SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO: Es la práctica profesional en la que el farmacéutico se responsabiliza de las necesidades del paciente relacionadas con los medicamentos mediante la detección, prevención y resolución de problemas relacionados con la medicación (PRM) de forma continuada, sistemática y documentada, en colaboración con el propio paciente y con los demás profesionales del sistema de salud, con el fin de alcanzar resultados concretos que mejoren la calidad de vida del paciente.

SELLO: Mecanismo para garantizar la originalidad de documentos en atención a la exactitud y legitimidad que ofrecen.

SENSIBILIDAD: Capacidad del programa de Reactivo vigilancia para detectar señales de alerta de efectos indeseados a nivel nacional.

SEÑAL DE ALERTA: Situación generada por un caso o un número de casos reportados con una misma asociación o relación causal entre un efecto indeseado y un (RDIV), siendo desconocida o no documentada previamente y que presuma un riesgo para la salud de la población.

SISTEMA: Conjunto de elementos que interrelacionados buscan un objetivo, en particular elementos de Hardware, Software, Comunicaciones, Logísticos, etc. Los cuales buscan la operación de un sistema de cómputo (Módulo de Dispensación de Medicamentos – MDM), el cual busca la Administración de Dispensación de Medicamentos

SUSTANCIA PSICOTRÓPICA. Es la droga que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro-psicofisiológicos.

T

TALONARIO: Cuadernillo normalizado de fórmulas numeradas por el cual los profesionales de la salud legalmente capacitados prescriben medicamentos al paciente para su dispensación por servicios farmacéuticos. Equivalente al término "Recetario

TECNOVIGILANCIA. Es el conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y la calificación de efectos indeseados producidos por los dispositivos médicos, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos efectos o características relacionados con éste riesgo, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición.

TECNOLOGÍA DE MEDICAMENTOS: Se refiere a lo comúnmente conocido como "Medicamentos"

TECNOLOGÍA SANITARIA: la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos estructurados en forma de dispositivos, medicamentos, vacunas, procedimientos y sistemas elaborados para resolver problemas sanitarios y mejorar la calidad de vida. Es equivalente a la expresión "tecnología para la atención de salud", que se utiliza indistintamente.

TRAZABILIDAD: Capacidad para seguir la historia, la aplicación o localización de todo aquello que está en consideración en un medicamento, especialmente lo relacionado con el origen de los materiales, el proceso de elaboración y la localización del producto después de salir del sitio de elaboración.

U

USO ADECUADO DE MEDICAMENTOS: Es el proceso continuo, estructurado y diseñado por el Estado, que será desarrollado e implementado por cada institución, y que busca asegurar que los medicamentos sean usados de manera apropiada, segura y efectiva.

UNIRS: Es una sigla que se deriva del término Uso No Incluido en Registro Sanitario y aplica únicamente para los medicamentos que ya tiene un registro sanitario aprobado. La denominación de UNIRS, se otorga a aquellos medicamentos con uso o prescripción excepcional que requieren ser empleados en indicaciones, vías de administración, dosis o grupos de pacientes diferentes a los consignados en el registro sanitario otorgado por el INVIMA.

V

VACUNAS: Es una suspensión de microorganismos vivos, inactivados o muertos, fracciones de estos o partículas proteicas que al ser administrados inducen una respuesta inmune que previene la enfermedad contra la que está dirigida.

VIGILANCIA PROACTIVA: Actividad por medio de la cual se establecen los puntos críticos en los diferentes procesos de Reactivo vigilancia, mediante la aplicación de metodologías de gestión de riesgos, que el INVIMA aportará a los diferentes actores del programa con el propósito de implementar al interior del sistema de garantía de calidad.

VIGILANCIA REACTIVA: Actividad por medio de la cual se establecen los puntos críticos en los diferentes procesos de Reactivo vigilancia, mediante la aplicación de metodologías de gestión de riesgos, que el INVIMA aportará a los diferentes actores del programa con el propósito de implementar al interior del sistema de garantía de calidad.

VIGILANCIA INTENSIVA: Búsqueda de información frente a situaciones de interés en salud pública, con el ánimo de establecer las acciones pertinentes que permitan identificar, gestionar y contener o mitigar los riesgos que puedan amenazar la salud individual o colectiva de los colombianos.

Banco Mundial: https://www.worldbank.org/debarr

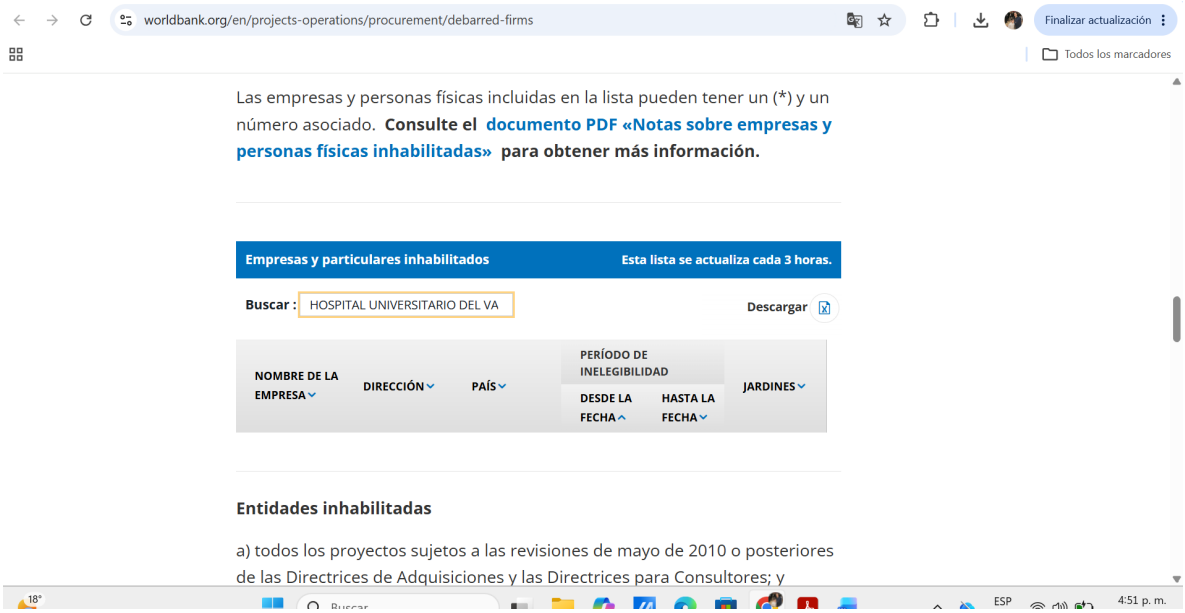

Banco Interamericano de Desarrollo (BID): https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistema-de-sanciones/empresas-e-individuos-sancionados.

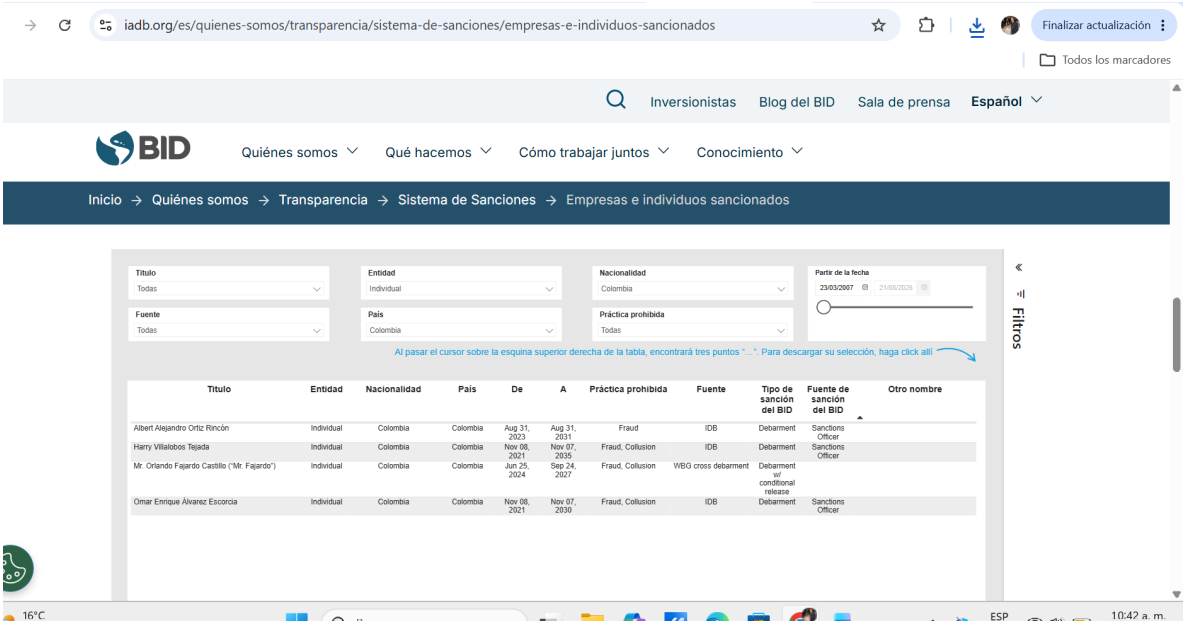

Acuerdo Multilateral Cross-Debarment (ADB / AfDB / EBRD): https://sanctions.adb.org

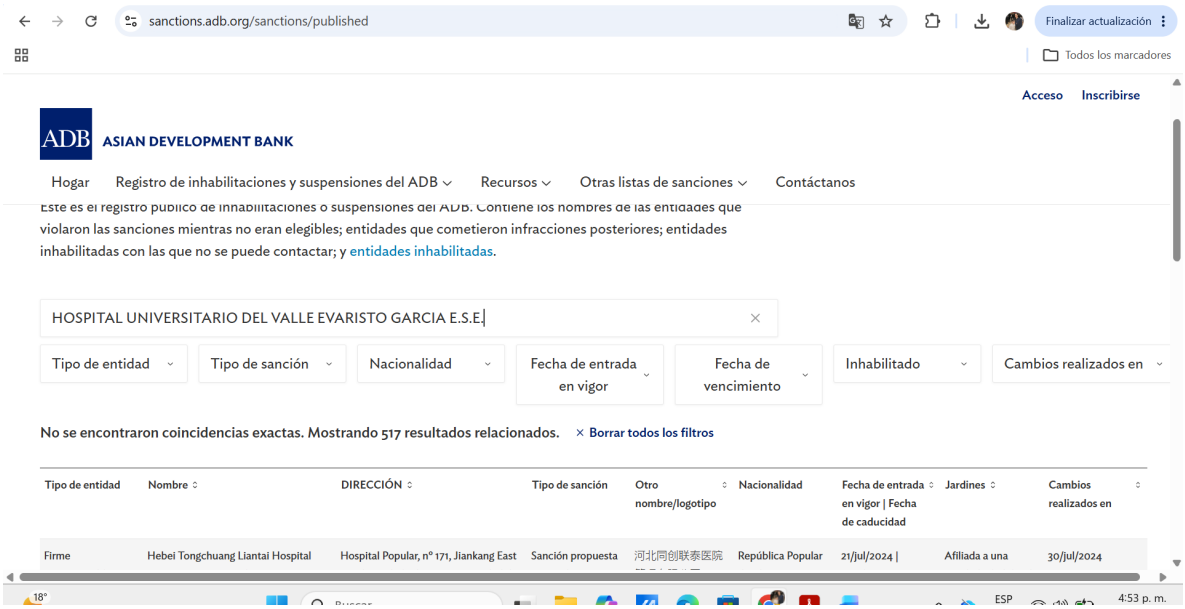

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de la ONU:
https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list

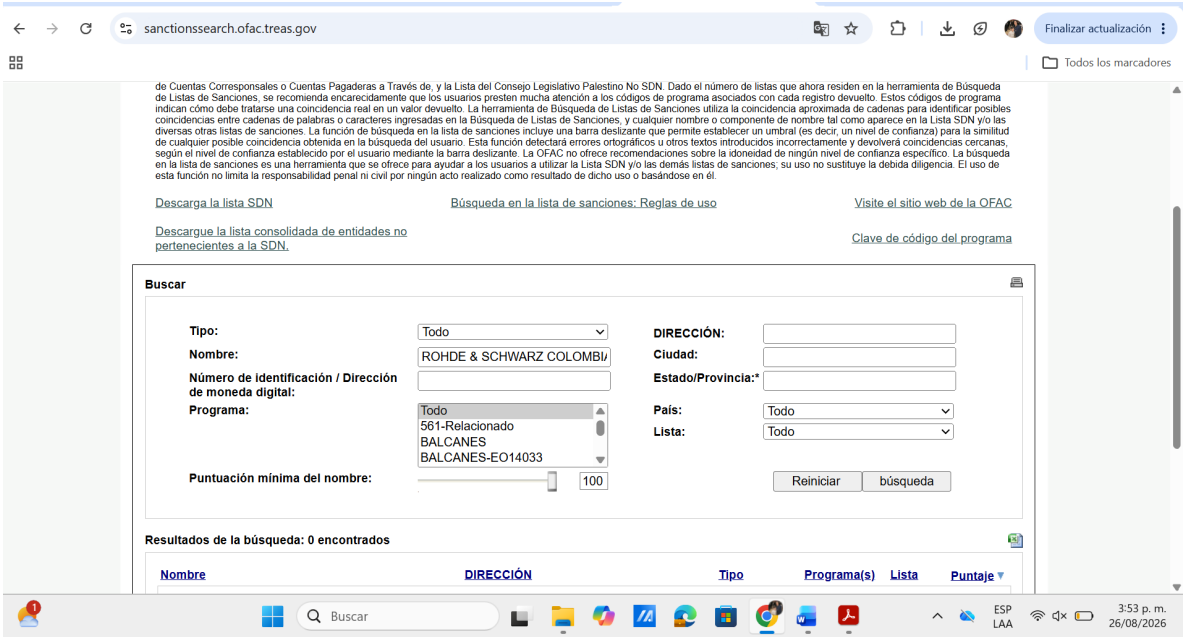

Buscador Oficial OFAC (Specially Designated Nationals):
https://sanctionssearch.ofac.treas.gov



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Recibo No: 890303461012743070 C.C: 890303461Z
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE PERSONERIA JURIDI
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 75400
9451242401 16/01/2026 12:00:00 a.m. 1 DE 1

1.220.80.09.04
FO-M9-P3-O2-V04

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que Mediante Decreto Departamental No.1807 del 7 de Noviembre de 1995, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, Nit.890303461-2 ubicado en el Distrito Especial de Cali, se convirtió en Empresa Social del Estado E.S.E.

Que el actual representante Legal de la citada entidad sede principal, en su condición de Gerente general es el Doctor IRNE TORRES CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.497.274 expedida en Buenaventura, nombrado mediante Decreto No.0609 del 22 de Marzo de 2024, cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para tal efecto se llevan en esta oficina.

Dada en Santiago de Cali, a los 07 del mes de Enero 2026

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Redactó: Jesus Antonio Gonzalez Jimenez – Secretario
Reviso: Sandra Patricia Misnaza C.-Lider de Programa

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
CCFC55	Proteger EPS	901543211-6	977.800	0		0		0	0	0	0	977.800	1
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	17.887.800	0		0		0	0	0	0	17.887.800	23
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	97.790.800	0		0		0	0	0	0	97.790.800	115
EPS010	EPS Sura	800088702-2	106.377.900	0		0		0	0	0	0	106.377.900	110
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	51.515.200	0		0		0	0	0	0	51.515.200	78
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	3.395.600	0		0		0	0	0	0	3.395.600	2
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	40.258.300	0		0		0	0	0	0	40.258.300	53
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	52.653.200	0		0		0	0	0	0	52.653.200	70
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	1.684.200	0		0		0	0	0	0	1.684.200	2
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	837.700	0		0		0	0	0	0	837.700	1
ESSC18	EPS-S Emssanar	901021565-8	1.499.600	0		0		0	0	0	0	1.499.600	2
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	2.527.700	0		0		0	0	0	0	2.527.700	3
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	3.192.800	0		0		0	0	0	0	3.192.800	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	22.202.500	0	0	388.700	388.700	0	0		22.979.900	20
230301	Porvenir	800224808-8	72.943.800	0	0	1.361.800	1.361.800	0	0		75.667.400	67
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	5.675.900	0	0	177.500	177.500	0	0		6.030.900	2
231001	Colfondos	800227940-6	4.086.700	0	0	0	0	0	0		4.086.700	6
25-14	Colpensiones	900336004-7	381.799.700	0	0	5.735.800	5.735.800	0	0		393.271.300	366

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	60.638.900				60.638.900	0	0	60.638.900			606.389	60.638.900	462

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	226.426.200	0	0	226.426.200	462

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
113.228.500	0	0	113.228.500	462
ICBF				
169.827.700	0	0	169.827.700	462
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	13	380.598.600	380.598.600
Pensión	5	502.036.200	502.036.200
Riesgos Laborales	1	60.638.900	60.638.900
CCF	1	226.426.200	226.426.200
ESAP	0	0	0
ICBF	1	169.827.700	169.827.700
MEN	0	0	0
SENA	1	113.228.500	113.228.500
TOTALES	22	1.452.756.100	1.452.756.100

PAGADO 470498103

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Cotiz. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1003400691	PULGAR MARTINEZ ERILEI DEL CARMEN	1	0			N											X						230301	7.821.870	30	1.251.500	0	0	39.200	39.200	CCFC55	7.821.870	30	977.800	14-23	7.821.870	30	3	0	CCF56	10.642.266	30	425.700	10.642.266	212.900	319.300	0	0
2	CC 1004640190	RODRIGUEZ CASTILLO ANYI PAOLA	1	0			N								X									230301	6.323.438	30	1.011.800	0	0	0	0	ESSC18	6.323.438	30	790.500	14-23	6.323.438	30	3	154.100	CCF56	6.638.566	30	265.600	6.638.566	132.800	199.200	0	0
3	CC 1005438310	FLOREZ OVIEDO ISAIAS MANUEL	1	0			N								X									230301	8.578.178	30	1.372.600	0	0	42.900	42.900	ESSC24	8.578.178	30	1.072.300	14-23	8.578.178	30	3	209.000	CCF56	11.398.574	30	456.000	11.398.574	228.000	342.000	0	0
4	CC 1005707554	VAQUIRO CARDONA JOSE RAUL	1	0			N								X									230301	8.578.178	30	1.372.600	0	0	42.900	42.900	EPS018	8.578.178	30	1.072.300	14-23	8.578.178	30	3	209.000	CCF56	10.658.023	30	426.400	10.658.023	213.200	319.800	0	0
5	CC 1005744105	VEGA JAMIS ISABELLA	1	0			N								X									230301	8.396.192	30	1.343.400	0	0	42.000	42.000	EPS037	8.396.192	30	1.049.600	14-23	8.396.192	30	3	204.600	CCF56	11.216.588	30	448.700	11.216.588	224.400	336.500	0	0
6	CC 1005786619	LOPEZ GARZON LINA MARCELA	1	0			N								X									230301	3.913.563	28	626.200	0	0	0	0	EPS002	3.913.563	28	489.200	14-23	3.913.563	28	3	95.400	CCF56	7.689.541	28	307.600	7.689.541	153.800	230.700	0	0
7	CC 1005786619	LOPEZ GARZON LINA MARCELA	1	0			N										X							230301	257.293	2	41.200	0	0	0	0	EPS002	257.293	2	32.200	14-23	257.293	2	3	0	CCF56	257.293	2	0	257.293	0	0	0	0
8	CC 1005830923	ROMERO ROSAS ANA MARIA	1	0			N								X									230301	9.999.799	30	1.600.000	0	0	50.000	50.000	EPS010	9.999.799	30	1.250.000	14-23	9.999.799	30	3	243.600	CCF56	12.820.195	30	512.900	12.820.195	256.500	384.700	0	0
9	CC 1005873576	VARGAS LIBREROS SAMUEL ALFONSO	1	0			N								X									230301	7.941.226	30	1.270.600	0	0	39.800	39.800	EPS012	7.941.226	30	992.700	14-23	7.941.226	30	3	193.500	CCF56	10.761.622	30	430.500	10.761.622	215.300	322.900	0	0
10	CC 1005890557	HOLGUIN NAVARRO ISABELLA	1	0			N								X									230301	9.712.638	30	1.554.100	0	0	48.600	48.600	EPS005	9.712.638	30	1.214.100	14-23	9.712.638	30	3	236.600	CCF56	12.533.034	30	501.400	12.533.034	250.700	376.000	0	0
11	CC 1006054955	VARGAS VIVEROS EMILY	1	0			N											X						230301	5.672.304	30	907.600	0	0	0	0	EPS005	5.672.304	30	709.100	14-23	5.672.304	30	3	0	CCF56	8.461.187	30	338.500	8.461.187	169.300	253.900	0	0
12	CC 1006108467	ROJAS GIL MARCELA	1	0			N								X									25-14	7.170.738	30	1.147.400	0	0	35.900	35.900	EPS037	7.170.738	30	896.400	14-23	7.170.738	30	3	174.700	CCF56	7.485.866	30	299.500	7.485.866	149.800	224.600	0	0
13	CC 1006110290	ALEGRIA MOLINA MARIA ALEJANDRA	1	0			N								X									25-14	8.956.331	30	1.433.100	0	0	44.800	44.800	EPS018	8.956.331	30	1.119.600	14-23	8.956.331	30	3	218.200	CCF56	11.776.727	30	471.100	11.776.727	235.600	353.400	0	0
14	CC 1006179179	DUARTE MENA JHAN LEYDER	1	0			N								X									25-14	5.381.150	30	861.000	0	0	0	0	EPS005	5.381.150	30	672.700	14-23	5.381.150	30	3	131.100	CCF56	9.157.128	30	366.300	9.157.128	183.200	274.800	0	0
15	CC 1006294503	MUÑOZ RAMOS MARIA ISABEL	1	0			N								X									230301	6.988.751	30	1.118.300	0	0	0	0	ESSC24	6.988.751	30	873.600	14-23	6.988.751	30	3	170.300	CCF56	7.303.879	30	292.200	7.303.879	146.100	219.200	0	0
16	CC 1006343267	VARGAS CARDENAS DAVID SANTIAGO	1	0			N								X									230301	7.170.738	30	1.147.400	0	0	35.900	35.900	EPS010	7.170.738	30	896.400	14-23	7.170.738	30	3	174.700	CCF56	7.485.866	30	299.500	7.485.866	149.800	224.600	0	0
17	CC 1006438577	ZORRILLA AGUDELO DIANA MARIA	1	0			N								X									230301	7.079.745	30	1.132.800	0	0	35.400	35.400	EPS037	7.079.745	30	885.000	14-23	7.079.745	30	3	172.500	CCF56	7.394.873	30	295.800	7.394.873	147.900	221.900	0	0
18	CC 1007426224	LUCUMI LUCUMI ANYELA VANESSA	1	0			N																	230301	3.546.667	29	567.500	0	0	0	0	EPS037	3.546.667	29	443.400	14-23	3.546.667	29	3	86.400	CCF56	12.479.767	29	499.200	12.479.767	249.600	374.400	0	0
19	CC 1007426224	LUCUMI LUCUMI ANYELA VANESSA	1	0			N										X							230301	81.537	1	13.100	0	0	0	0	EPS037	81.537	1	10.200	14-23	81.537	1	3	0	CCF56	81.537	1	0	81.537	0	0	0	0
20	CC 1007435695	OTALORA LOPEZ TOMAS SANTIAGO	1	0			N								X									230301	9.623.013	30	1.539.700	0	0	48.200	48.200	EPS010	9.623.013	30	1.202.900	14-23	9.623.013	30	3	234.500	CCF56	15.895.303	30	635.900	15.895.303	318.000	476.900	0	0
21	CC 1007541845	ARIAS VALENCIA DIANA ALEJANDRA	1	0			N								X									25-14	7.927.045	30	1.268.400	0	0	39.700	39.700	EPS037	7.927.045	30	990.900	14-23	7.927.045	30	3	193.200	CCF56	8.242.173	30	329.700	8.242.173	164.900	247.300	0	0
22	CC 1007778488	RODRIGUEZ PATIÑO ERIKA	1	0			N								X									230301	6.834.425	23	1.093.600	0	0	34.200	34.200	EPS018	6.834.425	23	854.400	14-23	6.834.425	23	3	166.500	CCF56	10.544.183	23	421.800	10.544.183	210.900	316.400	0	0
23	CC 1007778488	RODRIGUEZ PATIÑO ERIKA	1	0			N										X							230301	355.745	2	57.000	0	0	1.800	1.800	EPS018	355.745	2	44.500	14-23	355.745	2	3	0	CCF56	355.745	2	0	355.745	0	0	0	0
24	CC 1007778488	RODRIGUEZ PATIÑO ERIKA	1	0			N										X							230301	889.362	5	142.300	0	0	4.500	4.500	EPS018	889.362	5	111.200	14-23	889.362	5	3	0	CCF56	889.362	5	0	889.362	0	0	0	0
25	CC 1023911827	NAZARIT GONZALEZ MARIBEL	1	0			N								X									25-14	8.938.648	30	1.430.200	0	0	44.700	44.700	EPS010	8.938.648	30	1.117.400	14-23	8.938.648	30	3	217.800	CCF56	15.210.938	30	608.500	15.210.938	304.300	456.400	0	0
26	CC 10557918	RUIZ PEREA JAIRO ALEXIS	1	0			N								X									25-14	4.251.213	30	680.200	0	0	0	0	EPS012	4.251.213	30	531.500	14-23	4.251.213	30	3	103.600	CCF56	7.230.729	30	289.300	7.230.729	144.700	217.000	0	0
27	CC 10558348	SIERRA MIGUEL VICENTE	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS018	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	10.228.892	30	409.200	10.228.892	204.600	306.900	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
28	CC 1024525237	CELIS CALLEJAS ANDRES FELIPE	1	0			N								X									25-14	7.411.206	30	1.185.800	0	0	37.100	37.100	EPS037	7.411.206	30	926.500	14-23	7.411.206	30	3	180.600	CCF56	11.474.228	30	459.000	11.474.228	229.500	344.300	0	0
29	CC 1047456499	PALENCIA PEREZ DIANA MARGARITA	1	0			N								X									25-14	11.853.867	30	1.896.700	0	0	59.300	59.300	EPS005	11.853.867	30	1.481.800	14-23	11.853.867	30	3	288.800	CCF56	18.126.157	30	725.100	18.126.157	362.600	543.800	0	0
30	CC 1047470498	BUELVAS BANQUEZ ERIKA PATRICIA	1	0			N																	230301	5.078.778	25	812.700	0	0	0	0	EPS005	5.078.778	25	634.900	14-23	5.078.778	25	3	123.800	CCF56	11.351.068	25	454.100	11.351.068	227.100	340.600	0	0
31	CC 1047470498	BUELVAS BANQUEZ ERIKA PATRICIA	1	0			N												X					230301	1.015.756	5	162.600	0	0	0	0	EPS005	1.015.756	5	127.000	14-23	1.015.756	5	3	0	CCF56	1.015.756	5	0	1.015.756	0	0	0	0
32	CC 1053778629	TOBON PEREZ NATALIA CAROLINA	1	0			N																	230201	6.481.236	28	1.037.000	0	0	0	0	EPS018	6.481.236	28	810.200	14-23	6.481.236	28	3	157.900	CCF56	13.627.956	28	545.200	13.627.956	272.600	408.900	0	0
33	CC 1053778629	TOBON PEREZ NATALIA CAROLINA	1	0			N												L					230201	231.473	1	37.100	0	0	0	0	EPS018	231.473	1	29.000	14-23	231.473	1	3	0	CCF56	231.473	1	9.300	231.473	4.700	7.000	0	0
34	CC 1053778629	TOBON PEREZ NATALIA CAROLINA	1	0			N												L					230201	231.473	1	37.100	0	0	0	0	EPS018	231.473	1	29.000	14-23	231.473	1	3	0	CCF56	231.473	1	9.300	231.473	4.700	7.000	0	0
35	CC 1058976533	SILVA BURBANO LUIS DAVID	1	0			N																	25-14	1.625.209	8	260.100	0	0	0	0	EPS005	1.625.209	8	203.200	14-23	1.625.209	8	3	39.600	CCF56	7.897.499	8	315.900	7.897.499	158.000	237.000	0	0
36	CC 1058976533	SILVA BURBANO LUIS DAVID	1	0			N												X					25-14	4.767.279	22	762.800	0	0	0	0	EPS005	4.767.279	22	596.000	14-23	4.767.279	22	3	0	CCF56	4.767.279	22	0	4.767.279	0	0	0	0
37	CC 1059445718	SOLIS PIEDRAHITA FLORENCIA	1	0			N								X									230301	9.047.325	30	1.447.600	0	0	45.300	45.300	EPS018	9.047.325	30	1.131.000	14-23	9.047.325	30	3	220.400	CCF56	11.867.721	30	474.800	11.867.721	237.400	356.100	0	0
38	CC 1059981584	HURTADO MONTANO NURI	1	0			N								X									230301	4.525.058	29	724.100	0	0	0	0	EPS037	4.525.058	29	565.700	14-23	4.525.058	29	3	110.300	CCF56	8.301.036	29	332.100	8.301.036	166.100	249.100	0	0
39	CC 1059981584	HURTADO MONTANO NURI	1	0			N												L					230301	146.759	1	23.500	0	0	0	0	EPS037	146.759	1	18.400	14-23	146.759	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
40	CC 1061777012	JIMENEZ ANACONA EDGAR ALEJANDRO	1	0			N																	230301	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS018	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
41	CC 1062300240	MINA VIVEROS VIVIAN PAOLA	1	0			N								X									230301	5.852.001	30	936.400	0	0	0	0	EPS018	5.852.001	30	731.600	14-23	5.852.001	30	3	142.600	CCF56	9.627.979	30	385.200	9.627.979	192.600	288.900	0	0
42	CC 1062319276	ZAPATA RESTREPO DANIELA	1	0			N																	230301	5.891.382	29	942.700	0	0	0	0	EPS005	5.891.382	29	736.500	14-23	5.891.382	29	3	143.600	CCF56	12.163.672	29	486.600	12.163.672	243.300	365.000	0	0
43	CC 1062319276	ZAPATA RESTREPO DANIELA	1	0			N												L					230301	203.151	1	32.600	0	0	0	0	EPS005	203.151	1	25.400	14-23	203.151	1	3	0	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
44	CC 1068663945	FALON SALGADO IROMALDYS MARIA	1	0			N								X									25-14	6.701.591	30	1.072.300	0	0	0	0	ESSC07	6.701.591	30	837.700	14-23	6.701.591	30	3	163.300	CCF56	7.016.719	30	280.700	7.016.719	140.400	210.600	0	0
45	CC 1077468022	LAGAREJO ROBLEDO LEIDY KATHERINE	1	0			N								X									230301	5.258.851	29	841.500	0	0	0	0	EPS005	5.258.851	29	657.400	14-23	5.258.851	29	3	128.200	CCF56	9.034.829	29	361.400	9.034.829	180.700	271.100	0	0
46	CC 1077468022	LAGAREJO ROBLEDO LEIDY KATHERINE	1	0			N												L					230301	171.218	1	27.400	0	0	0	0	EPS005	171.218	1	21.500	14-23	171.218	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
47	CC 1081412448	ORTIZ PINZON ANGIE YULIETH	1	0			N								X									230301	8.389.101	29	1.342.300	0	0	42.000	42.000	EPS005	8.389.101	29	1.048.700	14-23	8.389.101	29	3	204.400	CCF56	11.209.497	29	448.400	11.209.497	224.200	336.300	0	0
48	CC 1081412448	ORTIZ PINZON ANGIE YULIETH	1	0			N												L					230301	301.578	1	48.300	0	0	1.600	1.600	EPS005	301.578	1	37.700	14-23	301.578	1	3	0	CCF56	189.077	1	7.600	189.077	3.800	5.700	0	0
49	CC 1085247809	PAREDES SUAREZ IVAN DARIO	1	0			N																	25-14	12.131.994	30	1.941.200	0	0	60.700	60.700	EPS005	12.131.994	30	1.516.500	14-23	12.131.994	30	3	295.600	CCF56	12.974.494	30	519.000	12.974.494	259.500	389.300	0	0
50	CC 1085321158	OSORIO BOLAÑOS NATHALY	1	0			N																	230201	5.672.304	30	907.600	0	0	0	0	EPS012	5.672.304	30	709.100	14-23	5.672.304	30	3	138.200	CCF56	8.492.700	30	339.800	8.492.700	169.900	254.800	0	0
51	CC 1086922667	ORTIZ ANDRADE LENIS YOLANDA	1	0			N								X									230301	9.047.325	30	1.447.600	0	0	45.300	45.300	EPS037	9.047.325	30	1.131.000	14-23	9.047.325	30	3	220.400	CCF56	11.867.721	30	474.800	11.867.721	237.400	356.100	0	0
52	CC 1092912179	GOMEZ GONZALEZ DEISY JOHANA	1	0			N								X									230301	6.232.444	30	997.200	0	0	0	0	EPS037	6.232.444	30	779.100	14-23	6.232.444	30	3	151.900	CCF56	6.547.572	30	262.000	6.547.572	131.000	196.500	0	0
53	CC 1094281398	FAJARDO NIEVA ANGIE MELISSA	1	0			N																	230301	5.483.227	29	877.400	0	0	0	0	EPS005	5.483.227	29	685.500	14-23	5.483.227	29	3	133.600	CCF56	7.563.072	29	302.600	7.563.072	151.300	226.900	0	0
54	CC 1094281398	FAJARDO NIEVA ANGIE MELISSA	1	0			N												L					230301	189.077	1	30.300	0	0	0	0	EPS005	189.077	1	23.700	14-23	189.077	1	3	0	CCF56	189.077	1	7.600	189.077	3.800	5.700	0	0
55	CC 1107095979	TORRALBA OLIVEROS NATALIA	1	0			N								X									25-14	12.370.190	27	1.979.300	0	0	61.900	61.900	EPS010	12.370.190	27	1.546.300	14-23	12.370.190	27	3	301.400	CCF56	21.594.151	27	863.800	21.594.151	431.900	647.900	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
56	CC 1107095979	TORRALBA OLIVEROS NATALIA	1	0			N												L					25-14	1.489.278	3	238.300	0	0	7.500	7.500	EPS010	1.489.278	3	186.200	14-23	1.489.278	3	3	0	CCF56	896.255	3	35.900	896.255	18.000	26.900	0	0
57	CC 1110474717	GUZMAN BUITRAGO OMAYRA JOHANNA	1	0			N																	230201	3.546.667	29	567.500	0	0	0	0	EPS002	3.546.667	29	443.400	14-23	3.546.667	29	3	86.400	CCF56	7.322.645	29	293.000	7.322.645	146.500	219.700	0	0
58	CC 1110474717	GUZMAN BUITRAGO OMAYRA JOHANNA	1	0			N												L					230201	122.299	1	19.600	0	0	0	0	EPS002	122.299	1	15.300	14-23	122.299	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
59	CC 1111791490	OLMEDO LOPEZ CAROLINA	1	0			N																	25-14	5.688.231	28	910.200	0	0	0	0	EPS005	5.688.231	28	711.100	14-23	5.688.231	28	3	138.600	CCF56	11.960.521	28	478.500	11.960.521	239.300	358.900	0	0
60	CC 1111791490	OLMEDO LOPEZ CAROLINA	1	0			N												L					25-14	371.790	2	59.500	0	0	0	0	EPS005	371.790	2	46.500	14-23	371.790	2	3	0	CCF56	406.302	2	16.300	406.302	8.200	12.200	0	0
61	CC 1112129022	RAMIREZ GAVIRIA CRISTIAN FERNANDO	1	0			N																	230201	11.323.194	28	1.811.800	0	0	56.700	56.700	EPS005	11.323.194	28	1.415.400	14-23	11.323.194	28	3	275.900	CCF56	20.422.190	28	816.900	20.422.190	408.500	612.700	0	0
62	CC 1112129022	RAMIREZ GAVIRIA CRISTIAN FERNANDO	1	0			N												L					230201	808.800	2	129.500	0	0	4.100	4.100	EPS005	808.800	2	101.100	14-23	808.800	2	3	0	CCF56	808.800	2	32.400	808.800	16.200	24.300	0	0
63	CC 1112461811	CARABALI CHARA MAIRA ALEJANDRA	1	0			N																	230301	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS018	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	12.626.424	30	505.100	12.626.424	252.600	378.800	0	0
64	CC 1112482909	AMBUILA AMBUILA MARIA ISABEL	1	0			N								X									25-14	4.830.805	29	773.000	0	0	0	0	EPS037	4.830.805	29	603.900	14-23	4.830.805	29	3	117.700	CCF56	8.606.783	29	344.300	8.606.783	172.200	258.300	0	0
65	CC 1112482909	AMBUILA AMBUILA MARIA ISABEL	1	0			N												L					25-14	122.299	1	19.600	0	0	0	0	EPS037	122.299	1	15.300	14-23	122.299	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
66	CC 1112764174	AMAYA PEREZ YESSICA	1	0			N																	230201	9.476.800	29	1.516.300	0	0	47.400	47.400	EPS010	9.476.800	29	1.184.600	14-23	9.476.800	29	1	49.500	CCF56	19.566.324	29	782.700	19.566.324	391.400	587.000	0	0
67	CC 1112764174	AMAYA PEREZ YESSICA	1	0			N												L					230201	326.786	1	52.300	0	0	1.700	1.700	EPS010	326.786	1	40.900	14-23	326.786	1	1	0	CCF56	326.786	1	13.100	326.786	6.600	9.900	0	0
68	CC 1113636918	ORTEGA CAMAYO XIMENA	1	0			N								X									25-14	8.578.178	30	1.372.600	0	0	42.900	42.900	EPS005	8.578.178	30	1.072.300	14-23	8.578.178	30	3	209.000	CCF56	10.122.305	30	404.900	10.122.305	202.500	303.700	0	0
69	CC 1113637161	LONDOÑO DUQUE DIEGO FERNANDO	1	0			N								X									230301	2.520.961	20	403.400	0	0	0	0	EPS010	2.520.961	20	315.200	14-23	2.520.961	20	3	61.500	CCF56	6.601.932	20	264.100	6.601.932	132.100	198.100	0	0
70	CC 1113637161	LONDOÑO DUQUE DIEGO FERNANDO	1	0			N										X							230301	378.173	3	60.600	0	0	0	0	EPS010	378.173	3	47.300	14-23	378.173	3	3	0	CCF56	378.173	3	0	378.173	0	0	0	0
71	CC 1113637161	LONDOÑO DUQUE DIEGO FERNANDO	1	0			N										X							230301	882.403	7	141.200	0	0	0	0	EPS010	882.403	7	110.400	14-23	882.403	7	3	0	CCF56	882.403	7	0	882.403	0	0	0	0
72	CC 1113788910	ARIAS ECHEVERRI DANIELA	1	0			N	X																230201	12.131.994	30	1.941.200	0	0	60.700	60.700	EPS010	12.131.994	30	1.516.500	14-23	12.131.994	30	3	295.600	CCF56	12.131.994	30	485.300	12.131.994	242.700	364.000	0	0
73	CC 1114118269	MARIN RUIZ EVELIN ASTRID	1	0			N								X									25-14	5.616.575	30	898.700	0	0	0	0	EPS010	5.616.575	30	702.100	14-23	5.616.575	30	3	136.900	CCF56	9.392.553	30	375.800	9.392.553	187.900	281.800	0	0
74	CC 1114450770	RIZO TIGREROS ERVIN UDENCY	1	0			N																	25-14	10.640.850	30	1.702.600	0	0	53.300	53.300	EPS018	10.640.850	30	1.330.200	14-23	10.640.850	30	1	55.600	CCF56	30.292.184	30	1.211.700	30.292.184	605.900	908.800	0	0
75	CC 1116269907	OSORIO CORTES JESUS ANDRES	1	0			N								X									25-14	5.180.354	15	828.900	0	0	26.000	26.000	EPS037	5.180.354	15	647.600	14-23	5.180.354	15	3	126.200	CCF56	11.452.644	15	458.200	11.452.644	229.100	343.600	0	0
76	CC 11936157	RENTERIA HINESTROZA JESUS ANTONIO	1	0			N								X									25-14	4.525.058	25	724.100	0	0	0	0	EPS010	4.525.058	25	565.700	14-23	4.525.058	25	3	110.300	CCF56	8.301.036	25	332.100	8.301.036	166.100	249.100	0	0
77	CC 11936157	RENTERIA HINESTROZA JESUS ANTONIO	1	0			N												L					25-14	856.092	5	137.000	0	0	0	0	EPS010	856.092	5	107.100	14-23	856.092	5	3	0	CCF56	611.494	5	24.500	611.494	12.300	18.400	0	0
78	CC 11797998	RENTERIA MURILLO PASCUAL	1	0			N								X									25-14	5.734.288	30	917.500	0	0	0	0	EPS037	5.734.288	30	716.800	14-23	5.734.288	30	3	139.700	CCF56	9.363.422	30	374.600	9.363.422	187.300	281.000	0	0
79	CC 12229628	MUÑOZ GOMEZ LUIS FERNANDO	1	0			N								X									25-14	10.810.586	29	1.729.700	0	0	54.100	54.100	EPS005	10.810.586	29	1.351.400	14-23	10.810.586	29	3	263.400	CCF56	17.491.133	29	699.700	17.491.133	349.900	524.800	0	0
80	CC 12229628	MUÑOZ GOMEZ LUIS FERNANDO	1	0			N												L					25-14	385.597	1	61.700	0	0	2.000	2.000	EPS005	385.597	1	48.200	14-23	385.597	1	3	0	CCF56	216.374	1	8.700	216.374	4.400	6.500	0	0
81	CC 12541429	BERMUDEZ PAEZ ARMANDO	1	0			N																	25-14	7.971.372	30	1.275.500	0	0	39.900	39.900	EPS018	7.971.372	30	996.500	14-23	7.971.372	30	1	41.700	CCF56	16.175.242	30	647.100	16.175.242	323.600	485.300	0	0
82	CC 12983602	CALDERON SANTACRUZ LUIS CARLOS	1	0			N								X									25-14	8.227.620	30	1.316.500	0	0	41.200	41.200	EPS037	8.227.620	30	1.028.500	14-23	8.227.620	30	3	200.500	CCF56	13.977.219	30	559.100	13.977.219	279.600	419.400	0	0
83	CC 14623493	CARABALI ARAUJO ALEX HERNEY	1	0			N																	25-14	12.131.994	30	1.941.200	0	0	60.700	60.700	EPS005	12.131.994	30	1.516.500	14-23	12.131.994	30	1	63.400	CCF56	24.617.838	30	984.800	24.617.838	492.400	738.600	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
84	CC 14888029	OSORIO TORRES LUIS FERNANDO	1	0			N																	230201	3.036.581	30	485.900	0	0	0	0	EPS018	3.036.581	30	379.600	14-23	3.036.581	30	3	74.000	CCF56	6.840.876	30	273.700	6.840.876	136.900	205.300	0	0
85	CC 14889167	BOLAÑOS BOLAÑOS LAERCIO	1	0			N								X									25-14	8.222.212	30	1.315.600	0	0	41.200	41.200	EPS002	8.222.212	30	1.027.800	14-23	8.222.212	30	3	200.300	CCF56	14.902.759	30	596.200	14.902.759	298.100	447.100	0	0
86	CC 15043316	FLOREZ PACHECO FRANCISCO MANUEL	1	0			N								X									25-14	8.329.195	29	1.332.700	0	0	41.700	41.700	EPS010	8.329.195	29	1.041.200	14-23	8.329.195	29	3	202.900	CCF56	14.601.485	29	584.100	14.601.485	292.100	438.100	0	0
87	CC 15043316	FLOREZ PACHECO FRANCISCO MANUEL	1	0			N												L					25-14	271.546	1	43.500	0	0	1.400	1.400	EPS010	271.546	1	34.000	14-23	271.546	1	3	0	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
88	CC 16229381	TORRES CORTES BIRBARBER	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS018	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	7.960.637	30	318.500	7.960.637	159.300	238.900	0	0
89	CC 16280519	GUEVARA QUINTERO JORGE ENRIQUE	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS012	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	9.421.468	30	376.900	9.421.468	188.500	282.700	0	0
90	CC 16284113	DELACRUZ ORTIZ JAIRO LUIS	1	0			N								X									25-14	6.807.117	30	1.089.200	0	0	0	0	EPS018	6.807.117	30	850.900	14-23	6.807.117	30	3	165.900	CCF56	13.299.012	30	532.000	13.299.012	266.000	399.000	0	0
91	CC 16287207	RIVERA RENDON FRANCISCO ANTONIO	1	0			N								X									25-14	6.906.948	29	1.105.200	0	0	34.600	34.600	EPS010	6.906.948	29	863.400	14-23	6.906.948	29	3	168.300	CCF56	14.272.903	29	571.000	14.272.903	285.500	428.200	0	0
92	CC 16287207	RIVERA RENDON FRANCISCO ANTONIO	1	0			N												L					25-14	222.902	1	35.700	0	0	1.200	1.200	EPS010	222.902	1	27.900	14-23	222.902	1	3	0	CCF56	147.082	1	5.900	147.082	3.000	4.500	0	0
93	CC 16288900	MORALES HERNANDEZ EDUAR ANCIZAR	1	0			N								X									230301	5.670.845	29	907.400	0	0	0	0	EPS018	5.670.845	29	708.900	14-23	5.670.845	29	3	138.200	CCF56	9.446.823	29	377.900	9.446.823	189.000	283.500	0	0
94	CC 16288900	MORALES HERNANDEZ EDUAR ANCIZAR	1	0			N												L					230301	182.990	1	29.300	0	0	0	0	EPS018	182.990	1	22.900	14-23	182.990	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
95	CC 16366066	SANCHEZ CABALLERO MAURICIO	1	0			N								X									25-14	4.793.996	12	767.100	0	0	24.000	24.000	EPS037	4.793.996	12	599.300	14-23	4.793.996	12	3	116.800	CCF56	22.169.999	12	886.800	22.169.999	443.400	665.100	0	0
96	CC 16366066	SANCHEZ CABALLERO MAURICIO	1	0			N										X							25-14	754.188	2	120.700	0	0	3.800	3.800	EPS037	754.188	2	94.300	14-23	754.188	2	3	0	CCF56	754.188	2	0	754.188	0	0	0	0
97	CC 16366066	SANCHEZ CABALLERO MAURICIO	1	0			N										X							25-14	4.902.222	13	784.400	0	0	24.600	24.600	EPS037	4.902.222	13	612.800	14-23	4.902.222	13	3	0	CCF56	4.902.222	13	0	4.902.222	0	0	0	0
98	CC 16366066	SANCHEZ CABALLERO MAURICIO	1	0			N												L					25-14	2.121.048	3	339.400	0	0	10.700	10.700	EPS037	2.121.048	3	265.200	14-23	2.121.048	3	3	0	CCF56	1.212.027	3	48.500	1.212.027	24.300	36.400	0	0
99	CC 16456907	RESTREPO JIMENEZ JUAN PABLO	1	0			N								X									25-14	15.352.346	30	2.456.400	0	0	76.800	76.800	EPS010	15.352.346	30	1.919.100	14-23	15.352.346	30	3	374.000	CCF56	27.826.127	30	1.113.100	27.826.127	556.600	834.800	0	0
100	CC 16484959	RAMIREZ ALZAMORA OSMAN	1	0			N								X									25-14	5.729.702	29	916.800	0	0	0	0	EPS037	5.729.702	29	716.300	14-23	5.729.702	29	3	139.600	CCF56	9.505.680	29	380.300	9.505.680	190.200	285.200	0	0
101	CC 16484959	RAMIREZ ALZAMORA OSMAN	1	0			N												L					25-14	182.990	1	29.300	0	0	0	0	EPS037	182.990	1	22.900	14-23	182.990	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
102	CC 16486501	GALLEGO ACHITO CARLOS EDUARDO	1	0			N								X									25-14	6.923.968	28	1.107.900	0	0	34.700	34.700	EPS010	6.923.968	28	865.500	14-23	6.923.968	28	3	168.700	CCF56	13.604.515	28	544.200	13.604.515	272.100	408.200	0	0
103	CC 16486501	GALLEGO ACHITO CARLOS EDUARDO	1	0			N												L					25-14	490.448	2	78.500	0	0	2.500	2.500	EPS010	490.448	2	61.400	14-23	490.448	2	3	0	CCF56	432.748	2	17.400	432.748	8.700	13.000	0	0
104	CC 16489089	SILVA CAICEDO DANANGEL	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS012	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	12.972.844	30	519.000	12.972.844	259.500	389.200	0	0
105	CC 16495648	QUIÑONES ARROYO JUAN CARLOS	1	0			N								X									230301	4.347.721	29	695.700	0	0	0	0	EPS005	4.347.721	29	543.500	14-23	4.347.721	29	1	22.700	CCF56	7.746.098	29	309.900	7.746.098	155.000	232.400	0	0
106	CC 16495648	QUIÑONES ARROYO JUAN CARLOS	1	0			N												L					230301	110.069	1	17.700	0	0	0	0	EPS005	110.069	1	13.800	14-23	110.069	1	1	0	CCF56	110.069	1	4.500	110.069	2.300	3.400	0	0
107	CC 16497274	TORRES CASTRO IRNE	1	0			N																	25-14	21.189.407	30	3.390.400	0	0	106.000	106.000	EPS018	21.189.407	30	2.648.700	14-23	21.189.407	30	3	516.200	CCF56	42.996.838	30	1.719.900	42.996.838	860.000	1.290.000	0	0
108	CC 16535219	DOMINGUEZ DUQUE DANIEL	1	0			N								X									25-14	5.381.150	30	861.000	0	0	0	0	EPS018	5.381.150	30	672.700	14-23	5.381.150	30	3	131.100	CCF56	9.157.128	30	366.300	9.157.128	183.200	274.800	0	0
109	CC 16547741	MADRID PINILLA ANTONIO JOSE	1	0			N								X									25-14	4.848.109	8	775.700	0	0	24.300	24.300	EPS005	4.848.109	8	606.100	14-23	4.848.109	8	3	118.100	CCF56	17.321.890	8	692.900	17.321.890	346.500	519.700	0	0
110	CC 16547741	MADRID PINILLA ANTONIO JOSE	1	0			N												X					25-14	10.665.841	22	1.706.600	0	0	53.400	53.400	EPS005	10.665.841	22	1.333.300	14-23	10.665.841	22	3	0	CCF56	10.665.841	22	0	10.665.841	0	0	0	0
111	CC 16602074	QUINTANA CAMPO HECTOR FABIO	1	0			N																	25-14	4.412.446	30	706.000	0	0	0	0	EPS012	4.412.446	30	551.600	14-23	4.412.446	30	3	107.500	CCF56	9.470.354	30	378.900	9.470.354	189.500	284.200	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
112	CC 16612434	MESA MALLORQUIN GABRIEL ALFONSO	1	0			N								X									25-14	682.395	10	109.200	0	0	0	0	EPS037	682.395	10	85.300	14-23	682.395	10	3	16.700	CCF56	7.449.370	10	298.000	7.449.370	149.000	223.500	0	0
113	CC 16612434	MESA MALLORQUIN GABRIEL ALFONSO	1	0			N									X								25-14	291.818	5	46.700	0	0	0	0	EPS037	291.818	5	36.500	14-23	291.818	5	3	0	CCF56	291.818	5	0	291.818	0	0	0	0
114	CC 16612434	MESA MALLORQUIN GABRIEL ALFONSO	1	0			N									X								25-14	875.453	15	140.100	0	0	0	0	EPS037	875.453	15	109.500	14-23	875.453	15	3	0	CCF56	875.453	15	0	875.453	0	0	0	0
115	CC 16635750	DELGADO GUTIERREZ JULIAN	1	0			N								X									25-14	8.871.334	29	1.419.500	0	0	44.400	44.400	EPS012	8.871.334	29	1.109.000	14-23	8.871.334	29	3	216.200	CCF56	15.551.881	29	622.100	15.551.881	311.100	466.600	0	0
116	CC 16635750	DELGADO GUTIERREZ JULIAN	1	0			N											L						25-14	333.697	1	53.400	0	0	1.700	1.700	EPS012	333.697	1	41.800	14-23	333.697	1	3	0	CCF56	216.374	1	8.700	216.374	4.400	6.500	0	0
117	CC 16647744	PEREA FIGUEROA CARLOS TADEO	1	0			N								X									25-14	13.410.220	30	2.145.700	0	0	67.100	67.100	MIN001	13.410.220	30	1.676.300	14-23	13.410.220	30	3	326.700	CCF56	22.634.181	30	905.400	22.634.181	452.700	679.100	0	0
118	CC 16649906	MORALES JARAMILLO JAIR DE JESUS	1	0			N								X									25-14	4.858.530	30	777.400	0	0	0	0	EPS010	4.858.530	30	607.400	14-23	4.858.530	30	3	118.400	CCF56	9.991.464	30	399.700	9.991.464	199.900	299.800	0	0
119	CC 16661393	HURTADO MESA EMILIO	1	5			N								X										0	0	0	0	0	0	0	EPS012	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	8.648.334	30	346.000	8.648.334	173.000	259.500	0	0
120	CC 16672381	GAVIRIA RENGIFO GUSTAVO	1	0			N																	25-14	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS012	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	1	17.300	CCF56	6.700.444	30	268.100	6.700.444	134.100	201.100	0	0
121	CC 1116269907	OSORIO CORTES JESUS ANDRES	1	0			N												X					25-14	3.047.267	15	487.600	0	0	15.300	15.300	EPS037	3.047.267	15	381.000	14-23	3.047.267	15	3	0	CCF56	3.047.267	15	0	3.047.267	0	0	0	0
122	CC 1118285132	IDARRAGA GOMEZ LEIDY JOHANNA	1	0			N																	230301	7.705.660	29	1.233.000	0	0	38.600	38.600	EPS017	7.705.660	29	963.300	14-23	7.705.660	29	3	187.800	CCF56	15.886.741	29	635.500	15.886.741	317.800	476.700	0	0
123	CC 1118285132	IDARRAGA GOMEZ LEIDY JOHANNA	1	0			N												L					230301	265.712	1	42.600	0	0	1.400	1.400	EPS017	265.712	1	33.300	14-23	265.712	1	3	0	CCF56	265.712	1	10.700	265.712	5.400	8.000	0	0
124	CC 1118306279	SUAREZ ORTEGA LUIS EYMER	1	0			N																	25-14	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS010	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
125	CC 1128224243	RAMIREZ ROBLES YANILE ANDREINA	1	0			N																	230201	5.980.234	30	956.900	0	0	0	0	EPS005	5.980.234	30	747.600	14-23	5.980.234	30	1	31.300	CCF56	12.134.892	30	485.400	12.134.892	242.700	364.100	0	0
126	CC 1130585058	ESCOBAR HERNANDEZ LUZ KARIME	1	0			N								X									25-14	5.793.144	30	927.000	0	0	0	0	EPS018	5.793.144	30	724.200	14-23	5.793.144	30	3	141.200	CCF56	9.569.122	30	382.800	9.569.122	191.400	287.100	0	0
127	CC 1130594272	PAZ QUESADA CARLOS ALBERTO	1	0			N								X									25-14	6.524.645	25	1.044.000	0	0	32.700	32.700	EPS005	6.524.645	25	815.600	14-23	6.524.645	25	3	159.000	CCF56	10.300.623	25	412.100	10.300.623	206.100	309.100	0	0
128	CC 1130594272	PAZ QUESADA CARLOS ALBERTO	1	0			N												X					25-14	924.758	5	148.000	0	0	4.700	4.700	EPS005	924.758	5	115.600	14-23	924.758	5	3	0	CCF56	924.758	5	0	924.758	0	0	0	0
129	CC 1130601485	DELGADO RAMIREZ SERGIO ANDRES ALBERTO	1	0			N								X									230901	16.281.972	30	2.605.200	0	0	81.500	81.500	EPS005	16.281.972	30	2.035.300	14-23	16.281.972	30	3	396.700	CCF56	38.163.257	30	1.526.600	38.163.257	763.300	1.144.900	0	0
130	CC 1130604919	BUSTOS PERLAZA ANGELICA	1	0			N								X									230301	11.748.482	29	1.879.800	0	0	58.800	58.800	EPS005	11.748.482	29	1.468.600	14-23	11.748.482	29	3	286.200	CCF56	18.020.772	29	720.900	18.020.772	360.500	540.700	0	0
131	CC 1130604919	BUSTOS PERLAZA ANGELICA	1	0			N												L					230301	310.483	1	49.700	0	0	1.600	1.600	EPS005	310.483	1	38.900	14-23	310.483	1	3	0	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
132	CC 1130606674	PIAMBA GALINDEZ YEISI XIMENA	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS018	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	10.152.924	30	406.200	10.152.924	203.100	304.600	0	0
133	CC 1130616268	VACCA NUÑEZ DIANA MARCELA	1	0			N								X									25-14	8.024.469	29	1.284.000	0	0	40.200	40.200	EPS010	8.024.469	29	1.003.100	14-23	8.024.469	29	3	195.500	CCF56	14.261.913	29	570.500	14.261.913	285.300	427.900	0	0
134	CC 1130616268	VACCA NUÑEZ DIANA MARCELA	1	0			N												L					25-14	203.151	1	32.600	0	0	1.100	1.100	EPS010	203.151	1	25.400	14-23	203.151	1	3	0	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
135	CC 1130620755	MUÑOZ LOMBO JENNY PATRICIA	1	0			N																	25-14	3.066.856	25	490.700	0	0	0	0	EPS010	3.066.856	25	383.400	14-23	3.066.856	25	3	74.800	CCF56	6.493.705	25	259.800	6.493.705	129.900	194.900	0	0
136	CC 1130620755	MUÑOZ LOMBO JENNY PATRICIA	1	0			N												L					25-14	613.371	5	98.200	0	0	0	0	EPS010	613.371	5	76.700	14-23	613.371	5	3	0	CCF56	613.371	5	24.600	613.371	12.300	18.500	0	0
137	CC 1130638669	MOSQUERA LOPEZ LIZETH VIVIANA	1	0			N								X									25-14	4.990.420	26	798.500	0	0	0	0	EPS005	4.990.420	26	623.900	14-23	4.990.420	26	3	121.600	CCF56	11.554.219	26	462.200	11.554.219	231.100	346.700	0	0
138	CC 1130638669	MOSQUERA LOPEZ LIZETH VIVIANA	1	0			N									X								25-14	291.509	2	46.700	0	0	0	0	EPS005	291.509	2	36.500	14-23	291.509	2	3	0	CCF56	291.509	2	0	291.509	0	0	0	0
139	CC 1130638669	MOSQUERA LOPEZ LIZETH VIVIANA	1	0			N									X								25-14	291.509	2	46.700	0	0	0	0	EPS005	291.509	2	36.500	14-23	291.509	2	3	0	CCF56	291.509	2	0	291.509	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
140	CC 1143827628	RIVERA PILLIMUE CAROLINA	1	0			N																	230201	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS010	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	3	80.500	CCF56	11.363.773	30	454.600	11.363.773	227.300	341.000	0	0
141	CC 1143836066	SALGADO LEZAMA DANIEL	1	0			N								X									25-14	4.251.213	28	680.200	0	0	0	0	EPS010	4.251.213	28	531.500	14-23	4.251.213	28	3	103.600	CCF56	9.131.062	28	365.300	9.131.062	182.700	274.000	0	0
142	CC 1143836066	SALGADO LEZAMA DANIEL	1	0			N									X								25-14	286.113	2	34.400	0	0	0	0	EPS010	286.113	2	24.400	14-23	286.113	2	3	0	CCF56	286.113	2	0	286.113	0	0	0	0
143	CC 1143839919	ARAQUE VILLAQUIRAN FERNANDO ALBERTO	1	0			N								X									230301	2.279.139	16	364.700	0	0	0	0	EPS005	2.279.139	16	284.900	14-23	2.279.139	16	3	55.600	CCF56	11.251.448	16	450.100	11.251.448	225.100	337.600	0	0
144	CC 1143839919	ARAQUE VILLAQUIRAN FERNANDO ALBERTO	1	0			N										X							230301	4.644.829	14	743.200	0	0	0	0	EPS005	4.644.829	14	580.700	14-23	4.644.829	14	3	0	CCF56	4.644.829	14	0	4.644.829	0	0	0	0
145	CC 1143847907	LEON MELO LORENA	1	0			N																	231001	5.980.234	30	956.900	0	0	0	0	EPS010	5.980.234	30	747.600	14-23	5.980.234	30	1	31.300	CCF56	20.358.198	30	814.400	20.358.198	407.200	610.800	0	0
146	CC 1143863767	SANCHEZ ASCUE ROSA MARIA	1	0			N																	230301	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS002	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
147	CC 1143879040	HENAO LOAIZA JUAN PABLO	1	0			N								X									230201	8.767.254	29	1.402.800	0	0	43.900	43.900	EPS010	8.767.254	29	1.096.000	14-23	8.767.254	29	3	213.600	CCF56	11.587.650	29	463.600	11.587.650	231.800	347.700	0	0
148	CC 1143879040	HENAO LOAIZA JUAN PABLO	1	0			N										X							230201	201.062	1	32.200	0	0	1.100	1.100	EPS010	201.062	1	25.200	14-23	201.062	1	3	0	CCF56	201.062	1	0	201.062	0	0	0	0
149	CC 1143952209	GARCIA LENIS INGRID MARCELA	1	0			N								X									230201	9.047.325	30	1.447.600	0	0	45.300	45.300	EPS005	9.047.325	30	1.131.000	14-23	9.047.325	30	3	220.400	CCF56	11.867.721	30	474.800	11.867.721	237.400	356.100	0	0
150	CC 1144037773	RUBIANO SEGURA OSCAR EDUARDO	1	0			N								X									230301	9.623.013	30	1.539.700	0	0	48.200	48.200	EPS010	9.623.013	30	1.202.900	14-23	9.623.013	30	3	234.500	CCF56	15.895.303	30	635.900	15.895.303	318.000	476.900	0	0
151	CC 1144042070	HERNANDEZ DINAS ALVARO JOSE	1	0			N								X									25-14	10.994.504	30	1.759.200	0	0	55.000	55.000	EPS010	10.994.504	30	1.374.400	14-23	10.994.504	30	3	267.900	CCF56	17.675.051	30	707.100	17.675.051	353.600	530.300	0	0
152	CC 1144059562	ALVAREZ RODRIGUEZ FABIAN ALEJANDRO	1	0			N																	25-14	9.803.586	30	1.568.600	0	0	49.100	49.100	EPS005	9.803.586	30	1.225.500	14-23	9.803.586	30	3	238.900	CCF56	18.046.895	30	721.900	18.046.895	361.000	541.500	0	0
153	CC 1144059822	AYALA ZAPATA SEBASTIAN	1	0			N								X									25-14	12.276.520	30	1.964.300	0	0	61.400	61.400	EPS010	12.276.520	30	1.534.600	14-23	12.276.520	30	3	299.100	CCF56	18.400.355	30	736.100	18.400.355	368.100	552.100	0	0
154	CC 1144067493	RENDON VALENCIA JUAN SEBASTIAN	1	0			N								X									230301	8.938.648	30	1.430.200	0	0	44.700	44.700	EPS010	8.938.648	30	1.117.400	14-23	8.938.648	30	3	217.800	CCF56	15.210.938	30	608.500	15.210.938	304.300	456.400	0	0
155	CC 1144071299	MARTINEZ CASTILLO DIANA MARCELA	1	0			N								X									230201	5.317.707	29	850.900	0	0	0	0	EPS005	5.317.707	29	664.800	14-23	5.317.707	29	3	129.600	CCF56	14.275.165	29	571.100	14.275.165	285.600	428.300	0	0
156	CC 1144071299	MARTINEZ CASTILLO DIANA MARCELA	1	0			N												L					230201	171.218	1	27.400	0	0	0	0	EPS005	171.218	1	21.500	14-23	171.218	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
157	CC 1144072239	MURILLO OREJUELA CLAUDIA MARCELA	1	0			N											X						230301	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS037	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	0	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
158	CC 1144088408	RINCON LORA LISET KARINA	1	0			N								X									230301	8.024.469	29	1.284.000	0	0	40.200	40.200	EPS005	8.024.469	29	1.003.100	14-23	8.024.469	29	3	195.500	CCF56	14.296.759	29	571.900	14.296.759	286.000	429.000	0	0
159	CC 1144088408	RINCON LORA LISET KARINA	1	0			N												L					230301	203.151	1	32.600	0	0	1.100	1.100	EPS005	203.151	1	25.400	14-23	203.151	1	3	0	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
160	CC 1144135740	GONZALEZ GOMEZ SANDRA LIZED	1	0			N								X									230301	5.616.575	30	898.700	0	0	0	0	EPS018	5.616.575	30	702.100	14-23	5.616.575	30	3	136.900	CCF56	9.392.553	30	375.800	9.392.553	187.900	281.800	0	0
161	CC 1144143229	BERASTEGUI RESTREPO JESSICA ANDREA	1	0			N																	230301	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS042	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
162	CC 1144143271	GARCIA SALINAS ALEXANDER	1	0			N																	230301	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS010	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.434.455	30	297.400	7.434.455	148.700	223.100	0	0
163	CC 1144151479	HERRERA TAFURTH CLAUDIA PATRICIA	1	0			N																	230201	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS010	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.434.455	30	297.400	7.434.455	148.700	223.100	0	0
164	CC 1144162814	ORTIZ ARTUNDUAGA LINA MARCELA	1	0			N								X									230301	3.469.466	11	555.200	0	0	0	0	EPS010	3.469.466	11	433.700	14-23	3.469.466	11	3	84.600	CCF56	7.245.444	11	289.900	7.245.444	145.000	217.400	0	0
165	CC 1144162814	ORTIZ ARTUNDUAGA LINA MARCELA	1	0			N												X					230301	3.514.079	19	562.300	0	0	0	0	EPS010	3.514.079	19	439.300	14-23	3.514.079	19	3	0	CCF56	3.514.079	19	0	3.514.079	0	0	0	0
166	CC 1144171418	RIASCOS NIEVA NASLY DANIELA	1	0			N								X									25-14	5.485.104	29	877.700	0	0	0	0	EPS010	5.485.104	29	685.700	14-23	5.485.104	29	3	133.700	CCF56	9.261.082	29	370.500	9.261.082	185.300	277.900	0	0
167	CC 1144171418	RIASCOS NIEVA NASLY DANIELA	1	0			N										X							25-14	106.445	1	17.100	0	0	0	0	EPS010	106.445	1	13.400	14-23	106.445	1	3	0	CCF56	106.445	1	0	106.445	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
168	CC 1144173898	MARIN SILVA JENNIFER	1	0			N								X									230301	9.138.318	30	1.462.200	0	0	45.700	45.700	EPS002	9.138.318	30	1.142.300	14-23	9.138.318	30	3	222.700	CCF56	11.958.714	30	478.400	11.958.714	239.200	358.800	0	0
169	CC 1144179261	JARAMILLO SALGADO RODRIGO	1	0			N								X									230301	5.381.150	30	861.000	0	0	0	0	EPS005	5.381.150	30	672.700	14-23	5.381.150	30	3	131.100	CCF56	9.157.128	30	366.300	9.157.128	183.200	274.800	0	0
170	CC 1144182325	RODRIGUEZ GALLEGO MONICA XIMENA	1	0			N																	230301	8.962.553	30	1.434.100	0	0	44.900	44.900	EPS012	8.962.553	30	1.120.400	14-23	8.962.553	30	3	218.400	CCF56	18.186.514	30	727.500	18.186.514	363.800	545.600	0	0
171	CC 1144184534	VIERA FERNANDEZ MAYRA ALEJANDRA	1	0			N								X									230201	10.286.960	30	1.646.000	0	0	51.500	51.500	EPS005	10.286.960	30	1.285.900	14-23	10.286.960	30	3	250.600	CCF56	12.366.805	30	494.700	12.366.805	247.400	371.100	0	0
172	CC 1151940377	HURTADO TRUJILLO ELIZABETH	1	0			N								X									25-14	5.381.150	30	861.000	0	0	0	0	EPS010	5.381.150	30	672.700	14-23	5.381.150	30	3	131.100	CCF56	9.157.128	30	366.300	9.157.128	183.200	274.800	0	0
173	CC 1192738321	MONDRAGON CASTILLO STEISI YINETH	1	0			N								X									230301	8.669.172	30	1.387.100	0	0	43.400	43.400	EPS018	8.669.172	30	1.083.700	14-23	8.669.172	30	3	211.200	CCF56	11.489.568	30	459.600	11.489.568	229.800	344.700	0	0
174	CC 1193041080	HERNANDEZ MUÑOZ LYNELLE	1	0			N								X									230301	7.170.738	30	1.147.400	0	0	35.900	35.900	EPS037	7.170.738	30	896.400	14-23	7.170.738	30	3	174.700	CCF56	7.485.866	30	299.500	7.485.866	149.800	224.600	0	0
175	CC 1193534072	SALCEDO RAMOS SARITA	1	0			N																	230301	5.672.304	30	907.600	0	0	0	0	EPS010	5.672.304	30	709.100	14-23	5.672.304	30	3	138.200	CCF56	8.492.700	30	339.800	8.492.700	169.900	254.800	0	0
176	CC 2620696	OSORIO ORTEGA GERARDO ANTONIO	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS010	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	9.410.465	30	376.500	9.410.465	188.300	282.400	0	0
177	CC 2631724	HERRERA TOBON MARIO ALAIN	1	0			N								X									25-14	8.222.212	30	1.315.600	0	0	41.200	41.200	EPS018	8.222.212	30	1.027.800	14-23	8.222.212	30	3	200.300	CCF56	14.902.759	30	596.200	14.902.759	298.100	447.100	0	0
178	CC 16677175	JIMENEZ DIAZ VICTORIO	1	0			N								X									25-14	4.601.938	30	736.400	0	0	0	0	EPS012	4.601.938	30	575.300	14-23	4.601.938	30	3	112.200	CCF56	9.904.852	30	396.200	9.904.852	198.100	297.200	0	0
179	CC 16683176	MALDONADO LUIS CARLOS	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS012	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	12.118.678	30	484.800	12.118.678	242.400	363.600	0	0
180	CC 16683918	QUINTERO MEJIA JUAN CARLOS	1	0			N								X									25-14	8.763.147	30	1.402.200	0	0	43.900	43.900	EPS002	8.763.147	30	1.095.400	14-23	8.763.147	30	3	213.500	CCF56	24.610.890	30	984.500	24.610.890	492.300	738.400	0	0
181	CC 16687031	BONILLA BALANTA MIGUEL DOUGLAS	1	0			N								X									25-14	3.336.191	15	533.800	0	0	0	0	EPS037	3.336.191	15	417.100	14-23	3.336.191	15	3	81.300	CCF56	8.578.253	15	343.200	8.578.253	171.600	257.400	0	0
182	CC 16687031	BONILLA BALANTA MIGUEL DOUGLAS	1	0			N												X					25-14	2.300.969	15	368.200	0	0	0	0	EPS037	2.300.969	15	287.700	14-23	2.300.969	15	3	0	CCF56	2.300.969	15	0	2.300.969	0	0	0	0
183	CC 16700025	BONILLA MEDINA HERNAN	1	0			N								X									25-14	10.369.724	30	1.659.200	0	0	51.900	51.900	EPS010	10.369.724	30	1.296.300	14-23	10.369.724	30	3	252.700	CCF56	26.217.467	30	1.048.700	26.217.467	524.400	786.600	0	0
184	CC 16701367	HERRERA MOTATO JAMES	1	0			N								X									25-14	4.804.377	30	768.800	0	0	0	0	EPS010	4.804.377	30	600.600	14-23	4.804.377	30	3	117.100	CCF56	10.110.093	30	404.500	10.110.093	202.300	303.400	0	0
185	CC 16701803	GAMBOA VANEGAS WILBERTO	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS002	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	10.223.135	30	409.000	10.223.135	204.500	306.700	0	0
186	CC 16704505	PAREDES RENGIFO SALOMON	1	0			N								X									25-14	3.541.665	30	566.700	0	0	0	0	EPS012	3.541.665	30	442.800	14-23	3.541.665	30	3	86.300	CCF56	3.651.254	30	146.100	3.651.254	73.100	109.600	0	0
187	CC 16710728	TOVAR MONTENEGRO OSCAR	1	0			N								X									25-14	4.601.938	30	736.400	0	0	0	0	EPS012	4.601.938	30	575.300	14-23	4.601.938	30	3	112.200	CCF56	9.954.769	30	398.200	9.954.769	199.100	298.700	0	0
188	CC 16712777	LABRADA AEDO GERSAIN	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS005	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	12.763.240	30	510.600	12.763.240	255.300	382.900	0	0
189	CC 16715375	RODRIGUEZ SANCHEZ JORGE	1	0			N																	25-14	4.412.446	30	706.000	0	0	0	0	EPS012	4.412.446	30	551.600	14-23	4.412.446	30	3	107.500	CCF56	9.815.491	30	392.700	9.815.491	196.400	294.500	0	0
190	CC 16716600	MONTOYA SAA ADOLFO LEON	1	0			N								X									25-14	4.399.500	30	704.000	0	0	0	0	EPS005	4.399.500	30	550.000	14-23	4.399.500	30	3	107.200	CCF56	9.710.311	30	388.500	9.710.311	194.300	291.400	0	0
191	CC 16716720	GOMEZ CANO FRANCISCO	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS002	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	12.266.609	30	490.700	12.266.609	245.400	368.000	0	0
192	CC 16716778	RUIZ DELGADO WINSTON COLBERT	1	0			N								X									25-14	10.222.786	30	1.635.700	0	0	51.200	51.200	EPS005	10.222.786	30	1.277.900	14-23	10.222.786	30	3	249.100	CCF56	16.424.331	30	657.000	16.424.331	328.500	492.800	0	0
193	CC 16719654	JARAMILLO VELASQUEZ DIEGO	1	0			N								X									25-14	13.553.994	30	2.168.700	0	0	67.800	67.800	EPS010	13.553.994	30	1.694.300	14-23	13.553.994	30	3	330.200	CCF56	22.777.955	30	911.200	22.777.955	455.600	683.400	0	0
194	CC 16720593	ESPINOSA MARSIGLIA RENE ALBERTO	1	0			N								X									25-14	6.643.425	7	1.063.000	0	0	33.300	33.300	EPS005	6.643.425	7	830.500	14-23	6.643.425	7	3	161.900	CCF56	19.117.206	7	764.700	19.117.206	382.400	573.600	0	0
195	CC 16720593	ESPINOSA MARSIGLIA RENE ALBERTO	1	0			N												X					25-14	11.571.494	20	1.851.500	0	0	57.900	57.900	EPS005	11.571.494	20	1.446.500	14-23	11.571.494	20	3	0	CCF56	11.571.494	20	0	11.571.494	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
196	CC 16720593	ESPINOSA MARSIGLIA RENE ALBERTO	1	0			N												L					25-14	1.735.724	3	277.800	0	0	8.700	8.700	EPS005	1.735.724	3	217.000	14-23	1.735.724	3	3	0	CCF56	1.212.027	3	48.500	1.212.027	24.300	36.400	0	0
197	CC 16727530	BERNAL LUIS ALBERTO	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS005	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	10.108.151	30	404.400	10.108.151	202.200	303.300	0	0
198	CC 16729102	VALENCIA HENAO JUSTO PASTOR	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS012	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	9.374.547	30	375.000	9.374.547	187.500	281.300	0	0
199	CC 16736207	MOLINA TORRENTE RAUL IVAN	1	0			N								X									25-14	9.712.488	30	1.554.000	0	0	48.600	48.600	EPS010	9.712.488	30	1.214.100	14-23	9.712.488	30	3	236.600	CCF56	16.393.035	30	655.800	16.393.035	327.900	491.800	0	0
200	CC 16740956	POSSO CASTILLO AMARO	1	0			N																	25-14	4.412.446	30	706.000	0	0	0	0	EPS002	4.412.446	30	551.600	14-23	4.412.446	30	3	107.500	CCF56	9.793.733	30	391.800	9.793.733	195.900	293.900	0	0
201	CC 16743573	FIGUEROA PERDOMO HERNAN	1	0			N									X								25-14	15.352.346	30	1.842.300	0	0	0	0	EPS002	15.352.346	30	1.305.000	14-23	15.352.346	30	3	0	CCF56	4.814.442	30	0	4.814.442	0	0	0	0
202	CC 16745618	VALENCIA VALDERRUTEN JESUS ALBERTO	1	0			N								X									25-14	6.707.594	11	1.073.300	0	0	33.600	33.600	EPS005	6.707.594	11	838.500	14-23	6.707.594	11	3	163.400	CCF56	13.388.141	11	535.600	13.388.141	267.800	401.700	0	0
203	CC 16745618	VALENCIA VALDERRUTEN JESUS ALBERTO	1	0			N												X					25-14	6.303.696	19	1.008.600	0	0	31.600	31.600	EPS005	6.303.696	19	788.000	14-23	6.303.696	19	3	0	CCF56	6.303.696	19	0	6.303.696	0	0	0	0
204	CC 16757456	HERNANDEZ BUSTAMANTE LUIS EDUARDO	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS002	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	10.169.758	30	406.800	10.169.758	203.400	305.100	0	0
205	CC 16758577	SANCHEZ GARCIA FERNANDO	1	0			N								X									25-14	3.745.116	25	599.300	0	0	0	0	EPS012	3.745.116	25	468.200	14-23	3.745.116	25	3	91.300	CCF56	8.419.811	25	336.800	8.419.811	168.400	252.600	0	0
206	CC 16758577	SANCHEZ GARCIA FERNANDO	1	0			N												L					25-14	679.295	5	108.700	0	0	0	0	EPS012	679.295	5	85.000	14-23	679.295	5	3	0	CCF56	506.097	5	20.300	506.097	10.200	15.200	0	0
207	CC 16758647	GIRALDO COBO VICTOR DANIEL	1	0			N								X									25-14	12.225.131	30	1.956.100	0	0	61.200	61.200	EPS002	12.225.131	30	1.528.200	14-23	12.225.131	30	3	297.900	CCF56	27.831.632	30	1.113.300	27.831.632	556.700	835.000	0	0
208	CC 16760595	LOPEZ ESTRADA HENRY AGUSTIN	1	0			N																	25-14	5.168.192	30	827.000	0	0	0	0	EPS010	5.168.192	30	646.100	14-23	5.168.192	30	1	27.000	CCF56	10.487.123	30	419.500	10.487.123	209.800	314.700	0	0
209	CC 16766444	ARCE MARIN NELSON	1	0			N								X									25-14	6.025.930	30	964.200	0	0	0	0	EPS005	6.025.930	30	753.300	14-23	6.025.930	30	3	146.800	CCF56	13.472.621	30	539.000	13.472.621	269.500	404.200	0	0
210	CC 16767011	DIAZ CARDONA ROBERT ARTURO	1	0			N								X									25-14	5.624.520	30	900.000	0	0	0	0	EPS012	5.624.520	30	703.100	14-23	5.624.520	30	1	29.400	CCF56	9.022.897	30	361.000	9.022.897	180.500	270.700	0	0
211	CC 16769350	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ARLEY	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS037	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	10.168.735	30	406.800	10.168.735	203.400	305.100	0	0
212	CC 16771275	DIAZ VALENCIA HECTOR ANTONIO	1	0			N								X									25-14	4.500.719	29	720.200	0	0	0	0	EPS002	4.500.719	29	562.600	14-23	4.500.719	29	3	109.700	CCF56	9.846.614	29	393.900	9.846.614	197.000	295.400	0	0
213	CC 16771275	DIAZ VALENCIA HECTOR ANTONIO	1	0			N												L					25-14	161.816	1	25.900	0	0	0	0	EPS002	161.816	1	20.300	14-23	161.816	1	3	0	CCF56	101.219	1	4.100	101.219	2.100	3.100	0	0
214	CC 16771422	MUÑOZ VELASCO ALVARO HERNAN	1	0			N																	25-14	1.323.734	9	211.800	0	0	0	0	EPS037	1.323.734	9	165.500	14-23	1.323.734	9	3	32.300	CCF56	7.025.004	9	281.100	7.025.004	140.600	210.800	0	0
215	CC 16771422	MUÑOZ VELASCO ALVARO HERNAN	1	0			N												X					25-14	3.088.712	21	494.200	0	0	0	0	EPS037	3.088.712	21	386.100	14-23	3.088.712	21	3	0	CCF56	3.088.712	21	0	3.088.712	0	0	0	0
216	CC 16774887	ZAMBRANO GUERRERO WILLIAM ADOLFO	1	0			N								X									25-14	5.313.121	30	850.100	0	0	0	0	EPS005	5.313.121	30	664.200	14-23	5.313.121	30	3	129.500	CCF56	9.089.099	30	363.600	9.089.099	181.800	272.700	0	0
217	CC 16777503	HOYOS PEREZ ROSEMBERG	1	0			N								X									25-14	4.601.938	30	736.400	0	0	0	0	EPS005	4.601.938	30	575.300	14-23	4.601.938	30	3	112.200	CCF56	9.682.574	30	387.400	9.682.574	193.700	290.500	0	0
218	CC 16777722	ROJAS TORRES CARLOS ENRIQUE	1	0			N	X																231001	910.974	9	145.800	0	0	0	0	EPS005	910.974	9	113.900	14-23	910.974	9	3	22.200	CCF56	910.974	9	36.500	910.974	18.300	27.400	0	0
219	CC 16779283	MUÑOZ SMITH EFRAIN VICENTE	1	0			N																	25-14	3.036.581	30	485.900	0	0	0	0	EPS005	3.036.581	30	379.600	14-23	3.036.581	30	3	74.000	CCF56	6.639.340	30	265.600	6.639.340	132.800	199.200	0	0
220	CC 16780711	TROCHEZ SANCHEZ JUAN PABLO	1	0			N																	25-14	12.120.273	30	1.939.300	0	0	60.700	60.700	EPS010	12.120.273	30	1.515.100	14-23	12.120.273	30	3	295.300	CCF56	24.594.054	30	983.800	24.594.054	491.900	737.900	0	0
221	CC 16785132	UCHIMA URIBE HERNEY JAIR	1	0			N																	25-14	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS005	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	1	17.300	CCF56	6.700.444	30	268.100	6.700.444	134.100	201.100	0	0
222	CC 16790084	PARRA PINO JHON JAIRO	1	0			N								X									25-14	3.846.336	30	615.500	0	0	0	0	EPS010	3.846.336	30	480.800	14-23	3.846.336	30	3	93.700	CCF56	8.034.750	30	321.400	8.034.750	160.700	241.100	0	0
223	CC 16796595	VILLEGAS LEON JOSE ARTURO	1	0			N																	25-14	4.632.591	30	741.300	0	0	0	0	EPS018	4.632.591	30	579.100	14-23	4.632.591	30	1	24.200	CCF56	15.942.654	30	637.800	15.942.654	318.900	478.300	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
224	CC 16797410	ORTIZ TRIVIÑO GABRIEL ANGEL	1	0			N								X									25-14	757.349	9	121.200	0	0	0	0	EPS018	757.349	9	94.700	14-23	757.349	9	3	18.500	CCF56	7.191.348	9	287.700	7.191.348	143.900	215.800	0	0
225	CC 16797410	ORTIZ TRIVIÑO GABRIEL ANGEL	1	0			N										X							25-14	472.381	5	75.600	0	0	0	0	EPS018	472.381	5	59.100	14-23	472.381	5	3	0	CCF56	472.381	5	0	472.381	0	0	0	0
226	CC 16797410	ORTIZ TRIVIÑO GABRIEL ANGEL	1	0			N										X							25-14	1.417.142	15	226.800	0	0	0	0	EPS018	1.417.142	15	177.200	14-23	1.417.142	15	3	0	CCF56	1.417.142	15	0	1.417.142	0	0	0	0
227	CC 16797410	ORTIZ TRIVIÑO GABRIEL ANGEL	1	0			N												L					25-14	141.707	1	22.700	0	0	0	0	EPS018	141.707	1	17.800	14-23	141.707	1	3	0	CCF56	101.219	1	4.100	101.219	2.100	3.100	0	0
228	CC 16826282	GARZON JAIRO	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS012	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	9.440.928	30	377.700	9.440.928	188.900	283.300	0	0
229	CC 16826860	ABONIA GONZALEZ ORLANDO	1	0			N								X									25-14	11.892.456	30	1.902.800	0	0	59.500	59.500	EPS037	11.892.456	30	1.486.600	14-23	11.892.456	30	3	289.800	CCF56	27.740.199	30	1.109.700	27.740.199	554.900	832.300	0	0
230	CC 16830214	BURITICA MUÑOZ ROBERT BERNARDO	1	0			N								X									25-14	4.601.938	30	736.400	0	0	0	0	EPS005	4.601.938	30	575.300	14-23	4.601.938	30	3	112.200	CCF56	10.011.169	30	400.500	10.011.169	200.300	300.400	0	0
231	CC 16831533	LASSO ORTIZ JOSE RICARDO	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS037	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	9.820.067	30	392.900	9.820.067	196.500	294.700	0	0
232	CC 16842122	PAPAMIJA FLOR JORGE ALEICER	1	0			N								X									25-14	3.537.494	19	566.000	0	0	0	0	EPS010	3.537.494	19	442.200	14-23	3.537.494	19	3	86.200	CCF56	7.313.472	19	292.600	7.313.472	146.300	219.500	0	0
233	CC 16842122	PAPAMIJA FLOR JORGE ALEICER	1	0			N												X					25-14	1.944.781	11	311.200	0	0	0	0	EPS010	1.944.781	11	243.100	14-23	1.944.781	11	3	0	CCF56	1.944.781	11	0	1.944.781	0	0	0	0
234	CC 16842717	ZUÑIGA MORENO DIEGO FERNANDO	1	0			N								X									25-14	5.793.144	30	927.000	0	0	0	0	EPS012	5.793.144	30	724.200	14-23	5.793.144	30	3	141.200	CCF56	9.569.122	30	382.800	9.569.122	191.400	287.100	0	0
235	CC 16846635	OLAYA GARRIDO PEDRO ANDRES	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS018	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	10.204.980	30	408.200	10.204.980	204.100	306.200	0	0
236	CC 16857187	PEREZ CANIZALES CARLOS HUMBERTO	1	0			N								X									25-14	6.471.587	30	1.035.500	0	0	0	0	EPS012	6.471.587	30	809.000	14-23	6.471.587	30	3	157.700	CCF56	13.458.431	30	538.400	13.458.431	269.200	403.800	0	0
237	CC 16858574	LASPRILLA MERA DAGOBERTO	1	0			N								X									25-14	4.251.213	30	680.200	0	0	0	0	EPS037	4.251.213	30	531.500	14-23	4.251.213	30	3	103.600	CCF56	9.204.405	30	368.200	9.204.405	184.100	276.200	0	0
238	CC 16884122	JIMENEZ ROJAS GUILLERMO	1	0			N								X									25-14	4.654.066	30	744.700	0	0	0	0	EPS012	4.654.066	30	581.800	14-23	4.654.066	30	3	113.400	CCF56	9.067.194	30	362.700	9.067.194	181.400	272.100	0	0
239	CC 16885497	CHAVEZ PEREZ JOSE ANGEL	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS012	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	9.438.252	30	377.600	9.438.252	188.800	283.200	0	0
240	CC 16887876	CASTILLO MEJIA OLVER	1	0			N								X									25-14	4.352.433	29	696.400	0	0	0	0	EPS012	4.352.433	29	544.100	14-23	4.352.433	29	3	106.100	CCF56	12.109.263	29	484.400	12.109.263	242.200	363.300	0	0
241	CC 16887876	CASTILLO MEJIA OLVER	1	0			N												L					25-14	141.707	1	22.700	0	0	0	0	EPS012	141.707	1	17.800	14-23	141.707	1	3	0	CCF56	101.219	1	4.100	101.219	2.100	3.100	0	0
242	CC 16893753	PERLAZA RIASCOS JHON HAROLD	1	0			N																	230301	2.530.484	25	404.900	0	0	0	0	EPS018	2.530.484	25	316.400	14-23	2.530.484	25	3	61.700	CCF56	6.543.914	25	261.800	6.543.914	130.900	196.400	0	0
243	CC 16893753	PERLAZA RIASCOS JHON HAROLD	1	0			N												L					230301	506.097	5	81.000	0	0	0	0	EPS018	506.097	5	63.300	14-23	506.097	5	3	0	CCF56	506.097	5	20.300	506.097	10.200	15.200	0	0
244	CC 16926677	MONTES CORREA NELSON ALBERTO	1	0			N								X									230201	6.837.271	29	1.094.000	0	0	34.200	34.200	EPS012	6.837.271	29	854.700	14-23	6.837.271	29	3	166.600	CCF56	15.794.729	29	631.800	15.794.729	315.900	473.900	0	0
245	CC 16926677	MONTES CORREA NELSON ALBERTO	1	0			N												L					230201	179.066	1	28.700	0	0	900	900	EPS012	179.066	1	22.400	14-23	179.066	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
246	CC 16932480	DIAZ BURBANO ARNOLDO	1	0			N								X									25-14	7.260.863	30	1.161.800	0	0	36.400	36.400	EPS010	7.260.863	30	907.700	14-23	7.260.863	30	3	176.900	CCF56	15.055.406	30	602.300	15.055.406	301.200	451.700	0	0
247	CC 16943791	MINOTA CASTILLO HECTOR FABIO	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS005	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	10.212.522	30	408.600	10.212.522	204.300	306.400	0	0
248	CC 16949919	GARCIA SINISTERRA GABRIEL	1	0			N								X									230301	4.601.938	30	736.400	0	0	0	0	EPS010	4.601.938	30	575.300	14-23	4.601.938	30	3	112.200	CCF56	9.692.075	30	387.700	9.692.075	193.900	290.800	0	0
249	CC 19411563	VIEDA SILVA ELIAS	1	0			N								X									25-14	18.523.817	30	2.963.900	0	0	92.700	92.700	EPS005	18.523.817	30	2.315.500	14-23	18.523.817	30	3	451.300	CCF56	30.997.598	30	1.240.000	30.997.598	620.000	930.000	0	0
250	CC 24582416	CARMONA MATOMA BLANCA CECILIA	1	0			N								X									25-14	3.441.458	30	550.700	0	0	0	0	EPS037	3.441.458	30	430.200	14-23	3.441.458	30	3	83.900	CCF56	3.551.047	30	142.100	3.551.047	71.100	106.600	0	0
251	CC 25201866	SANCHEZ RESTREPO ALIRIA	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS037	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	9.402.003	30	376.100	9.402.003	188.100	282.100	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
252	CC 25529556	VERNAZA BALANTA ANGELA PATRICIA	1	0			N								X									230201	5.607.403	30	897.200	0	0	0	0	EPS010	5.607.403	30	701.000	14-23	5.607.403	30	3	136.600	CCF56	14.321.198	30	572.900	14.321.198	286.500	429.700	0	0
253	CC 25530727	CAÑAS TABORDA SULEIMAN	1	0			N																	25-14	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS005	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
254	CC 25544481	FLOR FAJARDO GLORIA OFIR	1	0			N								X									25-14	5.729.702	29	916.800	0	0	0	0	EPS005	5.729.702	29	716.300	14-23	5.729.702	29	3	139.600	CCF56	9.505.680	29	380.300	9.505.680	190.200	285.200	0	0
255	CC 25544481	FLOR FAJARDO GLORIA OFIR	1	0			N												L					25-14	195.067	1	31.300	0	0	0	0	EPS005	195.067	1	24.400	14-23	195.067	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
256	CC 25617949	HERNANDEZ MURILLO CAROLINA	1	0			N								X									230301	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS005	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	10.206.453	30	408.300	10.206.453	204.200	306.200	0	0
257	CC 25669829	VIAFARA COLLAZOS ARGENY	1	0			N								X									25-14	5.793.144	30	927.000	0	0	0	0	EPS018	5.793.144	30	724.200	14-23	5.793.144	30	3	141.200	CCF56	14.352.027	30	574.100	14.352.027	287.100	430.600	0	0
258	CC 26527412	BONILLA ARIZA LUZ MERY	1	0			N								X									25-14	9.720.780	30	1.555.400	0	0	48.700	48.700	EPS037	9.720.780	30	1.215.100	14-23	9.720.780	30	3	236.800	CCF56	15.993.070	30	639.800	15.993.070	319.900	479.800	0	0
259	CC 27090045	OSORIO CEBALLOS CLAUDIA MILENA	1	0			N								X									25-14	5.548.546	30	887.800	0	0	0	0	EPS005	5.548.546	30	693.600	14-23	5.548.546	30	3	135.200	CCF56	9.324.524	30	373.000	9.324.524	186.500	279.800	0	0
260	CC 27108278	GARCIA CAICEDO MARIA EUGENIA	1	0			N								X									25-14	8.126.044	30	1.300.200	0	0	40.700	40.700	EPS037	8.126.044	30	1.015.800	14-23	8.126.044	30	3	198.000	CCF56	23.005.310	30	920.300	23.005.310	460.200	690.200	0	0
261	CC 27124057	MONTENEGRO YEPEZ MARTA ISABEL	1	0			N								X									25-14	9.314.478	30	1.490.400	0	0	46.600	46.600	EPS005	9.314.478	30	1.164.400	14-23	9.314.478	30	3	227.000	CCF56	15.586.768	30	623.500	15.586.768	311.800	467.700	0	0
262	CC 29114110	ORDOÑEZ BURBANO OLIVA	1	0			N								X									25-14	3.846.336	30	615.500	0	0	0	0	EPS005	3.846.336	30	480.800	14-23	3.846.336	30	3	93.700	CCF56	7.723.506	30	309.000	7.723.506	154.500	231.800	0	0
263	CC 29114139	SOLIS ROSERO SIRLEY XIMENA	1	0			N																	25-14	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS005	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
264	CC 29120703	SOLIS BENAVIDEZ OLGA VANESSA	1	0			N																	25-14	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS010	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
265	CC 29228348	MURILLO DELGADO GLADYS SOYDE	1	0			N								X									25-14	5.503.449	29	880.600	0	0	0	0	EPS012	5.503.449	29	688.000	14-23	5.503.449	29	3	134.100	CCF56	9.279.427	29	371.200	9.279.427	185.600	278.400	0	0
266	CC 29228348	MURILLO DELGADO GLADYS SOYDE	1	0			N												L					25-14	163.065	1	26.100	0	0	0	0	EPS012	163.065	1	20.400	14-23	163.065	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
267	CC 29287103	BARON CASTRO DORA LUCIA	1	0			N																	25-14	5.581.552	28	893.100	0	0	0	0	EPS037	5.581.552	28	697.700	14-23	5.581.552	28	1	29.200	CCF56	11.736.210	28	469.500	11.736.210	234.800	352.100	0	0
268	CC 29287103	BARON CASTRO DORA LUCIA	1	0			N												L					25-14	199.341	1	31.900	0	0	0	0	EPS037	199.341	1	25.000	14-23	199.341	1	1	0	CCF56	199.341	1	8.000	199.341	4.000	6.000	0	0
269	CC 29287103	BARON CASTRO DORA LUCIA	1	0			N												L					25-14	199.341	1	31.900	0	0	0	0	EPS037	199.341	1	25.000	14-23	199.341	1	1	0	CCF56	199.341	1	8.000	199.341	4.000	6.000	0	0
270	CC 29328256	HENAO RODRIGUEZ MARTHA CECILIA	1	0			N								X									231001	4.424.771	25	708.000	0	0	0	0	EPS012	4.424.771	25	553.100	14-23	4.424.771	25	1	23.100	CCF56	7.823.148	25	313.000	7.823.148	156.500	234.700	0	0
271	CC 29328256	HENAO RODRIGUEZ MARTHA CECILIA	1	0			N												X					231001	1.083.461	5	173.400	0	0	0	0	EPS012	1.083.461	5	135.500	14-23	1.083.461	5	1	0	CCF56	1.083.461	5	0	1.083.461	0	0	0	0
272	CC 29544066	CASTRO RAMIREZ DIANA PATRICIA	1	0			N								X									25-14	7.136.139	30	1.141.800	0	0	35.700	35.700	EPS037	7.136.139	30	892.100	14-23	7.136.139	30	3	173.900	CCF56	16.093.597	30	643.800	16.093.597	321.900	482.900	0	0
273	CC 29581714	ORDOÑEZ VARA NURY CONSTANZA	1	0			N								X									25-14	4.402.759	24	704.500	0	0	0	0	EPS010	4.402.759	24	550.400	14-23	4.402.759	24	3	107.300	CCF56	8.178.737	24	327.200	8.178.737	163.600	245.400	0	0
274	CC 29581714	ORDOÑEZ VARA NURY CONSTANZA	1	0			N												L					25-14	513.655	3	82.200	0	0	0	0	EPS010	513.655	3	64.300	14-23	513.655	3	3	0	CCF56	366.897	3	14.700	366.897	7.400	11.100	0	0
275	CC 29581714	ORDOÑEZ VARA NURY CONSTANZA	1	0			N												L					25-14	513.655	3	82.200	0	0	0	0	EPS010	513.655	3	64.300	14-23	513.655	3	3	0	CCF56	366.897	3	14.700	366.897	7.400	11.100	0	0
276	CC 29820218	GALLEGO JULIA PATRICIA	1	0			N																	25-14	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS018	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	3	80.500	CCF56	6.700.444	30	268.100	6.700.444	134.100	201.100	0	0
277	CC 29875884	TORO LARGO LILIANA	1	0			N																	25-14	19.191.658	30	3.070.700	0	0	96.000	96.000	EPS005	19.191.658	30	2.399.000	14-23	19.191.658	30	3	467.600	CCF56	38.943.073	30	1.557.800	38.943.073	778.900	1.168.300	0	0
278	CC 29915577	BUENDIA CALDERON SANDRA MARIA	1	0			N								X									25-14	4.891.955	30	782.800	0	0	0	0	EPS037	4.891.955	30	611.500	14-23	4.891.955	30	3	119.200	CCF56	8.563.045	30	342.600	8.563.045	171.300	256.900	0	0
279	CC 29940177	SANCHEZ PATIÑO MARIA FERNANDA	1	0			N																	25-14	10.918.795	27	1.747.100	0	0	54.600	54.600	EPS012	10.918.795	27	1.364.900	14-23	10.918.795	27	3	266.000	CCF56	15.881.245	27	635.300	15.881.245	317.700	476.500	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
280	CC 29940177	SANCHEZ PATIÑO MARIA FERNANDA	1	0			N								X									25-14	1.213.199	3	145.600	0	0	0	0	EPS012	1.213.199	3	103.200	14-23	1.213.199	3	3	0	CCF56	1.213.199	3	0	1.213.199	0	0	0	0
281	CC 30292231	MEJIA GIRALDO LILIANA ESPERANZA	1	0			N																	25-14	5.786.818	25	925.900	0	0	0	0	EPS002	5.786.818	25	723.400	14-23	5.786.818	25	3	141.000	CCF56	22.470.769	25	898.900	22.470.769	449.500	674.200	0	0
282	CC 30292231	MEJIA GIRALDO LILIANA ESPERANZA	1	0			N												L					25-14	1.157.364	5	185.200	0	0	0	0	EPS002	1.157.364	5	144.700	14-23	1.157.364	5	3	0	CCF56	1.157.364	5	46.300	1.157.364	23.200	34.800	0	0
283	CC 30304064	RODRIGUEZ CORREDOR VICTORIA AMPARO DE FATIMA	1	0			N								X									25-14	9.419.862	29	1.507.200	0	0	47.100	47.100	EPS002	9.419.862	29	1.177.500	14-23	9.419.862	29	3	229.500	CCF56	24.222.080	29	968.900	24.222.080	484.500	726.700	0	0
284	CC 30304064	RODRIGUEZ CORREDOR VICTORIA AMPARO DE FATIMA	1	0			N												L					25-14	378.327	1	60.600	0	0	1.900	1.900	EPS002	378.327	1	47.300	14-23	378.327	1	3	0	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
285	CC 30305631	ZAPATA BARCO MARIA ANGELICA	1	0			N								X									25-14	9.916.313	30	1.586.700	0	0	49.600	49.600	EPS010	9.916.313	30	1.239.600	14-23	9.916.313	30	3	241.600	CCF56	16.049.219	30	642.000	16.049.219	321.000	481.500	0	0
286	CC 30326871	GOMEZ HERRERA HILDA MARY	1	0			N																	25-14	11.323.194	28	1.811.800	0	0	56.700	56.700	EPS010	11.323.194	28	1.415.400	14-23	11.323.194	28	3	275.900	CCF56	23.632.945	28	945.400	23.632.945	472.700	709.000	0	0
287	CC 30326871	GOMEZ HERRERA HILDA MARY	1	0			N												L					25-14	808.800	2	129.500	0	0	4.100	4.100	EPS010	808.800	2	101.100	14-23	808.800	2	3	0	CCF56	808.800	2	32.400	808.800	16.200	24.300	0	0
288	CC 30386858	BARRIOS MEJIA ROSA MARGARITA	1	0			N																	25-14	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS010	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	1	17.300	CCF56	11.241.054	30	449.700	11.241.054	224.900	337.300	0	0
289	CC 30718834	FERRIN CASTILLO CARMEN DALIA	1	0			N								X									25-14	4.765.070	30	762.500	0	0	0	0	EPS012	4.765.070	30	595.700	14-23	4.765.070	30	3	116.100	CCF56	8.436.159	30	337.500	8.436.159	168.800	253.100	0	0
290	CC 30724289	HERRERA CARDONA SONIA	1	0			N																	25-14	4.632.591	30	741.300	0	0	0	0	EPS005	4.632.591	30	579.100	14-23	4.632.591	30	1	24.200	CCF56	15.850.303	30	634.100	15.850.303	317.100	475.600	0	0
291	CC 30736515	RODRIGUEZ PORTILLA YOLI ALBA	1	0			N								X									25-14	9.623.013	30	1.539.700	0	0	48.200	48.200	EPS010	9.623.013	30	1.202.900	14-23	9.623.013	30	3	234.500	CCF56	24.491.245	30	979.700	24.491.245	489.900	734.800	0	0
292	CC 30741043	GUEVARA ROMERO GLORIA AMANDA	1	0			N								X									25-14	3.250.418	8	520.100	0	0	16.300	16.300	EPS010	3.250.418	8	406.400	14-23	3.250.418	8	3	79.200	CCF56	9.522.708	8	381.000	9.522.708	190.500	285.700	0	0
293	CC 30741043	GUEVARA ROMERO GLORIA AMANDA	1	0			N												X					25-14	4.653.327	19	744.600	0	0	23.300	23.300	EPS010	4.653.327	19	581.700	14-23	4.653.327	19	3	0	CCF56	4.653.327	19	0	4.653.327	0	0	0	0
294	CC 30741043	GUEVARA ROMERO GLORIA AMANDA	1	0			N												L					25-14	734.736	3	117.600	0	0	3.700	3.700	EPS010	734.736	3	91.900	14-23	734.736	3	3	0	CCF56	609.453	3	24.400	609.453	12.200	18.300	0	0
295	CC 31172136	ZAMORA SUAREZ ANA ISABEL	1	0			N								X									25-14	6.176.093	30	988.200	0	0	0	0	EPS018	6.176.093	30	772.100	14-23	6.176.093	30	3	150.500	CCF56	15.133.551	30	605.400	15.133.551	302.700	454.100	0	0
296	CC 31280567	CABEZAS MENDEZ BLANCA ELISA	1	0			N								X									25-14	2.222.777	4	355.700	0	0	0	0	EPS012	2.222.777	4	277.900	14-23	2.222.777	4	3	54.200	CCF56	7.563.257	4	302.600	7.563.257	151.300	226.900	0	0
297	CC 31280567	CABEZAS MENDEZ BLANCA ELISA	1	0			N												X					25-14	3.740.877	26	598.600	0	0	0	0	EPS012	3.740.877	26	467.700	14-23	3.740.877	26	3	0	CCF56	3.740.877	26	0	3.740.877	0	0	0	0
298	CC 31385638	CABEZAS MANYOMA BIBIANA	1	0			N								X									25-14	3.250.418	6	520.100	0	0	16.300	16.300	EPS037	3.250.418	6	406.400	14-23	3.250.418	6	3	79.200	CCF56	9.522.708	6	381.000	9.522.708	190.500	285.700	0	0
299	CC 31385638	CABEZAS MANYOMA BIBIANA	1	0			N												X					25-14	5.403.819	19	864.700	0	0	27.100	27.100	EPS037	5.403.819	19	675.500	14-23	5.403.819	19	3	0	CCF56	5.403.819	19	0	5.403.819	0	0	0	0
300	CC 31385638	CABEZAS MANYOMA BIBIANA	1	0			N												L					25-14	1.422.058	5	227.600	0	0	7.200	7.200	EPS037	1.422.058	5	177.800	14-23	1.422.058	5	3	0	CCF56	1.015.756	5	40.700	1.015.756	20.400	30.500	0	0
301	CC 31407306	ACEVEDO CANO MARIA EUGENIA	1	0			N																	25-14	11.727.594	29	1.876.500	0	0	58.700	58.700	EPS005	11.727.594	29	1.466.000	14-23	11.727.594	29	3	285.700	CCF56	24.147.299	29	965.900	24.147.299	483.000	724.500	0	0
302	CC 31407306	ACEVEDO CANO MARIA EUGENIA	1	0			N												L					25-14	404.400	1	64.800	0	0	2.100	2.100	EPS005	404.400	1	50.600	14-23	404.400	1	3	0	CCF56	404.400	1	16.200	404.400	8.100	12.200	0	0
303	CC 31414851	MORALES VALDES MARIA FERNANDA	1	0			N																	25-14	797.365	4	127.600	0	0	0	0	EPS002	797.365	4	99.700	14-23	797.365	4	3	19.500	CCF56	6.952.023	4	278.100	6.952.023	139.100	208.600	0	0
304	CC 31414851	MORALES VALDES MARIA FERNANDA	1	0			N												X					25-14	5.182.869	26	829.300	0	0	0	0	EPS002	5.182.869	26	647.900	14-23	5.182.869	26	3	0	CCF56	5.182.869	26	0	5.182.869	0	0	0	0
305	CC 31423861	TORRES TRIANA CLAUDIA PATRICIA	1	0			N																	25-14	9.803.586	30	1.568.600	0	0	49.100	49.100	EPS042	9.803.586	30	1.225.500	14-23	9.803.586	30	3	238.900	CCF56	17.156.276	30	686.300	17.156.276	343.200	514.700	0	0
306	CC 31423925	OROZCO VELEZ MONICA MARIA	1	0			N																	25-14	19.191.658	30	3.070.700	0	0	96.000	96.000	EPS017	19.191.658	30	2.399.000	14-23	19.191.658	30	3	467.600	CCF56	38.943.073	30	1.557.800	38.943.073	778.900	1.168.300	0	0
307	CC 31470501	BARRIOS LUZ EDITH	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS010	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	9.042.510	30	361.800	9.042.510	180.900	271.300	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
308	CC 31481950	MARTINEZ MEDINA LUZ STELLA	1	0			N																	25-14	11.323.194	28	1.811.800	0	0	56.700	56.700	EPS010	11.323.194	28	1.415.400	14-23	11.323.194	28	3	275.900	CCF56	40.491.512	28	1.619.700	40.491.512	809.900	1.214.800	0	0
309	CC 31481950	MARTINEZ MEDINA LUZ STELLA	1	0			N												L					25-14	808.800	2	129.500	0	0	4.100	4.100	EPS010	808.800	2	101.100	14-23	808.800	2	3	0	CCF56	808.800	2	32.400	808.800	16.200	24.300	0	0
310	CC 31482616	MOLINA VERGARA MONICA	1	0			N								X									25-14	4.601.938	30	736.400	0	0	0	0	EPS018	4.601.938	30	575.300	14-23	4.601.938	30	3	112.200	CCF56	9.863.184	30	394.600	9.863.184	197.300	295.900	0	0
311	CC 31525874	ECHEVERRY MARIN CARMEN EMILIA	1	0			N																	25-14	6.094.533	30	975.200	0	0	0	0	EPS005	6.094.533	30	761.900	14-23	6.094.533	30	3	148.500	CCF56	20.973.799	30	839.000	20.973.799	419.500	629.300	0	0
312	CC 31527679	DINAS SANCHEZ ALBA JENIS	1	0			N								X									25-14	5.381.150	30	861.000	0	0	0	0	EPS012	5.381.150	30	672.700	14-23	5.381.150	30	3	131.100	CCF56	9.157.128	30	366.300	9.157.128	183.200	274.800	0	0
313	CC 31573698	LARGO ARISTIZABAL NORMA LUCIA	1	0			N								X									25-14	4.891.955	30	782.800	0	0	0	0	EPS012	4.891.955	30	611.500	14-23	4.891.955	30	3	119.200	CCF56	8.667.933	30	346.800	8.667.933	173.400	260.100	0	0
314	CC 31578918	SALAZAR HUEGE NINI JOHANNA	1	0			N								X									230201	5.675.432	30	908.100	0	0	0	0	EPS010	5.675.432	30	709.500	14-23	5.675.432	30	3	138.300	CCF56	9.451.410	30	378.100	9.451.410	189.100	283.600	0	0
315	CC 31626784	GALLEGO OREJUELA GLORIA AMPARO	1	0			N																	25-14	12.131.994	30	1.941.200	0	0	60.700	60.700	EPS010	12.131.994	30	1.516.500	14-23	12.131.994	30	3	295.600	CCF56	24.617.838	30	984.800	24.617.838	492.400	738.600	0	0
316	CC 31627378	MINA SOLARTE MARIELA	1	0			N								X									25-14	5.136.552	30	821.900	0	0	0	0	EPS037	5.136.552	30	642.100	14-23	5.136.552	30	3	125.200	CCF56	8.912.530	30	356.600	8.912.530	178.300	267.400	0	0
317	CC 31710958	MARTINEZ MULLER INGRID	1	0			N								X									25-14	5.485.104	29	877.700	0	0	0	0	EPS010	5.485.104	29	685.700	14-23	5.485.104	29	3	133.700	CCF56	9.261.082	29	370.500	9.261.082	185.300	277.900	0	0
318	CC 31710958	MARTINEZ MULLER INGRID	1	0			N												L					25-14	195.067	1	31.300	0	0	0	0	EPS010	195.067	1	24.400	14-23	195.067	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
319	CC 31835224	TROCHEZ MERA AURA MARIA	1	0			N																	25-14	3.081.929	28	493.200	0	0	0	0	EPS005	3.081.929	28	385.300	14-23	3.081.929	28	1	16.100	CCF56	6.168.788	28	246.800	6.168.788	123.400	185.100	0	0
320	CC 31835224	TROCHEZ MERA AURA MARIA	1	0			N												L					25-14	220.138	2	35.300	0	0	0	0	EPS005	220.138	2	27.600	14-23	220.138	2	1	0	CCF56	220.138	2	8.900	220.138	4.500	6.700	0	0
321	CC 31843803	MATALLANA RHOADES AUDREY MARY	1	0			N																	25-14	6.491.220	30	1.038.600	0	0	0	0	EPS037	6.491.220	30	811.500	14-23	6.491.220	30	3	158.200	CCF56	13.171.767	30	526.900	13.171.767	263.500	395.200	0	0
322	CC 31847133	LOPEZ ACEVEDO MARIA CRISTINA	1	0			N																	25-14	9.864.378	30	1.578.400	0	0	49.400	49.400	EPS010	9.864.378	30	1.233.100	14-23	9.864.378	30	3	240.300	CCF56	20.016.467	30	800.700	20.016.467	400.400	600.500	0	0
323	CC 31876484	FLOREZ AVILES AMPARO	1	0			N																	25-14	9.864.378	30	1.578.400	0	0	49.400	49.400	EPS005	9.864.378	30	1.233.100	14-23	9.864.378	30	3	240.300	CCF56	19.906.513	30	796.300	19.906.513	398.200	597.200	0	0
324	CC 31891741	BONILLA QUINTERO MARIA VICTORIA	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS012	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	9.377.409	30	375.100	9.377.409	187.600	281.400	0	0
325	CC 31902470	LOAIZA LIDY	1	0			N																	25-14	1.113.413	11	178.200	0	0	0	0	EPS005	1.113.413	11	139.200	14-23	1.113.413	11	3	27.200	CCF56	4.926.348	11	197.100	4.926.348	98.600	147.800	0	0
326	CC 31902470	LOAIZA LIDY	1	0			N												X					25-14	1.880.435	19	300.900	0	0	0	0	EPS005	1.880.435	19	235.100	14-23	1.880.435	19	3	0	CCF56	1.880.435	19	0	1.880.435	0	0	0	0
327	CC 31903539	HENAO OROZCO SOLEDAD	1	0			N																	25-14	3.036.581	30	485.900	0	0	0	0	EPS037	3.036.581	30	379.600	14-23	3.036.581	30	3	74.000	CCF56	6.639.124	30	265.600	6.639.124	132.800	199.200	0	0
328	CC 31904201	GUERRA MARIA DEL PILAR	1	0			N																	25-14	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS012	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	1	17.300	CCF56	6.700.444	30	268.100	6.700.444	134.100	201.100	0	0
329	CC 31910560	MUÑOZ BELTRAN FRANCY ELENA	1	0			N								X									25-14	4.352.433	29	696.400	0	0	0	0	EPS012	4.352.433	29	544.100	14-23	4.352.433	29	3	106.100	CCF56	9.302.362	29	372.100	9.302.362	186.100	279.100	0	0
330	CC 31910560	MUÑOZ BELTRAN FRANCY ELENA	1	0			N												L					25-14	141.258	1	22.700	0	0	0	0	EPS012	141.258	1	17.700	14-23	141.258	1	3	0	CCF56	101.219	1	4.100	101.219	2.100	3.100	0	0
331	CC 31921084	LANDYS GALEANO ADRIANA	1	0			N																	25-14	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS037	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	1	17.300	CCF56	6.700.444	30	268.100	6.700.444	134.100	201.100	0	0
332	CC 31921970	BADIEL OCAMPO MARISOL	1	0			N																	230901	19.191.658	30	3.070.700	0	0	96.000	96.000	EPS010	19.191.658	30	2.399.000	14-23	19.191.658	30	1	100.200	CCF56	38.737.166	30	1.549.500	38.737.166	774.800	1.162.200	0	0
333	CC 31929996	MORALES PADILLA GLORIA CECILIA	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS010	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	9.367.313	30	374.700	9.367.313	187.400	281.100	0	0
334	CC 31930518	MUÑOZ GONZALEZ MARIA ISABEL	1	0			N																	25-14	3.081.929	28	493.200	0	0	0	0	EPS012	3.081.929	28	385.300	14-23	3.081.929	28	1	16.100	CCF56	6.480.306	28	259.300	6.480.306	129.700	194.500	0	0
335	CC 31930518	MUÑOZ GONZALEZ MARIA ISABEL	1	0			N									X								25-14	146.766	2	23.500	0	0	0	0	EPS012	146.766	2	18.400	14-23	146.766	2	1	0	CCF56	146.766	2	0	146.766	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
336	CC 31941650	VILLA HENAO BARBARA ELIZABETH	1	0			N																	25-14	8.962.553	30	1.434.100	0	0	44.900	44.900	EPS012	8.962.553	30	1.120.400	14-23	8.962.553	30	3	218.400	CCF56	21.268.971	30	850.800	21.268.971	425.400	638.100	0	0
337	CC 31945534	QUINAYAS HOMEN STELLA	1	0			N								X									25-14	4.891.955	30	782.800	0	0	0	0	EPS018	4.891.955	30	611.500	14-23	4.891.955	30	3	119.200	CCF56	13.849.413	30	554.000	13.849.413	277.000	415.500	0	0
338	CC 31946206	SILVA MARTINEZ ADRIANA EDILSA	1	0			N								X									25-14	6.094.533	26	975.200	0	0	0	0	EPS002	6.094.533	26	761.900	14-23	6.094.533	26	3	148.500	CCF56	12.366.823	26	494.700	12.366.823	247.400	371.100	0	0
339	CC 31946206	SILVA MARTINEZ ADRIANA EDILSA	1	0			N									X								25-14	1.282.109	4	153.900	0	0	0	0	EPS002	1.282.109	4	109.000	14-23	1.282.109	4	3	0	CCF56	1.282.109	4	0	1.282.109	0	0	0	0
340	CC 31964195	CUERO FERNANDEZ ADRIANA ISABEL	1	0			N								X									25-14	4.703.158	29	752.600	0	0	0	0	EPS012	4.703.158	29	587.900	14-23	4.703.158	29	3	114.600	CCF56	10.091.740	29	403.700	10.091.740	201.900	302.800	0	0
341	CC 31964195	CUERO FERNANDEZ ADRIANA ISABEL	1	0			N												L					25-14	150.058	1	24.100	0	0	0	0	EPS012	150.058	1	18.800	14-23	150.058	1	3	0	CCF56	101.219	1	4.100	101.219	2.100	3.100	0	0
342	CC 31968696	GONZALEZ RODRIGUEZ NANCY DE JESUS	1	0			N								X									25-14	4.887.747	30	782.100	0	0	0	0	EPS010	4.887.747	30	611.000	14-23	4.887.747	30	1	25.600	CCF56	8.286.124	30	331.500	8.286.124	165.800	248.600	0	0
343	CC 31970540	CALDERON LASSO FARADAY	1	0			N		X						X									25-14	3.844.311	30	615.100	0	0	0	0	EPS012	3.844.311	30	480.600	14-23	3.844.311	30	3	93.700	CCF56	8.745.498	30	349.900	8.745.498	175.000	262.400	0	0
344	CC 31970967	RODRIGUEZ PEREA LUZ MERY	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS005	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	9.405.731	30	376.300	9.405.731	188.200	282.200	0	0
345	CC 31974785	SOLARTE CAICEDO MARTHA CECILIA	1	0			N								X									25-14	5.381.150	30	861.000	0	0	0	0	EPS010	5.381.150	30	672.700	14-23	5.381.150	30	3	131.100	CCF56	9.157.128	30	366.300	9.157.128	183.200	274.800	0	0
346	CC 31974846	PEÑA ACOSTA IVONNE	1	0			N																	25-14	2.732.923	27	437.300	0	0	0	0	EPS005	2.732.923	27	341.700	14-23	2.732.923	27	3	66.600	CCF56	6.738.539	27	269.600	6.738.539	134.800	202.200	0	0
347	CC 31974846	PEÑA ACOSTA IVONNE	1	0			N												L					25-14	303.658	3	48.600	0	0	0	0	EPS005	303.658	3	38.000	14-23	303.658	3	3	0	CCF56	303.658	3	12.200	303.658	6.100	9.200	0	0
348	CC 31975547	CASTAÑO LEITON ROSALBA	1	0			N								X									25-14	9.431.290	20	1.509.100	0	0	47.200	47.200	EPS037	9.431.290	20	1.179.000	14-23	9.431.290	20	3	229.800	CCF56	15.703.580	20	628.200	15.703.580	314.100	471.200	0	0
349	CC 31975547	CASTAÑO LEITON ROSALBA	1	0			N												X					25-14	2.706.353	9	433.100	0	0	13.600	13.600	EPS037	2.706.353	9	338.300	14-23	2.706.353	9	3	0	CCF56	2.706.353	9	0	2.706.353	0	0	0	0
350	CC 31975547	CASTAÑO LEITON ROSALBA	1	0			N												L					25-14	300.706	1	48.200	0	0	1.600	1.600	EPS037	300.706	1	37.600	14-23	300.706	1	3	0	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
351	CC 31978087	MONTILLA BOLAÑOS SHIRLEY	1	0			N								X									25-14	2.125.607	7	340.100	0	0	0	0	EPS012	2.125.607	7	265.800	14-23	2.125.607	7	3	51.800	CCF56	6.981.952	7	279.300	6.981.952	139.700	209.500	0	0
352	CC 31978087	MONTILLA BOLAÑOS SHIRLEY	1	0			N												X					25-14	3.031.653	23	485.100	0	0	0	0	EPS012	3.031.653	23	379.000	14-23	3.031.653	23	3	0	CCF56	3.031.653	23	0	3.031.653	0	0	0	0
353	CC 31983208	SALAZAR MORALES PATRICIA	1	0			N								X									25-14	5.136.552	28	821.900	0	0	0	0	EPS018	5.136.552	28	642.100	14-23	5.136.552	28	3	125.200	CCF56	8.608.354	28	344.400	8.608.354	172.200	258.300	0	0
354	CC 31983208	SALAZAR MORALES PATRICIA	1	0			N										X							25-14	221.212	2	35.400	0	0	0	0	EPS018	221.212	2	27.700	14-23	221.212	2	3	0	CCF56	221.212	2	0	221.212	0	0	0	0
355	CC 31985238	CHANTRE FUENTES OLIVA	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS037	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	9.126.401	30	365.100	9.126.401	182.600	273.800	0	0
356	CC 31985287	ARIAS ROJAS YASMIR ENITH	1	0			N																	230301	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS037	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
357	CC 31987801	SALAZAR MIRIAM	1	0			N								X									25-14	4.048.774	28	647.900	0	0	0	0	EPS012	4.048.774	28	506.100	14-23	4.048.774	28	3	98.700	CCF56	11.622.606	28	465.000	11.622.606	232.500	348.700	0	0
358	CC 31987801	SALAZAR MIRIAM	1	0			N									X								25-14	269.918	2	32.400	0	0	0	0	EPS012	269.918	2	23.000	14-23	269.918	2	3	0	CCF56	269.918	2	0	269.918	0	0	0	0
359	CC 31989693	PARRA ZULUAGA CLARENA	1	0			N																	25-14	9.803.586	30	1.568.600	0	0	49.100	49.100	EPS010	9.803.586	30	1.225.500	14-23	9.803.586	30	1	51.200	CCF56	19.893.110	30	795.800	19.893.110	397.900	596.800	0	0
360	CC 31993738	ASTUDILLO ARTUNDUAGA MARIA EUGENIA	1	0			N																	25-14	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS005	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	1	17.300	CCF56	11.241.054	30	449.700	11.241.054	224.900	337.300	0	0
361	CC 31994811	ORTIZ CORTES MARIA NELA SULAY	1	0			N																	25-14	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS037	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	12.626.424	30	505.100	12.626.424	252.600	378.800	0	0
362	CC 31995232	AYALA APONTE JOSEFINA	1	0			N								X									25-14	5.793.144	30	927.000	0	0	0	0	EPS012	5.793.144	30	724.200	14-23	5.793.144	30	3	141.200	CCF56	9.569.122	30	382.800	9.569.122	191.400	287.100	0	0
363	CC 31996428	SALAZAR ALEYDA	1	0			N								X									25-14	9.623.013	30	1.539.700	0	0	48.200	48.200	EPS005	9.623.013	30	1.202.900	14-23	9.623.013	30	3	234.500	CCF56	24.502.279	30	980.100	24.502.279	490.100	735.100	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
364	CC 31996614	SOLARTE ALVARADO YULY	1	0			N								X									25-14	5.852.001	30	936.400	0	0	0	0	EPS037	5.852.001	30	731.600	14-23	5.852.001	30	3	142.600	CCF56	9.627.979	30	385.200	9.627.979	192.600	288.900	0	0
365	CC 31996872	MONTILLA BOLAÑOS LILIANA	1	0			N								X									25-14	2.125.607	7	340.100	0	0	0	0	EPS012	2.125.607	7	265.800	14-23	2.125.607	7	3	51.800	CCF56	7.334.840	7	293.400	7.334.840	146.700	220.100	0	0
366	CC 31996872	MONTILLA BOLAÑOS LILIANA	1	0			N												X					25-14	3.259.263	23	521.500	0	0	0	0	EPS012	3.259.263	23	407.500	14-23	3.259.263	23	3	0	CCF56	3.259.263	23	0	3.259.263	0	0	0	0
367	CC 31997596	BOCANEGRA ESCOBAR PATRICIA	1	0			N								X									25-14	4.352.433	29	696.400	0	0	0	0	EPS037	4.352.433	29	544.100	14-23	4.352.433	29	3	106.100	CCF56	9.340.882	29	373.700	9.340.882	186.900	280.300	0	0
368	CC 31997596	BOCANEGRA ESCOBAR PATRICIA	1	0			N												L					25-14	141.707	1	22.700	0	0	0	0	EPS037	141.707	1	17.800	14-23	141.707	1	3	0	CCF56	101.219	1	4.100	101.219	2.100	3.100	0	0
369	CC 31997718	OSSA LIZARAZO SANDRA LILIANA	1	0			N																	25-14	6.944.181	30	1.111.100	0	0	0	0	EPS010	6.944.181	30	868.100	14-23	6.944.181	30	3	169.200	CCF56	14.066.119	30	562.700	14.066.119	281.400	422.000	0	0
370	CC 32739172	VERGARA ROCA JANETT DEL CARMEN	1	0			N																	25-14	8.365.049	28	1.338.500	0	0	41.900	41.900	EPS005	8.365.049	28	1.045.700	14-23	8.365.049	28	3	203.800	CCF56	17.409.655	28	696.400	17.409.655	348.200	522.300	0	0
371	CC 32739172	VERGARA ROCA JANETT DEL CARMEN	1	0			N												L					25-14	298.752	1	47.900	0	0	1.500	1.500	EPS005	298.752	1	37.400	14-23	298.752	1	3	0	CCF56	298.752	1	12.000	298.752	6.000	9.000	0	0
372	CC 32739172	VERGARA ROCA JANETT DEL CARMEN	1	0			N												L					25-14	298.752	1	47.900	0	0	1.500	1.500	EPS005	298.752	1	37.400	14-23	298.752	1	3	0	CCF56	298.752	1	12.000	298.752	6.000	9.000	0	0
373	CC 34372601	CAICEDO VIVEROS ISABEL CRISTINA	1	0			N								X									25-14	5.122.794	25	819.700	0	0	0	0	EPS010	5.122.794	25	640.400	14-23	5.122.794	25	3	124.800	CCF56	8.898.772	25	356.000	8.898.772	178.000	267.000	0	0
374	CC 34372601	CAICEDO VIVEROS ISABEL CRISTINA	1	0			N										X							25-14	249.230	2	39.900	0	0	0	0	EPS010	249.230	2	31.200	14-23	249.230	2	3	0	CCF56	249.230	2	0	249.230	0	0	0	0
375	CC 34372601	CAICEDO VIVEROS ISABEL CRISTINA	1	0			N										X							25-14	249.230	2	39.900	0	0	0	0	EPS010	249.230	2	31.200	14-23	249.230	2	3	0	CCF56	249.230	2	0	249.230	0	0	0	0
376	CC 6257185	Perez Manquillo Rafael	1	0			N																	25-14	14.073.883	22	2.251.900	0	0	70.400	70.400	EPS010	14.073.883	22	1.759.300	14-23	14.073.883	22	1	73.500	CCF56	33.825.298	22	1.353.100	33.825.298	676.600	1.014.800	0	0
377	CC 6257185	Perez Manquillo Rafael	1	0			N												X					25-14	5.117.775	8	818.900	0	0	25.600	25.600	EPS010	5.117.775	8	639.800	14-23	5.117.775	8	1	0	CCF56	5.117.775	8	0	5.117.775	0	0	0	0
378	CC 6265561	ZULETA VARGAS PEDRO PABLO	1	0			N																	25-14	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS018	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	1	17.300	CCF56	6.700.444	30	268.100	6.700.444	134.100	201.100	0	0
379	CC 6321536	MIER GARCIA LENKER	1	0			N																	25-14	7.971.372	30	1.275.500	0	0	39.900	39.900	EPS037	7.971.372	30	996.500	14-23	7.971.372	30	1	41.700	CCF56	16.175.242	30	647.100	16.175.242	323.600	485.300	0	0
380	CC 8731441	RUEDA PLATA RICARDO AUGUSTO	1	0			N																	25-14	5.842.098	27	934.800	0	0	0	0	EPS010	5.842.098	27	730.300	14-23	5.842.098	27	3	142.400	CCF56	12.411.303	27	496.500	12.411.303	248.300	372.400	0	0
381	CC 8731441	RUEDA PLATA RICARDO AUGUSTO	1	0			N												L					25-14	649.122	3	103.900	0	0	0	0	EPS010	649.122	3	81.200	14-23	649.122	3	3	0	CCF56	649.122	3	26.000	649.122	13.000	19.500	0	0
382	CC 7559657	BARRERO BARRIOS JULIO CESAR	1	0			N																	25-14	1.594.729	8	255.200	0	0	0	0	EPS012	1.594.729	8	199.400	14-23	1.594.729	8	1	8.400	CCF56	7.749.387	8	310.000	7.749.387	155.000	232.500	0	0
383	CC 7559657	BARRERO BARRIOS JULIO CESAR	1	0			N												X					25-14	4.385.505	22	701.700	0	0	0	0	EPS012	4.385.505	22	548.200	14-23	4.385.505	22	1	0	CCF56	4.385.505	22	0	4.385.505	0	0	0	0
384	CC 9868587	MAYORAL VALENCIA MANUEL DAVID	1	0			N								X									25-14	9.953.204	30	1.592.600	0	0	49.800	49.800	EPS005	9.953.204	30	1.244.200	14-23	9.953.204	30	3	242.500	CCF56	25.800.947	30	1.032.100	25.800.947	516.100	774.100	0	0
385	CC 34372601	CAICEDO VIVEROS ISABEL CRISTINA	1	0			N												L					25-14	184.952	1	29.600	0	0	0	0	EPS010	184.952	1	23.200	14-23	184.952	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
386	CC 34501294	CARABALI CARABALI MARIA CENIDE	1	0			N	X							X									25-14	583.635	10	93.400	0	0	0	0	EPS037	583.635	10	73.000	14-23	583.635	10	3	14.300	CCF56	8.233.056	10	329.400	8.233.056	164.700	247.000	0	0
387	CC 34501294	CARABALI CARABALI MARIA CENIDE	1	0			N										X							25-14	365.035	3	58.500	0	0	0	0	EPS037	365.035	3	45.700	14-23	365.035	3	3	0	CCF56	365.035	3	0	365.035	0	0	0	0
388	CC 34501294	CARABALI CARABALI MARIA CENIDE	1	0			N										X							25-14	851.748	7	136.300	0	0	0	0	EPS037	851.748	7	106.500	14-23	851.748	7	3	0	CCF56	851.748	7	0	851.748	0	0	0	0
389	CC 34501294	CARABALI CARABALI MARIA CENIDE	1	0			N										X							25-14	851.748	7	136.300	0	0	0	0	EPS037	851.748	7	106.500	14-23	851.748	7	3	0	CCF56	851.748	7	0	851.748	0	0	0	0
390	CC 34501294	CARABALI CARABALI MARIA CENIDE	1	0			N										X							25-14	240.345	2	38.500	0	0	0	0	EPS037	240.345	2	30.100	14-23	240.345	2	3	0	CCF56	240.345	2	0	240.345	0	0	0	0
391	CC 34501294	CARABALI CARABALI MARIA CENIDE	1	0			N										X							25-14	120.173	1	19.300	0	0	0	0	EPS037	120.173	1	15.100	14-23	120.173	1	3	0	CCF56	120.173	1	0	120.173	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
392	CC 34512199	AGUILAR BARONA ESTELA	1	0			N																	25-14	1.345.288	11	215.300	0	0	0	0	EPS005	1.345.288	11	168.200	14-23	1.345.288	11	3	32.800	CCF56	5.121.266	11	204.900	5.121.266	102.500	153.700	0	0
393	CC 34512199	AGUILAR BARONA ESTELA	1	0			N												X					25-14	3.136.966	19	502.000	0	0	0	0	EPS005	3.136.966	19	392.200	14-23	3.136.966	19	3	0	CCF56	3.136.966	19	0	3.136.966	0	0	0	0
394	CC 34512944	RENGIFO TOBAR MARGARITA	1	0			N	X							X									25-14	3.655.208	17	584.900	0	0	0	0	EPS012	3.655.208	17	457.000	14-23	3.655.208	17	3	89.100	CCF56	7.431.186	17	297.300	7.431.186	148.700	223.000	0	0
395	CC 34512944	RENGIFO TOBAR MARGARITA	1	0			N												L					25-14	150.682	1	24.200	0	0	0	0	EPS012	150.682	1	18.900	14-23	150.682	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
396	CC 34512944	RENGIFO TOBAR MARGARITA	1	0			N												L					25-14	452.047	3	72.400	0	0	0	0	EPS012	452.047	3	56.600	14-23	452.047	3	3	0	CCF56	366.897	3	14.700	366.897	7.400	11.100	0	0
397	CC 34514175	BALANTA CASTRO MARIELA	1	0			N								X									25-14	4.891.955	30	782.800	0	0	0	0	EPS037	4.891.955	30	611.500	14-23	4.891.955	30	3	119.200	CCF56	8.667.933	30	346.800	8.667.933	173.400	260.100	0	0
398	CC 34514277	GUAZA GONZALEZ ARGENIS	1	0			N								X									25-14	5.729.702	29	916.800	0	0	0	0	EPS005	5.729.702	29	716.300	14-23	5.729.702	29	3	139.600	CCF56	14.687.160	29	587.500	14.687.160	293.800	440.700	0	0
399	CC 34514277	GUAZA GONZALEZ ARGENIS	1	0			N												L					25-14	184.952	1	29.600	0	0	0	0	EPS005	184.952	1	23.200	14-23	184.952	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
400	CC 34515160	RIVAS MULATO LUZ EUGENIA	1	0			N								X									25-14	4.264.408	7	682.400	0	0	21.400	21.400	EPS037	4.264.408	7	533.100	14-23	4.264.408	7	3	103.900	CCF56	7.607.244	7	304.300	7.607.244	152.200	228.300	0	0
401	CC 34515160	RIVAS MULATO LUZ EUGENIA	1	0			N												X					25-14	4.299.009	23	687.900	0	0	21.500	21.500	EPS037	4.299.009	23	537.400	14-23	4.299.009	23	3	0	CCF56	4.299.009	23	0	4.299.009	0	0	0	0
402	CC 34515636	LOBOA ARAGON PATRICIA	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS010	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	10.249.424	30	410.000	10.249.424	205.000	307.500	0	0
403	CC 34515709	VASQUEZ DIAZ SHIRLEY	1	0			N								X									25-14	5.249.678	29	840.000	0	0	0	0	EPS012	5.249.678	29	656.300	14-23	5.249.678	29	3	127.900	CCF56	9.025.656	29	361.100	9.025.656	180.600	270.800	0	0
404	CC 34515709	VASQUEZ DIAZ SHIRLEY	1	0			N												L					25-14	209.717	1	33.600	0	0	0	0	EPS012	209.717	1	26.300	14-23	209.717	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
405	CC 34516271	CAICEDO JUANILLO ANA MILENA	1	0			N								X									25-14	5.607.403	30	897.200	0	0	0	0	EPS037	5.607.403	30	701.000	14-23	5.607.403	30	3	136.600	CCF56	9.383.381	30	375.400	9.383.381	187.700	281.600	0	0
406	CC 34516483	BONILLA MINA MARTHA LUCIA	1	0			N								X									25-14	5.670.845	29	907.400	0	0	0	0	EPS018	5.670.845	29	708.900	14-23	5.670.845	29	3	138.200	CCF56	9.446.823	29	377.900	9.446.823	189.000	283.500	0	0
407	CC 34516483	BONILLA MINA MARTHA LUCIA	1	0			N												L					25-14	156.568	1	25.100	0	0	0	0	EPS018	156.568	1	19.600	14-23	156.568	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
408	CC 34550625	PRADO OTERO MARIA SOCORRO	1	0			N								X									25-14	5.852.001	30	936.400	0	0	0	0	EPS010	5.852.001	30	731.600	14-23	5.852.001	30	3	142.600	CCF56	14.539.977	30	581.600	14.539.977	290.800	436.200	0	0
409	CC 34551290	MOROS ORTEGA MARISTELLA	1	0			N																	25-14	6.094.533	30	975.200	0	0	0	0	EPS037	6.094.533	30	761.900	14-23	6.094.533	30	3	148.500	CCF56	12.366.823	30	494.700	12.366.823	247.400	371.100	0	0
410	CC 34554693	MEDINA SARRIA DORA CECILIA	1	0			N																	25-14	6.094.533	30	975.200	0	0	0	0	EPS012	6.094.533	30	761.900	14-23	6.094.533	30	3	148.500	CCF56	12.192.593	30	487.800	12.192.593	243.900	365.800	0	0
411	CC 34554850	PEREZ OROZCO OLGA LUCIA	1	0			N								X									25-14	12.524.282	27	2.003.900	0	0	62.700	62.700	EPS010	12.524.282	27	1.565.600	14-23	12.524.282	27	3	305.100	CCF56	24.998.063	27	1.000.000	24.998.063	500.000	750.000	0	0
412	CC 34554850	PEREZ OROZCO OLGA LUCIA	1	0			N												L					25-14	1.373.631	3	219.800	0	0	6.900	6.900	EPS010	1.373.631	3	171.800	14-23	1.373.631	3	3	0	CCF56	1.212.027	3	48.500	1.212.027	24.300	36.400	0	0
413	CC 34555354	MUÑOZ CANENCIO NILDA JANNET	1	0			N								X									25-14	7.313.440	30	1.170.200	0	0	36.600	36.600	EPS037	7.313.440	30	914.200	14-23	7.313.440	30	3	178.200	CCF56	13.585.730	30	543.500	13.585.730	271.800	407.600	0	0
414	CC 34555489	PEREZ PAPAMIJA ANA CECILIA	1	0			N																	25-14	5.980.234	30	956.900	0	0	0	0	EPS005	5.980.234	30	747.600	14-23	5.980.234	30	3	145.700	CCF56	12.134.892	30	485.400	12.134.892	242.700	364.100	0	0
415	CC 34559187	MATTA CORTES LORENA	1	0			N								X									25-14	5.842.098	11	934.800	0	0	29.300	29.300	EPS010	5.842.098	11	730.300	14-23	5.842.098	11	3	142.400	CCF56	12.522.645	11	501.000	12.522.645	250.500	375.700	0	0
416	CC 34559187	MATTA CORTES LORENA	1	0			N												X					25-14	7.742.583	19	1.238.900	0	0	38.800	38.800	EPS010	7.742.583	19	967.900	14-23	7.742.583	19	3	0	CCF56	7.742.583	19	0	7.742.583	0	0	0	0
417	CC 34602895	PALACIOS SANCHEZ AMANDA	1	0			N								X									25-14	5.734.288	30	917.500	0	0	0	0	EPS018	5.734.288	30	716.800	14-23	5.734.288	30	3	139.700	CCF56	9.510.266	30	380.500	9.510.266	190.300	285.400	0	0
418	CC 34612204	GONZALEZ ULABARRI LEYDY YOHANNA	1	0			N								X									25-14	5.557.719	30	889.300	0	0	0	0	EPS018	5.557.719	30	694.800	14-23	5.557.719	30	3	135.400	CCF56	9.333.697	30	373.400	9.333.697	186.700	280.100	0	0
419	CC 34620201	MOSQUERA POSU SARY MARIA	1	0			N								X									230301	5.910.857	30	945.800	0	0	0	0	EPS005	5.910.857	30	738.900	14-23	5.910.857	30	3	144.000	CCF56	9.686.835	30	387.500	9.686.835	193.800	290.700	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
420	CC 34673820	MOSQUERA TOVAR ZOBEIDA	1	0			N																	25-14	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS037	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
421	CC 34679758	CUNDUMI IZQUIERDO ANGIE VICTORIA	1	0			N								X									230301	8.227.620	30	1.316.500	0	0	41.200	41.200	EPS005	8.227.620	30	1.028.500	14-23	8.227.620	30	3	200.500	CCF56	14.499.910	30	580.000	14.499.910	290.000	435.000	0	0
422	CC 34983860	RHENALS JULIO MANUELA DE JESUS	1	0			N								X									25-14	8.735.497	29	1.397.700	0	0	43.700	43.700	EPS010	8.735.497	29	1.092.000	14-23	8.735.497	29	3	212.800	CCF56	23.614.763	29	944.600	23.614.763	472.300	708.500	0	0
423	CC 34983860	RHENALS JULIO MANUELA DE JESUS	1	0			N												L					25-14	355.514	1	56.900	0	0	1.800	1.800	EPS010	355.514	1	44.500	14-23	355.514	1	3	0	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
424	CC 35586762	MOSQUERA MENA MARIA SUBDERI	1	0			N								X									25-14	4.769.656	29	763.200	0	0	0	0	EPS012	4.769.656	29	596.300	14-23	4.769.656	29	3	116.200	CCF56	8.514.168	29	340.600	8.514.168	170.300	255.500	0	0
425	CC 35586762	MOSQUERA MENA MARIA SUBDERI	1	0			N												L					25-14	154.912	1	24.800	0	0	0	0	EPS012	154.912	1	19.400	14-23	154.912	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
426	CC 38465626	REINA DOMINGUEZ ANAYIVE	1	0			N								X									25-14	3.441.458	30	550.700	0	0	0	0	EPS037	3.441.458	30	430.200	14-23	3.441.458	30	3	83.900	CCF56	3.551.047	30	142.100	3.551.047	71.100	106.600	0	0
427	CC 38471746	BALANTA IBARGUEN MARYURI	1	0			N								X									25-14	9.231.947	30	1.477.200	0	0	46.200	46.200	EPS005	9.231.947	30	1.154.000	14-23	9.231.947	30	3	224.900	CCF56	15.504.237	30	620.200	15.504.237	310.100	465.200	0	0
428	CC 38643803	URREGO RUBIO LEIDY JOHANNA	1	0			N																	230201	6.491.220	30	1.038.600	0	0	0	0	EPS010	6.491.220	30	811.500	14-23	6.491.220	30	3	158.200	CCF56	13.171.767	30	526.900	13.171.767	263.500	395.200	0	0
429	CC 38655928	TRIANA REYES MARIA DEL PILAR	1	0			N								X									25-14	7.227.143	29	1.156.400	0	0	36.200	36.200	EPS018	7.227.143	29	903.400	14-23	7.227.143	29	3	176.100	CCF56	11.794.963	29	471.800	11.794.963	235.900	353.900	0	0
430	CC 38655928	TRIANA REYES MARIA DEL PILAR	1	0			N												L					25-14	223.737	1	35.800	0	0	1.200	1.200	EPS018	223.737	1	28.000	14-23	223.737	1	3	0	CCF56	147.946	1	6.000	147.946	3.000	4.500	0	0
431	CC 38655958	LENIS RAMIREZ DULEYMA	1	0			N																	25-14	880.551	8	140.900	0	0	0	0	EPS010	880.551	8	110.100	14-23	880.551	8	1	4.600	CCF56	4.241.169	8	169.700	4.241.169	84.900	127.300	0	0
432	CC 38655958	LENIS RAMIREZ DULEYMA	1	0			N												X					25-14	2.033.073	19	325.300	0	0	0	0	EPS010	2.033.073	19	254.200	14-23	2.033.073	19	1	0	CCF56	2.033.073	19	0	2.033.073	0	0	0	0
433	CC 38655958	LENIS RAMIREZ DULEYMA	1	0			N												L					25-14	321.012	3	51.400	0	0	0	0	EPS010	321.012	3	40.200	14-23	321.012	3	1	0	CCF56	330.207	3	13.300	330.207	6.700	10.000	0	0
434	CC 38684053	HERNANDEZ ACEVEDO LEYDI CECILIA	1	0			N								X									25-14	4.995.909	25	799.400	0	0	0	0	EPS010	4.995.909	25	624.500	14-23	4.995.909	25	3	121.800	CCF56	8.771.887	25	350.900	8.771.887	175.500	263.200	0	0
435	CC 38684053	HERNANDEZ ACEVEDO LEYDI CECILIA	1	0			N												X					25-14	962.934	5	154.100	0	0	0	0	EPS010	962.934	5	120.400	14-23	962.934	5	3	0	CCF56	962.934	5	0	962.934	0	0	0	0
436	CC 38730198	DRADA RUIZ ANA GRISELDA	1	0			N								X									25-14	4.251.213	30	680.200	0	0	0	0	EPS012	4.251.213	30	531.500	14-23	4.251.213	30	3	103.600	CCF56	6.769.145	30	270.800	6.769.145	135.400	203.100	0	0
437	CC 38790787	JIMENEZ MILLAN SANDRA VIVIANA	1	0			N								X									230201	8.227.620	30	1.316.500	0	0	41.200	41.200	EPS012	8.227.620	30	1.028.500	14-23	8.227.620	30	3	200.500	CCF56	14.499.910	30	580.000	14.499.910	290.000	435.000	0	0
438	CC 38868454	PATIÑO ANTE MONICA MARIA	1	0			N								X									230301	9.736.830	29	1.557.900	0	0	48.700	48.700	EPS037	9.736.830	29	1.217.200	14-23	9.736.830	29	3	237.200	CCF56	16.417.377	29	656.700	16.417.377	328.400	492.600	0	0
439	CC 38868454	PATIÑO ANTE MONICA MARIA	1	0			N												L					230301	309.866	1	49.600	0	0	1.600	1.600	EPS037	309.866	1	38.800	14-23	309.866	1	3	0	CCF56	216.374	1	8.700	216.374	4.400	6.500	0	0
440	CC 38873386	RODRIGUEZ VASQUEZ FLOR MARIA	1	0			N								X									25-14	2.484.015	16	397.500	0	0	0	0	EPS037	2.484.015	16	310.600	14-23	2.484.015	16	3	60.600	CCF56	6.456.064	16	258.300	6.456.064	129.200	193.700	0	0
441	CC 38873386	RODRIGUEZ VASQUEZ FLOR MARIA	1	0			N										X							25-14	206.560	2	33.100	0	0	0	0	EPS037	206.560	2	25.900	14-23	206.560	2	3	0	CCF56	206.560	2	0	206.560	0	0	0	0
442	CC 38873386	RODRIGUEZ VASQUEZ FLOR MARIA	1	0			N										X							25-14	206.560	2	33.100	0	0	0	0	EPS037	206.560	2	25.900	14-23	206.560	2	3	0	CCF56	206.560	2	0	206.560	0	0	0	0
443	CC 38873386	RODRIGUEZ VASQUEZ FLOR MARIA	1	0			N										X							25-14	206.560	2	33.100	0	0	0	0	EPS037	206.560	2	25.900	14-23	206.560	2	3	0	CCF56	206.560	2	0	206.560	0	0	0	0
444	CC 38873386	RODRIGUEZ VASQUEZ FLOR MARIA	1	0			N												L					25-14	1.239.295	8	198.300	0	0	0	0	EPS037	1.239.295	8	155.000	14-23	1.239.295	8	3	0	CCF56	978.391	8	39.200	978.391	19.600	29.400	0	0
445	CC 38888366	CHAUR VALENCIA ALEJANDRA	1	0			N								X									25-14	4.704.170	30	752.700	0	0	0	0	EPS005	4.704.170	30	588.100	14-23	4.704.170	30	3	114.600	CCF56	9.887.264	30	395.500	9.887.264	197.800	296.700	0	0
446	CC 38888781	CAMPUZANO ARIAS PAULA ANDREA	1	0			N								X									25-14	6.710.385	29	1.073.700	0	0	0	0	EPS010	6.710.385	29	838.800	14-23	6.710.385	29	3	163.500	CCF56	10.486.363	29	419.500	10.486.363	209.800	314.600	0	0
447	CC 38888781	CAMPUZANO ARIAS PAULA ANDREA	1	0			N												L					25-14	186.913	1	30.000	0	0	0	0	EPS010	186.913	1	23.400	14-23	186.913	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
448	CC 38889491	MOSQUERA PEREA AYDALID	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS005	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	8.672.320	30	346.900	8.672.320	173.500	260.200	0	0
449	CC 40382663	MONTENEGRO GUERRERO SOBEIDA	1	0			N								X									25-14	8.938.648	30	1.430.200	0	0	44.700	44.700	EPS010	8.938.648	30	1.117.400	14-23	8.938.648	30	3	217.800	CCF56	15.210.938	30	608.500	15.210.938	304.300	456.400	0	0
450	CC 43554395	POSADA PINEDA SANDRA VIVIANA	1	0			N								X									25-14	5.136.552	30	821.900	0	0	0	0	EPS010	5.136.552	30	642.100	14-23	5.136.552	30	3	125.200	CCF56	8.912.530	30	356.600	8.912.530	178.300	267.400	0	0
451	CC 45464713	BERRIO MORILLO ROSA AMELIA	1	0			N																	25-14	5.891.382	29	942.700	0	0	0	0	EPS037	5.891.382	29	736.500	14-23	5.891.382	29	3	143.600	CCF56	12.163.672	29	486.600	12.163.672	243.300	365.000	0	0
452	CC 45464713	BERRIO MORILLO ROSA AMELIA	1	0			N												L					25-14	203.151	1	32.600	0	0	0	0	EPS037	203.151	1	25.400	14-23	203.151	1	3	0	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
453	CC 45466741	MELENDEZ OJEDA ALCIRA	1	0			N																	25-14	2.234.662	11	357.600	0	0	0	0	EPS005	2.234.662	11	279.400	14-23	2.234.662	11	3	54.500	CCF56	8.506.952	11	340.300	8.506.952	170.200	255.300	0	0
454	CC 45466741	MELENDEZ OJEDA ALCIRA	1	0			N												X					25-14	3.859.871	19	617.600	0	0	0	0	EPS005	3.859.871	19	482.500	14-23	3.859.871	19	3	0	CCF56	3.859.871	19	0	3.859.871	0	0	0	0
455	CC 45472185	PALACIO DEL TORO ANGELA LUCIA	1	0			N								X									25-14	3.047.267	9	487.600	0	0	0	0	EPS005	3.047.267	9	381.000	14-23	3.047.267	9	3	74.300	CCF56	9.040.789	9	361.700	9.040.789	180.900	271.300	0	0
456	CC 45472185	PALACIO DEL TORO ANGELA LUCIA	1	0			N												X					25-14	2.840.504	11	454.500	0	0	0	0	EPS005	2.840.504	11	355.100	14-23	2.840.504	11	3	0	CCF56	2.840.504	11	0	2.840.504	0	0	0	0
457	CC 45472185	PALACIO DEL TORO ANGELA LUCIA	1	0			N									X								25-14	2.861.271	10	343.400	0	0	0	0	EPS005	2.861.271	10	243.300	14-23	2.861.271	10	3	0	CCF56	2.861.271	10	0	2.861.271	0	0	0	0
458	CC 45478019	GUERRERO STAND CANDELARIA	1	0			N								X									25-14	12.486.505	30	1.997.900	0	0	62.500	62.500	EPS010	12.486.505	30	1.560.900	14-23	12.486.505	30	3	304.200	CCF56	29.440.113	30	1.177.700	29.440.113	588.900	883.300	0	0
459	CC 45492236	BEJARANO MORALES LUCY MARIA	1	0			N								X									25-14	7.606.739	30	1.217.100	0	0	38.100	38.100	EPS010	7.606.739	30	950.900	14-23	7.606.739	30	3	185.400	CCF56	13.879.029	30	555.200	13.879.029	277.600	416.400	0	0
460	CC 45532381	VELEZ JIMENEZ LINEY DEL CARMEN	1	0			N																	25-14	6.094.533	30	975.200	0	0	0	0	EPS005	6.094.533	30	761.900	14-23	6.094.533	30	3	148.500	CCF56	12.366.823	30	494.700	12.366.823	247.400	371.100	0	0
461	CC 48621118	RODRIGUEZ AGRON NIDIA YENCID	1	0			N																	25-14	6.094.533	30	975.200	0	0	0	0	EPS012	6.094.533	30	761.900	14-23	6.094.533	30	3	148.500	CCF56	11.844.132	30	473.800	11.844.132	236.900	355.400	0	0
462	CC 51923319	HERNANDEZ ALCALA GINA MARCELA	1	0			N								X									25-14	8.735.497	29	1.397.700	0	0	43.700	43.700	EPS010	8.735.497	29	1.092.000	14-23	8.735.497	29	3	212.800	CCF56	15.007.787	29	600.400	15.007.787	300.200	450.300	0	0
463	CC 51923319	HERNANDEZ ALCALA GINA MARCELA	1	0			N												L					25-14	284.412	1	45.600	0	0	1.500	1.500	EPS010	284.412	1	35.600	14-23	284.412	1	3	0	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
464	CC 51970112	CARDENAS RODRIGUEZ GLORIA MARINA	1	0			N								X									25-14	4.891.955	30	782.800	0	0	0	0	EPS012	4.891.955	30	611.500	14-23	4.891.955	30	3	119.200	CCF56	8.667.933	30	346.800	8.667.933	173.400	260.100	0	0
465	CC 55196262	SAPUY CALDERON SANDRA MILENA	1	0			N								X									25-14	4.249.189	30	679.900	0	0	0	0	EPS002	4.249.189	30	531.200	14-23	4.249.189	30	3	103.600	CCF56	9.443.294	30	377.800	9.443.294	188.900	283.300	0	0
466	CC 57413030	OSORIO ACOSTA LUCY ESMERALDA	1	0			N								X									25-14	9.013.560	29	1.442.200	0	0	45.100	45.100	EPS037	9.013.560	29	1.126.700	14-23	9.013.560	29	3	219.600	CCF56	15.285.850	29	611.500	15.285.850	305.800	458.600	0	0
467	CC 57413030	OSORIO ACOSTA LUCY ESMERALDA	1	0			N												L					25-14	260.076	1	41.700	0	0	1.400	1.400	EPS037	260.076	1	32.600	14-23	260.076	1	3	0	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
468	CC 59688766	CASTRO CUAJIBOY ARGENIS PATRICIA	1	0			N												X					230301	5.672.304	30	907.600	0	0	0	0	ESSC18	5.672.304	30	709.100	14-23	5.672.304	30	3	0	CCF56	8.574.961	30	343.000	8.574.961	171.500	257.300	0	0
469	CC 59812923	VARELA CHAMORRO JANETH SOFIA	1	0			N																	25-14	6.094.533	30	975.200	0	0	0	0	EPS012	6.094.533	30	761.900	14-23	6.094.533	30	3	148.500	CCF56	12.366.823	30	494.700	12.366.823	247.400	371.100	0	0
470	CC 60375966	DORADO MONCADA SANDRA PATRICIA	1	0			N								X									230301	3.149.988	14	504.000	0	0	0	0	EPS005	3.149.988	14	393.800	14-23	3.149.988	14	3	76.800	CCF56	8.407.283	14	336.300	8.407.283	168.200	252.300	0	0
471	CC 60375966	DORADO MONCADA SANDRA PATRICIA	1	0			N										X							230301	227.895	2	36.500	0	0	0	0	EPS005	227.895	2	28.500	14-23	227.895	2	3	0	CCF56	227.895	2	0	227.895	0	0	0	0
472	CC 60375966	DORADO MONCADA SANDRA PATRICIA	1	0			N										X							230301	1.481.317	13	237.100	0	0	0	0	EPS005	1.481.317	13	185.200	14-23	1.481.317	13	3	0	CCF56	1.481.317	13	0	1.481.317	0	0	0	0
473	CC 60375966	DORADO MONCADA SANDRA PATRICIA	1	0			N												L					230301	186.913	1	30.000	0	0	0	0	EPS005	186.913	1	23.400	14-23	186.913	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
474	CC 60401289	PARADA GELVES LIDIA INES	1	0			N								X									25-14	4.977.202	4	796.400	0	0	24.900	24.900	EPS005	4.977.202	4	622.200	14-23	4.977.202	4	3	121.300	CCF56	11.249.492	4	450.000	11.249.492	225.000	337.500	0	0
475	CC 60401289	PARADA GELVES LIDIA INES	1	0			N												X					25-14	6.690.443	26	1.070.500	0	0	33.500	33.500	EPS005	6.690.443	26	836.400	14-23	6.690.443	26	3	0	CCF56	6.690.443	26	0	6.690.443	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
476	CC 64476540	VITAL PATERNINA BERTHA BEATRIZ	1	0			N	X																25-14	203.151	1	32.600	0	0	0	0	EPS010	203.151	1	25.400	14-23	203.151	1	3	5.000	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
477	CC 64476540	VITAL PATERNINA BERTHA BEATRIZ	1	0			N												X					25-14	4.982.986	22	797.300	0	0	0	0	EPS010	4.982.986	22	622.900	14-23	4.982.986	22	3	0	CCF56	4.982.986	22	199.400	4.982.986	99.700	149.500	0	0
478	CC 64518668	LUNA VERBEL AURORA MERCEDES	1	0			N								X									25-14	8.735.497	29	1.397.700	0	0	43.700	43.700	EPS010	8.735.497	29	1.092.000	14-23	8.735.497	29	3	212.800	CCF56	23.614.763	29	944.600	23.614.763	472.300	708.500	0	0
479	CC 64518668	LUNA VERBEL AURORA MERCEDES	1	0			N												L					25-14	284.412	1	45.600	0	0	1.500	1.500	EPS010	284.412	1	35.600	14-23	284.412	1	3	0	CCF56	203.151	1	8.200	203.151	4.100	6.100	0	0
480	CC 66652392	RAMIREZ HOYOS LUZ ANGELA	1	0			N																	230301	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS012	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	1	17.300	CCF56	6.700.444	30	268.100	6.700.444	134.100	201.100	0	0
481	CC 66658402	ROJAS GARCIA LUZ ANDREA	1	0			N																	25-14	2.657.124	10	425.200	0	0	13.300	13.300	EPS037	2.657.124	10	332.200	14-23	2.657.124	10	3	64.800	CCF56	10.860.994	10	434.500	10.860.994	217.300	325.900	0	0
482	CC 66658402	ROJAS GARCIA LUZ ANDREA	1	0			N												X					25-14	5.314.248	20	850.300	0	0	26.600	26.600	EPS037	5.314.248	20	664.300	14-23	5.314.248	20	3	0	CCF56	5.314.248	20	0	5.314.248	0	0	0	0
483	CC 66676120	RODRIGUEZ POSADA ANA MILENA	1	0			N								X									230201	5.607.403	30	897.200	0	0	0	0	EPS010	5.607.403	30	701.000	14-23	5.607.403	30	3	136.600	CCF56	9.383.381	30	375.400	9.383.381	187.700	281.600	0	0
484	CC 66678263	TOVAR TORRES LUZ ENIDIA	1	0			N								X									25-14	4.953.104	30	792.500	0	0	0	0	EPS005	4.953.104	30	619.200	14-23	4.953.104	30	3	120.700	CCF56	13.909.455	30	556.400	13.909.455	278.200	417.300	0	0
485	CC 66682389	CABRERA CASTILLO MARIA VIVIANA	1	0			N																	25-14	5.980.234	30	956.900	0	0	0	0	EPS037	5.980.234	30	747.600	14-23	5.980.234	30	3	145.700	CCF56	12.117.795	30	484.800	12.117.795	242.400	363.600	0	0
486	CC 66684605	HURTADO IBARBO ESTHER INES	1	0			N								X									25-14	8.010.948	27	1.281.800	0	0	40.100	40.100	EPS018	8.010.948	27	1.001.400	14-23	8.010.948	27	3	195.200	CCF56	10.831.344	27	433.300	10.831.344	216.700	325.000	0	0
487	CC 66684605	HURTADO IBARBO ESTHER INES	1	0			N										X							25-14	385.316	2	61.700	0	0	2.000	2.000	EPS018	385.316	2	48.200	14-23	385.316	2	3	0	CCF56	385.316	2	0	385.316	0	0	0	0
488	CC 66684605	HURTADO IBARBO ESTHER INES	1	0			N												L					25-14	285.939	1	45.800	0	0	1.500	1.500	EPS018	285.939	1	35.800	14-23	285.939	1	3	0	CCF56	189.077	1	7.600	189.077	3.800	5.700	0	0
489	CC 66705882	MURILLO LOZANO MABEL	1	0			N								X									25-14	2.980.270	9	476.900	0	0	15.000	15.000	EPS005	2.980.270	9	372.600	14-23	2.980.270	9	3	72.600	CCF56	6.756.248	9	270.300	6.756.248	135.200	202.700	0	0
490	CC 66705882	MURILLO LOZANO MABEL	1	0			N												X					25-14	4.327.367	19	692.400	0	0	21.700	21.700	EPS005	4.327.367	19	541.000	14-23	4.327.367	19	3	0	CCF56	4.327.367	19	0	4.327.367	0	0	0	0
491	CC 66705882	MURILLO LOZANO MABEL	1	0			N												L					25-14	227.756	1	36.500	0	0	1.200	1.200	EPS005	227.756	1	28.500	14-23	227.756	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
492	CC 66705882	MURILLO LOZANO MABEL	1	0			N												L					25-14	227.756	1	36.500	0	0	1.200	1.200	EPS005	227.756	1	28.500	14-23	227.756	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
493	CC 66706534	URIBE TASCON MARIA DEL PILAR	1	0			N																	25-14	3.047.269	30	487.600	0	0	0	0	EPS005	3.047.269	30	381.000	14-23	3.047.269	30	3	74.300	CCF56	10.373.659	30	415.000	10.373.659	207.500	311.300	0	0
494	CC 66708894	GALLEGO AGUIRRE LADY	1	0			N								X									25-14	11.997.465	30	1.919.600	0	0	60.000	60.000	EPS010	11.997.465	30	1.499.700	14-23	11.997.465	30	3	292.300	CCF56	22.039.600	30	881.600	22.039.600	440.800	661.200	0	0
495	CC 66710024	DELGADO ARIAS GLORIA ENIT	1	0			N								X									25-14	3.265.832	23	522.600	0	0	0	0	EPS018	3.265.832	23	408.300	14-23	3.265.832	23	3	79.600	CCF56	7.811.841	23	312.500	7.811.841	156.300	234.400	0	0
496	CC 66710024	DELGADO ARIAS GLORIA ENIT	1	0			N										X							25-14	206.560	2	33.100	0	0	0	0	EPS018	206.560	2	25.900	14-23	206.560	2	3	0	CCF56	206.560	2	0	206.560	0	0	0	0
497	CC 66710024	DELGADO ARIAS GLORIA ENIT	1	0			N															1		25-14	154.007	1	24.700	0	0	0	0	EPS018	154.007	1	19.300	14-23	154.007	1	3	0	CCF56	154.007	1	0	154.007	0	0	0	0
498	CC 66710024	DELGADO ARIAS GLORIA ENIT	1	0			N															4		25-14	616.026	4	98.600	0	0	0	0	EPS018	616.026	4	77.100	14-23	616.026	4	3	0	CCF56	616.026	4	0	616.026	0	0	0	0
499	CC 66733890	GOMEZ MARTINEZ BETTY ROCIO	1	0			N								X									25-14	4.035.862	29	645.800	0	0	0	0	EPS010	4.035.862	29	504.500	14-23	4.035.862	29	3	98.400	CCF56	7.811.840	29	312.500	7.811.840	156.300	234.400	0	0
500	CC 66733890	GOMEZ MARTINEZ BETTY ROCIO	1	0			N												L					25-14	130.452	1	20.900	0	0	0	0	EPS010	130.452	1	16.400	14-23	130.452	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
501	CC 66754040	TERAN VIVAS MARIA RUTH	1	0			N								X									25-14	4.697.042	26	751.600	0	0	0	0	EPS010	4.697.042	26	587.200	14-23	4.697.042	26	3	114.500	CCF56	13.612.545	26	544.600	13.612.545	272.300	408.400	0	0
502	CC 66754040	TERAN VIVAS MARIA RUTH	1	0			N												L					25-14	838.141	4	134.200	0	0	0	0	EPS010	838.141	4	104.800	14-23	838.141	4	3	0	CCF56	489.195	4	19.600	489.195	9.800	14.700	0	0
503	CC 66757868	PASAJE AYALA MARTHA CECILIA	1	0			N								X									25-14	13.553.994	28	2.168.700	0	0	67.800	67.800	EPS018	13.553.994	28	1.694.300	14-23	13.553.994	28	3	330.200	CCF56	22.777.955	28	911.200	22.777.955	455.600	683.400	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
504	CC 66757868	PASAJE AYALA MARTHA CECILIA	1	0			N												L					25-14	451.800	1	72.300	0	0	2.300	2.300	EPS018	451.800	1	56.500	14-23	451.800	1	3	0	CCF56	298.752	1	12.000	298.752	6.000	9.000	0	0
505	CC 66757868	PASAJE AYALA MARTHA CECILIA	1	0			N												L					25-14	451.800	1	72.300	0	0	2.300	2.300	EPS018	451.800	1	56.500	14-23	451.800	1	3	0	CCF56	298.752	1	12.000	298.752	6.000	9.000	0	0
506	CC 66768538	PIEDRAHITA RIVAS MARTHA ISABEL	1	0			N								X									25-14	3.895.812	28	623.400	0	0	0	0	EPS005	3.895.812	28	487.000	14-23	3.895.812	28	3	95.000	CCF56	10.978.580	28	439.200	10.978.580	219.600	329.400	0	0
507	CC 66768538	PIEDRAHITA RIVAS MARTHA ISABEL	1	0			N									X								25-14	179.955	2	28.800	0	0	0	0	EPS005	179.955	2	22.500	14-23	179.955	2	3	0	CCF56	179.955	2	0	179.955	0	0	0	0
508	CC 66770582	TRIANA HERRERA LUZ ELENA	1	0			N																	25-14	6.481.236	28	1.037.000	0	0	0	0	EPS005	6.481.236	28	810.200	14-23	6.481.236	28	3	157.900	CCF56	13.627.956	28	545.200	13.627.956	272.600	408.900	0	0
509	CC 66770582	TRIANA HERRERA LUZ ELENA	1	0			N										X							25-14	308.646	2	49.400	0	0	0	0	EPS005	308.646	2	38.600	14-23	308.646	2	3	0	CCF56	308.646	2	0	308.646	0	0	0	0
510	CC 66773018	MORENO CHARRIA GLORIA MILDRED	1	0			N																	25-14	5.980.234	30	956.900	0	0	0	0	EPS010	5.980.234	30	747.600	14-23	5.980.234	30	3	145.700	CCF56	12.134.892	30	485.400	12.134.892	242.700	364.100	0	0
511	CC 66779141	QUENGUAN SOLARTE DELMIRA ISABEL	1	0			N																	25-14	5.581.552	28	893.100	0	0	0	0	EPS010	5.581.552	28	697.700	14-23	5.581.552	28	1	29.200	CCF56	11.736.210	28	469.500	11.736.210	234.800	352.100	0	0
512	CC 66779141	QUENGUAN SOLARTE DELMIRA ISABEL	1	0			N												L					25-14	199.341	1	31.900	0	0	0	0	EPS010	199.341	1	25.000	14-23	199.341	1	1	0	CCF56	199.341	1	8.000	199.341	4.000	6.000	0	0
513	CC 66779141	QUENGUAN SOLARTE DELMIRA ISABEL	1	0			N												L					25-14	199.341	1	31.900	0	0	0	0	EPS010	199.341	1	25.000	14-23	199.341	1	1	0	CCF56	199.341	1	8.000	199.341	4.000	6.000	0	0
514	CC 66779152	CHAVES PEREZ ALBA LUCY	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS018	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	10.192.378	30	407.700	10.192.378	203.900	305.800	0	0
515	CC 66807369	ORTIZ SANCHEZ MARITZA	1	0			N																	25-14	3.191.998	29	510.800	0	0	0	0	EPS018	3.191.998	29	399.000	14-23	3.191.998	29	1	16.700	CCF56	6.590.375	29	263.700	6.590.375	131.900	197.800	0	0
516	CC 66807369	ORTIZ SANCHEZ MARITZA	1	0			N												L					25-14	110.069	1	17.700	0	0	0	0	EPS018	110.069	1	13.800	14-23	110.069	1	1	0	CCF56	110.069	1	4.500	110.069	2.300	3.400	0	0
517	CC 66808296	PADILLA LENIS DIANA ALEXANDRA	1	0			N								X									25-14	9.087.708	30	1.454.100	0	0	45.500	45.500	EPS010	9.087.708	30	1.136.000	14-23	9.087.708	30	3	221.400	CCF56	15.768.255	30	630.800	15.768.255	315.400	473.100	0	0
518	CC 66808597	MORERA CRUZ LIDA ARNOVIA	1	0			N								X									25-14	5.118.203	30	819.000	0	0	0	0	EPS037	5.118.203	30	639.800	14-23	5.118.203	30	1	26.800	CCF56	8.516.580	30	340.700	8.516.580	170.400	255.500	0	0
519	CC 66811011	MORALES PADILLA MARTA LICED	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS012	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	9.462.686	30	378.600	9.462.686	189.300	283.900	0	0
520	CC 66815048	ZAPATA RAMIREZ LUZ JANET	1	0			N																	25-14	5.066.406	30	810.700	0	0	0	0	EPS037	5.066.406	30	633.400	14-23	5.066.406	30	1	26.500	CCF56	17.772.460	30	710.900	17.772.460	355.500	533.200	0	0
521	CC 66816504	HERRERA VALENCIA MARIA AMPARO	1	0			N																	25-14	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS010	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
522	CC 66818271	AGUDELO VALDES MERCEDES	1	0			N								X									25-14	1.956.782	14	313.100	0	0	0	0	EPS012	1.956.782	14	244.600	14-23	1.956.782	14	3	47.700	CCF56	5.732.760	14	229.400	5.732.760	114.700	172.000	0	0
523	CC 66818271	AGUDELO VALDES MERCEDES	1	0			N										X							25-14	206.141	2	33.000	0	0	0	0	EPS012	206.141	2	25.800	14-23	206.141	2	3	0	CCF56	206.141	2	0	206.141	0	0	0	0
524	CC 66818271	AGUDELO VALDES MERCEDES	1	0			N										X							25-14	103.070	1	16.500	0	0	0	0	EPS012	103.070	1	12.900	14-23	103.070	1	3	0	CCF56	103.070	1	0	103.070	0	0	0	0
525	CC 66818271	AGUDELO VALDES MERCEDES	1	0			N										X							25-14	103.070	1	16.500	0	0	0	0	EPS012	103.070	1	12.900	14-23	103.070	1	3	0	CCF56	103.070	1	0	103.070	0	0	0	0
526	CC 66818271	AGUDELO VALDES MERCEDES	1	0			N										X							25-14	206.141	2	33.000	0	0	0	0	EPS012	206.141	2	25.800	14-23	206.141	2	3	0	CCF56	206.141	2	0	206.141	0	0	0	0
527	CC 66818271	AGUDELO VALDES MERCEDES	1	0			N												L					25-14	154.912	1	24.800	0	0	0	0	EPS012	154.912	1	19.400	14-23	154.912	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
528	CC 66818271	AGUDELO VALDES MERCEDES	1	0			N												L					25-14	154.912	1	24.800	0	0	0	0	EPS012	154.912	1	19.400	14-23	154.912	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
529	CC 66818271	AGUDELO VALDES MERCEDES	1	0			N											X						25-14	1.239.295	8	148.800	0	0	0	0	EPS012	1.239.295	8	105.400	14-23	1.239.295	8	3	0	CCF56	1.239.295	8	0	1.239.295	0	0	0	0
530	CC 66820567	MONTOYA OROZCO JANETH	1	0			N								X									25-14	5.180.354	15	828.900	0	0	26.000	26.000	EPS012	5.180.354	15	647.600	14-23	5.180.354	15	1	27.100	CCF56	11.452.644	15	458.200	11.452.644	229.100	343.600	0	0
531	CC 66820567	MONTOYA OROZCO JANETH	1	0			N												X					25-14	3.047.267	15	487.600	0	0	15.300	15.300	EPS012	3.047.267	15	381.000	14-23	3.047.267	15	1	0	CCF56	3.047.267	15	0	3.047.267	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
532	CC 66823045	LUBO CAMPO MARIA ELSY	1	0			N																	25-14	3.191.998	29	510.800	0	0	0	0	EPS018	3.191.998	29	399.000	14-23	3.191.998	29	3	77.800	CCF56	6.590.375	29	263.700	6.590.375	131.900	197.800	0	0
533	CC 66823045	LUBO CAMPO MARIA ELSY	1	0			N												L					25-14	148.593	1	23.800	0	0	0	0	EPS018	148.593	1	18.600	14-23	148.593	1	3	0	CCF56	110.069	1	4.500	110.069	2.300	3.400	0	0
534	CC 66826727	OZORIO RUIZ JACKELINE	1	0			N								X									25-14	5.548.546	30	887.800	0	0	0	0	EPS012	5.548.546	30	693.600	14-23	5.548.546	30	3	135.200	CCF56	9.324.524	30	373.000	9.324.524	186.500	279.800	0	0
535	CC 66828265	CALDERON BURBANO ANA LUCIA	1	0			N								X									25-14	3.846.336	30	615.500	0	0	0	0	EPS018	3.846.336	30	480.800	14-23	3.846.336	30	3	93.700	CCF56	7.782.035	30	311.300	7.782.035	155.700	233.500	0	0
536	CC 66829085	TOBAR SOTO CLAUDIA	1	0			N								X									25-14	4.402.756	28	704.500	0	0	0	0	EPS012	4.402.756	28	550.400	14-23	4.402.756	28	1	23.000	CCF56	7.801.133	28	312.100	7.801.133	156.100	234.100	0	0
537	CC 66829085	TOBAR SOTO CLAUDIA	1	0			N												L					25-14	154.096	1	24.700	0	0	0	0	EPS012	154.096	1	19.300	14-23	154.096	1	1	0	CCF56	110.069	1	4.500	110.069	2.300	3.400	0	0
538	CC 66829085	TOBAR SOTO CLAUDIA	1	0			N												L					25-14	154.096	1	24.700	0	0	0	0	EPS012	154.096	1	19.300	14-23	154.096	1	1	0	CCF56	110.069	1	4.500	110.069	2.300	3.400	0	0
539	CC 66830002	ESCOBAR HERNANDEZ ROCIO MABEL	1	0			N																	25-14	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS012	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
540	CC 66832611	RICO BONILLA NADIA STORY	1	0			N								X									25-14	4.647.357	30	743.600	0	0	0	0	EPS005	4.647.357	30	581.000	14-23	4.647.357	30	3	113.300	CCF56	8.423.335	30	337.000	8.423.335	168.500	252.800	0	0
541	CC 66832642	CABEZAS NANCY MERCEDES	1	0			N																	25-14	3.191.998	29	510.800	0	0	0	0	EPS012	3.191.998	29	399.000	14-23	3.191.998	29	3	77.800	CCF56	6.590.375	29	263.700	6.590.375	131.900	197.800	0	0
542	CC 66832642	CABEZAS NANCY MERCEDES	1	0			N										X							25-14	73.383	1	11.800	0	0	0	0	EPS012	73.383	1	9.200	14-23	73.383	1	3	0	CCF56	73.383	1	0	73.383	0	0	0	0
543	CC 66835032	ARROYO CASTILLO EVENIS	1	0			N																	25-14	2.323.678	19	371.800	0	0	0	0	EPS005	2.323.678	19	290.500	14-23	2.323.678	19	3	56.700	CCF56	5.187.128	19	207.500	5.187.128	103.800	155.700	0	0
544	CC 66835032	ARROYO CASTILLO EVENIS	1	0			N									X								25-14	2.197.304	11	263.700	0	0	0	0	EPS005	2.197.304	11	186.800	14-23	2.197.304	11	3	0	CCF56	2.197.304	11	0	2.197.304	0	0	0	0
545	CC 66835458	ESPINOZA MORENO FLOR MARY	1	0			N								X									25-14	4.554.872	29	728.800	0	0	0	0	EPS018	4.554.872	29	569.400	14-23	4.554.872	29	3	111.000	CCF56	9.462.245	29	378.500	9.462.245	189.300	283.900	0	0
546	CC 66835458	ESPINOZA MORENO FLOR MARY	1	0			N												L					25-14	135.229	1	21.700	0	0	0	0	EPS018	135.229	1	17.000	14-23	135.229	1	3	0	CCF56	101.219	1	4.100	101.219	2.100	3.100	0	0
547	CC 66839837	MEJIA HENAO LORENA	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS012	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	8.883.577	30	355.400	8.883.577	177.700	266.600	0	0
548	CC 66843390	ORTIZ MAYOR ELIZABETH	1	0			N																	25-14	3.191.998	29	510.800	0	0	0	0	EPS010	3.191.998	29	399.000	14-23	3.191.998	29	1	16.700	CCF56	6.590.375	29	263.700	6.590.375	131.900	197.800	0	0
549	CC 66843390	ORTIZ MAYOR ELIZABETH	1	0			N												L					25-14	110.069	1	17.700	0	0	0	0	EPS010	110.069	1	13.800	14-23	110.069	1	1	0	CCF56	110.069	1	4.500	110.069	2.300	3.400	0	0
550	CC 66845042	CAMACHO VALENCIA ANA MILENA	1	0			N								X									25-14	4.732.963	29	757.300	0	0	0	0	EPS010	4.732.963	29	591.700	14-23	4.732.963	29	1	24.800	CCF56	8.131.340	29	325.300	8.131.340	162.700	244.000	0	0
551	CC 66845042	CAMACHO VALENCIA ANA MILENA	1	0			N												L					25-14	154.096	1	24.700	0	0	0	0	EPS010	154.096	1	19.300	14-23	154.096	1	1	0	CCF56	110.069	1	4.500	110.069	2.300	3.400	0	0
552	CC 66847996	DE LOS RIOS DORRONSORO LEONOR	1	0			N																	25-14	5.066.406	30	810.700	0	0	0	0	EPS005	5.066.406	30	633.400	14-23	5.066.406	30	1	26.500	CCF56	10.280.582	30	411.300	10.280.582	205.700	308.500	0	0
553	CC 66850091	RICAURTE ZULUAGA JENNY PATRICIA	1	0			N																	25-14	2.311.447	21	369.900	0	0	0	0	EPS005	2.311.447	21	289.000	14-23	2.311.447	21	1	12.100	CCF56	5.709.824	21	228.400	5.709.824	114.200	171.300	0	0
554	CC 66850091	RICAURTE ZULUAGA JENNY PATRICIA	1	0			N												X					25-14	592.859	9	94.900	0	0	0	0	EPS005	592.859	9	74.200	14-23	592.859	9	1	0	CCF56	592.859	9	0	592.859	0	0	0	0
555	CC 66851547	MORENO ORDOÑEZ AMALFI MARINA	1	0			N								X									25-14	8.826.628	30	1.412.300	0	0	44.200	44.200	EPS005	8.826.628	30	1.103.400	14-23	8.826.628	30	3	215.100	CCF56	15.028.173	30	601.200	15.028.173	300.600	450.900	0	0
556	CC 66855065	ARBOLEDA FLOREZ CARMEN YANET	1	0			N																	25-14	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS037	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	3	80.500	CCF56	6.700.444	30	268.100	6.700.444	134.100	201.100	0	0
557	CC 66858364	TROCHEZ PEREZ AYDE LUCERO	1	0			N								X									25-14	3.742.343	30	598.800	0	0	0	0	EPS037	3.742.343	30	467.800	14-23	3.742.343	30	1	19.600	CCF56	7.140.720	30	285.700	7.140.720	142.900	214.300	0	0
558	CC 66858382	CARREJO RIVERA MARIA OFIR	1	0			N								X									25-14	3.642.885	29	582.900	0	0	0	0	EPS005	3.642.885	29	455.400	14-23	3.642.885	29	3	88.800	CCF56	8.795.682	29	351.900	8.795.682	176.000	263.900	0	0
559	CC 66858382	CARREJO RIVERA MARIA OFIR	1	0			N												L					25-14	185.872	1	29.800	0	0	0	0	EPS005	185.872	1	23.300	14-23	185.872	1	3	0	CCF56	101.219	1	4.100	101.219	2.100	3.100	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
560	CC 66863346	ARTUNDUAGA URREA MONICA	1	0			N								X									25-14	5.560.544	30	889.700	0	0	0	0	EPS037	5.560.544	30	695.100	14-23	5.560.544	30	1	29.100	CCF56	8.958.921	30	358.400	8.958.921	179.200	268.800	0	0
561	CC 66864347	ARANGO MARIN MARIA YOLANDA	1	0			N								X									25-14	5.607.403	28	897.200	0	0	0	0	EPS010	5.607.403	28	701.000	14-23	5.607.403	28	3	136.600	CCF56	14.564.861	28	582.600	14.564.861	291.300	437.000	0	0
562	CC 66864347	ARANGO MARIN MARIA YOLANDA	1	0			N												L					25-14	184.952	1	29.600	0	0	0	0	EPS010	184.952	1	23.200	14-23	184.952	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
563	CC 66864347	ARANGO MARIN MARIA YOLANDA	1	0			N												L					25-14	184.952	1	29.600	0	0	0	0	EPS010	184.952	1	23.200	14-23	184.952	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
564	CC 66881526	PEREA HOLGUIN LUZ DARY	1	0			N								X									25-14	5.303.948	28	848.700	0	0	0	0	EPS010	5.303.948	28	663.000	14-23	5.303.948	28	3	129.300	CCF56	9.079.926	28	363.200	9.079.926	181.600	272.400	0	0
565	CC 66881526	PEREA HOLGUIN LUZ DARY	1	0			N												L					25-14	184.952	1	29.600	0	0	0	0	EPS010	184.952	1	23.200	14-23	184.952	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
566	CC 66881526	PEREA HOLGUIN LUZ DARY	1	0			N												L					25-14	184.952	1	29.600	0	0	0	0	EPS010	184.952	1	23.200	14-23	184.952	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
567	CC 66901483	FLOREZ RIVERA GLORIA	1	0			N																	25-14	4.632.591	30	741.300	0	0	0	0	EPS012	4.632.591	30	579.100	14-23	4.632.591	30	1	24.200	CCF56	9.361.491	30	374.500	9.361.491	187.300	280.900	0	0
568	CC 66904949	GUTIERREZ PARRA ERIKA YANETH	1	0			N								X									25-14	2.852.695	28	456.500	0	0	0	0	EPS018	2.852.695	28	356.600	14-23	2.852.695	28	3	69.500	CCF56	9.402.267	28	376.100	9.402.267	188.100	282.100	0	0
569	CC 66904949	GUTIERREZ PARRA ERIKA YANETH	1	0			N									X								25-14	67.483	1	10.800	0	0	0	0	EPS018	67.483	1	8.500	14-23	67.483	1	3	0	CCF56	67.483	1	0	67.483	0	0	0	0
570	CC 66904949	GUTIERREZ PARRA ERIKA YANETH	1	0			N												L					25-14	101.219	1	16.200	0	0	0	0	EPS018	101.219	1	12.700	14-23	101.219	1	3	0	CCF56	101.219	1	4.100	101.219	2.100	3.100	0	0
571	CC 66905917	CASTILLO RUIZ ELIANA	1	0			N								X									25-14	9.953.204	30	1.592.600	0	0	49.800	49.800	EPS010	9.953.204	30	1.244.200	14-23	9.953.204	30	3	242.500	CCF56	16.633.751	30	665.400	16.633.751	332.700	499.100	0	0
572	CC 66917806	ACEVEDO BALANTA YAMIT	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS005	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	9.286.302	30	371.500	9.286.302	185.800	278.600	0	0
573	CC 66918953	ANGULO ESTACIO EMMA MARIANA	1	0			N										X							25-14	3.373.069	30	539.700	0	0	0	0	EPS010	3.373.069	30	421.700	14-23	3.373.069	30	3	0	CCF56	3.775.978	30	151.100	3.775.978	75.600	113.300	0	0
574	CC 66921250	HERNANDEZ URIBE YAMILETH	1	0			N																	25-14	880.551	8	140.900	0	0	0	0	EPS018	880.551	8	110.100	14-23	880.551	8	1	4.600	CCF56	4.278.928	8	171.200	4.278.928	85.600	128.400	0	0
575	CC 66921250	HERNANDEZ URIBE YAMILETH	1	0			N												X					25-14	2.421.516	22	387.500	0	0	0	0	EPS018	2.421.516	22	302.700	14-23	2.421.516	22	1	0	CCF56	2.421.516	22	0	2.421.516	0	0	0	0
576	CC 66924897	ARARAT CORDOBA CLAUDIA PATRICIA	1	0			N																	230301	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS005	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	1	17.300	CCF56	6.700.444	30	268.100	6.700.444	134.100	201.100	0	0
577	CC 66927486	CISNEROS CORREA GLORIA PATRICIA	1	0			N								X									25-14	4.182.618	30	669.300	0	0	0	0	EPS005	4.182.618	30	522.900	14-23	4.182.618	30	1	21.900	CCF56	7.580.995	30	303.300	7.580.995	151.700	227.500	0	0
578	CC 66933898	ALVAREZ SANCHEZ LUCIDIA	1	0			N								X									25-14	8.934.839	21	1.429.600	0	0	44.700	44.700	EPS010	8.934.839	21	1.116.900	14-23	8.934.839	21	3	217.700	CCF56	15.207.129	21	608.300	15.207.129	304.200	456.300	0	0
579	CC 66933898	ALVAREZ SANCHEZ LUCIDIA	1	0			N												X					25-14	2.589.034	9	414.300	0	0	13.000	13.000	EPS010	2.589.034	9	323.700	14-23	2.589.034	9	3	0	CCF56	2.589.034	9	0	2.589.034	0	0	0	0
580	CC 66933913	BAENA ORTIZ BRIGITTE CHARLOTTE	1	0			N																	231001	5.980.234	30	956.900	0	0	0	0	EPS005	5.980.234	30	747.600	14-23	5.980.234	30	3	145.700	CCF56	12.134.892	30	485.400	12.134.892	242.700	364.100	0	0
581	CC 66946034	HERRERA ALVAREZ YULI	1	0			N								X									25-14	4.601.938	30	736.400	0	0	0	0	EPS005	4.601.938	30	575.300	14-23	4.601.938	30	3	112.200	CCF56	12.836.730	30	513.500	12.836.730	256.800	385.200	0	0
582	CC 66948112	COCUÑAME HOYOS CLAUDIA JIMENA	1	0			N								X									25-14	4.453.652	30	712.600	0	0	0	0	EPS005	4.453.652	30	556.800	14-23	4.453.652	30	3	108.500	CCF56	8.165.240	30	326.700	8.165.240	163.400	245.000	0	0
583	CC 66951700	ANGULO MARINES MARTHA ISABEL	1	0			N																	25-14	1.345.288	11	215.300	0	0	0	0	EPS037	1.345.288	11	168.200	14-23	1.345.288	11	3	32.800	CCF56	5.089.800	11	203.600	5.089.800	101.800	152.700	0	0
584	CC 66951700	ANGULO MARINES MARTHA ISABEL	1	0			N												X					25-14	2.323.678	19	371.800	0	0	0	0	EPS037	2.323.678	19	290.500	14-23	2.323.678	19	3	0	CCF56	2.323.678	19	0	2.323.678	0	0	0	0
585	CC 66960510	MORALES FLOREZ IVETTE LORENA	1	0			N																	25-14	8.220.315	25	1.315.300	0	0	41.200	41.200	EPS037	8.220.315	25	1.027.600	14-23	8.220.315	25	1	43.000	CCF56	18.372.404	25	734.900	18.372.404	367.500	551.200	0	0
586	CC 66960510	MORALES FLOREZ IVETTE LORENA	1	0			N												L					25-14	1.644.063	5	263.100	0	0	8.300	8.300	EPS037	1.644.063	5	205.600	14-23	1.644.063	5	1	0	CCF56	1.644.063	5	65.800	1.644.063	32.900	49.400	0	0
587	CC 66976033	TENORIO GONZALEZ NEIRY	1	0			N								X									25-14	7.136.139	30	1.141.800	0	0	35.700	35.700	EPS018	7.136.139	30	892.100	14-23	7.136.139	30	3	173.900	CCF56	10.912.117	30	436.500	10.912.117	218.300	327.400	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
588	CC 66980273	CONTRERAS LOSADA REGINA	1	0			N																	25-14	4.632.591	30	741.300	0	0	0	0	EPS010	4.632.591	30	579.100	14-23	4.632.591	30	1	24.200	CCF56	9.400.299	30	376.100	9.400.299	188.100	282.100	0	0
589	CC 66981684	MUÑOZ LOPERA SANDRA MILENA	1	0			N																	25-14	9.803.586	30	1.568.600	0	0	49.100	49.100	EPS005	9.803.586	30	1.225.500	14-23	9.803.586	30	1	51.200	CCF56	33.373.835	30	1.335.000	33.373.835	667.500	1.001.300	0	0
590	CC 66982395	NABOYAN SINISTERRA ELDA RAQUEL	1	0			N																	25-14	3.191.998	29	510.800	0	0	0	0	EPS002	3.191.998	29	399.000	14-23	3.191.998	29	3	77.800	CCF56	6.590.375	29	263.700	6.590.375	131.900	197.800	0	0
591	CC 66982395	NABOYAN SINISTERRA ELDA RAQUEL	1	0			N												L					25-14	110.069	1	17.700	0	0	0	0	EPS002	110.069	1	13.800	14-23	110.069	1	3	0	CCF56	110.069	1	4.500	110.069	2.300	3.400	0	0
592	CC 66987456	BOTINA SOLARTE MARTHA LUCIA	1	0			N								X									25-14	4.891.955	30	782.800	0	0	0	0	EPS018	4.891.955	30	611.500	14-23	4.891.955	30	3	119.200	CCF56	8.636.467	30	345.500	8.636.467	172.800	259.100	0	0
593	CC 66987804	RUIZ FRANCO EDNA ESPERANZA	1	0			N								X									25-14	8.532.346	30	1.365.200	0	0	42.700	42.700	EPS005	8.532.346	30	1.066.600	14-23	8.532.346	30	3	207.900	CCF56	14.804.636	30	592.200	14.804.636	296.100	444.200	0	0
594	CC 66992581	OSSA GOMEZ SANDRA MILENA	1	0			N								X									230301	4.251.213	30	680.200	0	0	0	0	EPS005	4.251.213	30	531.500	14-23	4.251.213	30	3	103.600	CCF56	7.724.458	30	309.000	7.724.458	154.500	231.800	0	0
595	CC 66993588	PEREZ MUÑOZ AGNELA GREGORIA	1	0			N								X									25-14	5.548.546	28	887.800	0	0	0	0	EPS012	5.548.546	28	693.600	14-23	5.548.546	28	3	135.200	CCF56	9.324.524	28	373.000	9.324.524	186.500	279.800	0	0
596	CC 66993588	PEREZ MUÑOZ AGNELA GREGORIA	1	0			N										X							25-14	249.230	2	39.900	0	0	0	0	EPS012	249.230	2	31.200	14-23	249.230	2	3	0	CCF56	249.230	2	0	249.230	0	0	0	0
597	CC 66993962	BETANCOURT VELEZ ORFI NELLY	1	0			N								X									25-14	4.953.104	30	792.500	0	0	0	0	EPS005	4.953.104	30	619.200	14-23	4.953.104	30	3	120.700	CCF56	8.729.082	30	349.200	8.729.082	174.600	261.900	0	0
598	CC 66997479	LENIS MARIN FRANCIA MILENA	1	0			N								X									25-14	3.846.336	30	615.500	0	0	0	0	EPS002	3.846.336	30	480.800	14-23	3.846.336	30	3	93.700	CCF56	8.032.018	30	321.300	8.032.018	160.700	241.000	0	0
599	CC 66999038	NAVARRO FERNANDEZ JULIE ALEXANDRA	1	0			N																	25-14	8.962.553	30	1.434.100	0	0	44.900	44.900	EPS002	8.962.553	30	1.120.400	14-23	8.962.553	30	3	218.400	CCF56	17.925.106	30	717.100	17.925.106	358.600	537.800	0	0
600	CC 67004114	BOLAÑOS SALAZAR DIANA FARIDE	1	0			N								X									25-14	4.769.656	29	763.200	0	0	0	0	EPS012	4.769.656	29	596.300	14-23	4.769.656	29	3	116.200	CCF56	8.545.634	29	341.900	8.545.634	171.000	256.400	0	0
601	CC 67004114	BOLAÑOS SALAZAR DIANA FARIDE	1	0			N												L					25-14	154.912	1	24.800	0	0	0	0	EPS012	154.912	1	19.400	14-23	154.912	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
602	CC 67017810	MEDINA CONDE EDITH	1	0			N								X									25-14	5.548.546	28	887.800	0	0	0	0	EPS012	5.548.546	28	693.600	14-23	5.548.546	28	3	135.200	CCF56	14.369.649	28	574.800	14.369.649	287.400	431.100	0	0
603	CC 67017810	MEDINA CONDE EDITH	1	0			N												L					25-14	182.990	1	29.300	0	0	0	0	EPS012	182.990	1	22.900	14-23	182.990	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
604	CC 67017810	MEDINA CONDE EDITH	1	0			N												L					25-14	182.990	1	29.300	0	0	0	0	EPS012	182.990	1	22.900	14-23	182.990	1	3	0	CCF56	122.299	1	4.900	122.299	2.500	3.700	0	0
605	CC 67020786	ARRECHEA ZUÑIGA MARITZA	1	0			N																	25-14	12.131.994	30	1.941.200	0	0	60.700	60.700	EPS005	12.131.994	30	1.516.500	14-23	12.131.994	30	1	63.400	CCF56	24.617.838	30	984.800	24.617.838	492.400	738.600	0	0
606	CC 67025977	RIOS CAMPUZANO DIANA CAROLINA	1	0			N																	230301	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS005	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
607	CC 67041131	GIRALDO SALAZAR NATALY	1	0			N																	25-14	3.081.929	28	493.200	0	0	0	0	EPS005	3.081.929	28	385.300	14-23	3.081.929	28	1	16.100	CCF56	10.988.239	28	439.600	10.988.239	219.800	329.700	0	0
608	CC 67041131	GIRALDO SALAZAR NATALY	1	0			N										X							25-14	220.138	2	26.500	0	0	0	0	EPS005	220.138	2	18.800	14-23	220.138	2	1	0	CCF56	220.138	2	0	220.138	0	0	0	0
609	CC 67042070	BONILLA IBARGUEN LUZ MARIBEL	1	0			N								X									25-14	5.910.857	30	945.800	0	0	0	0	EPS018	5.910.857	30	738.900	14-23	5.910.857	30	3	144.000	CCF56	9.686.835	30	387.500	9.686.835	193.800	290.700	0	0
610	CC 67043340	HENAO OSPINA VIVIANA MARIA	1	0			N								X									25-14	5.181.650	25	829.100	0	0	0	0	EPS005	5.181.650	25	647.800	14-23	5.181.650	25	3	126.300	CCF56	8.957.628	25	358.400	8.957.628	179.200	268.800	0	0
611	CC 67043340	HENAO OSPINA VIVIANA MARIA	1	0			N												X					25-14	914.948	5	146.400	0	0	0	0	EPS005	914.948	5	114.400	14-23	914.948	5	3	0	CCF56	914.948	5	0	914.948	0	0	0	0
612	CC 71715452	PARRA CARDONA LEONARDO FABIO	1	0			N								X									231001	2.854.690	20	456.800	0	0	0	0	EPS037	2.854.690	20	356.900	14-23	2.854.690	20	3	69.600	CCF56	7.319.093	20	292.800	7.319.093	146.400	219.600	0	0
613	CC 71715452	PARRA CARDONA LEONARDO FABIO	1	0			N										X							231001	516.919	5	82.800	0	0	0	0	EPS037	516.919	5	64.700	14-23	516.919	5	3	0	CCF56	516.919	5	0	516.919	0	0	0	0
614	CC 71715452	PARRA CARDONA LEONARDO FABIO	1	0			N										X							231001	516.919	5	82.800	0	0	0	0	EPS037	516.919	5	64.700	14-23	516.919	5	3	0	CCF56	516.919	5	0	516.919	0	0	0	0
615	CC 73131340	HERRERA BOSSIO BENJAMIN GREGORIO	1	0			N								X									25-14	7.719.742	30	1.235.200	0	0	38.600	38.600	EPS012	7.719.742	30	965.000	14-23	7.719.742	30	3	188.100	CCF56	12.256.783	30	490.300	12.256.783	245.200	367.800	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
616	CC 76291474	LUCUMI ARARAT JOSE ARBEY	1	0			N								X									25-14	4.601.938	30	736.400	0	0	0	0	EPS037	4.601.938	30	575.300	14-23	4.601.938	30	3	112.200	CCF56	12.889.119	30	515.600	12.889.119	257.800	386.700	0	0
617	CC 76295745	AUSECHA CASTILLO ARLEY	1	0			N																	25-14	6.944.181	30	1.111.100	0	0	0	0	EPS037	6.944.181	30	868.100	14-23	6.944.181	30	3	169.200	CCF56	14.066.119	30	562.700	14.066.119	281.400	422.000	0	0
618	CC 76308884	PACHECO AGREDO LUIS FERNANDO V.A.N.	1	0			N								X									25-14	14.605.227	30	2.336.900	0	0	73.100	73.100	EPS010	14.605.227	30	1.825.700	14-23	14.605.227	30	3	355.800	CCF56	23.829.188	30	953.200	23.829.188	476.600	714.900	0	0
619	CC 79589400	SALMERON CASTRO JOSE MIGUEL	1	0			N								X									230301	16.968.382	30	2.715.000	0	0	84.900	84.900	EPS010	16.968.382	30	2.121.100	14-23	16.968.382	30	3	413.400	CCF56	29.442.163	30	1.177.700	29.442.163	588.900	883.300	0	0
620	CC 79712331	CRUZ RAMOS GUSTAVO	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS018	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	8.957.121	30	358.300	8.957.121	179.200	268.800	0	0
621	CC 80039626	PEÑA GUEVARA ANTONIO ALEJANDRO	1	0			N								X									25-14	7.573.090	27	1.211.700	0	0	37.900	37.900	EPS010	7.573.090	27	946.700	14-23	7.573.090	27	3	184.500	CCF56	14.253.637	27	570.200	14.253.637	285.100	427.700	0	0
622	CC 80039626	PEÑA GUEVARA ANTONIO ALEJANDRO	1	0			N												L					25-14	995.320	3	159.300	0	0	5.000	5.000	EPS010	995.320	3	124.500	14-23	995.320	3	3	0	CCF56	649.122	3	26.000	649.122	13.000	19.500	0	0
623	CC 80410519	RAMIREZ MARTINEZ GERMAN ADOLFO	1	0			N																	25-14	6.491.220	30	1.038.600	0	0	0	0	EPS010	6.491.220	30	811.500	14-23	6.491.220	30	3	158.200	CCF56	13.023.310	30	521.000	13.023.310	260.500	390.700	0	0
624	CC 87944365	GUAGUA MONTAÑO ALBERTO JUNIOR	1	0			N								X									25-14	9.953.204	30	1.592.600	0	0	49.800	49.800	EPS005	9.953.204	30	1.244.200	14-23	9.953.204	30	3	242.500	CCF56	16.633.751	30	665.400	16.633.751	332.700	499.100	0	0
625	CC 88188909	RUIZ PERALTA GONZALO ALEXIS	1	0			N																	25-14	3.668.966	30	587.100	0	0	0	0	EPS005	3.668.966	30	458.700	14-23	3.668.966	30	3	89.400	CCF56	7.444.944	30	297.800	7.444.944	148.900	223.400	0	0
626	CC 94060601	CASTRO WILSON ANDRES	1	0			N								X									25-14	6.759.867	30	1.081.600	0	0	0	0	EPS010	6.759.867	30	845.000	14-23	6.759.867	30	3	164.700	CCF56	17.935.069	30	717.500	17.935.069	358.800	538.100	0	0
627	CC 94063389	VALLEJO SERNA RAUL ANDRES	1	0			N																	25-14	5.842.098	27	934.800	0	0	29.300	29.300	EPS010	5.842.098	27	730.300	14-23	5.842.098	27	3	142.400	CCF56	12.522.645	27	501.000	12.522.645	250.500	375.700	0	0
628	CC 94063389	VALLEJO SERNA RAUL ANDRES	1	0			N												L					25-14	1.573.165	3	251.800	0	0	7.900	7.900	EPS010	1.573.165	3	196.700	14-23	1.573.165	3	3	0	CCF56	649.122	3	26.000	649.122	13.000	19.500	0	0
629	CC 94071319	GALEANO ANCIZAR ANDRES	1	0			N								X									25-14	4.251.213	30	680.200	0	0	0	0	EPS018	4.251.213	30	531.500	14-23	4.251.213	30	3	103.600	CCF56	9.096.072	30	363.900	9.096.072	182.000	272.900	0	0
630	CC 94226052	BECERRA GARCIA JAIRO	1	0			N								X									25-14	4.753.262	29	760.600	0	0	0	0	EPS012	4.753.262	29	594.200	14-23	4.753.262	29	3	115.800	CCF56	10.130.864	29	405.300	10.130.864	202.700	304.000	0	0
631	CC 94226052	BECERRA GARCIA JAIRO	1	0			N												L					25-14	153.398	1	24.600	0	0	0	0	EPS012	153.398	1	19.200	14-23	153.398	1	3	0	CCF56	101.219	1	4.100	101.219	2.100	3.100	0	0
632	CC 94306064	COSME ZAPATA JAVIER	1	0			N								X									25-14	3.846.336	30	615.500	0	0	0	0	EPS012	3.846.336	30	480.800	14-23	3.846.336	30	3	93.700	CCF56	8.783.599	30	351.400	8.783.599	175.700	263.600	0	0
633	CC 94311935	GONZALEZ MONTERO GABRIEL ALFONSO	1	0			N																	25-14	4.412.446	30	706.000	0	0	0	0	EPS012	4.412.446	30	551.600	14-23	4.412.446	30	3	107.500	CCF56	10.001.470	30	400.100	10.001.470	200.100	300.100	0	0
634	CC 94312139	GONZALEZ HERNANDEZ ORLANDO	1	0			N																	25-14	880.551	8	140.900	0	0	0	0	EPS005	880.551	8	110.100	14-23	880.551	8	1	4.600	CCF56	8.942.257	8	357.700	8.942.257	178.900	268.300	0	0
635	CC 94312139	GONZALEZ HERNANDEZ ORLANDO	1	0			N												X					25-14	2.421.516	22	387.500	0	0	0	0	EPS005	2.421.516	22	302.700	14-23	2.421.516	22	1	0	CCF56	2.421.516	22	96.900	2.421.516	48.500	72.700	0	0
636	CC 94364793	AGUIRRE MEJIA RUBEN DARIO	1	0			N																	230301	12.131.994	30	1.941.200	0	0	60.700	60.700	MIN001	12.131.994	30	1.516.500	14-23	12.131.994	30	1	63.400	CCF56	41.751.190	30	1.670.100	41.751.190	835.100	1.252.600	0	0
637	CC 94368134	PEÑA BOLAÑOS DIEGO MAURICIO	1	0			N																	230301	9.803.586	30	1.568.600	0	0	49.100	49.100	EPS018	9.803.586	30	1.225.500	14-23	9.803.586	30	1	51.200	CCF56	33.215.700	30	1.328.700	33.215.700	664.400	996.500	0	0
638	CC 94371908	ORDOÑEZ ANTE DANIEL	1	0			N								X									25-14	1.981.218	22	317.000	0	0	0	0	EPS005	1.981.218	22	247.700	14-23	1.981.218	22	1	10.400	CCF56	5.819.893	22	232.800	5.819.893	116.400	174.600	0	0
639	CC 94371908	ORDOÑEZ ANTE DANIEL	1	0			N									X								25-14	146.766	2	23.500	0	0	0	0	EPS005	146.766	2	18.400	14-23	146.766	2	1	0	CCF56	146.766	2	0	146.766	0	0	0	0
640	CC 94371908	ORDOÑEZ ANTE DANIEL	1	0			N									X								25-14	220.149	3	35.300	0	0	0	0	EPS005	220.149	3	27.600	14-23	220.149	3	1	0	CCF56	220.149	3	0	220.149	0	0	0	0
641	CC 94371908	ORDOÑEZ ANTE DANIEL	1	0			N									X								25-14	220.149	3	35.300	0	0	0	0	EPS005	220.149	3	27.600	14-23	220.149	3	1	0	CCF56	220.149	3	0	220.149	0	0	0	0
642	CC 94377819	HERRERA ZUÑIGA SANDOR GONZALO	1	0			N								X									25-14	4.603.963	30	736.700	0	0	0	0	EPS012	4.603.963	30	575.500	14-23	4.603.963	30	3	112.200	CCF56	9.828.375	30	393.200	9.828.375	196.600	294.900	0	0
643	CC 94378444	JAMAUCA GOMEZ JOSE JOAQUIN	1	0			N								X									25-14	4.804.377	30	768.800	0	0	0	0	EPS012	4.804.377	30	600.600	14-23	4.804.377	30	3	117.100	CCF56	10.026.284	30	401.100	10.026.284	200.600	300.800	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
644	CC 94383557	GARCIA RESTREPO DIEGO FERNANDO	1	0			N																	25-14	1.205.911	7	193.000	0	0	0	0	EPS005	1.205.911	7	150.800	14-23	1.205.911	7	1	6.300	CCF56	6.524.842	7	261.000	6.524.842	130.500	195.800	0	0
645	CC 94383557	GARCIA RESTREPO DIEGO FERNANDO	1	0			N												X					25-14	3.962.281	23	634.000	0	0	0	0	EPS005	3.962.281	23	495.300	14-23	3.962.281	23	1	0	CCF56	3.962.281	23	0	3.962.281	0	0	0	0
646	CC 94396696	ASTUDILLO CEBALLOS LUIS JORGE	1	0			N																	25-14	10.357.571	30	1.657.300	0	0	51.800	51.800	EPS012	10.357.571	30	1.294.700	14-23	10.357.571	30	1	54.100	CCF56	35.644.670	30	1.425.800	35.644.670	712.900	1.069.400	0	0
647	CC 94400907	MUELAS MERA JOSE GERSAIN	1	0			N								X									25-14	1.923.168	5	307.800	0	0	0	0	EPS005	1.923.168	5	240.400	14-23	1.923.168	5	3	46.900	CCF56	7.161.140	5	286.500	7.161.140	143.300	214.900	0	0
648	CC 94400907	MUELAS MERA JOSE GERSAIN	1	0			N												X					25-14	3.117.556	22	498.900	0	0	0	0	EPS005	3.117.556	22	389.700	14-23	3.117.556	22	3	0	CCF56	3.117.556	22	0	3.117.556	0	0	0	0
649	CC 94400907	MUELAS MERA JOSE GERSAIN	1	0			N												L					25-14	425.121	3	68.100	0	0	0	0	EPS005	425.121	3	53.200	14-23	425.121	3	3	0	CCF56	303.658	3	12.200	303.658	6.100	9.200	0	0
650	CC 94411879	SALDARRIAGA GIL WILMAR	1	0			N								X									25-14	9.953.204	30	1.592.600	0	0	49.800	49.800	EPS010	9.953.204	30	1.244.200	14-23	9.953.204	30	3	242.500	CCF56	16.633.751	30	665.400	16.633.751	332.700	499.100	0	0
651	CC 94412785	ECHE MONTELLO NELSON HERNAN	1	0			N																	25-14	4.412.445	30	706.000	0	0	0	0	EPS012	4.412.445	30	551.600	14-23	4.412.445	30	3	107.500	CCF56	8.360.875	30	334.500	8.360.875	167.300	250.900	0	0
652	CC 94413484	BRAVO DIOCER ANDRES	1	0			N								X									230301	14.295.272	30	2.287.300	0	0	71.500	71.500	EPS010	14.295.272	30	1.787.000	14-23	14.295.272	30	3	348.300	CCF56	21.465.314	30	858.700	21.465.314	429.400	644.000	0	0
653	CC 94425205	MORENO APONTE LUIS EDUARDO	1	0			N																	25-14	3.302.067	30	528.400	0	0	0	0	EPS037	3.302.067	30	412.800	14-23	3.302.067	30	1	17.300	CCF56	6.700.444	30	268.100	6.700.444	134.100	201.100	0	0
654	CC 94427972	NUÑEZ MUÑOZ RICARDO	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS005	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	5.231.783	30	209.300	5.231.783	104.700	157.000	0	0
655	CC 94449089	GARCIA CONEJO LUIS FERNANDO	1	0			N								X									25-14	4.854.481	30	776.800	0	0	0	0	EPS012	4.854.481	30	606.900	14-23	4.854.481	30	3	118.300	CCF56	13.097.065	30	523.900	13.097.065	262.000	393.000	0	0
656	CC 94452429	CORTES QUIÑONES LUIS FERNANDO	1	0			N								X									25-14	4.654.066	30	744.700	0	0	0	0	ESSC24	4.654.066	30	581.800	14-23	4.654.066	30	3	113.400	CCF56	9.968.016	30	398.800	9.968.016	199.400	299.100	0	0
657	CC 94454459	VALENCIA GALEANO JHON FREDY	1	0			N								X									25-14	4.601.938	30	736.400	0	0	0	0	EPS012	4.601.938	30	575.300	14-23	4.601.938	30	3	112.200	CCF56	10.103.447	30	404.200	10.103.447	202.100	303.200	0	0
658	CC 94459154	SALAMANCA VANEGAS JULIAN	1	0			N																	25-14	4.632.591	30	741.300	0	0	0	0	EPS037	4.632.591	30	579.100	14-23	4.632.591	30	1	24.200	CCF56	9.373.812	30	375.000	9.373.812	187.500	281.300	0	0
659	CC 94488560	SANCHEZ LONDOÑO CARLOS ARTURO	1	0			N								X									25-14	2.530.484	21	404.900	0	0	0	0	EPS005	2.530.484	21	316.400	14-23	2.530.484	21	3	61.700	CCF56	7.587.996	21	303.600	7.587.996	151.800	227.700	0	0
660	CC 94488560	SANCHEZ LONDOÑO CARLOS ARTURO	1	0			N												X					25-14	1.275.364	9	204.100	0	0	0	0	EPS005	1.275.364	9	159.500	14-23	1.275.364	9	3	0	CCF56	1.275.364	9	0	1.275.364	0	0	0	0
661	CC 94492768	HOYOS MARQUEZ ALFREDO	1	0			N								X									25-14	2.429.265	10	388.700	0	0	0	0	EPS010	2.429.265	10	303.700	14-23	2.429.265	10	3	59.200	CCF56	7.408.120	10	296.400	7.408.120	148.200	222.300	0	0
662	CC 94492768	HOYOS MARQUEZ ALFREDO	1	0			N												X					25-14	2.692.435	19	430.800	0	0	0	0	EPS010	2.692.435	19	336.600	14-23	2.692.435	19	3	0	CCF56	2.692.435	19	0	2.692.435	0	0	0	0
663	CC 94492768	HOYOS MARQUEZ ALFREDO	1	0			N												L					25-14	141.707	1	22.700	0	0	0	0	EPS010	141.707	1	17.800	14-23	141.707	1	3	0	CCF56	101.219	1	4.100	101.219	2.100	3.100	0	0
664	CC 94493815	ARTEAGA SILVA HECTOR FABIO	1	0			N								X									25-14	3.793.196	27	607.000	0	0	0	0	EPS012	3.793.196	27	474.200	14-23	3.793.196	27	3	92.500	CCF56	4.039.772	27	161.600	4.039.772	80.800	121.200	0	0
665	CC 94493815	ARTEAGA SILVA HECTOR FABIO	1	0			N									X								25-14	303.658	3	36.500	0	0	0	0	EPS012	303.658	3	25.900	14-23	303.658	3	3	0	CCF56	303.658	3	0	303.658	0	0	0	0
666	CC 94499019	LOPEZ JOHAN ALEXANDER	1	0			N								X									25-14	4.457.790	30	713.300	0	0	0	0	EPS012	4.457.790	30	557.300	14-23	4.457.790	30	1	23.300	CCF56	7.856.167	30	314.300	7.856.167	157.200	235.700	0	0
667	CC 94500947	DONNEYS BALANTA JHONNY	1	0			N								X									25-14	5.059.351	30	809.500	0	0	0	0	EPS037	5.059.351	30	632.500	14-23	5.059.351	30	3	123.300	CCF56	8.835.329	30	353.500	8.835.329	176.800	265.100	0	0
668	CC 94502795	IBARRA MOSQUERA LUIS EDUARDO	1	0			N								X									25-14	6.471.587	30	1.035.500	0	0	0	0	EPS002	6.471.587	30	809.000	14-23	6.471.587	30	3	157.700	CCF56	13.433.901	30	537.400	13.433.901	268.700	403.100	0	0
669	CC 94510462	CAICEDO IRIARTE JOAN MANUEL	1	0			N									X								231001	4.360.530	30	523.300	0	0	0	0	EPS010	4.360.530	30	370.700	14-23	4.360.530	30	3	0	CCF56	4.703.869	30	0	4.703.869	0	0	0	0
670	CC 94512318	CASTILLO CLAVIJO JOSE LUIS	1	0			N								X									25-14	9.953.204	30	1.592.600	0	0	49.800	49.800	EPS010	9.953.204	30	1.244.200	14-23	9.953.204	30	3	242.500	CCF56	16.633.751	30	665.400	16.633.751	332.700	499.100	0	0
671	CC 94525377	CHAGUENDO VILLANI YOVANNY	1	0			N								X									25-14	2.834.143	18	453.500	0	0	0	0	EPS005	2.834.143	18	354.300	14-23	2.834.143	18	3	69.100	CCF56	7.961.746	18	318.500	7.961.746	159.300	238.900	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890303461-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE		CALLE 5 N 36 08	6206019	huvseguridadsocial@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	001	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93063167		462	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$5,871,307,654	$1.452.756.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
672	CC 94525377	CHAGUENDO VILLANI YOVANNY	1	0			N												X					25-14	1.700.485	12	272.100	0	0	0	0	EPS005	1.700.485	12	212.600	14-23	1.700.485	12	3	0	CCF56	1.700.485	12	0	1.700.485	0	0	0	0
673	CC 94530486	RESTREPO LOZANO HECTOR FABIO	1	0			N								X									25-14	4.149.994	29	664.000	0	0	0	0	EPS005	4.149.994	29	518.800	14-23	4.149.994	29	3	101.100	CCF56	7.906.918	29	316.300	7.906.918	158.200	237.300	0	0
674	CC 94530486	RESTREPO LOZANO HECTOR FABIO	1	0			N												L					25-14	114.040	1	18.300	0	0	0	0	EPS005	114.040	1	14.300	14-23	114.040	1	3	0	CCF56	101.219	1	4.100	101.219	2.100	3.100	0	0
675	CC 94530866	SILVA RAMIREZ ABRAHAN	1	0			N								X									25-14	1.673.052	8	267.700	0	0	0	0	EPS005	1.673.052	8	209.200	14-23	1.673.052	8	3	40.800	CCF56	5.232.605	8	209.400	5.232.605	104.700	157.000	0	0
676	CC 94530866	SILVA RAMIREZ ABRAHAN	1	0			N												X					25-14	3.650.379	22	584.100	0	0	0	0	EPS005	3.650.379	22	456.300	14-23	3.650.379	22	3	0	CCF56	3.650.379	22	0	3.650.379	0	0	0	0
677	CC 94532145	SANDOVAL ROSERO JOHN	1	0			N																	25-14	933.816	16	149.500	0	0	0	0	EPS010	933.816	16	116.800	14-23	933.816	16	3	22.800	CCF56	18.921.558	16	756.900	18.921.558	378.500	567.700	0	0
678	CC 94532145	SANDOVAL ROSERO JOHN	1	0			N										X							25-14	5.661.597	14	905.900	0	0	0	0	EPS010	5.661.597	14	707.700	14-23	5.661.597	14	3	0	CCF56	5.661.597	14	0	5.661.597	0	0	0	0
679	CC 98388533	LASSO PAREJA LUIS GABRIEL	1	0			N																	25-14	9.803.586	30	1.568.600	0	0	49.100	49.100	EPS005	9.803.586	30	1.225.500	14-23	9.803.586	30	1	51.200	CCF56	33.113.325	30	1.324.600	33.113.325	662.300	993.400	0	0
680	PT 3781947	CHIRINO PENA DAVE NIOLYEN	1	0			N																	230301	3.036.581	30	485.900	0	0	0	0	EPS002	3.036.581	30	379.600	14-23	3.036.581	30	3	74.000	CCF56	6.854.134	30	274.200	6.854.134	137.100	205.700	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cali, Valle del Cauca 22 DE JULIO 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
Santiago de Cali

Referencia: Proceso de Contratación No. 020-00-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026

Estimados señores,

Yo, IRNE TORRES CASTRO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0783 de 2020 me permito presentar oferta seria, formal e irrevocable, en nombre de HSOPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, para participar en el proceso de selección No. **020-00-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DE INTERVENCIONISMO PROGRAMADOS, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS (NO INCLUYE TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS); REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EMAVI** y bajo la gravedad de juramento hago las siguientes manifestaciones:

1. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

2. Que conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos, asimismo tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proceso de contratación y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.

4. Que la información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

5. Que la oferta económica y la oferta técnica presentadas, han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a presentar las garantías previstas en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, éste cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata los Pliegos de Condiciones y sus anexos

10. Que el Proponente que represento, está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

12. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo y acepto que se me comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II y/o al correo electrónico que aporto en este documento, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Persona de contacto	DIEGO CAMPOS		
Dirección	CALLE 5 # 36-08		
Teléfono	6206000 EXT 1092	Celular	3183636765
E-mail	contratacionsalud@correohuv.gov.co		

14. Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que, ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes y directores presento multa, sanción o incumplimiento alguno SI _____ NO ___X___

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas naturales o jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

OBJETO DEL CONTATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS $	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			

Nota: En caso en que la persona natural o jurídica presente en la actualidad multas o sanciones diligenciar el cuadro, en caso contrario indicar que NO APLICA.

15. Con la presentación de la presente oferta ACEPTO el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 (cláusula penal pecuniaria y multas), previa garantía del derecho al debido proceso, pacto que se incluirá en la minuta de aceptación de la oferta.

16. Con la presentación de la presente oferta manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos en causal de

inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley, así como ninguna otra limitación de la capacidad jurídica para contratar.

En el evento de existir hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que conozca o llegue a conocer y que pudieran poner en cuestión la independencia e imparcialidad y generen un conflicto de interés a favor o en contra de cualquiera de los interesados u oferentes dentro del presente proceso de selección, me comprometo a informarlo inmediatamente al competente contractual de la entidad en el menor tiempo posible, en cumplimiento del deber de denuncia que me asiste como colaborador del estado.

17. Autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN para tratar mis datos personales (si es persona natural) // los datos personales de la persona jurídica que represento (si es persona jurídica), así como cualquier otro dato derivado de la presentación de la oferta. Así mismo, reconozco el derecho que me asiste de actualizar, rectificar, reconocer y suprimir mis datos personales.

18. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024. Prevención de corrupción en la contratación pública, que indica:" *(...) 1. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales.* ***Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen*** *y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente."* Se solicita indicar expresamente el proponente se encuentra inmerso en una situación de control.

Adicionalmente indicar:

Declaro que: [Marque con una X la característica aplicable al Proponente.

El Proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional _X__ Persona jurídica extranjera sin Sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión Temporal ___ Consorcio ___ Otro__
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: SÍ___ NO__X_ Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Subordinada ___ Otro (indicar cuál) _____
Composición de la persona jurídica:	El Proponente cotiza en bolsa: SÍ___ NO__X__ Composición accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el Proponente]

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista

19. Manifiesto de manera expresa que no me encuentro inmerso en actividades de lavado de activos ni financiación del terrorismo, para lo cual realizo las siguientes declaraciones:

    1. Mis recursos y/o los recursos de la persona jurídica que represento provienen de actividades lícitas y se encuentran vinculados al desarrollo normal de mis/sus actividades, y que, por tanto, no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en las normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.

    2. Yo y/o la persona jurídica que represento no he/ha realizado transacciones u operaciones consistentes en, o destinadas a, la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en las normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen, ni a favor de personas que ejecuten o se encuentren relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
    3. Los recursos que se deriven de la relación contractual no serán destinados a delitos fuente relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), ni a actividades vinculadas con grupos terroristas, corrupción, opacidad, fraude o cualquier otra actividad ilícita.

    4. Yo y/o la persona jurídica que represento cumple con las normas aplicables sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), y cuenta con políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control implementados, cuando a ello hubiere lugar.

20. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en _CALI_., a los _22_ días del mes de _JULIO_ de 2026.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: IRNE TORRES CASTRO
Documento de Identidad: 16.497.274

OFICINA DE CONTRATACIÓN REVISADO HUV.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.497.274

TORRES CASTRO

APELLIDOS

IRNE

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1971

BUENAVENTURA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-JUN-1989 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00451106-M-0016497274-20130717 0034029126A 1 40434347

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0293

El señor (a): Torres Castro Ivne Sexo: M

con cédula de ciudadanía: 16.497.274 de: Buenaventura

Fondo de Pensión. _____ Fondo de Cesantías: _____

Fecha de Nacimiento: 15/02/71
Día Mes Año

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: 317-435-5660

Dirección Correspondencia: Carrera 117 Nº 9-67

Se presentó hoy 01/04/24 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de
Día Mes Año

tomar posesión en el cargo de: Gerente

Código: _____ Grado: _____

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación Hospital Universitario del Valle

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0609 de fecha: 22/03/24
Día Mes Año

en Periodo Fijo con sueldo mensual de _____

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

Periodo fijo del 01 de Abril 2024 al 31 de Marzo 2028

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Mabel Gaviria C.
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

IMPRETICS E.I.C.E.

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional de Gobierno de la Gobernadora..

Que mediante oficio 1.140.12.01-0500 – 2024009811 del 11 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica hace un análisis de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del capítulo 8 del título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, emitiendo Concepto Jurídico en el que señala que una vez realizada la correspondiente revisión del marco constitucional, legal y reglamentario en relación a la elección y nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) considera que, pueden ser elegidos y nombrados para periodos continuos sin restricción alguna siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo y demuestre las competencias para ejercerlo.

Que en igual sentido, la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio fechado el 13 de febrero de 2024, *"Asunto: Nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado"*, además de las normas en mención, hizo referencia a Sentencia de Consejo de Estado del 09 de septiembre del 2021, dentro del medio de control de "nulidad electoral", y a diferentes conceptos del Departamento Administrativo de la función Pública, con base en los cuales concluye que impera la aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, en el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en la normatividad vigente, realizando la evaluación de competencias a los aspirantes que pretenden ocupar el mencionado empleo, sin que el número continuo de periodos en que se haya desempeñado el cargo sea un impedimento para ejercerlo nuevamente.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609.
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

Que mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, conformó el Comité Evaluador y estableció el procedimiento para la evaluación de competencias y conductas asociadas de los aspirantes al cargo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento, como son los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE.

Que se aplicó la evaluación de competencias y conductas asociadas para desempeñar el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- del Departamento del Valle del Cauca, por parte de los profesionales en psicología de la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la que se evaluaron las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3° de la Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la función Pública.

Que con base en el informe presentado por el Comité Evaluador conformado mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, los señores, ADRIANA ZAPATA BARRERA, IRNE TORRES CASTRO, JUAN CARLOS CORRALES BARONA, FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, JULIAN ANDRES CORRE TRUJILLO y MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, acreditaron los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demostraron poseer las competencias y conductas asociadas que se requieren para desempeñar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la doctora ADRIANA ZAPATA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.513.371, en el cargo de Gerente del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 2. Nombrar al doctor IRNE TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.274, en el cargo de Gerente del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 3. Nombrar al doctor JUAN CARLOS CORRALES BARONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.133, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 4. Nombrar al doctor FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.316.651, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 5. Nombrar a la doctora MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.345.292, en el cargo de Gerente del Hospital Psiquiátrico Universitario Del Valle, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 6. Nombrar a la doctora CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.888.111, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 7. Nombrar al doctor JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 8. Nombrar al doctor MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.456, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Antonio, E.S.E, de Roldanillo, hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 9. Los servidores públicos nombrados en el presente acto administrativo deberán tomar posesión del cargo en el Despacho de la Gobernadora a partir de 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 10. Copia del presente Acto Administrativo será remitido a la Oficina de Recursos Humanos de los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22/Marzo/2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional de Gobierno de la Gobernadora..

Que mediante oficio 1.140.12.01-0500 – 2024009811 del 11 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica hace un análisis de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del capítulo 8 del título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, emitiendo Concepto Jurídico en el que señala que una vez realizada la correspondiente revisión del marco constitucional, legal y reglamentario en relación a la elección y nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) considera que, pueden ser elegidos y nombrados para periodos continuos sin restricción alguna siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo y demuestre las competencias para ejercerlo.

Que en igual sentido, la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio fechado el 13 de febrero de 2024, *"Asunto: Nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado"*, además de las normas en mención, hizo referencia a Sentencia de Consejo de Estado del 09 de septiembre del 2021, dentro del medio de control de "nulidad electoral", y a diferentes conceptos del Departamento Administrativo de la función Pública, con base en los cuales concluye que impera la aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, en el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en la normatividad vigente, realizando la evaluación de competencias a los aspirantes que pretenden ocupar el mencionado empleo, sin que el número continuo de periodos en que se haya desempeñado el cargo sea un impedimento para ejercerlo nuevamente.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609.
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

Que mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, conformó el Comité Evaluador y estableció el procedimiento para la evaluación de competencias y conductas asociadas de los aspirantes al cargo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento, como son los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE.

Que se aplicó la evaluación de competencias y conductas asociadas para desempeñar el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- del Departamento del Valle del Cauca, por parte de los profesionales en psicología de la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la que se evaluaron las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3° de la Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la función Pública.

Que con base en el informe presentado por el Comité Evaluador conformado mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, los señores, ADRIANA ZAPATA BARRERA, IRNE TORRES CASTRO, JUAN CARLOS CORRALES BARONA, FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, JULIAN ANDRES CORRE TRUJILLO y MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, acreditaron los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demostraron poseer las competencias y conductas asociadas que se requieren para desempeñar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la doctora ADRIANA ZAPATA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.513.371, en el cargo de Gerente del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 2. Nombrar al doctor IRNE TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.274, en el cargo de Gerente del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 3. Nombrar al doctor JUAN CARLOS CORRALES BARONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.133, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 4. Nombrar al doctor FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.316.651, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 5. Nombrar a la doctora MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.345.292, en el cargo de Gerente del Hospital Psiquiátrico Universitario Del Valle, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 6. Nombrar a la doctora CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.888.111, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 7. Nombrar al doctor JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 8. Nombrar al doctor MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.456, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Antonio, E.S.E, de Roldanillo, hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 9. Los servidores públicos nombrados en el presente acto administrativo deberán tomar posesión del cargo en el Despacho de la Gobernadora a partir de 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 10. Copia del presente Acto Administrativo será remitido a la Oficina de Recursos Humanos de los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22/Marzo/2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____